BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5528

Viedma, 12 de Enero de 2017

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: $ 13,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LVII EDICION DE 64 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL

Tel. (02920) 422862 - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 64)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

——

DECRETO Nº 2096

Viedma, 16 de diciembre de 2016.

Visto, el Expte. N° 73197-SD-2016, del registro de la Secretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramitan las Promociones Automáticas hasta el 30 de abril de 2016, del personal dependiente de la Secretaría de Deportes, que se detallan en Planilla Anexa y que forma parte del presente Decreto;

Que a fojas 01 obra Nota N° 089/16 de la Secretaría de Deportes, con el correspondiente aval de la Sra. Ministra de Turismo, Cultura y Deporte, para que se tramiten las promociones automáticas conforme lo resuelto al Punto 03 del Acta N° 01/2015, de todo el personal que reúna todos los requisitos establecidos en las normas vigentes al 30 de abril de 2016 inclusive;

Que dicha promoción se encuadra en lo establecido en el Anexo II, Art. 12, Art. 15 y Art. 23, de la Ley L N° 1844;

Que el Art. 1° de Ley L N° 3959, deroga los Arts. 3° y 4° de la Ley N° 3238 y 3° de la Ley N° 3482, restableciendo de este modo la carrera administrativa a partir del 1 de enero de 2005 para la totalidad de los Regímenes Escalafonarios pertenecientes a la Administración Pública Provincial;

Que a fojas 03/19 obran certificaciones de servicios extendidas por la Dirección de Organización y Recursos Humanos, estableciendo la situación de revista y fecha de cómputo de los agentes que están en condiciones de promocionar;

Que en consecuencia corresponde promover a los agentes que se detallan en planilla anexa, en la Categoría y Agrupamiento de la Ley L N° 1844, que en cada caso se indica;

Que por el Departamento de Liquidaciones de Sueldos del organismo se debe proceder a la liquidación de la diferencia de categoría desde la fecha de cómputo establecida en la planilla anexa;

Que a fojas 32 ha tomado intervención la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía en los términos del Art. 33 de la Ley N° 5096/16;

Que han tomado debida intervención, la Asesoría Legal del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte a fojas 27, la Secretaría de la Función Pública a fojas 30 y la Fiscalía de Estado a fojas 34/35, mediante Vista N° 05234-16;

Que el presente se dicta en uso de las facultades previstas en el Art. 181 Inc. 3) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
dela Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Promover a la categoría y agrupamiento, desde la fecha que en cada caso se indica, a los agentes que se especifican en la Planilla Anexa que es parte integrante del presente Decreto, en los términos de los Arts. 12, 15 y 23, del Anexo II de la Ley L N° 1844.-

Art. 2º - Por el Departamento de Liquidaciones de Sueldos del organismo se debe proceder a liquidar la diferencia de categoría a partir de la fecha de cómputo establecida en la Planilla Anexa.-

Art. 3º - Comprometer el gasto que demande la presente erogación a los créditos del Programa 11.14.00.00.01, Partida Presupuestaria 111, 114, 115, 116, 117, 118 y 153 de la Secretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, para el presente ejercicio financiero.-

Art. 4º - El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Turismo, Cultura y Deporte.-

Art. 5º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- S. del L. Arrieta.

———————————

PLANILLA ANEXA AL DECRETO Nº 2096

OP	LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	Fecha de Asc. Anterior	Agrupamiento Anterior	Cat. Anterior	Fecha Ultimo Ascenso	Capac.	Categoria Promoción
14	51564	7	CICARELLI CLAUDIO ALBERTO	20248764415	01/04/2013	Administrativo	10	01/04/2016		11
14	60669	3	VERDELOCCO CARLOS OMAR	20170676395	01/01/2011	Administrativo	15	01/01/2015		16
14	81002	9	NESCHISI PABLO DANIEL	20265465324	01/01/2013	Profesional	13	01/01/2016		14
14	81043	6	SCALESI CECILIA EVANGELINA	27298266976	01/02/2014	Administrativo	6	01/02/2016		7
14	100020	9	BEYER P MAXIMO A	20246566985	01/01/2014	Administrativo	6	01/01/2016		7
14	100046	2	CAMPOS GABRIEL D	20225835757	01/01/2014	Administrativo	6	01/01/2016		7
14	100051	9	KOBRYN ROBERTO	20147613920	01/01/2014	Administrativo	7	01/01/2016		8
14	100052	7	LINARES ZULMA	27207503105	01/01/2014	Servicio de Apoyo	7	01/01/2016		8
14	100055	1	BUSTOS FERNANDO	20237358083	01/01/2014	Servicio de Apoyo	7	01/01/2016		8
14	100056	0	CASANOVA LIDIA	24258136140	01/01/2014	Servicio de Apoyo	7	01/01/2016		8
14	100059	4	PASCUALE DANILO MICHEL	23245627009	01/01/2014	Administrativo	6	01/01/2016		7
14	100063	2	GARCIA MATIAS FERNANDO	20284148909	01/01/2014	Administrativo	6	01/01/2016		7
14	780253	6	DUCANT CARLOS RODOLFO	20120396944	01/02/2013	Administrativo	11	01/02/2016		12
14	780690	6	GONZALEZ SOLEDAD MARISOL	27275096003	01/01/2014	Servicio de Apoyo	6	01/01/2016		7
14	780692	2	CARTES LARA JORGE ANTONIO	23924220589	01/01/2014	Servicio de Apoyo	6	01/01/2016		7
14	780722	8	GRASSO NORMA SUSANA	27104773759	01/01/2013	Servicio de Apoyo	11	01/01/2016		12

DECRETO Nº 2125

Viedma, 22 de diciembre de 2016.

Visto, el Expte. Nº 13.694-SSP-16, del registro del Ministerio de Economía, la Ley N° 5096 de Presupuesto General para la Administración Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5096 autoriza al Poder Ejecutivo a realizar modificaciones dentro del total de los créditos que son asignados por la Ley de Presupuesto, debiendo en todos los casos comunicarlas al Poder Legislativo;

Que en virtud de ello y a solicitud de las distintas Jurisdicciones Administrativas, la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, debe adecuar los créditos presupuestarios contenidos en el Presupuesto vigente, en el marco de las facultades conferidas por el Art. 15 de la Ley H N° 3186;

Que resulta necesaria la reestructuración del Presupuesto Operativo del Instituto Provincial del Seguro de Salud;

Que en el presente Decreto es de aplicación la Resolución"Nº 119/13 de la Fiscalía de Estado y la Nota Nº 1.309/12 "CG" de la Contaduría General de la Provincia;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1) de la Constitución Provincial.

Por ello.

El Gobernador de la Provincia de RIo Negro

DECRETA:

Artículo 1º - Modifícase el Cálculo de Recursos de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° I, que forma parte del presente.

Art. 2º - Modifícase el Resumen de Gastos por Organismo y Objeto del Gasto de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° II, que forma parte del presente.

Art. 3º - Modifícase el Presupuesto General de Gastos de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° III, que forma parte del presente.

Art. 4º - Modifícase el Presupuesto Operativo del Instituto Provincial del Seguro de Salud; de acuerdo al detalle obrante en la Planilla Anexa N° IV, que forma parte del presente.

Art. 5º - Creánse las Categorías Programáticas correspondientes a las distintas Jurisdicciones Administrativas detalladas en la Planilla Anexa Nº V, que forma parte del presente.

Art. 6º - El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha del mismo.

Art. 7º - Comuníquese al Poder Legislativo las modificaciones presupuestarias.

Art. 8º - El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Economía.

Art. 9º - Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.

WERETILNECK.- I. Kremer.

PLANILLA ANEXA Nº I, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 2125

TOTAL DE RECURSOS

CÓDIGO	DETALLE	ORGANISMO	MONTO EN PESOS	TOTAL ORGANISMO EN PESOS
11241	AUTOMOTORES RENTAS GENERALES	00	16,216,760.90	439,695,209.36
11261	INGRESOS BRUTOS RENTAS GENERALES	00	81,634,748.07	
12411	REGALIAS PETROLIFERAS.RENTAS GENERALES	00	109,631,024.04	
12412	GASIFERAS.RENTAS GENERALES	00	38,397,824.38	
18111	DE LA ADMINISTRACION CENTRAL PROVINCIAL	00	7,000,000.00	
32122	LETRAS DEL TESORO	00	186,814,851.97	
	TOTAL DE RENTAS GENERALES			**439,695,209.36**
17236	DE LA ADMINISTRACION CENTRAL NACIONAL	11	409,000.00	409,000.00
12942	FONDO INCENTIVO DIR. GRAL. DE REGISTRO CIVIL	17	926,328.74	926,328.74
	TOTAL DE RECURSOS ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES			**1,335,328.74**
14219	OTRAS VENTAS DE SERVICIOS	41	4,500.00	4,500.00
12318	VENTA DE PLIEGOS	42	178,985.09	3,207,290.24
16131	INTERESES POR TITULOS Y VALORES INTERNOS	42	3,028,305.15	
12319	OTROS DERECHOS	43	1,884,867.46	5,894,307.73
14221	VENTA POR GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	43	4,009,440.27	
12711	MULTAS, INFRACCIONES Y/O PRODUCIDOS POR DECOMISOS	44	39,617.52	39,617.52
12321	CANON CONCESION PUERTO S.A.E.	55	85,288.78	85,288.78
24411	DEL SECTOR PRIVADO	56	51,489.40	51,489.40
12429	REGALÍAS HIDROCARBURÍFERAS - APORTE IAPID	64	15,796,884.93	15,796,884.93
	TOTAL DE RECURSOS ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA			**25,079,378.60**
	TOTAL DE RECURSOS		**466,109,916.70**	**466,109,916.70**

PLANILLA ANEXA Nº II, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 2125

RESUMEN DE GASTOS POR ORGANISMO Y OBJETO DEL GASTO

– En Pesos –

ORGANISMO	GRUPO 100	GRUPO 200	GRUPO 300	GRUPO 400	GRUPO 500	GRUPO 600	GRUPO 700	GRUPO 800	GRUPO 900	TOTAL
01 PODER JUDICIAL	0.00	-1,136,000.00	1,635,000.00	-499,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
02 PODER LEGISLATIVO	24,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**24,000,000.00**
11 MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE	0.00	-17,650.00	364,650.00	62,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**409,000.00**
16 MINISTERIO DE EDUCACION Y DERECHOS HUMANOS	18,892.00	-17,952.00	-8,840.00	7,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
17 MINISTERIO DE GOBIERNO	4,936,458.74	-225,000.00	-741,000.00	-248,000.00	-2,740,130.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**982,328.74**
20 MINISTERIO DE SALUD	41,326.00	0.00	1,861.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**43,187.37**
22 SECRETARIA GENERAL	0.00	21,840.00	-22,240.00	400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
26 MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
28 MINISTERIO DE ECONOMIA	3,661.04	8,500.00	-27,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**-15,338.96**
31 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
32 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	0.00	-240,000.00	-160,000.00	50,000.00	350,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
36 FISCALIA DEL ESTADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
38 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	15,338.96	0.00	4,711,119.07	0.00	1,500,000.00	0.00	395,384,902.92	0.00	7,000,000.00	**408,611,360.95**
41 DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA	0.00	4,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**4,500.00**
42 INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	0.00	178,985.09	0.00	3,028,305.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**3,207,290.24**
43 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	8,122,344.22	0.00	2,000,000.00	-2,228,036.49	5,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**12,894,307.73**
44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	0.00	-1,153,484.59	1,118,102.11	0.00	75,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**39,617.52**
45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
51 ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR	0.00	-3,682.00	3,681.98	0.00	0.02	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
55 ENTE REGULADOR DEL PUERTO SAN ANTONIO ESTE	0.00	0.00	85,288.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**85,288.78**
56 AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	51,489.40	0.00	0.00	0.00	**51,489.40**
58 CORREDOR BIOCEANICO NORPATAGONICO	0.00	0.00	-20,000.00	20,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
59 INSTITUTO PCIAL. DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	0.00	-16,036.59	16,036.59	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
61 AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA	472,280.00	0.00	-472,280.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
64 INSTIT DE PLANIFICAC P/INTEGRAC Y DESARROLLO	0.00	70,000.00	15,626,884.93	100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**15,796,884.93**
	37,610,300.96	**-2,525,980.09**	**24,110,764.83**	**293,568.66**	**4,184,870.02**	**51,489.40**	**395,384,902.92**	**0.00**	**7,000,000.00**	**466,109,916.70**
TOTALES:	**37,610,300.96**	**-2,525,980.09**	**24,110,764.83**	**293,568.66**	**4,184,870.02**	**51,489.40**	**395,384,902.92**	**0.00**	**7,000,000.00**	**466,109,916.70**

PLANILLA ANEXA Nº III, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 2125

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
01	11	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-1,600,000.00
	11	00	00	01	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-40,000.00
	11	00	00	01	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000,000.00
	11	00	00	01	312	10	AGUA	40,000.00
	11	00	00	01	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	450,000.00
	11	00	00	01	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	150,000.00
	11	00	00	01	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-1,901,000.00
	11	00	00	01	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	-1,111,000.00
	11	00	00	01	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	360,000.00
	11	00	00	01	354	10	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	750,000.00
	11	00	00	01	359	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	11	00	00	01	371	10	PASAJES	500,000.00
	11	00	00	01	372	10	VIATICOS	800,000.00
	11	00	00	01	399	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	600,000.00
	11	00	00	01	435	10	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	1,000.00
	12	00	00	01	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-120,000.00
	12	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-350,000.00
	12	00	00	01	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	350,000.00
	12	00	00	01	312	10	AGUA	20,000.00
	12	00	00	01	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	100,000.00
	12	00	00	01	351	10	TRANSPORTE	-22,000.00
	12	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	20,000.00
	12	00	00	01	383	10	DERECHOS Y TASAS	2,000.00
	13	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-17,000.00
	13	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	5,000.00
	13	00	00	01	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
	13	00	00	01	313	10	GAS	2,000.00
	13	00	00	01	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-21,000.00
	13	00	00	01	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	1,000.00
	13	00	00	01	399	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	20,000.00
	14	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	12,000.00
	14	00	00	01	222	10	PRENDAS DE VESTIR	200,000.00
	14	00	00	01	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-200,000.00
	14	00	00	01	235	10	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	-112,000.00
	14	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	100,000.00
	14	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-790,000.00
	14	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	10,000.00
01	14	00	00	01	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	500,000.00
	14	00	00	01	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	180,000.00
	14	00	00	01	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	100,000.00
	14	00	00	01	345	10	DE CAPACITACION	-1,200,000.00
	14	00	00	01	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-600,000.00
	14	00	00	01	371	10	PASAJES	200,000.00
	14	00	00	01	372	10	VIATICOS	1,500,000.00
	14	00	00	01	399	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	600,000.00
	14	00	00	01	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-500,000.00
	17	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	12,000.00
	17	00	00	01	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-126,000.00
	17	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	20,000.00
	17	00	00	01	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-50,000.00
	17	00	00	01	372	10	VIATICOS	80,000.00
	17	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	14,000.00
	17	00	00	01	399	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	50,000.00
02	11	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	12,000,000.00
	11	00	00	01	113	10	ADICIONALES	5,000,000.00
	11	00	00	03	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	5,000,000.00
	11	00	00	03	122	10	ADICIONALES	2,000,000.00
	11	00	00	10	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-6,245.00
	11	00	00	10	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	6,245.00
	11	00	00	10	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	68,000.00
	11	00	00	10	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-400,996.72
	11	00	00	10	351	10	TRANSPORTE	290,000.00
	11	00	00	10	354	10	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	-7,711.26
	11	00	00	10	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-2,523.74
	11	00	00	10	399	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	53,231.72
11	12	00	00	01	345	17236	DE CAPACITACION	320,000.00
	13	00	00	02	349	17236	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	27,000.00
	13	00	00	02	439	17236	EQUIPOS VARIOS	62,000.00
	13	00	00	03	222	34663	PRENDAS DE VESTIR	5,800.00
	13	00	00	03	231	34663	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-5,800.00
	14	00	00	02	222	12827	PRENDAS DE VESTIR	-17,650.00
	14	00	00	02	324	12827	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	2,250.00
	14	00	00	02	335	12827	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	15,400.00
16	01	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	243,726.00
16	01	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-243,726.00
	01	00	00	02	372	10	VIATICOS	470.00
	01	00	00	02	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-470.00
	33	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	151,641.00
	33	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	12,435.00
	33	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	8,559.00
	33	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-178,870.00
	33	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	458.00
	33	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	20,266.00
	33	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	683.00
	33	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	470.00
	33	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	3,250.00
	33	00	00	02	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	392.00
	33	00	00	02	262	10	PRODUCTOS NO FERROSOS	1,750.00
	33	00	00	02	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	475.00
	33	00	00	02	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,800.00
	33	00	00	02	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	360.00
	33	00	00	02	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	3,000.00
	33	00	00	02	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,800.00
	33	00	00	02	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	9,900.00
	33	00	00	08	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-2,369.00
	33	00	00	09	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-20,000.00
	33	00	00	09	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-2,000.00
	33	00	00	09	371	10	PASAJES	-13,000.00
	33	00	00	09	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-2,000.00
17	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	277,600.00
	01	00	00	01	113	10	ADICIONALES	13,200.00
	01	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	31,400.00
	01	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	21,500.00
	01	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	500.00
	01	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	6,500.00
	01	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,000.00
	01	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	600.00
	01	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	7,500.00
	01	00	00	01	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-132,000.00
	01	00	00	01	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-100,000.00
	01	00	00	01	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-270,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
17	01	00	00	01	434	10	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	-50,000.00
	01	00	00	01	514	10	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	-60,000.00
	01	00	00	01	517	10	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	-630,000.00
	01	00	00	01	572	10	OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	-80,000.00
	01	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	52,700.00
	01	00	00	02	113	10	ADICIONALES	15,500.00
	01	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	7,000.00
	01	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	6,000.00
	01	00	00	02	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	150.00
	01	00	00	02	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	500.00
	01	00	00	02	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	2,000.00
	01	00	00	04	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	208,000.00
	01	00	00	04	113	10	ADICIONALES	31,700.00
	01	00	00	04	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	26,000.00
	01	00	00	04	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	15,000.00
	01	00	00	04	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,200.00
	01	00	00	04	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	34,700.00
	01	00	00	04	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	3,200.00
	01	00	00	04	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	2,200.00
	01	00	00	04	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	7,700.00
	01	00	00	13	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	126,400.00
	01	00	00	13	113	10	ADICIONALES	32,000.00
	01	00	00	13	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	31,300.00
	01	00	00	13	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	15,600.00
	01	00	00	13	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,600.00
	01	00	00	13	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-49,200.00
	01	00	00	13	122	10	ADICIONALES	4,400.00
	01	00	00	13	126	10	COMPLEMENTOS	70,300.00
	01	00	00	13	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-37,300.00
	01	00	00	13	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	6,950.00
	01	00	00	14	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	28,800.00
	01	00	00	14	113	10	ADICIONALES	6,200.00
	01	00	00	14	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	5,000.00
	01	00	00	14	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	3,900.00
	01	00	00	14	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	330.00
	01	00	00	14	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	26,300.00
	01	00	00	14	122	10	ADICIONALES	1,000.00
17	01	00	00	14	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	2,500.00
	01	00	00	14	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	2,000.00
	01	00	00	14	126	10	COMPLEMENTOS	-15,000.00
	01	00	00	14	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	150.00
	01	00	00	14	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	1,150.00
	01	00	00	15	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	35,500.00
	01	00	00	15	113	10	ADICIONALES	6,200.00
	01	00	00	15	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	4,000.00
	01	00	00	15	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	3,000.00
	01	00	00	15	117	10	COMPLEMENTOS	66,000.00
	01	00	00	15	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	18,000.00
	01	00	00	15	122	10	ADICIONALES	150.00
	01	00	00	15	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	2,000.00
	01	00	00	15	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,100.00
	01	00	00	15	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	1,700.00
	01	00	00	15	512	10	PENSIONES	11,340,000.00
	01	00	00	15	513	10	BECAS	-11,340,000.00
	01	00	00	15	533	10	TRANSF.A INST.DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA	-650,130.00
	03	00	00	08	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	41,100.00
	03	00	00	08	113	10	ADICIONALES	2,000.00
	03	00	00	08	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	6,000.00
	03	00	00	08	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	3,800.00
	03	00	00	08	117	10	COMPLEMENTOS	43,100.00
	03	00	00	08	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	1,200.00
	03	00	00	08	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-30,000.00
	14	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	2,270,300.00
	14	00	00	01	113	10	ADICIONALES	246,900.00
	14	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	228,200.00
	14	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	157,500.00
	14	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	11,200.00
	14	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-545,000.00
	14	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	500.00
	14	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	83,100.00
	14	00	00	01	159	12942	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	926,328.74
	15	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	131,100.00
	15	00	00	01	113	10	ADICIONALES	22,500.00
	15	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	28,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
17	15	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	19,500.00
	15	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-97,200.00
	15	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,000.00
	15	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	60,400.00
	15	00	00	01	122	10	ADICIONALES	4,000.00
	15	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-118,000.00
	15	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	9,200.00
	15	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	6,000.00
	15	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	88,000.00
	15	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	300.00
	15	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-35,500.00
	15	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	9,000.00
	17	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	729,500.00
	17	00	00	01	113	10	ADICIONALES	180,000.00
	17	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-60,000.00
	17	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	103,900.00
	17	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	55,800.00
	17	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	569,100.00
	17	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	5,100.00
	17	00	00	01	122	10	ADICIONALES	5,200.00
	17	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-46,000.00
	17	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	15,500.00
	17	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	13,600.00
	17	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	700.00
	17	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	32,300.00
	17	00	00	01	237	10	ESPECIES TIMBRADAS Y VALORES	-100,000.00
	17	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-79,000.00
	17	00	00	01	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-61,000.00
	17	00	00	01	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-45,000.00
	25	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	62,200.00
	25	00	00	01	113	10	ADICIONALES	14,600.00
	25	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	10,000.00
	25	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	9,000.00
	25	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-111,200.00
	25	00	00	01	122	10	ADICIONALES	700.00
	25	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	3,400.00
	29	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	54,900.00
17	29	00	00	02	113	10	ADICIONALES	12,000.00
	29	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-50,000.00
	29	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	12,200.00
	29	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	8,500.00
	29	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	-221,700.00
	29	00	00	02	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	300.00
	29	00	00	02	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-24,000.00
	29	00	00	02	126	10	COMPLEMENTOS	23,100.00
	29	00	00	02	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	3,500.00
	29	00	00	02	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-46,000.00
	29	00	00	02	572	10	OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	-720,000.00
	29	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	561,300.00
	29	00	00	03	113	10	ADICIONALES	6,900.00
	29	00	00	03	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-534,000.00
	29	00	00	03	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	108,200.00
	29	00	00	03	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	74,500.00
	29	00	00	03	117	10	COMPLEMENTOS	-839,900.00
	29	00	00	03	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	800.00
	29	00	00	03	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	87,100.00
	29	00	00	03	122	10	ADICIONALES	5,300.00
	29	00	00	03	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-70,000.00
	29	00	00	03	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	10,000.00
	29	00	00	03	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	4,000.00
	29	00	00	03	126	10	COMPLEMENTOS	-57,400.00
	29	00	00	03	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	800.00
	29	00	00	03	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	29,000.00
	29	00	00	03	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-173,000.00
	35	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	12,400.00
	35	00	00	01	113	10	ADICIONALES	14,900.00
	35	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	16,600.00
	35	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	11,500.00
	35	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	900.00
	35	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	13,000.00
	35	00	00	01	122	10	ADICIONALES	200.00
	35	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	2,000.00
	35	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	200.00
	35	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	13,600.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
17	35	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-30,000.00
	35	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	3,600.00
	35	00	00	01	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-78,000.00
	36	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-38,000.00
	36	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	800.00
	36	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	500.00
	36	00	00	01	122	10	ADICIONALES	150.00
	36	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	900.00
	36	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	400.00
	36	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	55,000.00
	36	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	2,600.00
	36	00	00	01	345	10	DE CAPACITACION	-55,000.00
	36	00	00	01	517	10	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	-250,000.00
	36	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	56,000.00
	36	00	00	02	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-10,000.00
	36	00	00	02	439	10	EQUIPOS VARIOS	-20,000.00
	37	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	872,000.00
	37	00	00	01	113	10	ADICIONALES	85,000.00
	37	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-169,000.00
	37	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	70,900.00
	37	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	48,800.00
	37	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-892,000.00
	37	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	3,600.00
	37	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-211,500.00
	37	00	00	01	122	10	ADICIONALES	2,000.00
	37	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-69,000.00
	37	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	19,300.00
	37	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-30,000.00
	37	00	00	01	351	10	TRANSPORTE	-48,000.00
	37	00	00	01	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-60,000.00
	37	00	00	01	532	10	TRANSF.A INST.DESCENTRALIZADAS DE LA PROVINCIA	-350,000.00
	38	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	98,300.00
	38	00	00	01	113	10	ADICIONALES	16,000.00
	38	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-100,000.00
	38	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	20,000.00
	38	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	11,000.00
	38	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-388,600.00
17	38	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	27,000.00
	38	00	00	01	122	10	ADICIONALES	200.00
	38	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	4,000.00
	38	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	3,000.00
	38	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-61,000.00
	38	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	3,500.00
20	11	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	41,326.00
	11	00	00	01	381	10	IMPUESTOS INDIRECTOS	1,861.37
22	15	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	1,700.00
	15	00	00	01	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	-200.00
	15	00	00	01	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-500.00
	15	00	00	01	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-500.00
	15	00	00	01	242	10	ARTICULOS DE CAUCHO	40.00
	15	00	00	01	242	10	ARTICULOS DE CAUCHO	200.00
	15	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	1,300.00
	15	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-1,000.00
	15	00	00	01	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	300.00
	15	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-500.00
	15	00	00	01	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-500.00
	15	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-300.00
	15	00	00	01	311	10	ENERGIA ELECTRICA	1,200.00
	15	00	00	01	312	10	AGUA	3,800.00
	15	00	00	01	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	500.00
	15	00	00	01	324	10	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	5,500.00
	15	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	200.00
	15	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-15,000.00
	15	00	00	01	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	1,600.00
	15	00	00	01	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-86,200.00
	15	00	00	01	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-2,640.00
	15	00	00	01	351	10	TRANSPORTE	3,800.00
	15	00	00	01	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-600.00
	15	00	00	01	359	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	100.00
	15	00	00	01	371	10	PASAJES	-3,500.00
	15	00	00	01	372	10	VIATICOS	-500.00
	15	00	00	01	383	10	DERECHOS Y TASAS	14,500.00
	15	00	00	01	383	10	DERECHOS Y TASAS	2,600.00
	15	00	00	02	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	4,600.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
22	15	00	00	02	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	500.00
	15	00	00	02	311	10	ENERGIA ELECTRICA	200.00
	15	00	00	02	312	10	AGUA	2,000.00
	15	00	00	02	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,600.00
	15	00	00	02	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	100.00
	15	00	00	02	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	300.00
	15	00	00	02	383	10	DERECHOS Y TASAS	900.00
	15	00	00	02	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	1,300.00
	15	00	00	02	431	10	MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION	400.00
	15	00	00	03	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	7,200.00
	15	00	00	03	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	2,000.00
	15	00	00	03	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	4,000.00
	15	00	00	03	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	3,000.00
	15	00	00	03	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	200.00
	15	00	00	03	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	300.00
	15	00	00	03	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-5,000.00
	15	00	00	03	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	600.00
	15	00	00	03	372	10	VIATICOS	400.00
	15	00	00	03	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	50,000.00
26	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-13,543.49
	01	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	74,120.99
	01	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-2,849.90
	01	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-15,727.64
	01	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	3,666.35
	01	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-4,551.99
	01	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-50,651.13
	01	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	47,983.04
	01	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-125,770.38
	01	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-13,444.00
	01	00	00	01	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	-6,040.00
	01	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-2,677.45
	01	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-5,100.00
	01	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-24,088.12
	01	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	367,237.08
	01	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	24,591.27
	01	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	10,041.97
	01	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	-9,575.54
26	01	00	00	02	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	378.55
	01	00	00	02	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-102,599.14
	01	00	00	02	122	10	ADICIONALES	-635.20
	01	00	00	02	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	105,027.54
	01	00	00	02	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-20,771.64
	01	00	00	02	126	10	COMPLEMENTOS	-347,080.28
	01	00	00	02	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	3,275.62
	01	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-45,482.48
	01	00	00	03	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	56,823.56
	01	00	00	03	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	3,749.87
	01	00	00	03	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	2,644.60
	01	00	00	03	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	16,010.58
	01	00	00	03	126	10	COMPLEMENTOS	-20,018.98
	01	00	00	03	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-19,635.44
	01	00	00	03	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	545.84
	01	00	00	14	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	193,313.50
	01	00	00	14	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	16,980.73
	01	00	00	14	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	10,923.28
	01	00	00	14	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	459.10
	01	00	00	14	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-11,614.67
	01	00	00	14	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	2,094.21
	01	00	00	14	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-8,877.52
	01	00	00	14	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-6,110.69
	01	00	00	14	126	10	COMPLEMENTOS	-48,517.21
	01	00	00	14	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-38,094.00
	01	00	00	14	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	3,589.21
	03	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-32,700.00
	03	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	18,000.00
	03	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	500.00
	03	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	700.00
	03	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	7,500.00
	05	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-69,000.00
	05	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	63,600.00
	05	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	6,000.00
	05	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	4,300.00
	05	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	1,100.00
	05	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-32,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
26	05	00	00	02	113	10	ADICIONALES	-5,000.00
	05	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	120,300.00
	05	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	3,500.00
	05	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	6,400.00
	05	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	-34,000.00
	05	00	00	02	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	500.00
	05	00	00	02	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-15,000.00
	05	00	00	02	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	3,500.00
	05	00	00	02	126	10	COMPLEMENTOS	-27,000.00
	05	00	00	02	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	1,800.00
	05	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-25,500.00
	05	00	00	03	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	9,000.00
	05	00	00	03	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	500.00
	05	00	00	03	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	3,000.00
	05	00	00	03	126	10	COMPLEMENTOS	-10,000.00
	06	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-3,000.00
	06	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	3,000.00
	06	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	30,500.00
	06	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	4,000.00
	06	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	2,500.00
	06	00	00	02	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	100.00
	06	00	00	02	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	13,000.00
	06	00	00	02	126	10	COMPLEMENTOS	-50,700.00
	06	00	00	02	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	600.00
	06	00	00	03	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	33,000.00
	06	00	00	03	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	5,000.00
	06	00	00	03	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	3,500.00
	06	00	00	03	117	10	COMPLEMENTOS	-59,200.00
	06	00	00	03	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	1,500.00
	12	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-38,000.00
	12	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	44,500.00
	12	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	2,700.00
	12	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	2,000.00
	12	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-7,000.00
	12	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	2,900.00
	12	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-7,400.00
	12	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	300.00
26	15	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-13,500.00
	15	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	297,100.00
	15	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	17,700.00
	15	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	12,200.00
	15	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	400.00
	15	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-87,000.00
	15	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	71,300.00
	15	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-6,000.00
	15	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-4,000.00
	15	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-282,000.00
	15	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-2,000.00
	15	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	2,300.00
	15	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-102,000.00
	15	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	99,300.00
	15	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	10,000.00
	15	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	7,200.00
	15	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	-12,000.00
	15	00	00	02	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	400.00
	15	00	00	02	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-3,000.00
	15	00	00	02	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	15,900.00
	15	00	00	02	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	600.00
	15	00	00	02	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	400.00
	15	00	00	02	126	10	COMPLEMENTOS	-8,000.00
	15	00	00	02	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-6,000.00
	15	00	00	02	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	2,200.00
	18	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	577,000.00
	18	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	45,600.00
	18	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	30,600.00
	18	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-39,000.00
	18	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,500.00
	18	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-2,000.00
	18	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	29,800.00
	18	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,100.00
	18	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	800.00
	18	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-8,500.00
	18	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-3,000.00
	18	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	10,900.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
26	18	00	00	04	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	747,300.00
	18	00	00	04	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	24,800.00
	18	00	00	04	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	16,900.00
	18	00	00	04	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	900.00
	18	00	00	04	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-381,000.00
	18	00	00	04	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	364,000.00
	18	00	00	04	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-40,000.00
	18	00	00	04	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-32,000.00
	18	00	00	04	126	10	COMPLEMENTOS	-1,276,000.00
	18	00	00	04	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-15,000.00
	18	00	00	04	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-31,000.00
	18	00	00	04	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-19,000.00
	25	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-90,000.00
	25	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	108,000.00
	25	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	6,900.00
	25	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-16,000.00
	25	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-10,600.00
	25	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	1,700.00
	27	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-312,200.00
	27	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	260,000.00
	27	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	25,000.00
	27	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	17,000.00
	27	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,100.00
	27	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	3,100.00
	27	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	6,000.00
	32	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-335,834.46
	32	00	00	01	113	10	ADICIONALES	-739.03
	32	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	426,979.65
	32	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	35,745.68
	32	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	24,120.09
	32	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-9,093.38
	32	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,163.04
	32	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-40,703.71
	32	00	00	01	122	10	ADICIONALES	-185.33
	32	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	17,897.08
	32	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-3,616.36
	32	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-2,488.58
26	32	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-124,386.80
	32	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-1,154.60
	32	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	4,439.21
	32	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	7,857.50
	33	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-119,156.53
	33	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	134,701.55
	33	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	12,260.23
	33	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	8,508.98
	33	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-14,692.61
	33	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-4,449.42
	33	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-7,686.00
	33	00	00	01	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	-10,680.00
	33	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	2,993.80
	33	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-1,800.00
	33	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	23,228.29
	33	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	3,502.65
	33	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	2,254.42
	33	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	-29,421.88
	33	00	00	02	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	102.77
	33	00	00	02	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	333.75
	35	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-10,754.14
	35	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	10,699.29
	35	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	31.97
	35	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	22.88
	40	03	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-55,118.66
	40	03	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	54,537.41
	40	03	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	581.25
28	01	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	6,000.00
	01	00	00	02	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-6,000.00
	01	00	00	02	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-14,000.00
	03	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	19,000.00
	06	00	00	01	371	10	PASAJES	10,000.00
	20	00	00	01	235	12711	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	500.00
	20	00	00	01	292	12711	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	500.00
	20	00	00	01	293	12711	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	500.00
	20	00	00	01	296	12711	REPUESTOS Y ACCESORIOS	1,000.00
	20	00	00	01	332	12711	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	4,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
28	20	00	00	01	333	12711	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	500.00
	20	00	00	01	372	12711	VIATICOS	-10,500.00
	20	00	00	01	391	12711	SERVICIOS DE CEREMONIAL	3,500.00
	34	00	00	01	371	10	PASAJES	-4,500.00
	34	00	00	01	372	10	VIATICOS	-5,500.00
	34	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-9,000.00
	38	00	00	01	371	10	PASAJES	3,000.00
	38	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	39	00	00	03	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-3,433.73
	39	00	00	03	122	10	ADICIONALES	-528.36
	39	00	00	03	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-1,112.58
	39	00	00	03	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-436.52
	39	00	00	03	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-300.46
	39	00	00	03	126	10	COMPLEMENTOS	-9,388.89
	39	00	00	03	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-25.56
	39	00	00	03	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-112.86
31	01	00	00	03	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-249.77
	01	00	00	09	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	249.77
	01	00	00	09	331	11731	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	3,563.83
	01	00	00	09	331	22241	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	16,834.37
	01	00	01	51	421	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	13,943.89
	01	00	01	51	422	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	2,294,969.59
	43	00	06	64	331	11731	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-3,563.83
	44	00	01	98	422	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-2,308,913.48
	55	00	13	57	331	22241	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-16,834.37
32	01	00	00	01	215	11721	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	60,000.00
	01	00	00	01	255	11721	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	120,000.00
	01	00	00	01	361	11721	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	9,000.00
	01	00	00	01	514	34476	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	1,128,000.00
	01	00	00	01	517	34476	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	-1,143,000.00
	01	00	00	01	518	11721	TRANSFERENCIAS A COOPERATIVAS	365,000.00
	03	00	00	02	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-1,708,000.00
	03	00	00	02	211	11721	ALIMENTOS PARA PERSONAS	320,000.00
	03	00	00	02	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	20,000.00
	03	00	00	02	221	10	HILADOS Y TELAS	40,000.00
	03	00	00	02	221	11721	HILADOS Y TELAS	14,000.00
	03	00	00	02	222	10	PRENDAS DE VESTIR	50,000.00
32	03	00	00	02	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	50,000.00
	03	00	00	02	242	10	ARTICULOS DE CAUCHO	10,000.00
	03	00	00	02	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	50,000.00
	03	00	00	02	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	10,000.00
	03	00	00	02	254	10	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	10,000.00
	03	00	00	02	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	120,000.00
	03	00	00	02	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	100,000.00
	03	00	00	02	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	10,000.00
	03	00	00	02	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	10,000.00
	03	00	00	02	262	10	PRODUCTOS NO FERROSOS	20,000.00
	03	00	00	02	263	10	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	100,000.00
	03	00	00	02	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	50,000.00
	03	00	00	02	272	10	PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL	10,000.00
	03	00	00	02	276	10	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	5,000.00
	03	00	00	02	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	100,000.00
	03	00	00	02	291	11721	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	40,000.00
	03	00	00	02	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	100,000.00
	03	00	00	02	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	50,000.00
	03	00	00	02	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	20,000.00
	03	00	00	02	294	11721	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	15,000.00
	03	00	00	02	295	11721	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	16,000.00
	03	00	00	02	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	100,000.00
	03	00	00	02	296	34476	REPUESTOS Y ACCESORIOS	6,000.00
	03	00	00	02	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	5,000.00
	03	00	00	02	314	11721	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	5,000.00
	03	00	00	02	327	10	ALQUILER DE VIVIENDAS	50,000.00
	03	00	00	02	327	11721	ALQUILER DE VIVIENDAS	10,000.00
	03	00	00	02	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	100,000.00
	03	00	00	02	332	34476	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	6,000.00
	03	00	00	02	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	50,000.00
	03	00	00	02	333	11721	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	5,000.00
	03	00	00	02	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	50,000.00
	03	00	00	02	342	11721	MEDICOS Y SANITARIOS	25,000.00
	03	00	00	02	345	10	DE CAPACITACION	8,000.00
	03	00	00	02	351	10	TRANSPORTE	100,000.00
	03	00	00	02	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	10,000.00
	03	00	00	02	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	50,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
32	03	00	00	02	355	11721	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	25,000.00
	03	00	00	02	371	10	PASAJES	100,000.00
	03	00	00	02	371	11721	PASAJES	10,000.00
	03	00	00	02	383	10	DERECHOS Y TASAS	10,000.00
	03	00	00	02	391	11721	SERVICIOS DE CEREMONIAL	142,000.00
	03	00	00	02	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	50,000.00
	13	00	00	01	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	20,000.00
	13	00	00	01	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	10,000.00
	13	00	00	01	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	10,000.00
	13	00	00	05	231	11721	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	22,000.00
	13	00	00	05	292	11721	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	105,000.00
	14	00	00	07	256	11721	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	12,000.00
	14	00	00	07	262	11721	PRODUCTOS NO FERROSOS	-416,000.00
	19	00	00	01	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	20,000.00
	19	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	10,000.00
	19	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	10,000.00
	19	00	00	01	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	5,000.00
	19	00	00	01	383	10	DERECHOS Y TASAS	5,000.00
	21	00	00	02	353	11721	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-150,000.00
	25	00	00	01	222	34476	PRENDAS DE VESTIR	3,000.00
	25	00	00	01	258	11721	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	1,000.00
	25	00	00	10	264	11721	HERRAMIENTAS MENORES	-250,000.00
	25	00	00	13	211	11721	ALIMENTOS PARA PERSONAS	395,000.00
	25	00	00	20	211	11721	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-100,000.00
	25	00	00	20	345	11721	DE CAPACITACION	-800,000.00
36	11	00	00	03	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	-5,000.00
	11	00	00	03	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	5,000.00
38	97	00	00	01	711	10	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA A CORTO PLAZO	-12,077,675.84
	97	00	00	01	712	10	AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA A CORTO PLAZO	-38,616,395.24
	97	00	00	01	713	10	COMISIONES Y OTROS GTOS.DE LA DEUDA INTERNA A CORTO PZO.	-72,600.00
	97	00	00	01	716	10	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	-1,500,000.00
	97	00	00	01	716	10	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	-4,675,078.92
	97	00	00	01	717	10	AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	-54,609,949.00
	97	00	00	01	718	10	COMISIONES Y OTROS GTOS.DE LA DEUDA INTERNA A LARGO PZO.	-906,112.12
	97	00	00	01	721	10	INTERESES DE LA DEUDA EXTERNA A CORTO PLAZO	-316,565.31
	97	00	00	01	722	10	AMORTIZACION DE LA DEUDA EXTERNA A CORTO PLAZO	-5,827,307.64
	97	00	00	01	726	10	INTERESES DE LA DEUDA EXTERNA A LARGO PLAZO	6,723,181.79
38	97	00	00	01	727	10	AMORTIZACION DE LA DEUDA EXTERNA A LARGO PLAZO	20,740,344.83
	97	00	00	01	728	10	COMISIONES Y OTROS GTOS.DE LA DEUDA EXTERNA A LARGO PZO.	1,636,360.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	88,001,797.45
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-56,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-7,000,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	186,814,851.97
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-43,187.37
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-24,000,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	16,216,760.90
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	38,397,824.38
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	109,631,024.04
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	81,634,748.07
	98	00	00	08	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	7,000,000.00
	99	00	00	10	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	4,012,117.48
	99	00	00	10	381	10	IMPUESTOS INDIRECTOS	699,001.59
	99	00	00	10	731	10	INTERESES POR PRESTAMOS DEL SECTOR PRIVADO	-4,711,119.07
	99	00	00	14	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	15,338.96
	99	00	00	38	517	10	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	1,500,000.00
41	01	00	00	03	256	14219	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	4,500.00
42	01	00	00	01	299	12318	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	18,057.00
	01	00	00	01	299	12318	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	148,033.09
	01	00	00	01	299	12318	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	12,895.00
	12	00	01	78	421	16131	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	3,028,305.15
43	11	00	00	01	111	12319	RETRIBUCION DEL CARGO	1,871,511.71
	11	00	00	01	113	12319	ADICIONALES	452,561.84
	11	00	00	01	113	12319	ADICIONALES	13,355.75
	11	00	00	01	114	14221	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	1,575,500.00
	11	00	00	01	115	12319	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	228,191.82
	11	00	00	01	115	14221	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	317,328.66
	11	00	00	01	116	12319	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	172,149.13
	11	00	00	01	116	14221	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	235,528.80
	11	00	00	01	117	12319	COMPLEMENTOS	726,025.79
	11	00	00	01	121	12319	RETRIBUCION DEL CARGO	217,318.94
	11	00	00	01	122	12319	ADICIONALES	15,505.70
	11	00	00	01	124	12319	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	24,245.41
	11	00	00	01	124	14221	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	51,151.79
	11	00	00	01	125	12319	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	18,133.35

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
43	11	00	00	01	125	14221	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	38,064.74
	11	00	00	01	126	12319	COMPLEMENTOS	358,531.63
	11	00	00	01	131	12319	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	27,286.59
	11	00	00	01	141	12319	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	-19,679.04
	11	00	00	01	141	14221	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	125,491.53
	11	00	00	01	143	12319	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-2,890.33
	11	00	00	01	143	14221	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	11,667.98
	11	00	00	01	144	12319	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-1,093.46
	11	00	00	01	144	14221	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	576.93
	11	00	00	01	145	12319	OTRAS CONTRIBUCIONES	-170.96
	11	00	00	01	145	14221	OTRAS CONTRIBUCIONES	2,891.18
	11	00	00	01	153	12319	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	64,050.81
	11	00	00	01	153	14221	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	82,874.48
	11	00	00	01	159	12319	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-26,347.11
	11	00	00	01	159	14221	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	1,542,580.56
	11	00	00	01	347	10	SERVICIOS DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVIDADES PÚBLICAS	2,000,000.00
	11	00	00	01	551	10	TRANSF.A EMP.PUBL.NO FRAS.P/FINANCIAR GTOS.CTES.	5,000,000.00
	11	00	08	52	422	12319	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-1,688,000.00
	11	00	11	56	422	12319	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-565,820.11
	12	00	01	62	422	14221	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	25,783.62
44	11	00	00	01	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	-75,000.00
	14	00	00	02	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	5,000.00
	14	00	00	02	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	500,000.00
	14	00	00	02	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	500,000.00
	14	00	00	02	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	60,000.00
	14	00	00	02	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	135,000.00
	14	00	00	02	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	55,000.00
	14	00	00	02	259	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	6,000.00
	14	00	00	02	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	40,000.00
	14	00	00	02	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	20,000.00
	14	00	00	02	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	180,000.00
	14	00	00	02	371	10	PASAJES	60,000.00
	14	00	00	02	372	10	VIATICOS	40,000.00
	14	00	00	03	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	400,000.00
	14	00	00	03	221	10	HILADOS Y TELAS	16,000.00
	14	00	00	03	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	120,000.00
	14	00	00	03	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	3,000.00
44	14	00	00	03	276	10	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	2,000.00
	14	00	00	03	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	50,000.00
	14	00	00	03	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	32,000.00
	14	00	00	03	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	35,000.00
	14	00	00	03	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	250,000.00
	14	00	00	03	351	10	TRANSPORTE	180,000.00
	14	00	00	03	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	200,000.00
	14	00	00	03	371	10	PASAJES	180,000.00
	14	00	00	03	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,500.00
	14	00	00	04	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-627.00
	14	00	00	04	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	15,000.00
	14	00	00	04	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	69,962.45
	14	00	00	07	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-1,414.68
	14	00	00	07	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	-102.00
	14	00	00	07	221	10	HILADOS Y TELAS	-950.00
	14	00	00	07	222	10	PRENDAS DE VESTIR	-510.00
	14	00	00	07	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	325.03
	14	00	00	07	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-747.60
	14	00	00	07	242	10	ARTICULOS DE CAUCHO	-48.00
	14	00	00	07	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	-3,233.36
	14	00	00	07	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	486.98
	14	00	00	07	254	10	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	-45.60
	14	00	00	07	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-2,569.28
	14	00	00	07	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	4,727.91
	14	00	00	07	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	4,218.00
	14	00	00	07	259	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-532.00
	14	00	00	07	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	1,930.00
	14	00	00	07	262	10	PRODUCTOS NO FERROSOS	-350.00
	14	00	00	07	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	1,155.00
	14	00	00	07	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	313.00
	14	00	00	07	275	10	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	-305.00
	14	00	00	07	276	10	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	-413.84
	14	00	00	07	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	2,827.10
	14	00	00	07	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	4.14
	14	00	00	07	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-1,933.00
	14	00	00	07	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	-4,560.00
	14	00	00	07	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-724.26

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
44	14	00	00	07	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-1,484.00
	14	00	00	07	297	10	MATERIALES PARA PROTESIS Y ORTESIS	-5,000.00
	14	00	00	07	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-670.00
	14	00	00	07	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	3,848.46
	14	00	00	07	351	10	TRANSPORTE	4,739.00
	14	00	00	07	372	10	VIATICOS	1,018.00
	14	00	00	36	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	341.05
	14	00	00	36	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	-920.00
	14	00	00	36	221	10	HILADOS Y TELAS	-1,000.00
	14	00	00	36	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	-1,000.00
	14	00	00	36	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-1,000.00
	14	00	00	36	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-1,000.00
	14	00	00	36	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-1,627.00
	14	00	00	36	242	10	ARTICULOS DE CAUCHO	-1,000.00
	14	00	00	36	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-1,000.00
	14	00	00	36	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	-2,495.52
	14	00	00	36	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-29,500.00
	14	00	00	36	254	10	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	-1,000.00
	14	00	00	36	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	1,780.43
	14	00	00	36	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	726.34
	14	00	00	36	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-1,170.00
	14	00	00	36	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	-1,000.00
	14	00	00	36	263	10	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	-1,000.00
	14	00	00	36	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	-608.74
	14	00	00	36	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-886.20
	14	00	00	36	272	10	PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL	-1,000.00
	14	00	00	36	274	10	PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA Y SUS PRODUCTOS	-1,000.00
	14	00	00	36	275	10	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	-1,000.00
	14	00	00	36	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	414.00
	14	00	00	36	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-2,000.00
	14	00	00	36	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-943.60
	14	00	00	36	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	-1,000.00
	14	00	00	36	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-5,000.00
	14	00	00	36	297	10	MATERIALES PARA PROTESIS Y ORTESIS	-1,000.00
	14	00	00	36	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-150.41
	14	00	00	36	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-470.00
	14	00	00	36	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-7,334.50
44	14	00	00	36	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	140.00
	14	00	00	36	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-170.00
	14	00	00	36	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	-1,000.00
	14	00	00	36	351	10	TRANSPORTE	-1,000.00
	14	00	00	36	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-3,300.00
	14	00	00	36	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-161.30
	15	00	00	02	515	10	TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	75,000.00
	33	00	00	01	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-3,086,500.00
	43	00	00	01	255	12711	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	39,617.52
45	12	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-2,000.00
	12	00	00	01	259	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,000.00
51	21	00	00	01	296	34462	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-3,682.00
	21	00	00	01	332	34462	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-14,750.02
	21	00	00	01	349	34462	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	18,432.00
	21	00	00	01	572	34462	OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	0.02
55	11	00	00	01	341	12321	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	85,288.78
56	01	00	00	01	113	10	ADICIONALES	11,000.00
	01	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	800.00
	01	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	3,000.00
	01	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	2,200.00
	01	00	00	03	126	10	COMPLEMENTOS	35,000.00
	01	00	00	05	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	2,300.00
	01	00	00	05	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	5,000.00
	01	00	00	05	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-30,000.00
	01	00	00	05	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	7,000.00
	01	00	00	05	126	10	COMPLEMENTOS	-20,000.00
	01	00	00	05	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	800.00
	01	00	00	06	117	10	COMPLEMENTOS	13,800.00
	12	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	7,800.00
	12	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	2,500.00
	12	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	17,000.00
	13	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-21,000.00
	13	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-37,200.00
	13	00	00	07	631	24411	PRESTAMOS A LARGO PLAZO AL SECTOR PRIVADO	51,489.40
58	11	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	10,000.00
	11	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	4,000.00
	11	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-4,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
58	11	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-10,000.00
	11	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-17,000.00
	11	00	00	01	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-13,000.00
	11	00	00	01	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	13,000.00
	11	00	00	01	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	17,000.00
	11	00	00	01	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-20,000.00
	11	00	00	01	371	10	PASAJES	-3,000.00
	11	00	00	01	372	10	VIATICOS	-7,000.00
	11	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	3,000.00
	11	00	00	01	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	7,000.00
	11	00	00	01	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	20,000.00
59	11	00	00	01	211	12222	ALIMENTOS PARA PERSONAS	3,000.00
	11	00	00	01	215	12222	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	-500.00
	11	00	00	01	219	12222	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,054.00
	11	00	00	01	229	12222	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-2,812.00
	11	00	00	01	231	12222	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-2,299.50
	11	00	00	01	232	12222	PAPEL PARA COMPUTACION	-2,400.00
	11	00	00	01	234	12222	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-500.00
	11	00	00	01	235	12222	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	-1,000.00
	11	00	00	01	242	12222	ARTICULOS DE CAUCHO	-500.00
	11	00	00	01	243	12222	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-880.00
	11	00	00	01	251	12222	COMPUESTOS QUIMICOS	-500.00
	11	00	00	01	254	12222	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	-500.00
	11	00	00	01	255	12222	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	133.70
	11	00	00	01	258	12222	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-2,279.30
	11	00	00	01	261	12222	PRODUCTOS FERROSOS	-855.00
	11	00	00	01	263	12222	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	-1,311.98
	11	00	00	01	264	12222	HERRAMIENTAS MENORES	-500.00
	11	00	00	01	269	12222	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-1,111.34
	11	00	00	01	274	12222	PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA Y SUS PRODUCTOS	-500.00
	11	00	00	01	275	12222	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	-510.67
	11	00	00	01	276	12222	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	-500.00
	11	00	00	01	279	12222	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-700.00
	11	00	00	01	292	12222	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-295.45
	11	00	00	01	293	12222	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-3,211.35
	11	00	00	01	294	12222	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	-2,581.00
	11	00	00	01	296	12222	REPUESTOS Y ACCESORIOS	6,023.30
59	11	00	00	01	314	12222	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	-203.69
	11	00	00	01	319	12222	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	7,903.82
	11	00	00	01	329	12222	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,783.00
	11	00	00	01	331	12222	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	2,493.20
	11	00	00	01	333	12222	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	62.24
	11	00	00	01	351	12222	TRANSPORTE	2,998.02
61	11	00	00	01	113	34649	ADICIONALES	6,200.00
	11	00	00	01	115	34649	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	500.00
	11	00	00	01	116	34649	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	200.00
	11	00	00	01	122	34649	ADICIONALES	300.00
	11	00	00	02	113	34649	ADICIONALES	15,000.00
	11	00	00	02	115	34649	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,500.00
	11	00	00	02	116	34649	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	700.00
	11	00	00	02	118	34649	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	40.00
	11	00	00	02	122	34649	ADICIONALES	70.00
	11	00	00	02	124	34649	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	70.00
	11	00	00	02	153	34649	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	270.00
	11	00	00	03	111	34649	RETRIBUCION DEL CARGO	600.00
	11	00	00	03	113	34649	ADICIONALES	8,500.00
	11	00	00	03	115	34649	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	400.00
	11	00	00	03	116	34649	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	450.00
	11	00	00	03	118	34649	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	50.00
	11	00	00	03	122	34649	ADICIONALES	390.00
	11	00	00	04	111	34649	RETRIBUCION DEL CARGO	5,400.00
	11	00	00	04	113	34649	ADICIONALES	18,300.00
	11	00	00	04	115	34649	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,800.00
	11	00	00	04	116	34649	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,250.00
	11	00	00	04	117	34649	COMPLEMENTOS	38,000.00
	11	00	00	04	122	34649	ADICIONALES	700.00
	11	00	00	04	153	34649	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	600.00
	11	00	00	05	113	34649	ADICIONALES	24,000.00
	11	00	00	05	115	34649	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,900.00
	11	00	00	05	116	34649	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	750.00
	11	00	00	05	118	34649	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	70.00
	11	00	00	05	122	34649	ADICIONALES	170.00
	11	00	00	05	153	34649	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	550.00
	11	00	00	05	345	34649	DE CAPACITACION	-472,280.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
61	11	00	00	06	113	34649	ADICIONALES	10,400.00
	11	00	00	06	115	34649	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	700.00
	11	00	00	06	117	34649	COMPLEMENTOS	450.00
	11	00	00	06	122	34649	ADICIONALES	150.00
	11	00	00	06	131	34649	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	400.00
	11	00	00	06	153	34649	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	200.00
	11	00	00	07	113	34649	ADICIONALES	143,500.00
	11	00	00	07	115	34649	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	7,900.00
	11	00	00	07	116	34649	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	12,600.00
	11	00	00	07	122	34649	ADICIONALES	2,160.00
	11	00	00	07	126	34649	COMPLEMENTOS	5,570.00
	11	00	00	07	127	34649	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	10.00
	11	00	00	07	153	34649	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	3,650.00
	11	00	00	07	159	34649	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	300.00
	11	00	00	08	113	34649	ADICIONALES	24,000.00
	11	00	00	08	115	34649	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	2,450.00
	11	00	00	08	116	34649	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,250.00
	11	00	00	08	117	34649	COMPLEMENTOS	2,450.00
	11	00	00	08	122	34649	ADICIONALES	1,100.00
	11	00	00	08	153	34649	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	110.00
	12	00	00	01	111	34649	RETRIBUCION DEL CARGO	26,600.00
	12	00	00	01	113	34649	ADICIONALES	78,200.00
	12	00	00	01	115	34649	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	9,850.00
	12	00	00	01	116	34649	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	6,700.00
	12	00	00	01	117	34649	COMPLEMENTOS	200.00
	12	00	00	01	118	34649	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	550.00
	12	00	00	01	122	34649	ADICIONALES	780.00
	12	00	00	01	153	34649	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	1,200.00
	12	00	00	01	159	34649	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	120.00
64	11	00	00	01	229	12429	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	50,000.00
	11	00	00	01	256	12429	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	20,000.00
	11	00	00	01	321	12429	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	450,000.00
	11	00	00	01	341	12429	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	15,046,884.93
	11	00	00	01	346	12429	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	50,000.00
	11	00	00	01	359	12429	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	20,000.00
	11	00	00	01	372	12429	VIATICOS	20,000.00
	11	00	00	01	391	12429	SERVICIOS DE CEREMONIAL	40,000.00
64	11	00	00	01	436	12429	EQUIPO PARA COMPUTACION	100,000.00

PLANILLA ANEXA Nº IV, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 2125

ENTIDADES AUTOFINANCIADAS

ENTIDAD 71 - INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

PROGRAMA	SUBPROG.	PROYECTO	ACT/OBRA	FINANCIAMIENTO	PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
01	00	00	09	13212	111	RETRIBUCION DEL CARGO	12,800,000.00
01	00	00	09	12911	211	ALIMENTOS PARA PERSONAS	679,000.00
01	00	00	09	13212	211	ALIMENTOS PARA PERSONAS	150,000.00
01	00	00	09	12911	355	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	406,000.00
01	00	00	09	12911	436	EQUIPO PARA COMPUTACION	83,930.11
01	00	00	09	13212	436	EQUIPO PARA COMPUTACION	471,000.00
01	00	00	11	12911	361	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	1,000.00
01	00	00	11	13212	576	TRANSFERENCIAS A ORGANISMOS INTERPROVINCIALES	116,000.00
17	00	00	01	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-32,124,639.18
17	00	00	01	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	32,124,639.18
17	01	00	01	12911	811	POR ASISTENCIA MEDICA	78,000.00
17	01	00	01	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	32,124,639.18

PLANILLA ANEXA Nº V, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 2125

JURISDICCION	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD / OBRA	FINALIDAD FUNCION
31 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	01 ACTIVIDADES CENTRALES	00 --	00 --	09 DEUDA PERIMIDA (*)	1-39
			01 ATENCIÓN DEUDA PERIMIDA LEY N° 3186 (*)	51 ATENCIÓN DEUDA PERIMIDA LEY N° 3186 (*)	1-39
64 INSTIT DE PLANIFICAC P/INTEGRAC Y DESARROLLO (*)	**11 PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO E INTEGRACIÓN ECONÓMICA (*)**	**00 -- (*)**	**00 -- (*)**	**01 PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO E INTEGRACIÓN ECONÓMICA (*)**	4-90

(*) = Estgructura Programática creada.

DECRETO Nº 2127

Viedma, 22 de Diciembre de 2016.

Visto: El Expediente N° 034.978-SP-2.014, del Registro del Ministerio de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones, se tramita la ratificación del Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y la asociación civil denominada Grupo CRE - ARTE de la ciudad de San Carlos de Bariloche (Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 1487 de fecha 07 de Diciembre de 1.995);

Que la mencionada Asociación tiene como propósito alentar y satisfacer en las personas con discapacidad la atención de sus necesidades y derechos, enmarcados en la convención de los derechos de las personas con discapacidad, a través de la organización, coordinación y prestación de servicios sociales, educativos artísticos y culturales. Se requieren para la continuidad de las prestaciones una erogación económica que pueda cubrir seguros de responsabilidad civil, seguro contra robo o incendio del edificio, honorarios de talleristas y materiales para el desarrollo de los distintos talleres;

Que dicho aporte será específicamente destinado a solventar gastos- de funcionamiento mensuales, que a fojas 04 se detallan los conceptos con sus importes parciales; Luz $ 1.350,70, Teléfono $ 712,00, Gas $ 800,00, Agua $ 960,00, Impuesto Municipal $ 855,00, Sub total Servicios $ 4.487,70, Recursos Humanos, Honorarios Personal Comedor (3) auxiliares $ 10.892, Honorarios Docente Taller Computación $ 6.435,00, Honorarios Docente Taller de Jardinería $ 3.770,00, Honorarios Docente Taller de Costura $ 3.640,00, Honorarios Responsable de Maestranza $ 8.922,00, Honorarios Responsable de cocina $ 7.780,00, Honorarios Personal de Limpieza $ 3.890,00, Sub total Recursos Humano $ 45.329, dicho gasto será extendido por ocho meses dando un total de pesos $ 400.054,00 como se explaya en foja (04);

Que el Ministerio de Desarrollo Social se compromete a aportar a la citada Fundación la suma de Pesos cuatrocientos mil ($ 400.000,00);

Que a fojas 54/70 obra Informe Institucional explayando la situación de la mencionada Asociación;

Que la presente tramitación se encuadra en lo normado por el Artículo 3° del Decreto N° 134/10 y su modificatorio Decreto N° 229/13 y N° 350/15;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Social, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 05605-16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase en todos sus términos el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Señor Ministro Héctor Fabián Galli (DNI N° 20.793.294) y la asociación civil denominada Grupo CRE - ARTE (CUIT N° 30-67302381-5) de la ciudad de San Carlos de Bariloche, representada por su Presidente, Señor José Fidel Alsina (DNI N° 19.030.858), el que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- Apruébase el otorgamiento de un aporte no reintegrable por un monto de Pesos cuatrocientos mil ($ 400.000,00), específicamente destinado a solventar los gastos de funcionamiento de la institución, de acuerdo a las consideraciones efectuadas.-

Art. 3°.- Comprométase la suma total de Pesos cuatrocientos mil ($ 400.000,00), a los créditos del Programa 01, Actividad 01, Partida 517, Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro, código de recurso 11721, a cargo del Ministerio de Desarrollo Social.-

Art. 4°.- El importe aprobado deberá abonarse por la Tesorería General de la Provincia correspondiente a la cuenta corriente N° 11990010 y girado a la orden de la asociación civil denominada Grupo CRE - ARTE de la ciudad de San Carlos de Bariloche (CUIT N° 30-67302381-5) y/o su Presidente Señor José Fidel Alsina (CUIL N° 20-19.030.858-9) responsable de la administración y oportuna rendición de cuentas conforme a lo establecido en el Decreto N° 134/10 y su modificatorio Decreto N° 229/13 y N° 350/15.-

Art. 5°.- Autorízase al Ministerio de Desarrollo Social a efectivizar el pago del Convenio ratificado por el Artículo 1°, adecuándose a las disposiciones en vigencia.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social.-

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK - F. H. Galli.

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO
DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
Y "LA ASOCIACIÓN CIVIL GRUPO CRE - ARTE"
DE LA LOCALIDAD DE S. C. DE BARILOCHE
PROVINCIA DE RÍO NEGRO
AÑO 2016

Entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Señor Ministro de Desarrollo Social Galli, Héctor Fabián (DNI N° 20.793.294), en adelante "El Ministerio", con domicilio en la calle Buenos Aires y Belgrano N° 101 de la ciudad de Viedma por una parte y "La Asociación Civil Grupo Cre - Arte", de la Localidad de San Carlos de Bariloche, representada en este acto por su Presidente, Señor Alsina, José Fidel (DNI N° 92.325.126), en adelante "La Asociación", con domicilio en la calle Quaglia N° 540, de la Localidad de S. C de Bariloche, Provincia de Río Negro, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: "La Asociación", de la localidad de San Carlos de Bariloche, tiene como propósito alentar y satisfacer en las personas con discapacidad la atención de sus necesidades y derechos, enmarcados en la convención de los derechos de las personas con discapacidad, a través de la organización, coordinación y prestación de servicios sociales, educativos, artísticos y culturales. Para dar continuidad a los mismos, resulta menester la celebración del presente, para hacer frente a las erogaciones económicas que el sostenimiento de las mismas requiere.-

Segunda: "El Ministerio" se compromete a otorgar a "La Asociación" un aporte económico de Pesos cuatrocientos mil ($ 400.000), pagadero en una (1) cuota igual de Pesos cuatrocientos mil ($400.000) para cubrir los gastos derivados de las actividades a realizar por "La Asociación" en el marco del presente Convenio y de su Estatuto Social.-

Tercera: En aquellos casos que para la rendición de la totalidad de los fondos transferidos se prevea la superación de los plazos establecidos en el Decreto N° 134/10 Noventa (90) días desde la percepción de los fondos, "La Asociación" deberá solicitar a "El Ministerio" mediante nota fehaciente la ampliación de los mismos, justificando debidamente la excepción. Analizados los fundamentos de tal petición, en su caso, será autorizado mediante acto administrativo correspondiente.-

Cuarta: El recurso humano con que cuenta la Asociación, no tendrá relación laboral alguna o de dependencia funcional con "El Ministerio", estando por lo tanto a cargo exclusivo de "La Asociación" la responsabilidad por las obligaciones emergentes de la seguridad social, aportes provisionales y los compromisos existentes que surjan o pudieran surgir en el futuro, derivados de la relación laboral, de acuerdo a las leyes vigentes en la materia. Especialmente es de exclusiva responsabilidad del mismo los accidentes por lesiones y/o muerte de los obreros o empleados que ocupe por su cuenta para la ejecución del presente Convenio, la contratación de los correspondientes seguros, como asimismo lo referido a las obligaciones en el pago de los haberes y en general toda otra cuestión que las leyes laborales vigentes contemplen en la relación empleador/empleado u obrero.-

Quinta: "El Ministerio" deslindará toda responsabilidad civil, penal, comercial o de cualquier otra índole referida a la utilización de los fondos por parte de "La Asociación".-

Sexta: "El Ministerio" a través del personal especializado, ejercerá funciones de supervisión y monitoreo, con relación a las obligaciones que asume, especialmente aquellas consignadas en las cláusulas primera y segunda. Además podrá brindar, si se requiere, asistencia técnica para el cumplimiento de los objetivos de dicha Asociación "El Ministerio" se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente convenio, previa supervisión técnica, en los casos que la actividad que desarrolle "La Asociación" no se encuadre dentro de los criterios técnicos de "El Ministerio".-

Séptima: "El Ministerio" no reconocerá ningún otro gasto que los establecidos en el presente convenio.-

Octava: "La Asociación", se compromete a llevar un registro rubricado por sus responsables legales acerca de los asistidos y su situación socio-familiar, el que se elevará al "Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad", donde se informará mediante informe social, el trabajo de los beneficiarios y/o familiares y/o trabajo a nivel comunitario.-

Novena: El plazo de duración del presente Convenio se extiende a partir del acto legal que autorice el mismo y hasta el 31 de diciembre del año 2016, pudiendo ser prorrogado por igual, menor o mayor período con expresa conformidad de las partes.-

Décima: "El Ministerio" tiene la facultad de rescindir el presente Convenio en forma unilateral, sin invocación de causa alguna, debiendo notificar en forma fehaciente a la contraparte, con una antelación no menor a los treinta (30) días. Dicha rescisión no dará derecho a reclamo o a indemnización alguna.-

Décima Primera: "La Asociación" deberá rendir los fondos en forma documentada, acreditando que los mismos fueron invertidos de acuerdo al destino del aporte, y se efectuará respetando las normas administrativas

provinciales vigentes y en base al instructivo básico de rendiciones de cuentas de "El Ministerio", la transferencia posterior de cuotas, si las hubiera, queda sujeta a la correspondiente recepción y aprobación de las rendiciones de fondo ya ejecutados.-

Décima Segunda: "La Asociación" aplicará los fondos que reciba en cumplimiento del presente Convenio a los fines y objetivos que se consignan en las cláusulas primera y segunda. Estará absolutamente prohibida a "La Asociación" la utilización de los fondos transferidos para finalidades distintas a las enunciadas en el presente convenio.-

La comprobación de este hecho traerá aparejada la interrupción del pago de las cuotas pendientes, si las hubiera, la inmediata rescisión del presente convenio, todo ello sin perjuicio del inicio de las acciones civiles y penales que correspondan destinadas al recupero de los fondos malversados y la identificación de los responsables.-

Décima Tercera: Previo a la rescisión del presente Convenio, conforme a la cláusula anterior y ante cualquier incumplimiento de la contraparte a que se obliga "La Asociación" especialmente a los compromisos asumidos en la cláusula primera, la parte cumplidora deberá intimar al cumplimiento de las obligaciones convenidas a la otra transcurridos quince (15) días sin que se produzca el cumplimiento, podrá rescindir el presente convenio por exclusiva culpa de la parte incumplidora, sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondan para obtener indemnización.-

Décima Cuarta: "El Ministerio", se reserva el derecho de efectuar la liquidación de aquellas cuotas, si las hubiera, que, conforme el plazo establecido en el presente convenio, se encuentren impagas por razones de índole administrativa.-

Décima Quinta: Para todos los efectos legales que se desprenden del presente convenio, las partes fijan los domicilios en los lugares consignados en el encabezamiento, acordando las mismas que se someterán a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, procurando la resolución amistosa de los conflictos que pudieran surgir.-

En prueba de conformidad, las partes interesadas firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Viedma a los.....del mes de.....del año dos mil dieciséis (2016).

—oOo—

DECRETO Nº 2128

Viedma, 22 de diciembre de 2016.

Visto: El Expediente N° 034.780-SP-2.016, del Registro del Ministerio de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones, se tramita la ratificación del Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad de Maquinchao;

Que dicha erogación permitirá financiar el Proyecto denominado "Instalación de Red de Gas Domiciliaria para cuarenta (40) familias de la localidad de Maquinchao". Dicho importe estará centrado en la conexión de Red de Gas interna a familias que no pueden acceder por los elevados costos en la compra de materiales y pago de mano de obra calificada, ya que la mayoría son familias numerosas con ingreso económicos inestables provenientes de changas esporádicas, familias con integrantes con problemas de salud, pensionados, madres solteras que perciben asignación universal por hijo. Cabe destacar que dicha localidad está afectada por muchos factores climáticos como el frío, viento y la sequía afectando así la actividad y disminuyendo el trabajo del cual estas familias se ven afectadas por no alcanzar a acceder a un nivel óptimo de vida, en muchos de los casos terminan padeciendo enfermedades respiratorias, por el frío en época invernal o por el tipo de calefacción que tienen (cocina de leña, braceros, pantallas de gas, calefactores de gasoil) sumando la parte insalubre que esto genera, cabe destacar que en este proyecto se presentan resultados de un trabajo de campo en base a entrevistas en profundidad aplicadas a 40 familias, en particular, son hogares vulnerables;

Que se adjuntan informes de las 40 familias beneficiarias de fojas 26 a 196;

Que el Ministerio de Desarrollo Social se compromete a aportar al Municipio la suma de Pesos seiscientos mil ($ 600.000,00);

Que a fojas 25 obra Informe Técnico respaldatorio al convenio suscripto;

Que la presente tramitación se encuadra en lo normado por el Artículo 4° del Decreto N° 134/10 y su modificatorio Decreto N° 229/13;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Social, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 05321-16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1 °.-Ratifícase en todos sus términos el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Señor Ministro Galli Héctor Fabián (DNI N° 20.193.294) y la Municipalidad de Maquinchao (CUIT N° 30-67293645-0), representada por su Intendente Municipal, Señor Marcos Javier Pérez (CUIL N° 20-25519096-3), el que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- Otorguese un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Maquinchao por la suma total de Pesos seiscientos mil ($ 600.000,00) que será abonado en dos (02) cuotas iguales de Pesos trescientos mil ($ 300.000,00) cada una, destinado al financiamiento del "Proyecto de Instalación de Red de Gas Domiciliaria" para cuarenta (40) familias de la localidad, descriptas en el Listado que se incorpora como Anexo II del presente, de acuerdo a las consideraciones efectuadas.-

Art. 3°.- Comprométase para el presente ejercicio financiero la suma total de Pesos seiscientos mil ($ 600.000,00), a los créditos del Programa 01, Actividad 01, Partida 572, Otras Transferencias a Municipalidades, Código de Recurso 11721, a cargo del Ministerio de Desarrollo Social.-

Art. 4°.- El importe aprobado deberá abonarse por la Tesorería General de la Provincia correspondiente a la cuenta corriente N° 11990010 y girado a la orden de la Municipalidad de Maquinchao (CUIT N° 30-67293645-0), siendo su Intendente Municipal Señor Marcos Javier Pérez (CUIL N° 20-25519096-3) responsable de la administración y oportuna rendición de cuentas conforme a lo establecido en el Decreto N° 134/10 y su modificatorio Decreto N° 229/13.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social.-

Art. 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK - F. H. Galli.

———

PLANILLA ANEXA AL DECRETO Nº 2128

	Apellido y Nombre	DNI
1	MILLANTA Ernesto	12.899.069
2	CUMINAO Natividad Graciela	20.343.799
3	JARA Evan Sergio	31.169.688
4	LOBOS Susana Malvina	17.046.945
5	LONCON Fernando	13.854.915
6	LOPEZ Antonia	4.765.241
7	LUIS Rudecinda	4.737.488
8	HUENTENAO Francisco Oscar	20.343.752
9	MILLAFIL Norma Susana	21.108.675
10	MIGLIO Jose Oscar	30.492.316
11	MILLAPI Mirta Ines	24.751.395
12	AÑUEQUE Beatriz Segunda	6.398.488
13	MILLANTA Petronila Celinda	10.302.261
14	YALATAC Lila	17.764.964
15	LIPIANTE Rosario del Carmen	33.865.872
16	SEPULVEDA Enrique	24.071.373
17	NAVARRO Dominga	16.088.520
18	FREDES Filadelfio	14.519.656
19	MILLAFIL Sandra Claudia	27.885.456
20	CABEZA Debora Elizabeth	28.437.981
21	BENEDET Luis Alberto	17.046.995
22	HUILCAPAN Antonio Ricardo	18.365.283
23	MELINAO Juan Domingo	12.257.589
24	MANSILLA Irma Anahi	35.601.473
25	COÑUEL Ernesto Fabian	29.900.296
26	MILLAFIL Maria Josefa	16.644.641
27	AMACIO Maria Liria	27.102.972
28	LLANQUILEO Gladys Pelegrina	14.859.563
29	CORAZA Beatriz Patricia	37.994.946
30	AILLAÑIR Gumercinda	5.647.858
31	PICHUMIL Josefa Andrea	33.147.765
32	CONTRERAS Joel Jonathan	36.849.767
33	COLINIR Jose Alberto	25.932.272
34	BRIONES Laurentino	11.023.385
35	RANILEO Victorina Soledad	24.370.533
36	CAYUNAO Natalia	14.695.513
37	VIDELA Ceferina	13.854.903
38	TAPIA Jovita Nelida	33.865.886
39	CHICO Isidoro	8.212.537
40	TORRES Osvaldo Angel	10.675.937

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO Y EL MUNICIPIO DE LA LOCALIDAD DE MAQUINCHAO

Entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro, representado en este acto por el Señor Ministro Don Héctor Fabián Galli, DNI Nº 20.793.294, con domicilio en la calle Buenos Aires N° 101 de la ciudad de Viedma, en adelante "El Ministerio", por una parte y por la otra el Municipio de la localidad de Maquinchao representado en este acto por el Señor Intendente Municipal, Marcos Javier Pérez, con DNI N° 25.519.096 con domicilio en la calle Avenida Independencia N° 789 dicha localidad, en adelante "El Municipio", acuerdan en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: El presente Convenio tiene como objetivo financiar, mediante la presentación de un proyecto, acciones tendientes a realizar la instalación de 40 conexiones de red de gas natural a familias en situación de vulnerabilidad de la localidad de Maquinchao.-

Cláusula Segunda: El Municipio se hace único responsable de la ejecución de este Proyecto, contemplando esto la gestión de compra y el pago de materiales y la mano de obra.-

Cláusula Tercera: El Ministerio se compromete a transferir la suma de $ 600.000 (Pesos Seiscientos Mil) en concepto de aporte a El Municipio, pagadera en 2 (dos) cuotas iguales de $ 300.000 (Pesos trescientos mil).-

Cláusula Cuarta: La transferencia de la segunda cuota estará sujeta a la rendición de la cuota inmediatamente anterior y al informe de monitoreo realizado por El Ministerio.-

Cláusula Quinta: El Ministerio tendrá la facultad de supervisar en el momento que lo considere oportuno y sin previo aviso el cumplimiento del presente convenio. Dicha supervisión estará a cargo de agentes dependientes de El Ministerio.-

Cláusula Sexta: El Ministerio, a través de su Dirección de Políticas Sociales Descentralizadas, realizará monitoreos y evaluaciones parciales sobre cada una de las etapas de ejecución. Asimismo al finalizar las obras efectuarán la evaluación final. La metodología podrá incluir: entrevistas a los beneficiarios en contextos domiciliarios, muestras fotográficas, formulario de monitoreo a referentes municipales, comprobantes de Prestación de Servicios y/o entrega de productos y la rendición de fondos transferidos.-

Cláusula Séptima: El Municipio debe realizar la rendición de cuentas de ejecución de los gastos en forma documentada, acreditando que los mismos fueron invertidos de acuerdo al destino del aporte, y se efectuará respetando las normas administrativas provinciales vigentes y en base al instructivo básico de rendiciones de cuentas de El Ministerio conforme detalle del "Anexo I".-

Cláusula Octava: El Municipio se compromete a enviar fotocopias de los DNI de los beneficiarios del proyecto "Conexiones de red de gas natural" y a realizar las acciones y trámites necesarios para la acreditación de la factibilidad de las instalaciones en las viviendas.-

Cláusula Novena: En los casos de incumplimiento, previa a la rescisión del Convenio, la parte cumplidora deberá intimar el cumplimiento de las obligaciones contraídas a la otra. Transcurridos quince (15) días sin que se produzca el mismo, podrá rescindir el Convenio por exclusiva culpa de la emplazada, sin perjuicio de las acciones judiciales que pudieran corresponder.-

Cláusula Décima: El incumplimiento por parte de El Municipio de las obligaciones contraídas, como así mismo de las rendiciones correspondientes en tiempo y forma dará lugar a la retención total y automática de los fondos.-

Cláusula Décima Primera: Las partes dejan constancia que queda absolutamente prohibido la utilización por parte de El Municipio de los fondos transferidos para finalidades distintas a las enunciadas en el presente Convenio. La comprobación de este hecho traerá aparejada la interrupción del pago de la cuota pendiente, la inmediata rescisión del Convenio, de corresponder, todo ello sin perjuicio del inicio de las acciones civiles y penales destinadas al recupero de los fondos malversados y a la identificación de los responsables.-

Cláusula Décima Segunda: Se deja expresa constancia que El Ministerio deslinda toda responsabilidad en materia civil, penal, comercial y laboral referida a la utilización de los fondos por parte de El Municipio.-

Cláusula Décima Tercera: Para todos los efectos legales que se desprendan del presente Convenio, las partes fijan los domicilios en los lugares consignados en el encabezamiento, acordando las mismas el sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-

En prueba de conformidad, las partes interesadas firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Maquinchao, Provincia de Río Negro, a los 19 días del mes de Marzo del año 2016.-

ANEXO I

Decreto Provincial Nº 134/10
(modificado por Decreto Provincial Nº 229/13)

Artículo 4

c-) Rendición de Cuentas:

Orden de Prelación:

c.l) Certificación del Tribunal de Cuentas Municipal, indicando que los fondos otorgados se ejecutaron en un todo de acuerdo al objeto por el cual fueron requeridos.

c.2) El Municipio remitirá al Organismo que otorgó el aporte, una copia de recepción del órgano de Contralor Local, conjuntamente con una Relación de Comprobantes, Fotocopia autenticada de los Comprobantes (Facturas que reúnan los requisitos exigidos por la A.F.I.P. "B" o "C" o Tickets -Controlador Fiscal), Remitos que acrediten la efectiva entrega y Balance indicando lo ingresado y lo gastado con su respectivo saldo.

Por acto administrativo se aprueba la rendición notificando al Tribunal de Cuentas Municipal y al Señor Intendente Municipal, remitiéndose posteriormente las actuaciones, al Departamento Rendiciones de Cuentas de la Contaduría General para dar de baja los cargos.

d) De los Cargos:

La Contaduría General de la Provincia deberá registrar los cargos y descargos, centralizadamente a través del Departamento Rendiciones de Cuentas, autorizando la continuidad en los casos que el Municipio no mantenga cargos pendientes o cuyos cargos se encuentren dentro de los plazos de rendición.

No podrán pagarse subsidios mientras el Municipio tenga los plazos vencidos para la rendición de otro asignado con anterioridad.

No obstante, en forma excepcional y ante circunstancias fortuitas, razones de catástrofes, emergencias, inclemencias climáticas, bajo responsabilidad del Sr. Ministro y acto administrativo mediante, o en su caso el señor Gobernador, podrá otorgarse la ayuda social correspondiente o liberar la cuota suspendida, sin que se haya verificado la rendición en tiempo y forma y con el solo fin de que razones administrativas no entorpezcan la asistencia en los casos extremos antes mencionados.

e) De los Plazos:

El plazo para la utilización de los fondos recibidos será de sesenta (60) días corridos desde el momento de la percepción, y la rendición deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días corridos subsiguientes.

El Municipio podrá solicitar excepcionalmente un plazo mayor al estipulado con nota debidamente fundada, la cual de ser autorizada por el Señor Ministro o el Señor Gobernador de la Provincia, se avalará en consecuencia, con un acto administrativo pertinente.-

—oOo—

DECRETO Nº 2130

Viedma, 22 de diciembre de 2016.

Visto: El Expediente N° 064.315-D-16, del registro del Instituto Provincial del Seguro de Salud;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acta N° 1/2015, la Secretaría de la Función Pública, resolvió avanzar en el cronograma respecto a la efectivización de las promociones automáticas del personal que cumple los requisitos al 31 de Agosto de 2016;

Que a Fojas 42 a 70 obran certificaciones del área de Recursos Humanos del personal escalafonado en la Ley L Nº 1844 en condiciones de ser promovidos en forma automática, conforme a lo establecido en la norma señalada y lo dispuesto en el Acta N° 1/2015 de la Secretaría de la Función Pública;

Que en consecuencia corresponde promocionar al personal escalofonado en los términos de los artículos 12°, 15°, 19° y 23° que corresponden al Anexo II de la Ley L N° 1844, y de la Ley L N° 1904;

Que a Fojas 81 ha tomado intervención la Secretaría de Presupuesto en los términos del Artículos 33° de la Ley N° 5.096;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal del Instituto, la Secretaría de la Función Pública obrante a fojas 83 y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04476-16 obrante a fojas 87/88;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Promover en forma automática a los agentes que se detallan en la Planilla Anexa de acuerdo al cómputo que se especifica en las mismas en los términos de los artículos 12°, 15°, 19° y 23° que corresponden al Anexo II de la Ley L N° 1844, y de la Ley L N° 1904 y que como anexo forman parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- Autorizar al Ministro de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Salud.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, públicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK - L. F. Zgaib.

———

ANEXO DECRETO Nº 2130

ORGANIS	LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	REG	AGRUP	Cat. Anterior	CUIL	Fecha Ascenso Anterior	Cat. a Prom.	Fecha Ultimo Ascenso	Curso	Programa
I.PRO.S.S.	680352	0	ANTENAO SANDRA BEATRIZ	Ley 1.844	Administrativo	17	27169957326	01/08/2012	18	01/08/2016		71000009
I.PRO.S.S.	680311	3	ARANA HILDA NOEMI	Ley 1.844	Administrativo	13	27125911620	01/07/2013	14	01/07/2016		71000009
I.PRO.S.S.	680545	0	CAMBARERI CHRISTIAN ADRIAN	Ley 1.844	Administrativo	11	20232702002	01/07/2013	12	01/07/2016		71000009
I.PRO.S.S.	31217	7	DIEZ MIRTA JULIA	Ley 1.844	Administrativo	10	27040871190	01/08/2013	11	01/08/2016		71000009
I.PRO.S.S.	680947	2	EGEA NATALIA PIUQUEN	Ley 1.844	Administrativo	6	27304326862	01/05/2014	7	01/05/2016		71000009
I.PRO.S.S.	680949	9	ESPADA SATURIO HERMINIO	Ley 1.844	Administrativo	6	20147419466	01/06/2014	7	01/06/2016		71000009
I.PRO.S.S.	680821	2	GASQUEZ VIVIANA LORENA	Ley 1.844	Administrativo	9	27247512476	01/05/2013	10	01/05/2016	Si	71000009
I.PRO.S.S.	44601	7	HERRERA CLAUDIA ELIZABET	Ley 1.844	Administrativo	9	27243923161	01/06/2013	10	01/06/2016	Si	71000009
I.PRO.S.S.	680103	0	HUENTELAF HILDA MARIA	Ley 1.844	Administrativo	17	27144368342	01/08/2012	18	01/08/2016		71000009
I.PRO.S.S.	680850	6	MORENO MARIA SOLEDAD	Ley 1.844	Administrativo	8	27261638857	01/05/2014	9	01/05/2016		71000009
I.PRO.S.S.	680859	0	MUNOZ ANSELMO ADRIAN	Ley 1.844	Administrativo	8	20265465030	01/08/2014	9	01/08/2016		71000009
I.PRO.S.S.	40775	5	MUNOZ JOSE ARTURO	Ley 1.844	Administrativo	11	20175363352	01/08/2013	12	01/08/2016		71000009
I.PRO.S.S.	680564	7	NIEVES NOEMI DE LOS ANGELES	Ley 1.844	Administrativo	12	27179361758	01/06/2013	13	01/06/2016		71000009
I.PRO.S.S.	679177	8	OLIVA RITA BEATRIZ	Ley 1.844	Administrativo	17	27149796342	01/06/2012	18	01/06/2016		71000009
I.PRO.S.S.	680671	6	PARRA JUANA BEATRIZ	Ley 1.844	Administrativo	13	27161234392	01/05/2013	14	01/05/2016		71000009
I.PRO.S.S.	680591	4	PAYERAS OMAR HORACIO	Ley 1.844	Administrativo	14	20128399209	01/08/2012	15	01/08/2016	Si	71000009
I.PRO.S.S.	680303	2	RODRIGUEZ LILIANA INES	Ley 1.844	Administrativo	13	23172411304	01/07/2013	14	01/07/2016		71000009
I.PRO.S.S.	680912	0	TERVIDOVICIUS ELVIRA ROSANA	Ley 1.844	Administrativo	7	23234314874	01/06/2014	8	01/06/2016		71000009
I.PRO.S.S.	655247	1	VALLEJOS ELDA ISABEL	Ley 1.844	Administrativo	11	27181997740	01/07/2013	12	01/07/2016		71000009
I.PRO.S.S.	680260	5	ACOSTA FABIANA ALEJANDRA	Ley 1.844	Profesional	17	27176938299	14/06/2012	18	01/07/2016		71000009
I.PRO.S.S.	680662	7	BAUER GUILLERMO RAUL	Ley 1.844	Profesional	14	20214273536	01/07/2013	15	01/07/2016		71000009
I.PRO.S.S.	681050	0	BELLOSO IVAN ATILIO	Ley 1.844	Profesional	15	20226616803	01/04/2013	16	01/04/2016		71000009
I.PRO.S.S.	100641	0	SANDOVAL JUAN MARCELO	Ley 1.844	Técnico	13	20139190255	01/07/2013	14	01/07/2016		71000009
I.PRO.S.S.	32648	8	BARRIA ANA CARMEN	Ley 1.844	Serv. Apoyo	10	27109859104	01/08/2013	11	01/08/2016		71000009
I.PRO.S.S.	680896	4	BONVENTRE MARIA INES	Ley 1.844	Serv. Apoyo	5	27186376922	01/07/2014	6	01/07/2016		71000009
I.PRO.S.S.	17279	0	GAUNA CELINA	Ley 1.844	Serv. Apoyo	11	27059781672	01/05/2013	12	01/05/2016		71000009
I.PRO.S.S.	680800	0	BERTOLA NANCY DE LOURDES	Ley 1904	Segundo	IV	27139205028	01/08/2011	V	01/08/2016		71000009

———oOo———

DECRETO Nº 2149

Viedma, 22 de diciembre de 2016.

Visto: El Expediente N° 035801-DRH-16, del Registro del Ministerio de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, se tramita el reclamo de recategorización del agente Minor, Hipólito (DNI N° 20.472.360), Planta Permanente, Categoría 07 Agrupamiento Administrativo, del Ministerio de Desarrollo Social de la Ley L N° 1.844;

Que atento al tiempo transcurrido dicha presentación deberá considerarse "denuncia de ilegitimidad", de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 75° de la Ley A N° 2.938 de Procedimiento Administrativo;

Que el agente Minor, Hipólito (DNI N° 20.472.360), ingresó a Planta Permanente el 02 de Mayo de 2.007, Categoría 03, Agrupamiento Administrativo, mediante Decreto N° 512/2.007;

Que atento a la situación de revista que ostenta en la actualidad el nombrado agente, y a su fecha de alta en la Administración Pública Provincial, surge que no ha sido promocionado debidamente;

Que a fojas 21, obra certificación de Servicios de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social la cual certifica los períodos por los que el mencionado agente reúne la permanencia en la categoría y antigüedad en la Administración Pública Provincial exigidas por la Ley L N° 1844;

Que la incorporación a la Planta Permanente se hizo efectiva amparada por la Ley N° 3.966, la cual en su Artículo 6° garantizaba el reconocimiento de la carrera administrativa prevista en el Escalafón Ley N° 1.844 conforme a la antigüedad interrumpida acreditada desde su último ingreso como personal temporario:

Que al momento de confeccionar el Decreto N° 512/2.007 dicho agente ingresa a la Planta Permanente, Agrupamiento Administrativo, en la Categoría 03 de la Ley L N° 1.844 a partir del 02 de Mayo de 2.007, de acuerdo a los requisitos de ingreso exigidos sin consignar fecha de ingreso 01 de Enero de 2.001 detallado en planilla anexa del Decreto mencionado obrante a fs 07;

Que dicha situación implicó postergaciones en ascensos automáticos, atento al criterio de contar con la permanencia en la categoría a partir de la fecha de incorporación a Planta Permanente;

Que ante lo expuesto corresponde reconstruir la carrera administrativa del agente Minor, Hipólito (DNI N° 20.472.360), rectificando el Decreto de Ingreso a la Planta Permanente, y dejar sin efecto los Decretos de Promoción Automática;

Que el Artículo 1° de la Ley L N° 3.959, fija un Régimen Retributivo Transitorio, a partir del 01 de Enero de 2.005, restableciendo la carrera administrativa de los Regímenes Escalafonarios pertenecientes a la Administración Pública Provincial;

Que a fojas 31, ha tomado intervención la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía, en los términos del Artículo 33° de la Ley N° 5.096;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Social, Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 05273/16;

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Hacer lugar al reclamo de "denuncia de ilegitimidad" presentado por el agente Minor, Hipólito (Documento Nacional de Identidad Nro. 20.472.360), atento a lo dispuesto por el Artículo N° 75 de la Ley A N° 2.938.-

Art. 2°.- Reconstruir la carrera Administrativa del agente mencionado, reubicándolo en las categorías y desde las fechas indicadas en la Planilla Anexa I, que forma parte del presente Decreto.-

Art. 3°.- Derogar en lo pertinente toda norma anterior que se oponga al presente Decreto.-

Art. 4°.- Por el Departamento de Liquidaciones de Sueldos del organismo se debe proceder a la liquidación de lo mencionado en el Artículo 2° del presente Decreto, conforme el plazo de prescripción de dos (02) años establecido por el Art. 2562 inciso c) del Código Civil y Comercial de la Nación, a partir del 04/04/2016.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social.-

Art. 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK - F. H. Galli.

PLANILLA ANEXA Nº 1 AL DECRETO Nº 2149

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL N°	FECHA DE ALTA	FECHA ASC. ANTERIOR	CATEGORÍA ANTERIOR	AGRUPAMIENTO	FECHA PROMOCIÓN	CATEGORÍA ACTUAL
MINOR HIPOLITO	20204723606	20010101	20010101	01	ADMINISTRATIVO	20030101	02
MINOR HIPOLITO	20204723606	20010101	20030101	02	ADMINISTRATIVO	20050101	03
MINOR HIPOLITO	20204723606	20010101	20050101	03	ADMINISTRATIVO	20070101	04
MINOR HIPOLITO	20204723606	20010101	20070101	04	ADMINISTRATIVO	20090101	05
MINOR HIPOLITO	20204723606	20010101	20090101	05	ADMINISTRATIVO	20110101	06
MINOR HIPOLITO	20204723606	20010101	20110101	06	ADMINISTRATIVO	20130101	07
MINOR HIPOLITO	20204723606	20010101	20130101	07	ADMINISTRATIVO	20150101	08

———oOo———

DECRETO Nº 2165

Viedma, 22 de diciembre de 2016.

Visto y Considerando:

Que anualmente la actividad de la Administración Pública Provincial se ve reducida a partir de los últimos días del mes de Diciembre y hasta la finalización del mes de Febrero, debido a que la mayoría de los Agentes Públicos hacen uso de la licencia anual en este período;

Que como consecuencia de ello resulta conveniente concretar el otorgamiento de licencias en el período coincidente con la merma de actividad para que, una vez transcurrido el mismo, vuelva a funcionar a pleno la totalidad de la Administración;

Que la concentración de las licencias en un período de receso administrativo, ha evidenciado ahorros y otros beneficios para la Administración Pública Provincial;

Que respecto de aquellos organismos que no les sean posibles interrumpir en dicho período los servicios públicos que prestan, y que por lo tanto deben escalonar las licencias del personal de modo de no resentir su actividad, es conveniente dejar facultado a sus titulares la posibilidad de disponer al respecto en la esfera de su jurisdicción;

Que por lo expuesto es conveniente fijar el período de receso facultándose a los responsables de cada área a distribuir las salidas en uso de licencias a sus agentes;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Disponer el receso general de la Administración Pública Provincial desde el día 02 de enero de 2.017 y hasta el día 31 de enero de 2.017 inclusive, con las excepciones en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto.-

Art. 2°.- Las licencias anuales por vacaciones correspondientes al presente año serán acordadas al personal durante el período establecido precedentemente con carácter obligatorio. Las licencias que superen dicho plazo podrán ser otorgadas, en lo que excediere, en el período que determine el titular de la jurisdicción de revista del agente, debiendo utilizarse preferentemente el lapso que media entre la finalización del receso previsto en el Artículo 1° y el día 15 de marzo de 2.017.-

Art. 3°.- Los agentes que a la fecha de inicio del receso hubieren hecho uso de su licencia anual ordinaria, cumplirán con sus tareas y horarios habituales. Asimismo, aquellos agentes a los que le correspondan menor cantidad de días de licencia que los del receso establecido en el Artículo 1°, deberán reintegrarse a sus funciones a la finalización de su licencia.-

Art. 4°.- Quedan exceptuados de las disposiciones del presente Decreto los organismos y dependencias de la Administración Pública Provincial que presten servicios directos a la comunidad o que por la naturaleza de los mismos no pudieren ser interrumpidos. En estos casos, los titulares de los mismos dispondrán la modalidad del otorgamiento de las licencias al personal a su cargo, ajustándose en lo posible a la pauta prevista en el párrafo final del Artículo 2°.-

Art. 5°.- Quedan suspendidos los plazos legales administrativos durante el receso general dispuesto en el Artículo 1°, los que se reiniciarán de pleno derecho a su finalización. Podrán exceptuarse los organismos que así lo estimen, por resolución expresa de su titular.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno.-

Art. 7°.- Registrar, comunicar, públicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - L. Di Giácomo.

—oOo—

DECRETO Nº 2167

Viedma, 22 de diciembre de 2016.

Visto: El Decreto N° 940/16, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 940/16 se dispuso la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2.016 de la intervención de la Lotería para Obras de Acción Social;

Que debido a que se mantienen las causales que dieron origen a la intervención, es voluntad política del Poder Ejecutivo Provincial la ratificación de dicha medida en la entidad mencionada;

Que en consecuencia corresponde prorrogar la intervención de la Lotería para Obras de Acción Social, determinando el plazo durante el cual se extenderá dicha medida;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Prorrogar, desde su vencimiento y hasta el día 30 de junio de 2.017, la intervención de la Lotería para Obras de Acción Social.-

Art. 2°.- Ratificar el nombramiento del Señor Luis César Ayestaran (D.N.I. N° 24.656.693) como interventor de la Lotería para Obras de Acción Social.-

Art. 3°.- Imponer al interventor de la mencionada Institución, la obligación de solicitar al Señor Ministro en cuya área reviste, con treinta (30) días de anticipación a la fecha de la presente Intervención, definiciones sobre la continuidad de la misma a partir de su vencimiento.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Economía.

Art. 5°.- Registrar, comunicar, públicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - I. Kremer.

—oOo—

DECRETO N° 2168

Viedma, 22 de Diciembre de 2016.

Visto: el Decreto N° 938/16, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1.261/13 se dispuso la Intervención del Ente para el Desarrollo de las Ciudades de Cinco Saltos, Contralmirante Cordero y Campo Grande, del Lago Pellegrini, Península Ruca Có y Perilago, (En.De.Cic.) y por un lapso de ciento cincuenta (150) días;

Que mediante el mismo Decreto se designó como interventor al Dr. Víctor Daniel Fraile (D.N.I. N° 8.279.275);

Que dicho plazo fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2.016 mediante Decreto 938/16;

Que se torna necesario prorrogar la Intervención en función de garantizar desarrollo ordenado, planificado y sustentable que demanda la región, hasta el 30 de junio de 2.017;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
Decreta:

Artículo 1°.- Prorrogar, desde su vencimiento y hasta el día 30 de junio de 2.017, la Intervención del EN.DE.CIC., de conformidad con los fundamentos expuestos.-

Art. 2°.- Ratificar como interventor en el Ente para el desarrollo de las Ciudades de Cinco Saltos, Contralmirante Cordero y Campo Grande, del Lago Pellegrini, Península Ruca Có y Perilago, (En.De.Cic.) al Dr. Víctor Daniel Fraile (D.N.I. N° 8.279.275), ad honórem.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, públicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - I. Kremer.

—oOo—

DECRETO Nº 2208

Viedma, 29 de diciembre de 2016.

Visto, el Expte. N° 07590-SFP-2016, del registro de la Secretaría de la Función Pública, la Ley N° 5035, el Decreto N° 1610/15, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la incorporación a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, del personal cuya relación contractual temporaria se haya iniciado con anterioridad al 31 de diciembre de 2014;

Que asimismo, la citada Ley fija las condiciones que debe reunir el personal temporario con vista a su ingreso a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial;

Que el Decreto N° 1610/15, reglamenta los recaudos a cumplimentar para tornar operativa la ley;

Que los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, han aprobado el examen para determinar la idoneidad de los postulantes en el marco del Inc. c) del Art. 5° del Anexo Único del Decreto Reglamentario N° 1610/15;

Que los mismos reúnen todos los requisitos y condiciones exigidos por la Ley N° 5035 y el Decreto N° 1610/15;

Que el Art. 7° de la Ley N° 5035 y el Decreto Reglamentario N° 1610/15, determina que el ingreso de los agentes se realizará por la categoría mínima del Agrupamiento en el que cumplen efectivamente funciones, tomando en cuenta lo previsto en el Art. 4° de la Ley L N° 3959;

Que las categorías asignadas en el Anexo I del presente Decreto, se corresponden con el cómputo certificado a fojas 13/20 por el Área de Recursos Humanos, conforme las previsiones del Artículo 4° de la Ley L N° 3959, dejando establecido que el mismo es a los fines de la carrera del agente, y en ningún caso, implicará pago retroactivo de importe alguno en concepto de diferencias salariales;

Que el presente Decreto se dicta en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 5035 y el Art. 31 del Anexo II del Anexo Único del Decreto N° 1610/15;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del organismo, la Secretaría Ejecutiva de la Función Pública, Contaduría General, la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 05508-16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 3) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a los agentes que cumplen funciones en el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro, en los Agrupamientos y Categorías que se detallan en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 5035 y su Decreto Reglamentario N° 1610/15.-

Art. 2º - Se deja establecido que las categorías asignadas en el Anexo I del presente Decreto, lo son sólo a los fines de la carrera del agente, y en ningún caso, implicará pago retroactivo de importe alguno en concepto de diferencias salariales.

Art. 3º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Desarrollo Social.-

Art. 4º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- F. H. Galli.

Planilla Anexa al Decreto Nº 2208
Organismo: Ministerio de Desarrollo Social

Régimen laboral	Apellido y Nombres	DNI	Fecha de Inicio de la relación contractual	Fecha de modificación del contrato	Agrupamiento	Categoría de ingreso	Fecha de cómputo de categoría	Categoría de ingreso a planta permanente
1844	ALICE MIRIAM GUILLERMINA	27113123	01/08/2011	01/08/2011	Administrativo	3	01/08/2015	5
1844	ALONSO HILDA VILMA	28172003	01/01/2013	01/01/2013	Administrativo	3	01/01/2015	4
1844	ANDRADE MARIA DEL CARMEN	17336653	01/01/2013	01/01/2013	Administrativo	3	01/01/2015	4
1844	ANGULO GRACIELA VANESA	30479609	01/03/2010	01/08/2011	Administrativo	3	01/08/2015	5
1844	ANTUNEZ BETIANA DANIELA	36241802	02/02/2010	01/08/2011	Administrativo	3	01/08/2015	5
1844	ARREBOL LUIS EDUARDO	29852680	01/07/2006	01/08/2011	Administrativo	3	01/08/2015	5
1844	BALDUINI ALEJANDRO	21847070	01/03/2009	01/08/2011	Administrativo	3	01/08/2015	5
1844	BALUCZYNSKY CLAUDIA	22124867	01/04/2007	01/08/2011	Administrativo	3	01/08/2015	5
1844	BALZI FABRICIO DAMIAN	33454809	01/07/2013	01/07/2013	Administrativo	3	01/07/2015	4
1844	BARILA PABLO MATIAS	29898129	18/05/2011	01/08/2011	Administrativo	3	01/08/2015	5
1844	BARILA VERONICA A	29898001	01/07/2013	01/07/2013	Administrativo	3	01/07/2015	4
1844	BARRERA ANDREA ALEJANDRA	26350527	01/01/2013	01/01/2013	Administrativo	3	01/01/2015	4
1844	BARRIONUEVO CAROLINA AYLEN	35310808	01/12/2012	01/12/2012	Administrativo	3	01/12/2016	5
1844	BARRIOS LETIZIA VALERIA	24477524	01/04/2010	01/08/2011	Administrativo	3	01/08/2015	5
1844	BATISTI BOLAND AGUSTIN	28392784	01/08/2012	01/08/2012	Administrativo	3	01/08/2016	5
1844	BEJAR MIRTA ARACELI	20123766	01/09/2005	24/06/2009	Administrativo	3	01/07/2015	6
1844	BELIU GRACIELA NOEMI	16644628	16/05/2011	01/08/2011	Administrativo	3	01/08/2015	5
1844	BENITEZ SONIA ANDREA	23939291	01/08/2013	01/08/2013	Administrativo	3	01/08/2015	4
1844	BERNATENE CAROLINA ELENA	24648659	01/11/2005	01/08/2011	Administrativo	3	01/08/2015	5
1844	BERTUZZI JUAN CRUZ	29898049	01/03/2009	01/08/2011	Administrativo	3	01/08/2015	5
1844	BOBADILLA NELIDA ISABEL	12192299	01/01/2013	01/01/2013	Administrativo	3	01/01/2015	4
1844	BONET GUIDO JAVIER	33368710	01/01/2013	01/01/2013	Administrativo	3	01/01/2015	4
1844	BRAVO PATRICIA CECILIA	23161190	27/06/2011	01/08/2011	Administrativo	3	01/08/2015	5
1844	BRAVO CANCELLIERI EUGENIA	24656618	01/08/2011	01/08/2011	Administrativo	3	01/08/2015	5
1844	BURGOS ELIZABETH	24078890	01/08/2011	01/08/2011	Administrativo	3	01/08/2015	5
1844	BUS ELIANES SIRLEY	13888947	01/08/2011	01/08/2011	Administrativo	3	01/08/2015	5
1844	CABANARES FABIANA GRACIELA	30784218	01/03/2012	01/03/2012	Administrativo	3	01/03/2016	5
1844	CABEZAS VILMA IRENE	26324588	01/05/2012	01/05/2012	Administrativo	3	01/05/2016	5
1844	CALVO JUANA	24008968	01/01/2013	01/01/2013	Administrativo	3	01/01/2015	4
1844	CAMINOS MONICA CECILIA	20533196	09/10/2009	01/08/2011	Administrativo	3	01/08/2015	5
1844	CAMPOS MARIO HERNAN	27031938	01/08/2011	01/08/2011	Administrativo	3	01/08/2015	5
1844	CAPPETTA TELECHEA VERONICA	22378918	01/07/2013	01/07/2013	Administrativo	3	01/07/2015	4
1844	CARCAMO VARGAS PAULA	31939485	01/05/2012	01/05/2012	Administrativo	3	01/05/2016	5
1844	CASADO MARIA GIMENA	33002540	01/08/2011	01/08/2011	Administrativo	3	01/08/2015	5
1844	CASIANO DIEGO ANDRES	28414892	01/08/2011	01/08/2011	Administrativo	3	01/08/2015	5
1844	CASSANO GIMENA	28946298	01/08/2011	01/08/2011	Administrativo	3	01/08/2015	5
1844	CASTELLANO SOLEDAD	29230467	01/08/2011	01/08/2011	Administrativo	3	01/08/2015	5
1844	CASTRO LUISA DANIELA	22601582	01/04/2007	01/08/2011	Administrativo	3	01/08/2015	5
1844	CASTRO MARIA ALEJANDRA	25200198	01/06/2005	01/08/2011	Administrativo	3	01/08/2015	5
1844	CASTRO MIRTA	22449648	01/04/2007	01/08/2011	Administrativo	3	01/08/2015	5
1844	CEBALLOS VALERIA	27255179	01/05/2012	01/05/2012	Administrativo	3	01/05/2016	5
1844	CERDA SANDRA NOEMI	24055377	01/02/2013	01/02/2013	Administrativo	3	01/02/2015	4
1844	CIAVATTA DAIANA	28837403	01/08/2011	01/08/2011	Administrativo	3	01/08/2015	5
1844	CIFUENTES MAYRA SOLEDAD	32972679	24/09/2009	01/08/2011	Administrativo	3	01/08/2015	5
1844	COFRE RITA ESTER	16692708	01/11/2005	10/06/2010	Administrativo	3	01/07/2016	6
1844	CONTRERAS EDUARDO ABEL	12768236	26/05/2010	01/08/2011	Administrativo	3	01/08/2015	5
1844	CORDOBA NADIA AGUSTINA	36634712	01/08/2013	10/11/2015	Administrativo	3	10/11/2015	3
1844	CORIA PAOLA ANDREA	28538893	01/04/2010	01/08/2011	Administrativo	3	01/08/2015	5
1844	CORREA BEATRIZ IRMA	29034258	01/04/2007	01/08/2011	Administrativo	3	01/08/2015	5
1844	CRESPO ANDREA SILVINA	31794839	09/10/2009	01/08/2011	Administrativo	3	01/08/2015	5
1844	DA SILVA EVORA MARIANA PAOLA	28236805	01/08/2013	01/01/2014	Administrativo	3	01/01/2016	4

Régimen laboral	Apellido y Nombres	DNI	Fecha de Inicio de la relación contractual	Fecha de modificación del contrato	Agrupamiento	Categoría de ingreso	Fecha de cómputo de categoría	Categoría de ingreso a planta permanente
1844	DEL CASTILLO VALERIA	23610849	01/06/2008	01/08/2011	Administrativo	3	01/08/2015	5
1844	DEL RIO JUAN PABLO	35415393	01/08/2011	01/08/2011	Administrativo	3	01/08/2015	5
1844	DIAZ MARCELA FABIANA	27113160	01/06/2005	01/08/2011	Administrativo	3	01/08/2015	5
1844	DIAZ NAVARRO HUGO ROLANDO	29237081	01/07/2013	01/07/2013	Administrativo	3	01/07/2015	4
1844	DUARTE ANDREA ELIZABETH	34666827	18/01/2011	01/08/2011	Administrativo	3	01/08/2015	5
1844	EPULLAN SILVIA ELBA	31795292	01/01/2013	01/08/2015	Administrativo	3	01/08/2015	3
1844	EPUNAN ALEJANDRA	31771612	01/01/2011	01/08/2011	Administrativo	3	01/08/2015	5
1844	ESCOBAR MIRIAM	14553077	09/11/2010	01/08/2011	Administrativo	3	01/08/2015	5
1844	EULOGIO NELIDA	23069888	01/08/2011	01/08/2011	Administrativo	3	01/08/2015	5
1844	FANTON SILVINA VILMA	29504869	01/08/2011	01/08/2011	Administrativo	3	01/08/2015	5
1844	FARIAS LEANDRO GUSTAVO	33187136	01/08/2011	01/08/2011	Administrativo	3	01/08/2015	5
1844	FERNANDEZ ALEJANDRO JOSE	31063539	01/08/2013	01/08/2013	Administrativo	3	01/08/2015	4
1844	FERNANDEZ CARLA INES	33557491	01/08/2011	01/08/2011	Administrativo	3	01/08/2015	5
1844	FERNANDEZ SUSANA	34667813	01/08/2011	01/08/2011	Administrativo	3	01/08/2015	5
1844	FERRIA GRACIELA	25618211	01/11/2005	01/08/2011	Administrativo	3	01/08/2015	5
1844	GALVEZ VIOLETA	17336976	01/08/2011	01/08/2011	Administrativo	3	01/08/2015	5
1844	GARCIA FRANCO	29367385	01/08/2011	01/08/2011	Administrativo	3	01/08/2015	5
1844	GARCIA MARIA BELEN	32709740	01/07/2012	01/07/2012	Administrativo	3	01/07/2016	5
1844	GARCIA SILVIA BEATRIZ	27143786	01/08/2013	01/08/2013	Administrativo	3	01/08/2015	4
1844	GAVILAN KARINA	25075105	01/07/2006	01/08/2012	Administrativo	3	01/08/2016	5
1844	GIMENEZ BETIANA GISELLE	24581151	01/01/2006	01/08/2011	Administrativo	3	01/08/2015	5
1844	GOMEZ PATRICIA DEL CARMEN	17006496	05/02/2010	01/08/2011	Administrativo	3	01/08/2015	5
1844	GROSSENBACHER BETANIA BELEN	32694801	01/08/2013	01/08/2013	Administrativo	3	01/08/2015	4
1844	GROSSENBACHER PAUL JULIAN	36634754	01/08/2013	01/08/2013	Administrativo	3	01/08/2015	4
1844	GUTIERREZ ALICIA	24449588	01/04/2007	01/08/2011	Administrativo	3	01/08/2015	5
1844	GUTIERREZ MARIA SUSANA	16995733	01/08/2011	02/10/2015	Administrativo	3	02/10/2015	3
1844	GUZMAN SILVIA BEATRIZ	27638847	18/05/2011	01/08/2011	Administrativo	3	01/08/2015	5
1844	HERNANDEZ ANDREA LILIANA	32467367	01/12/2012	01/12/2012	Administrativo	3	01/12/2016	5
1844	HERNANDEZ ELSA LAURA	22495061	01/01/2012	01/01/2012	Administrativo	3	01/01/2016	5
1844	HERNANDEZ PAOLA ALEJANDRA	25618240	01/11/2005	01/08/2011	Administrativo	3	01/08/2015	5
1844	HERRERA CRISTINA	24693799	01/08/2011	01/08/2011	Administrativo	3	01/08/2015	5
1844	INALEF AYELEN VALERIA	31244568	01/04/2012	01/04/2012	Administrativo	3	01/04/2016	5
1844	JACOB YANET BELEN	33245088	01/08/2011	01/08/2011	Administrativo	3	01/08/2015	5
1844	JENKS IVAN EZEQUIEL	32972645	01/04/2007	01/08/2011	Administrativo	3	01/08/2015	5
1844	KUCICH NATALIA	26334848	01/01/2008	01/08/2011	Administrativo	3	01/08/2015	5
1844	LACUENTEGUY SUSANA MABEL	20934423	12/04/2011	01/08/2011	Administrativo	3	01/08/2015	5
1844	LASTRA LORETA TATIANA	34075135	01/12/2012	01/12/2012	Administrativo	3	01/12/2016	5
1844	LEONARDT HORACIO ESTEBAN	33202682	03/12/2010	01/08/2011	Administrativo	3	01/08/2015	5
1844	LILLO OTERO DANIELA	26842075	01/07/2006	01/08/2011	Administrativo	3	01/08/2015	5
1844	LINARES MATIAS	29898052	01/08/2012	01/08/2012	Administrativo	3	01/08/2016	5
1844	LISTA SARA MONICA	16081003	01/11/2005	01/08/2011	Administrativo	3	01/08/2015	5
1844	LLACER NELSON	32190025	01/07/2012	01/07/2012	Administrativo	3	01/07/2016	5
1844	LOBELOS DANIEL ALBERTO	26873451	01/06/2015	01/06/2015	Administrativo	3	01/06/2015	3
1844	LOPEZ LUISINA	37212553	01/08/2011	29/06/2015	Administrativo	3	29/06/2015	3
1844	LOPEZ MARIA ISABEL	24187647	01/09/2005	01/08/2011	Administrativo	3	01/08/2015	5
1844	LOPEZ NORA BLANCA	27292007	01/09/2005	01/08/2011	Administrativo	3	01/08/2015	5
1844	LORENZO MARIA RAQUEL	24317716	01/08/2011	01/08/2011	Administrativo	3	01/08/2015	5
1844	LUCERO NICODEMO NATANAEL	33823980	01/08/2011	01/08/2011	Administrativo	3	01/08/2015	5
1844	LUDUENA LUIS ADOLFO	33658144	01/08/2013	01/08/2013	Administrativo	3	01/08/2015	4
1844	MANSILLA CLAUDIA PATRICIA	33446905	01/09/2013	01/09/2013	Administrativo	3	01/09/2015	4
1844	MANSILLA MARIELA BEATRIZ	27965665	12/10/2005	12/10/2005	Administrativo	3	01/11/2015	8
1844	MANUEL CARLOS	34666224	01/08/2011	01/08/2011	Administrativo	3	01/08/2015	5
1844	MARCHANT ROSA	16590185	01/06/2005	01/08/2011	Administrativo	3	01/08/2015	5
1844	MARILEO MIRTA	25115607	01/08/2011	01/08/2011	Administrativo	3	01/08/2015	5
1844	MARTINEZ SELENE VANESA	30698399	01/08/2011	01/08/2011	Administrativo	3	01/08/2015	5
1844	MELO JUAN BERNARDO	25665604	01/07/2012	01/08/2015	Administrativo	3	01/08/2015	3
1844	MELO LUCIANO	23648162	01/03/2014	01/03/2014	Administrativo	3	01/03/2016	4
1844	MERINO MARIA IRMA	12351218	01/07/2012	01/07/2012	Administrativo	3	01/07/2016	5
1844	MEZA ROSANA GABRIELA	23558122	26/06/2010	01/08/2011	Administrativo	3	01/08/2015	5
1844	MOLINA JORGE ROBERTO	23270362	22/08/2014	22/08/2014	Administrativo	3	01/09/2016	4
1844	MONTENEGRO IARA SABRINA	33906311	01/11/2009	01/08/2011	Administrativo	3	01/08/2015	5
1844	MORAN EZEQUIEL PABLO	24134506	01/05/2012	01/05/2012	Administrativo	3	01/05/2016	5
1844	MORENO LAURA	28616046	01/08/2011	01/08/2011	Administrativo	3	01/08/2015	5
1844	MORENO YOLANDA SOLEDAD	24392764	01/11/2005	01/08/2011	Administrativo	3	01/08/2015	5
1844	MORON LUCIA	33184819	01/08/2011	01/08/2011	Administrativo	3	01/08/2015	5
1844	MORTADA NOELIA ELIS	14256861	01/08/2013	01/08/2013	Administrativo	3	01/08/2015	4
1844	MOYA ERICA ESTER	17712893	01/07/2013	01/07/2013	Administrativo	3	01/07/2015	4
1844	MUNOZ ALICIA NOEMI	24762317	27/06/2011	01/08/2011	Administrativo	3	01/08/2015	5
1844	NACCI D ANGELO FRANCO V.	37212962	01/08/2013	01/08/2013	Administrativo	3	01/08/2015	4
1844	NAVARRETE MARIA DE LOS A	22208261	01/08/2011	01/08/2011	Administrativo	3	01/08/2015	5
1844	NAVARRETE NOELIA SOLEDAD	34221087	01/08/2011	01/08/2011	Administrativo	3	01/08/2015	5
1844	NUÑEZ MATIAS	33454713	01/04/2006	01/08/2011	Administrativo	3	01/08/2015	5
1844	ORELLANO ALEJANDRA	22139843	01/04/2006	01/08/2011	Administrativo	3	01/08/2015	5
1844	ORTIZ MANUEL NATALIA PAOLA	23638888	18/02/2010	01/08/2011	Administrativo	3	01/08/2015	5
1844	ORTIZ MANUEL RENZO MARTIN	29237223	18/02/2010	01/08/2011	Administrativo	3	01/08/2015	5
1844	OSOJNIK NATASHA	33205654	01/08/2012	01/08/2012	Administrativo	3	01/08/2016	5
1844	OTERO MARIA ELENA	23069928	01/09/2005	01/08/2011	Administrativo	3	01/08/2015	5
1844	OVIEDO MARIELA INES	23209751	01/08/2013	01/08/2013	Administrativo	3	01/08/2015	4
1844	PAEZ ELENA	22017353	23/05/2011	01/01/2013	Administrativo	3	01/01/2015	4
1844	PARRA ANABELLA BELEN	35591078	01/07/2013	01/07/2013	Administrativo	3	01/07/2015	4
1844	PAZOS MARIELA FERNANDA	24187406	01/01/2013	01/01/2013	Administrativo	3	01/01/2015	4

Régimen laboral	Apellido y Nombres	DNI	Fecha de Inicio de la relación contractual	Fecha de modificación del contrato	Agrupamiento	Categoría de ingreso	Fecha de cómputo de categoría	Categoría de ingreso a planta permanente
1844	PERALTA NELIDA ESTHER	22139831	01/11/2005	01/08/2011	Administrativo	3	01/08/2015	5
1844	PESAN NADIA ROCIO	33532689	01/12/2012	01/12/2012	Administrativo	3	01/12/2016	5
1844	POSSE MARTIN	20743960	10/12/2015	10/12/2015	Administrativo	3	10/12/2015	3
1844	PRACEDES YANINA EDITH	23168454	18/05/2011	01/08/2011	Administrativo	3	01/08/2015	5
1844	QUESADA NATALIA VERONICA	30060093	01/11/2005	01/08/2011	Administrativo	3	01/08/2015	5
1844	QUINCHU ROSARIO	17693981	01/08/2011	01/08/2011	Administrativo	3	01/08/2015	5
1844	RAMOS PABLO	23542448	01/06/2005	01/08/2011	Administrativo	3	01/08/2015	5
1844	RANDAZZO HERNANDEZ ANDRES E	17824581	01/03/2009	01/08/2011	Administrativo	3	01/08/2015	5
1844	RIVERA LUCRECIA NELIDA	22139566	01/03/2010	01/08/2011	Administrativo	3	01/08/2015	5
1844	ROBLES FELIX ANDRES	28616237	01/01/2013	01/01/2013	Administrativo	3	01/01/2015	4
1844	RODRIGUEZ LAURA GRISELDA	28119542	01/06/2005	01/08/2011	Administrativo	3	01/08/2015	5
1844	ROJAS SANDRA LILIANA	23831093	01/01/2013	01/01/2013	Administrativo	3	01/01/2015	4
1844	ROMERO JOAN MARCO	32902379	01/01/2013	01/01/2013	Administrativo	3	01/01/2015	4
1844	RUIZ ESTELA MARIS	22385659	10/11/2008	01/08/2011	Administrativo	3	01/08/2015	5
1844	SALAS LUCIA MARIEL	17407327	04/03/2011	01/08/2011	Administrativo	3	01/08/2015	5
1844	SALAYA CYNTHIA DINA	32263603	01/01/2013	01/01/2013	Administrativo	3	01/01/2015	4
1844	SALERNO GABRIELA	30967635	01/02/2013	01/02/2013	Administrativo	3	01/02/2015	4
1844	SANCHEZ CAROLINA	28485962	01/11/2005	01/08/2011	Administrativo	3	01/08/2015	5
1844	SANDOVAL ROSANNA CECILIA	28359907	01/02/2013	01/01/2014	Administrativo	3	01/01/2016	4
1844	SANHUEZA VANESA	31794942	01/08/2011	01/08/2011	Administrativo	3	01/08/2015	5
1844	SCHAFFNER MARIA ALEJANDRA	17953765	01/08/2013	01/08/2013	Administrativo	3	01/08/2015	4
1844	SCHMIDT YANINA ANDREA	26509545	01/01/2013	01/01/2013	Administrativo	3	01/01/2015	4
1844	SERRA MARIA ROSA	24656529	01/08/2011	01/08/2011	Administrativo	3	01/08/2015	5
1844	SILVA MARIA DELICIA	20968334	01/01/2013	01/01/2013	Administrativo	3	01/01/2015	4
1844	SILVA MARISA ALEJANDRA	22474638	01/08/2013	01/08/2013	Administrativo	3	01/08/2015	4
1844	SUAREZ CLAUDIO MARTIN	24392078	01/01/2013	01/01/2013	Administrativo	3	01/01/2015	4
1844	TORRES ARTURO RODRIGO	33416619	01/08/2013	01/08/2013	Administrativo	3	01/08/2015	4
1844	TORRES MIRIAM ELIZABETH	26144726	01/10/2006	01/08/2011	Administrativo	3	01/08/2015	5
1844	TREPODE MIRIAM ELIZABETH	22389139	10/11/2010	01/08/2011	Administrativo	3	01/08/2015	5
1844	TREUQUE SILVIO	33205525	01/12/2012	01/12/2012	Administrativo	3	01/12/2016	5
1844	TRONELLI CECILIA BEATRIZ	24941054	01/11/2005	01/08/2011	Administrativo	3	01/08/2015	5
1844	VALENZUELA CAMPOS CAROLINA N	27537666	01/08/2011	01/08/2011	Administrativo	3	01/08/2015	5
1844	VALLADARES MARIA DEL CARMEN	28623687	01/08/2012	01/08/2012	Administrativo	3	01/08/2016	5
1844	VARGAS ROMINA DESIRE	28839631	09/10/2009	01/08/2011	Administrativo	3	01/08/2015	5
1844	VEGA MARINA SILVANA	28788953	01/02/2013	01/02/2013	Administrativo	3	01/02/2015	4
1844	VEGA MELISA NATALIA	32873145	01/02/2013	01/02/2013	Administrativo	3	01/02/2015	4
1844	VITANZI RAMIRO	30258064	01/08/2011	01/08/2011	Administrativo	3	01/08/2015	5
1844	WODICKA MIRIAN ROXANA	27965353	01/04/2007	01/08/2011	Administrativo	3	01/08/2015	5
1844	YANCA SERGIO CRISTIAN	30257922	01/04/2012	01/04/2012	Administrativo	3	01/04/2016	5
1844	YANEZ CELERINO EDUARDO	28453450	01/08/2011	01/08/2011	Administrativo	3	01/08/2015	5
1844	ZAMBRANO EVA MACARENA	36154793	01/08/2013	01/08/2013	Administrativo	3	01/08/2015	4
1844	ZAPATA OSCAR DANIEL	31063554	01/08/2013	01/08/2013	Administrativo	3	01/08/2015	4
1844	ZIEDE MARIO FERNANDO	34436620	01/02/2012	01/02/2012	Administrativo	3	01/02/2016	5
1844	ZUNTINI LAUTARO EDUARDO	31063386	01/03/2010	06/08/2015	Administrativo	3	06/08/2015	3
1844	D HERVE MARILA	17754337	01/11/2005	01/08/2011	Técnico	3	01/08/2015	5
1844	LOPEZ RAUL GUILLERMO	24648778	01/06/2005	01/08/2011	Técnico	3	01/08/2015	5
1844	MORA JOSE LUIS	28296699	01/06/2005	01/08/2011	Técnico	3	01/08/2015	5
1844	MUÑOZ DANIEL	24876296	01/08/2011	01/08/2011	Técnico	3	01/08/2015	5

Cant. Agentes: 180

———oOo———

DECRETO Nº 2209

Viedma, 29 de diciembre de 2016.

Visto, el Expte. N° 07589-SFP-2016, del registro de la Secretaría de la Función Pública, la Ley N° 5035, el Decreto N° 1610/15, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la incorporación a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, del personal cuya relación contractual temporaria se haya iniciado con anterioridad al 31 de diciembre de 2014;

Que asimismo, la citada Ley fija las condiciones que debe reunir el personal temporario con vista a su ingreso a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial;

Que el Decreto N° 1610/15, reglamenta los recaudos a cumplimentar para tornar operativa la ley;

Que los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, han aprobado el examen para determinar la idoneidad de los postulantes en el marco del Inc. c) del Art. 5° del Anexo Único del Decreto Reglamentario N° 1610/15;

Que los mismos reúnen todos los requisitos y condiciones exigidos por la Ley N° 5035 y el Decreto N° 1610/15;

Que el Art. 7° de la Ley N° 5035 y el Decreto Reglamentario N° 1610/15, determina que el ingreso de los agentes se realizará por la categoría mínima del Agrupamiento en el que cumplen efectivamente funciones, tomando en cuenta lo previsto en el Art. 4° de la Ley L N° 3959;

Que las categorías asignadas en el Anexo I del presente Decreto, se corresponden con el cómputo certificado a fojas 2/14 por el Área de Recursos Humanos, conforme las previsiones del Art. 4° de la Ley L N° 3959, dejando establecido que el mismo es a los fines de la carrera del agente, y en ningún caso, implicará pago retroactivo de importe alguno en concepto de diferencias salariales;

Que el presente Decreto se dicta en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 5035 y el Art. 31 del Anexo II del Anexo Único del Decreto N° 1610/15;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del organismo, la Secretaría Ejecutiva de la Función Pública, Contaduría General, la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 05896-16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 3) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a los agentes que cumplen funciones en el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro, en los Agrupamientos y Categorías que se detallan en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 5035 y su Decreto Reglamentario N° 1610/15.-

Art. 2º - Se deja establecido que las categorías asignadas en el Anexo I del presente Decreto, lo son sólo a los fines de la carrera del agente, y en ningún caso, implicará pago retroactivo de importe alguno en concepto de diferencias salariales.

Art. 3º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Desarrollo Social.-

Art. 4º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- F. H. Galli.

Planilla Anexa al Decreto Nº 2209
Organismo: Ministerio de Desarrollo Social

Régimen laboral	Apellido y Nombres	DNI	Fecha de Inicio de la relación contractual	Fecha de modificación del contrato	Agrupamiento	Categoría de ingreso	Fecha de cómputo de categoría	Categoría de ingreso a planta permanente
1844	ABAD MARIA JOSE	17252861	01/08/2013	01/08/2013	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	2
1844	ABEIRO FRANCO MARTIN	37625033	01/01/2013	01/01/2013	Aux. Asistencial	1	01/01/2015	2
1844	ACOSTA JOSE RICARDO	32302621	01/01/2013	01/01/2013	Aux. Asistencial	1	01/01/2015	2
1844	ACUÑA VANESA LUCIA	31858751	01/08/2013	01/08/2013	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	2
1844	AGUERRE ARIEL ALEJANDRO	25104899	01/04/2012	01/04/2012	Aux. Asistencial	1	01/04/2016	3
1844	AGUILAR ALVARADO VIVIANA J	19004785	01/07/2012	01/07/2012	Aux. Asistencial	1	01/07/2016	3
1844	ALAN EMIR ELIAS	27613879	01/07/2013	01/07/2013	Aux. Asistencial	3	01/07/2015	4
1844	ALARCON SILVANA BEATRIZ	25277203	01/01/2013	01/01/2013	Aux. Asistencial	1	01/01/2015	2
1844	ALARCON ADRIANA MABEL	17536380	01/07/2013	01/07/2013	Aux. Asistencial	1	01/07/2015	2
1844	ALBORNOZ BELEN ELIZABETH	30995180	01/04/2007	01/08/2011	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	3
1844	ALBRECH CLAUDIO	22979069	01/07/2006	01/08/2011	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	3
1844	ALMIRON BARRERA SILVINA	23063799	01/04/2007	01/08/2011	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	3
1844	ALVAREZ CAROLINA VANESA	29055696	01/07/2013	01/07/2013	Aux. Asistencial	1	01/07/2015	2
1844	ALVAREZ GRACIELA LUISA	20123604	01/10/2013	01/10/2013	Aux. Asistencial	1	01/10/2015	2
1844	ALVIAL VANESA	34221341	30/05/2011	01/08/2011	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	3
1844	AMAYA ROSA CELINDA	18224681	25/06/2010	01/08/2011	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	3
1844	AMPUERO GUAIQUAN MARCELA L	29940606	01/04/2007	01/08/2011	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	3
1844	ANTONIO ERAGIO	20690788	01/07/2012	01/07/2012	Aux. Asistencial	1	01/07/2016	3
1844	AQUEVEQUE DANIELA PAOLA	27005217	30/05/2011	01/08/2011	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	3
1844	ARAVENA PATRICIA	14245809	01/01/2013	01/01/2013	Aux. Asistencial	1	01/01/2015	2
1844	ARCE NICOLAS DARIO	22071743	01/08/2013	01/08/2013	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	2
1844	ARREGUI RAQUEL NOEMI	22348516	23/05/2011	01/08/2011	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	3
1844	ASCENCIO MARIA VIRGINIA	23074171	01/07/2013	01/07/2013	Aux. Asistencial	3	01/07/2015	4
1844	BADILLA GERLACH ERICO RENATO	18615477	01/06/2008	01/08/2011	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	3
1844	BAEZA MIRIAN	21929099	01/04/2007	01/08/2011	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	3
1844	BAHAMONDE MARIELA	27596772	01/01/2013	01/01/2013	Aux. Asistencial	1	01/01/2015	2
1844	BALMACEDA ALEJANDRO RAMON	22245374	01/08/2013	01/08/2013	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	2
1844	BARCIOCCO OSCAR LUIS	18277091	01/04/2012	01/04/2012	Aux. Asistencial	1	01/04/2016	3
1844	BARRIAS SANDRA	20094733	01/08/2011	01/08/2011	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	3
1844	BARRIENTOS SANDRA DANIELA	27435133	01/04/2012	01/04/2013	Aux. Asistencial	1	01/04/2015	2
1844	BASCUÑAN ANGELICA DE LAS NIEV	22743995	01/05/2012	01/05/2012	Aux. Asistencial	1	01/05/2016	3
1844	BASCURT ROSA DEL CARMEN	18603495	01/01/2013	01/01/2013	Aux. Asistencial	1	01/01/2015	2
1844	BASSE MONICA RUTH	12680425	01/08/2011	01/08/2011	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	3
1844	BASTIAS, ERIKA DEL ROSARIO	31359245	01/04/2010	01/08/2011	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	3
1844	BAYER ERICA ESTELA	21907580	01/08/2011	01/08/2011	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	3
1844	BENITO SILVIO UBALDO	20693447	01/01/2013	01/01/2013	Aux. Asistencial	1	01/01/2015	2
1844	BERARDO VANINA	26196601	01/08/2011	01/08/2011	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	3
1844	BIZAMA MARIA ALEJANDRA	28208067	01/08/2013	01/08/2013	Aux. Asistencial	3	01/08/2015	4
1844	BLANCO ROSA GRACIELA	18232969	01/08/2013	01/08/2013	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	2
1844	BOOCK PAULA ANDREA	29398545	01/08/2013	01/08/2013	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	2
1844	BURGOS HORACIO	23527426	01/05/2012	01/05/2012	Aux. Asistencial	1	01/05/2016	3
1844	BURGOS RAUL DARIO	25545923	01/04/2007	01/08/2011	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	3
1844	BUSTOS ERNESTO EZEQUIEL	30762173	01/08/2013	01/08/2013	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	2
1844	CABRERA CARLA CORINA	18854876	01/08/2013	01/08/2013	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	2
1844	CAIROLO LAURA LILIANA	22385658	01/02/2013	01/02/2013	Aux. Asistencial	1	01/02/2015	2
1844	CAIROLO MARIANA ISABEL	26136284	01/02/2013	01/02/2013	Aux. Asistencial	1	01/02/2015	2
1844	CAIROLO VIVIANA RAQUEL	24483010	01/02/2013	01/02/2013	Aux. Asistencial	1	01/02/2015	2
1844	CALVO DORINA DEL CARMEN	26189163	01/01/2013	01/01/2013	Aux. Asistencial	1	01/01/2015	2
1844	CALVO MARIA CRISTINA	28255714	01/08/2011	01/08/2011	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	3
1844	CALVO SANDRA PATRICIA	17536472	01/07/2013	01/07/2013	Aux. Asistencial	3	01/07/2015	4
1844	CALVO RAUL EDUARDO	20363799	01/04/2007	01/08/2011	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	3
1844	CALZADO SILVIA VERONICA	27977145	01/02/2013	01/02/2013	Aux. Asistencial	1	01/02/2015	2
1844	CAMBARERI ANDREA YANINA	26189067	01/09/2005	01/08/2011	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	3
1844	CAMPOS RODOLFO	27884792	01/08/2011	01/08/2011	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	3
1844	CANARIO ALFREDO ORLANDO	20122997	01/08/2012	01/08/2012	Aux. Asistencial	1	01/08/2016	3
1844	CANARIO LUCAS ISMAEL	28872269	01/01/2013	01/01/2013	Aux. Asistencial	1	01/01/2015	2
1844	CANOVA SANDRA VERONICA	22586099	01/08/2011	01/08/2011	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	3
1844	CANULAF RUBEN DARIO	27516829	01/07/2013	01/07/2013	Aux. Asistencial	1	01/07/2015	2
1844	CANUQUEO FERNANDO ARIEL	27884860	01/01/2013	01/01/2013	Aux. Asistencial	3	01/01/2015	4
1844	CAÑAS MARCELA NOEMÍ	22041179	01/08/2012	01/08/2012	Aux. Asistencial	1	01/08/2016	3
1844	CAÑUMIL ANAHI VIVIANA	27255216	01/04/2012	01/04/2012	Aux. Asistencial	1	01/04/2016	3
1844	CAÑUPAN HILDA	24401853	01/01/2013	01/01/2013	Aux. Asistencial	1	01/01/2015	2
1844	CARDENAS ADRIANA	31839648	01/01/2013	01/01/2013	Aux. Asistencial	1	01/01/2015	2
1844	CARDENAS MIRTA TERESA	25115839	01/08/2013	01/08/2013	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	2
1844	CARDENAS CIFUENTES MONICA A.	25786462	01/08/2013	01/08/2013	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	2
1844	CARIÑO ACUÑA NORMA	18741129	01/08/2012	01/08/2012	Aux. Asistencial	1	01/08/2016	3
1844	CARO CHAVEZ SOLEDAD	27965444	01/01/2013	01/01/2013	Aux. Asistencial	1	01/01/2015	2
1844	CARRASCO ANGELICA ANDREA	26509567	01/01/2013	01/01/2013	Aux. Asistencial	1	01/01/2015	2
1844	CARRAZCO ERMIDA	10721309	27/10/2009	01/08/2011	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	3
1844	CARTAGENA CEFERINO VICENTE	23939119	01/08/2013	01/08/2013	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	2
1844	CASCO ROLDAN MIGUEL ANGEL	26108414	01/08/2013	01/08/2013	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	2
1844	CAUQUOZ JESUS ANDRES	33245093	01/08/2013	01/08/2013	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	2
1844	CAVERZAN FRANCISCO MARCELO	34862092	01/08/2013	01/08/2013	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	2
1844	CAYU VICTORIA OVIDIA	17936045	01/04/2007	01/08/2011	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	3
1844	CEBALLOS PATRICIA VIVIANA	17336905	01/01/2013	01/01/2013	Aux. Asistencial	1	01/01/2015	2
1844	CHAGALLO MARIA ESTER	21811493	18/02/2010	01/08/2011	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	3
1844	CHANDIA MIEVILLE GLORIA B	30608697	01/08/2013	01/08/2013	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	2
1844	CHIBIACURA JOSE ERNESTO	26645726	01/01/2013	01/01/2013	Aux. Asistencial	1	01/01/2015	2

Régimen laboral	Apellido y Nombres	DNI	Fecha de Inicio de la relación contractual	Fecha de modificación del contrato	Agrupamiento	Categoría de ingreso	Fecha de cómputo de categoría	Categoría de ingreso a planta permanente
1844	CHIGUAY MALVA YANINA	33658422	01/09/2013	01/09/2013	Aux. Asistencial	1	01/09/2015	2
1844	CIDES MARTA ESTHER	31660769	30/05/2011	01/08/2011	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	3
1844	CIFUENTES BERTILDA MARIA A	24078515	01/01/2013	01/01/2013	Aux. Asistencial	1	01/01/2015	2
1844	CISTERNAS RAQUEL	28402278	01/07/2012	01/07/2012	Aux. Asistencial	1	01/07/2016	3
1844	COLOS GRACIELA VALENTINA	20339470	01/02/2013	01/02/2013	Aux. Asistencial	1	01/02/2015	2
1844	CONTRERAS DANIELA	22701911	01/01/2013	01/01/2013	Aux. Asistencial	1	01/01/2015	2
1844	CONTRERAS MONICA LAURA	26525662	10/11/2009	01/08/2011	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	3
1844	CONTRERAS CACERES ROBINSON	18749057	01/08/2013	01/08/2013	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	2
1844	CORONEL ALICIA VIVIANA	31514131	01/02/2013	01/02/2013	Aux. Asistencial	1	01/02/2015	2
1844	CORREA ZULMA ROSSANA	20679099	01/01/2013	01/01/2013	Aux. Asistencial	1	01/01/2015	2
1844	CRUZ SILVIA LEANDRA	17873247	01/02/2013	01/02/2013	Aux. Asistencial	1	01/02/2015	2
1844	CRUZ YAMILA AYELEN	35599935	01/08/2013	01/08/2013	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	2
1844	CUEVAS JUAN MANUEL	25929169	01/08/2012	01/08/2012	Aux. Asistencial	1	01/08/2016	3
1844	CUMILAF DELIA LORENA	26585639	01/07/2013	01/07/2013	Aux. Asistencial	1	01/07/2015	2
1844	CURAQUEO SANDRA ELIZABETH	22124834	01/03/2010	01/08/2011	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	3
1844	CURRUHINCA JORGE LUIS	22730936	01/04/2007	01/08/2011	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	3
1844	CURUAL HAYDEE	13989575	01/08/2013	01/08/2013	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	2
1844	D ANGELO ANA MARIA	14095129	01/04/2012	01/04/2012	Aux. Asistencial	1	01/04/2016	3
1844	DELBARES SANDRA MELINA	25714116	01/04/2010	01/08/2011	Aux. Asistencial	3	01/08/2015	5
1844	DELGADO DANIEL ALBERTO	28402053	01/08/2013	01/08/2013	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	2
1844	DORNEDDEN DENNIS ALBERTO	27614607	01/08/2013	01/08/2013	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	2
1844	DURAZNO LULY MARISOL	27128720	01/01/2013	01/01/2013	Aux. Asistencial	1	01/01/2015	2
1844	ENTRAIGAS MARILINA	22124453	01/08/2013	01/08/2013	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	2
1844	ERICES RAQUEL	14875424	01/12/2010	01/08/2011	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	3
1844	EULOGIO IVANA MICAELA	35599572	01/08/2013	01/08/2013	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	2
1844	FARIAS MALENA BELEN	31515664	01/05/2012	01/05/2012	Aux. Asistencial	1	01/05/2016	3
1844	FARIAS NOELIA GISELA	33280079	01/05/2012	01/05/2012	Aux. Asistencial	1	01/05/2016	3
1844	FAVIER DUBOIS MARIA FLORENCIA	27767563	01/04/2012	01/04/2012	Aux. Asistencial	1	01/04/2016	3
1844	FAVOT CLAUDIA ANDREA	24392516	01/08/2013	01/08/2013	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	2
1844	FERNANDEZ PAOLA LORENA	28119688	01/09/2005	01/08/2011	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	3
1844	FIGUEROA GUADALUPE DE LAS N.	22118103	01/08/2013	01/08/2013	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	2
1844	FIGUEROA JUAN CARLOS	16590188	01/08/2012	01/08/2012	Aux. Asistencial	1	01/08/2016	3
1844	FLORES VALERIA ANDREA	32246747	01/08/2013	01/08/2013	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	2
1844	FLOREZ GONZALEZ NELA CLAUDINA	19007871	01/08/2013	01/08/2013	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	2
1844	FUENTEALBA FLORES ITZAIDA N.	19019492	01/08/2013	01/08/2013	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	2
1844	FUENTES ELIAS SEGUNDO	24975216	01/08/2011	01/08/2011	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	3
1844	FUENTES YANINA NOEMI	29941227	01/05/2012	01/05/2012	Aux. Asistencial	1	01/05/2016	3
1844	FUNES SERGIO DANIEL	24824297	01/01/2013	01/01/2013	Aux. Asistencial	1	01/01/2015	2
1844	GALINDO GUSTAVO GABRIEL	25907771	01/08/2011	01/08/2011	Aux. Asistencial	3	01/08/2015	5
1844	GALLARDO MIGUEL ANGEL	35818090	01/11/2013	01/11/2013	Aux. Asistencial	1	01/11/2015	2
1844	GAMBINO CLAUDIO ANTONIO	31725421	01/08/2013	01/08/2013	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	2
1844	GAMERO MARCELA FABIANA	20807683	01/05/2012	01/05/2012	Aux. Asistencial	1	01/05/2016	3
1844	GARCES VELOSO MIGUEL ANGEL	19000490	01/07/2012	01/07/2012	Aux. Asistencial	1	01/07/2016	3
1844	GARCIA ADRIANA EVANGELINA	22120811	01/07/2013	01/07/2013	Aux. Asistencial	1	01/07/2015	2
1844	GARILLI ANTONELA	29726163	01/08/2013	01/08/2013	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	2
1844	GARRIDO CARINA SOLEDAD	30264876	30/05/2011	01/08/2011	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	3
1844	GARRIDO JULIA GUILLERMINA	13118218	01/08/2011	01/08/2011	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	3
1844	GARRIDO LUCIANA ANGELICA	28359999	01/02/2013	01/02/2013	Aux. Asistencial	1	01/02/2015	2
1844	GARRIDO SILVANA	27109634	01/08/2013	01/08/2013	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	2
1844	GIL ANDREA BELEN	33954394	01/08/2011	01/08/2011	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	3
1844	GIL EVA	28841591	01/07/2012	01/07/2012	Aux. Asistencial	1	01/07/2016	3
1844	GIMENEZ MARCELA ELENA	23900449	01/07/2013	01/07/2013	Aux. Asistencial	1	01/07/2015	2
1844	GODOY MONICA SUSANA	20943401	01/08/2013	01/08/2013	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	2
1844	GODOY ROSANA INES	35601151	01/10/2013	01/10/2013	Aux. Asistencial	1	01/10/2015	2
1844	GONZALEZ NANCY KARINA	22944768	01/09/2013	01/09/2013	Aux. Asistencial	1	01/09/2015	2
1844	GONZALEZ SUSANA ESTER	14551588	01/08/2011	01/08/2011	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	3
1844	GUAJARDO VIVIANA BEATRIZ	29938205	01/08/2013	01/08/2013	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	2
1844	GUENTELAF SILVIA RAQUEL	21389366	01/04/2007	01/08/2011	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	3
1844	GUERRA LAZARO LORENA E.	34698422	01/08/2013	01/08/2013	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	2
1844	GUTIERREZ MARIA DE LOS A	17006309	01/08/2011	01/08/2011	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	3
1844	GUTIERREZ SILVIA ANDREA	24078601	01/01/2013	01/01/2013	Aux. Asistencial	1	01/01/2015	2
1844	HERNANDEZ BELEN LIA SOLEDAD	33673414	01/12/2010	01/08/2011	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	3
1844	HIGUERO CARLOS DANIEL	20004852	01/08/2012	01/08/2012	Aux. Asistencial	1	01/08/2016	3
1844	HUENCHULLAN MARCOS ELIAS	31939111	01/08/2013	01/08/2013	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	2
1844	HUENUL VERONICA ANGELA	23270381	23/05/2011	01/08/2011	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	3
1844	HUGHES BRENDA RAQUEL	25256951	01/08/2013	01/08/2013	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	2
1844	HUGHES CLAUDIA	23134208	01/08/2011	01/08/2011	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	3
1844	IBARGOYEN TELMA VANESA	30608934	01/07/2013	01/07/2013	Aux. Asistencial	1	01/07/2015	2
1844	INOSTROZA FABIANA ELIZABETH	29428733	01/08/2013	01/08/2013	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	2
1844	JARA FANNY BEATRIZ	24181097	01/07/2013	01/07/2013	Aux. Asistencial	1	01/07/2015	2
1844	JARA MARIANA NOEMI	24941511	01/04/2010	01/08/2011	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	3
1844	KEDAK ADRIAN CARLOS	16590141	01/07/2013	01/07/2013	Aux. Asistencial	1	01/07/2015	2
1844	KLEBA HUGO ERNESTO	20934185	01/08/2013	01/08/2013	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	2
1844	KOSTITI ELIANA JAIR	36192272	01/08/2013	01/08/2013	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	2
1844	KOSTITI FABIANA MAGALI	33849051	01/08/2013	01/08/2013	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	2
1844	LABORDA DANIELA SOLEDAD	23580730	01/02/2013	01/02/2013	Aux. Asistencial	1	01/02/2015	2
1844	LAGOS ANAHI	26754055	01/01/2013	01/01/2013	Aux. Asistencial	1	01/01/2015	2
1844	LEFIMIL PAOLA ESTHER	29604478	01/01/2013	01/01/2013	Aux. Asistencial	1	01/01/2015	2
1844	LEMUNAO MARIA MAGDALENA	26349013	01/01/2013	01/01/2013	Aux. Asistencial	1	01/01/2015	2
1844	LEON KARINA ANDREA	22661621	01/07/2013	01/07/2013	Aux. Asistencial	1	01/07/2015	2
1844	LIEMPI NORMA ESTHER	21585771	01/08/2013	01/08/2013	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	2

Régimen laboral	Apellido y Nombres	DNI	Fecha de Inicio de la relación contractual	Fecha de modificación del contrato	Agrupamiento	Categoría de ingreso	Fecha de cómputo de categoría	Categoría de ingreso a planta permanente
1844	LILLO GARRIDO EVA DEL CARMEN	18902691	01/08/2013	01/08/2013	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	2
1844	LINQUIMAN JOSE RICARDO	20292106	01/07/2013	01/07/2013	Aux. Asistencial	1	01/07/2015	2
1844	LLANCAQUEO YANINA NATALIA	31515310	01/08/2013	01/08/2013	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	2
1844	LLANOS JORGELINA CRISTINA	28392605	01/08/2012	01/08/2012	Aux. Asistencial	1	01/08/2016	3
1844	LLANQUILEO MARIA ELENA	32246836	01/08/2013	01/08/2013	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	2
1844	LONCOMAN FELIPE MARCOS	14759634	01/11/2013	01/11/2013	Aux. Asistencial	1	01/11/2015	2
1844	LOPEZ CLAUDIA	17202868	01/08/2011	01/08/2011	Aux. Asistencial	3	01/08/2015	5
1844	LUENGO ANDREA MARCELA	24941266	01/08/2013	01/08/2013	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	2
1844	LUJAN MARIA DE LOS ANGELES	18618673	01/08/2013	01/08/2013	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	2
1844	LUNA ANDREA LORENA	25929261	01/01/2013	01/01/2013	Aux. Asistencial	1	01/01/2015	2
1844	MALDONADO WANDA VANESSA	31765494	01/01/2013	01/01/2013	Aux. Asistencial	1	01/01/2015	2
1844	MANQUILEF DELFINA ANTONIA	22125544	01/09/2013	01/09/2013	Aux. Asistencial	1	01/09/2015	2
1844	MARILEO MARIELA	24707908	01/07/2014	01/07/2014	Aux. Asistencial	1	01/07/2016	2
1844	MARIN VERONICA ANDREA	32148437	01/08/2012	01/08/2012	Aux. Asistencial	1	01/08/2016	3
1844	MARINANCO SANTA ISABEL	14562482	01/10/2013	01/10/2013	Aux. Asistencial	1	01/10/2015	2
1844	MARIU ARIEL	23270273	01/05/2012	01/05/2012	Aux. Asistencial	1	01/05/2016	3
1844	MARTIN RENE VICENTE	29034250	01/08/2011	01/08/2011	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	3
1844	MARTINEZ SANDRO	30842061	01/08/2012	01/08/2012	Aux. Asistencial	1	01/08/2016	3
1844	MENDOZA ELVIA NOEMI	28359859	01/02/2013	01/02/2013	Aux. Asistencial	1	01/02/2015	2
1844	MERINO ALEX ROMULO OSCAR	26415524	01/08/2013	01/08/2013	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	2
1844	MESA NILDA RAQUEL	17403435	10/11/2009	01/08/2011	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	3
1844	MEYRELE MARIA CORINA	21666804	01/01/2013	01/01/2013	Aux. Asistencial	1	01/01/2015	2
1844	MICUCHI NATALIA DANIELA	29216343	01/08/2012	01/08/2012	Aux. Asistencial	1	01/08/2016	3
1844	MIEVILLE MARIA ISABEL	14979656	05/10/2009	01/08/2011	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	3
1844	MILLAFIL SANDRA CLAUDIA	27885456	01/08/2013	01/08/2013	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	2
1844	MILLAMAN JULIA ZULINDA	17336508	01/01/2013	01/01/2013	Aux. Asistencial	1	01/01/2015	2
1844	MILLAPI MONICA VIVIANA	30698262	01/05/2010	01/08/2011	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	3
1844	MOLINA OLGA GRISELDA	18305590	01/04/2010	01/08/2011	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	3
1844	MONDACA NANCY	29850940	01/08/2012	01/08/2012	Aux. Asistencial	1	01/08/2016	3
1844	MONSALVE CARLOS MIGUEL	23856756	18/05/2011	01/08/2013	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	2
1844	MONSERRAT MARTIN ALBERTO	29127420	01/01/2015	01/05/2015	Aux. Asistencial	1	01/05/2015	1
1844	MONTERO GRACIELA NOEMI	21387940	01/07/2013	01/07/2013	Aux. Asistencial	1	01/07/2015	2
1844	MONTERO YOLANDA BEATRIZ	31795804	01/10/2013	01/10/2013	Aux. Asistencial	1	01/10/2015	2
1844	MORALES ANDREA ALEJANDRA	26108285	27/10/2009	01/08/2011	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	3
1844	MORALES MABEL	21536536	01/08/2012	01/08/2012	Aux. Asistencial	1	01/08/2016	3
1844	MORALES MIRYAM ELIZABETH	22382900	01/08/2011	01/08/2011	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	3
1844	MORENO GLADIS NOEMI	23648711	01/08/2013	01/08/2013	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	2
1844	MORLEY JORDAN	23069800	01/08/2011	01/08/2011	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	3
1844	MOSLER CELIA	27292029	01/08/2011	01/08/2011	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	3
1844	MUANNA YANELA	34666232	01/08/2013	01/08/2013	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	2
1844	MUNOZ SOLEDAD MATILDE	26757904	01/03/2010	01/08/2011	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	3
1844	MUNOZ VILMA NELIDA	23301046	01/10/2013	01/10/2013	Aux. Asistencial	1	01/10/2015	2
1844	MUÑOZ JESSICA ROMINA	32473510	01/08/2013	01/08/2013	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	2
1844	MUÑOZ SANDRA PAOLA	26331177	01/09/2013	01/09/2013	Aux. Asistencial	1	01/09/2015	2
1844	MUÑOZ SULMA	21382653	05/10/2009	01/08/2011	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	3
1844	NAHUELCHEO ANGELICA	14848333	01/04/2007	01/01/2013	Aux. Asistencial	1	01/01/2015	2
1844	NAMOR ADRIANA MARICEL	27596827	01/08/2013	01/08/2013	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	2
1844	NEGRON INGRID FABIANA	29940799	01/08/2012	01/08/2012	Aux. Asistencial	1	01/08/2016	3
1844	NIRIAN CLAUDIA SOLEDAD	30823712	01/08/2013	01/08/2013	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	2
1844	NUÑEZ VIVIANA ESTHER	26458524	01/08/2013	01/08/2013	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	2
1844	OBANDO MIRIAM ELIZABETH	28577776	01/01/2013	01/01/2013	Aux. Asistencial	1	01/01/2015	2
1844	OCAMPOS ROMINA SOLEDAD	33416632	01/08/2013	01/08/2013	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	2
1844	OPORTO WELSCH MARIA	19004784	01/08/2012	01/08/2012	Aux. Asistencial	1	01/08/2016	3
1844	ORTIZ MARCELA LILIANA	28213246	01/08/2013	01/08/2013	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	2
1844	ORTIZ MARIA CRISTINA	24055442	01/02/2013	01/02/2013	Aux. Asistencial	1	01/02/2015	2
1844	OTONELLO DARIO ALEJANDRO	30395035	01/07/2012	01/07/2012	Aux. Asistencial	1	01/07/2016	3
1844	PAILLAMIYA AIDA VILMA	10994856	01/04/2007	01/08/2011	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	3
1844	PAIS SABRINA DE LAS NIEVES	29583757	01/08/2012	01/08/2012	Aux. Asistencial	1	01/08/2016	3
1844	PALACIO MARTA SALOME	24975255	01/09/2005	01/08/2011	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	3
1844	PALONI GRACIELA VIVIANA	21390299	01/08/2013	01/08/2013	Aux. Asistencial	3	01/08/2015	4
1844	PANARO VANESA ANTONIETA	34347035	01/05/2012	01/05/2012	Aux. Asistencial	1	01/05/2016	3
1844	PARDO TERESA MARIA EMILA	25825707	01/01/2013	01/01/2013	Aux. Asistencial	1	01/01/2015	2
1844	PAREDES MARINA ESMILDA	30479761	01/08/2013	01/08/2013	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	2
1844	PARRA PATRICIA LUZMIRA	25599630	01/05/2012	01/05/2012	Aux. Asistencial	1	01/05/2016	3
1844	PASSERA LUCAS	32577752	01/08/2012	01/08/2012	Aux. Asistencial	3	01/08/2016	5
1844	PAVIA MARIANA ANALIA	32474292	01/02/2013	01/02/2013	Aux. Asistencial	1	01/02/2015	2
1844	PAZ JUANA ESTER	17252601	01/02/2013	01/02/2013	Aux. Asistencial	1	01/02/2015	2
1844	PEINAIPIL PATRICIA ALEJANDRA	28577697	01/01/2013	01/01/2013	Aux. Asistencial	1	01/01/2015	2
1844	PENA ADRIANA MARISOL	33416677	01/07/2013	01/07/2013	Aux. Asistencial	1	01/07/2015	2
1844	PEREZ CESAR ENRIQUE	23710912	01/04/2007	01/08/2011	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	3
1844	PEREZ JOSE LUIS	16426738	01/02/2013	01/02/2013	Aux. Asistencial	1	01/02/2015	2
1844	PEREZ LAURA ISABEL	28623725	01/08/2012	01/08/2012	Aux. Asistencial	1	01/08/2016	3
1844	PEREZ LILIANA BEATRIZ	30528096	01/01/2013	01/01/2013	Aux. Asistencial	1	01/01/2015	2
1844	PEREZ MARISA BEATRIZ	24055455	01/02/2013	01/02/2013	Aux. Asistencial	1	01/02/2015	2
1844	PEREZ RICARDO MAXIMILIANO	27197348	01/08/2013	01/08/2013	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	2
1844	PEREZ ROSA HERMINIA	11861132	01/08/2013	01/08/2013	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	2
1844	PEREZ GRACIELA SILVIA	20750348	01/01/2013	01/01/2013	Aux. Asistencial	1	01/01/2015	2
1844	PICHICURA CELESTINA	18561914	01/04/2007	01/08/2011	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	3
1844	PICHIPIL ALDO ANDRES	33530686	01/08/2013	01/08/2013	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	2
1844	PICHUMIL CRESENCIA CLARA	27407193	01/09/2013	01/09/2013	Aux. Asistencial	2	01/09/2015	3
1844	PICHUNCURA OSCAR NICOLINO	21387899	01/07/2013	01/07/2013	Aux. Asistencial	1	01/07/2015	2

Régimen laboral	Apellido y Nombres	DNI	Fecha de Inicio de la relación contractual	Fecha de modificación del contrato	Agrupamiento	Categoría de ingreso	Fecha de cómputo de categoría	Categoría de ingreso a planta permanente
1844	PINCHEIRA MARISA ANGELICA	29049834	01/03/2010	01/08/2011	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	3
1844	PINO NILDA ROSANA	21386265	01/09/2013	01/09/2013	Aux. Asistencial	1	01/09/2015	2
1844	PIRIS NANCY LILIAN	28275701	01/11/2012	01/11/2012	Aux. Asistencial	1	01/11/2016	3
1844	POELSTRA VIVIANA MARISA	20539136	01/10/2013	01/10/2013	Aux. Asistencial	1	01/10/2015	2
1844	POLLIO NATALIA ELIZABETH	28588049	01/09/2005	01/08/2011	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	3
1844	POUJARDIEU MARIELA ANAHI	21780382	01/01/2012	01/01/2012	Aux. Asistencial	1	01/01/2016	3
1844	QUEZADA, YAMILA VANESA	41357220	01/09/2013	01/09/2013	Aux. Asistencial	1	01/09/2015	2
1844	QUINTANA SILVANA ANDREA	28521260	01/05/2012	01/05/2012	Aux. Asistencial	1	01/05/2016	3
1844	QUIÑENAO YOLANDA PAMELA	22348539	01/10/2013	01/10/2013	Aux. Asistencial	1	01/10/2015	2
1844	QUIÑONES MARIA ISABEL	18152741	18/05/2011	01/08/2013	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	2
1844	RAMOS DANIELA	34403803	01/10/2014	01/10/2014	Aux. Asistencial	1	01/10/2016	2
1844	RANINQUEO MARIA CRISTINA	17188148	01/07/2013	01/07/2013	Aux. Asistencial	1	01/07/2015	2
1844	RASTELLINI MALVINA SOLEDAD	29398566	01/08/2013	01/08/2013	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	2
1844	RELMUAN ANDREA HAIDEE	22418197	10/11/2009	01/08/2011	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	3
1844	REYES SUSANA NOEMI	17988256	01/11/2005	01/08/2013	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	2
1844	RIAL DAIANA ROMINA GISEL	32309109	01/02/2013	01/02/2013	Aux. Asistencial	1	01/02/2015	2
1844	RIOS GARCES ARIEL FABIAN	28718562	01/04/2012	01/04/2012	Aux. Asistencial	1	01/04/2016	3
1844	RIVERA MARIA JOSE	26019779	01/08/2013	01/08/2013	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	2
1844	RODA MARIA ROSA	29224939	30/05/2011	01/08/2011	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	3
1844	RODRIGUEZ GRACIELA H	17135794	01/08/2012	01/08/2012	Aux. Asistencial	1	01/08/2016	3
1844	RODRIGUEZ GUSTAVO ALEJANDRO	17642580	18/02/2010	01/08/2011	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	3
1844	RODRIGUEZ HECTOR ROBERTO	31359499	01/08/2013	01/08/2013	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	2
1844	RODRIGUEZ YANINA BEATRIZ	34436642	01/12/2013	01/12/2013	Aux. Asistencial	1	01/12/2015	2
1844	ROLANDO LUCIANO DAVID	33248374	01/08/2013	01/08/2013	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	2
1844	ROMANO ANALIA CARINA	30752391	01/04/2007	01/08/2011	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	3
1844	ROMERO ADRIANA MERCEDES	30134946	01/08/2013	01/08/2013	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	2
1844	RUBIO LUZ SOLEDAD	24648583	01/02/2013	01/02/2013	Aux. Asistencial	1	01/02/2015	2
1844	RUIZ GRACIELA EMMA	12864642	01/08/2013	01/08/2013	Aux. Asistencial	3	01/08/2015	4
1844	SANDOVAL USVALDO MARTIN	27786671	01/05/2012	01/05/2012	Aux. Asistencial	1	01/05/2016	3
1844	SANHUEZA TOLEDO GLORIA J	19007291	01/08/2013	01/08/2013	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	2
1844	SANTIBANEZ CRISTINA BEATRIZ	18493574	01/01/2013	01/01/2013	Aux. Asistencial	1	01/01/2015	2
1844	SEGUEL CLAUDIA ISABEL	25655424	01/02/2013	01/02/2013	Aux. Asistencial	1	01/02/2015	2
1844	SEPULVEDA WALTER	29287862	01/04/2007	01/08/2011	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	3
1844	SEQUEIRA EZEQUIEL ALEXANDER	37213085	01/08/2013	01/08/2013	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	2
1844	SIERPE CABERO VERONICA B.	28812248	01/08/2013	01/08/2013	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	2
1844	SIERRO HECTOR MARTIN	24941113	01/03/2010	01/08/2011	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	3
1844	SIMON VINETT OLGA	26218569	01/04/2007	01/08/2011	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	3
1844	SOLA ANGELA VANINA	28702870	01/01/2006	01/08/2011	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	3
1844	SOTO HERNAN EDGARDO	25000677	01/09/2013	01/09/2013	Aux. Asistencial	1	01/09/2015	2
1844	SOTO TORRES JEANNETTE BEATRIZ	19009176	01/08/2013	01/08/2013	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	2
1844	SPECIALE JOSE MARIA	22378990	01/04/2007	01/08/2011	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	3
1844	STADLER CLAUDIA FABIANA	21847392	01/08/2013	01/08/2013	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	2
1844	STELMACH CLAUDIA	16392141	01/07/2012	01/07/2012	Aux. Asistencial	1	01/07/2016	3
1844	TEJEDA CLAUDIA MARCELA	22586172	01/11/2005	01/08/2011	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	3
1844	TELLERIA MARIELA ANDREA	22124317	01/08/2013	01/08/2013	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	2
1844	TORRES MABEL MONICA	26387561	01/08/2013	01/08/2013	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	2
1844	TORRES ADRIANA	27525877	01/08/2011	01/08/2011	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	3
1844	TRONCOSO ANDREA	20675305	01/08/2012	01/08/2012	Aux. Asistencial	1	01/08/2016	3
1844	UGARTE HOSES JUANA GRACIELA	19004874	01/09/2013	01/09/2013	Aux. Asistencial	1	01/09/2015	2
1844	URETA MARCOS	34514595	01/08/2013	01/08/2013	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	2
1844	URRA VILMA FABIANA	28782062	01/08/2013	01/08/2013	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	2
1844	URTIZBEREA RAUL	29898468	01/04/2007	01/08/2011	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	3
1844	VALDES GERMAN	16786779	01/03/2009	01/08/2011	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	3
1844	VANEGA MONICA VIVIANA	14909558	01/08/2013	01/08/2013	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	2
1844	VARELA NANCY	18516604	01/08/2011	01/08/2011	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	3
1844	VARGAS TAMARA ANAHI	32544317	01/01/2013	01/01/2013	Aux. Asistencial	3	01/01/2015	4
1844	VARGAS CARDENAS YASNA SOLEDAD	19026171	01/04/2012	01/04/2012	Aux. Asistencial	1	01/04/2016	3
1844	VASQUEZ LORENA NOEMI	29058786	01/08/2013	01/08/2013	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	2
1844	VASQUEZ YOANNA BELEN	33238812	27/06/2011	01/08/2011	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	3
1844	VAZQUEZ PAOLA NATALIA	28950751	01/08/2013	01/08/2013	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	2
1844	VEL AMELIA DELFINA	17590388	11/01/2010	01/08/2011	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	3
1844	VELEZ FREDY NELSON	23657103	01/07/2013	01/07/2013	Aux. Asistencial	1	01/07/2015	2
1844	VERDECCHIA MARIANELA	32818767	01/05/2012	01/05/2012	Aux. Asistencial	1	01/05/2016	3
1844	VIAENE CRISTINA CECILIA	12317906	01/08/2012	01/08/2012	Aux. Asistencial	1	01/08/2016	3
1844	VIDAL CECILIA BEATRIZ	22495220	01/01/2013	01/01/2013	Aux. Asistencial	1	01/01/2015	2
1844	VIDELA DAIANA ANAHI	34667853	01/08/2013	01/08/2013	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	2
1844	VILA ROBLES CARINA VERONICA	24656669	01/08/2013	01/08/2013	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	2
1844	VILLAGRA GONZALO EZEQUIEL	34221455	01/09/2013	01/09/2013	Aux. Asistencial	1	01/09/2015	2
1844	VILLALOBOS VALERIA GRISEL	30134166	01/04/2012	01/04/2012	Aux. Asistencial	1	01/04/2016	3
1844	VILLANUEVA MARIA JIMENA	29905393	01/08/2013	01/08/2013	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	2
1844	VILLAROEL VALERIA VIVIANA	29660844	01/01/2013	01/01/2013	Aux. Asistencial	1	01/01/2015	2
1844	VILLEGAS ALEJANDRO	23906017	01/08/2011	01/08/2011	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	3
1844	VILLEGAS MAXIMILIANO RAUL	31244690	01/08/2013	01/08/2013	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	2
1844	VILLEGAS RICHARD MATIAS	32972761	01/07/2013	01/07/2013	Aux. Asistencial	1	01/07/2015	2
1844	YANCAQUEO ANGELA ESTHER	17693937	01/01/2013	01/01/2013	Aux. Asistencial	1	01/01/2015	2
1844	YANEZ NELIDA ESTHER	23666688	01/01/2013	01/01/2013	Aux. Asistencial	1	01/01/2015	2
1844	ZALAZAR LUCINDA IRIS	20690716	05/10/2009	01/08/2011	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	3
1844	ZAMPEZE SILVIA EMILIA	34373279	01/08/2013	01/08/2013	Aux. Asistencial	1	01/08/2015	2
1844	ZUÑIGA MARIA EULALIA	26019781	01/05/2012	01/05/2012	Aux. Asistencial	1	01/05/2016	3
1844	ZURANO VALERIA ROSANA	28577406	01/05/2012	01/05/2012	Aux. Asistencial	1	01/05/2016	3

Cant. Agentes: 320

DECRETO Nº 2210

Viedma, 29 de diciembre de 2016.

Visto, el Expte. N° 07600-SFP-2016, del registro de la Secretaría de la Función Pública, la Ley N° 5035, el Decreto N° 1.610/15, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la incorporación a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, del personal cuya relación contractual temporaria se haya iniciado con anterioridad al 31 de diciembre de 2014;

Que asimismo, la citada Ley fija las condiciones que debe reunir el personal temporario con vista a su ingreso a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial;

Que el Decreto N° 1610/15, reglamenta los recaudos a cumplimentar para tornar operativa la ley;

Que los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, han aprobado el examen para determinar la idoneidad de los postulantes en el marco del Inc. c) del Art. 5° del Anexo Único del Decreto Reglamentario N° 1610/15;

Que los mismos reúnen todos los requisitos y condiciones exigidos por la Ley N° 5035 y el Decreto N° 1610/15;

Que el Art. 7° de la Ley N° 5035 y el Decreto Reglamentario N° 1610/15, determina que el ingreso de los agentes se realizará por la categoría mínima del Agrupamiento en el que cumplen efectivamente funciones, tomando en cuenta lo previsto en el Art. 4° de la Ley L N° 3959;

Que las categorías asignadas en el Anexo I del presente Decreto, se corresponden con el cómputo certificado a fojas 24/28 por el Área de Recursos Humanos, conforme las previsiones del Art. 4° de la Ley L N° 3959, dejando establecido que el mismo es a los fines de la carrera del agente, y en ningún caso, implicará pago retroactivo de importe alguno en concepto de diferencias salariales;

Que el presente Decreto se dicta en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 5035 y el Art. 31 del Anexo II del Anexo Único del Decreto N° 1610/15;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del organismo, la Secretaría Ejecutiva de la Función Pública, Contaduría General, la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 05930-16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 3) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a los agentes que cumplen funciones en la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, en los Agrupamientos y Categorías que se detallan en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 5035 y su Decreto Reglamentario N° 1610/15.-

Art. 2º - Se deja establecido que las categorías asignadas en el Anexo I del presente Decreto, lo son sólo a los fines de la carrera del agente, y en ningún caso, implicará pago retroactivo de importe alguno en concepto de diferencias salariales.

Art. 3º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.-

Art. 4º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- I. Kremer.

Planilla Anexa al Decreto Nº 2210
Organismo: Agencia de Recaudación Tributaria

Régimen laboral	Apellido y Nombres	DNI	Fecha de Inicio de la relación contractual	Fecha de modificación del contrato	Agrupamiento	Categoría de ingreso	Fecha de cómputo de categoría	Categoría de ingreso a planta permanente
1844	ABRAMETO JULIETA CECILIA	27638856	26/08/2013	26/08/2013	Administrativo	3	01/09/2015	4
1844	ACOSTA JARA RAUL ALBERTO	25519074	01/02/2013	01/02/2013	Administrativo	3	01/02/2015	4
1844	ARIAS JORGELINA ANDREA	27349281	02/09/2013	02/09/2013	Administrativo	3	01/10/2015	4
1844	ARRIAGADA ANDREA SOLEDAD	32574068	19/11/2012	19/11/2012	Administrativo	3	01/12/2016	5
1844	BOUKAI GISELLE	24752376	02/12/2011	02/12/2011	Administrativo	3	01/01/2016	5
1844	CALANNI NICOLAS GABRIEL	32645903	28/12/2012	28/12/2012	Administrativo	3	01/01/2015	4
1844	CAMBARERI MARIA EUGENIA	27113153	24/05/2012	24/05/2012	Administrativo	3	01/06/2016	5
1844	CAMPOT GABRIELA NATALIA	27828647	01/12/2009	01/12/2009	Administrativo	3	01/12/2015	6
1844	CASTAÑOS ANDREA LORENA	29034302	16/10/2012	16/10/2012	Administrativo	3	01/11/2016	5
1844	CHAITELI RAMIRO AMED	25351994	18/05/2012	18/05/2012	Administrativo	3	01/06/2016	5
1844	CONTE MARTA BEATRIZ	21975801	08/05/2009	08/05/2009	Administrativo	3	01/06/2015	6
1844	CONTRERAS ARIEL FERNANDO	32302695	13/08/2008	13/08/2008	Administrativo	3	01/09/2016	7
1844	DITHURBIDE LUCIA	31244800	02/09/2013	02/09/2013	Administrativo	3	01/10/2015	4
1844	GONZALEZ GUSTAVO IVAN	28947641	28/12/2012	28/12/2012	Administrativo	3	01/01/2015	4
1844	GUZMAN NADIA IVANA	27128539	16/12/2009	16/12/2009	Administrativo	3	01/01/2016	6
1844	HUENTENAO GLORIA INES	26872899	28/12/2012	28/12/2012	Administrativo	3	01/01/2015	4
1844	JARA SILVANA ELIZABETH	34347170	02/12/2011	02/12/2011	Administrativo	3	01/01/2016	5
1844	LAPA CLAUDIO JOSE	27015178	01/07/2008	01/07/2008	Administrativo	3	01/07/2016	7
1844	LASTRA ROBERTO MARTIN	30225496	01/06/2012	01/06/2012	Administrativo	3	01/06/2016	5
1844	LEON GUSTAVO MATIAS	29898249	01/12/2009	01/12/2009	Administrativo	3	01/12/2015	6
1844	MANZANARES ROSA ESTHER	16644437	06/08/2012	06/08/2012	Administrativo	3	01/09/2016	5
1844	MENENDEZ MAGALI DEL CARMEN	31528637	09/04/2013	09/04/2013	Administrativo	3	01/05/2015	4
1844	MORON MARIA ISABEL	29955635	01/08/2014	01/08/2014	Administrativo	3	01/08/2016	4
1844	OYARZO CARDENAS NATALIA EVELIN	33660061	10/05/2012	10/05/2012	Administrativo	3	01/06/2016	5
1844	PESCE JORGELINA VANESA	26136366	01/11/2012	01/11/2012	Administrativo	3	01/11/2016	5
1844	RAMOS RICHARD ALEXIS	32284965	18/05/2012	01/01/2013	Administrativo	3	01/01/2015	4
1844	RIAL AGUSTIN FRANCISCO	30608514	01/12/2009	01/12/2009	Administrativo	3	01/12/2015	6
1844	SAN MARTIN ISABEL SORAYA	27473568	18/05/2012	18/05/2012	Administrativo	3	01/06/2016	5
1844	SERRANO GASTON IVAN	32709868	19/11/2012	19/11/2012	Administrativo	3	01/12/2016	5
1844	TINTURE DANIEL ALBERTO	28879455	25/09/2009	25/09/2009	Administrativo	3	01/10/2015	6
1844	TOLOSA GISELA MABEL	33184802	24/05/2012	24/05/2012	Administrativo	3	01/06/2016	5
1844	WAIMANN MATIAS ADRIAN	31671972	25/09/2009	25/09/2009	Administrativo	3	01/10/2015	6
1844	ZANOTTI LEONARDO NICOLAS	32578405	18/10/2010	18/10/2010	Administrativo	3	01/11/2016	6
2094	HANSEN TOMAS DANIEL	17536319	30/11/2009	21/11/2012	Desarrollo-Análisis	Analista D	01/12/2015	C (Cat 13)
1844	ALVAREZ ADRIANA INES	24413494	16/02/2012	16/02/2012	Profesional	12	01/03/2015	13
1844	ALVAREZ MARIA ANTONELA	31860897	25/08/2014	25/08/2014	Profesional	12	25/08/2014	12
1844	AMICO LUCIA	33530657	07/05/2012	27/05/2015	Profesional	8	27/05/2015	8
1844	AVILA MARCELA ALEJANDRA	25990264	09/04/2012	01/02/2014	Profesional	12	01/02/2014	12
1844	BARBIERI MARIA CECILIA	28916200	21/02/2012	21/02/2012	Profesional	12	01/03/2015	13
1844	BERNARDINI INES	26571335	10/12/2012	10/12/2012	Profesional	12	01/01/2016	13
1844	BLANCO ANA CECILIA	28663813	01/08/2010	01/08/2010	Profesional	12	01/08/2016	14
1844	BURATTI ANDREA MABEL	24437445	07/05/2012	31/08/2015	Profesional	8	31/08/2015	8
1844	BURGOS DAIANA YANET	33239641	01/12/2009	02/06/2015	Profesional	8	02/06/2015	8
1844	CARMODY GUILLERMINA	29826757	19/12/2012	19/12/2012	Profesional	12	01/01/2016	13
1844	CHIDICHIMO SEBASTIAN	24867564	01/03/2010	01/03/2010	Profesional	12	01/03/2016	14
1844	CRESPO HERNAN HUGO	29898214	05/11/2012	05/11/2012	Profesional	8	01/12/2016	10
1844	FERNANDEZ GUSTAVO ESTEBAN	25755743	12/03/2012	12/03/2012	Profesional	12	01/04/2015	13
1844	FRISCH MARIA LAURA	28577501	07/12/2010	07/12/2010	Profesional	12	01/01/2014	13
1844	GALLARDO FEDERICO LEON	31743362	01/03/2012	01/03/2012	Profesional	12	01/03/2015	13
1844	GONZALEZ ALTIERI MARIA PAULA	31514100	30/11/2012	30/11/2012	Profesional	12	01/12/2015	13
1844	GRILLO SOFIA	33849059	30/12/2014	30/12/2014	Profesional	12	30/12/2014	12

Régimen laboral	Apellido y Nombres	DNI	Fecha de Inicio de la relación contractual	Fecha de modificación del contrato	Agrupamiento	Categoría de ingreso	Fecha de cómputo de categoría	Categoría de ingreso a planta permanente
1844	LACAL MONTENEGRO FRANCISCO EMI	26123763	10/12/2012	10/12/2012	Profesional	12	01/01/2016	13
1844	MAGNANI CAROLINA ANDREA	23952327	20/12/2012	20/12/2012	Profesional	12	01/01/2016	13
1844	MANSILLA NATALIA SOLEDAD	27544471	23/06/2009	31/05/2011	Profesional	12	01/06/2014	13
1844	MORALEJO STRUSKA CARLA MAGALI	33368796	05/11/2013	05/11/2013	Profesional	8	01/12/2015	9
1844	NAVARRETE PRINGLES TAMARA LOREN	30264770	01/09/2011	01/09/2011	Profesional	8	01/09/2015	10
1844	ONDARCUHU CARINA PAOLA	27817288	22/06/2009	15/07/2010	Profesional	16	01/08/2014	17
1844	OTERO JORGE EMILIO	29660816	25/09/2009	29/08/2013	Profesional	8	01/09/2015	9
1844	PAZOS OSCAR MATIAS	32049480	01/07/2008	10/11/2015	Profesional	8	10/11/2015	8
1844	RIOS JUAN MANUEL	33816249	01/12/2009	07/06/2011	Profesional	12	01/07/2014	13
1844	RIVERÓS JUAN MANUEL	26509472	28/08/2014	28/08/2014	Profesional	12	28/08/2014	12
1844	SABER TATIANA XIMENA	31359505	25/09/2009	06/08/2014	Profesional	12	06/08/2014	12
1844	SALEVSKY MARINA NATALIA	24921817	04/07/2013	04/07/2013	Profesional	12	01/08/2016	13
1844	SEVALD NOELIA VANESA	29979405	07/07/2014	07/07/2014	Profesional	12	07/07/2014	12
1844	SFERCO LEANDRO LUCIANO	26481898	10/01/2012	01/02/2014	Profesional	12	01/02/2014	12
1844	SPASIUK JORGE MARTIN	30649229	19/11/2012	19/11/2012	Profesional	8	01/12/2016	10
1844	URIZ VANESSA NOEMI	30492320	16/12/2009	01/08/2011	Profesional	8	01/08/2015	10
1844	GÜICHAL MARIELA ALEJANDRA	22230031	01/02/2012	01/02/2012	Serv.de Apoyo	1	01/02/2016	3
2094	LUCERO CRISTIAN LUCAS R.	26586916	13/05/2010	13/05/2010	Soporte Físico/Lóg	Ingeniero D	01/06/2016	B (Cat 14)
1844	SCAVO JUAN PABLO	29508989	01/07/2013	01/07/2013	Técnico	3	01/07/2015	4
2094	APARICIO RODRIGO GERMAN	28616495	30/12/2010	21/11/2012	Teleprocesamiento	D	01/12/2015	C (Cat 13)

Cant. Agentes: 71

———oOo———

DECRETO Nº 2211

Viedma, 29 de diciembre de 2016.

Visto, el Expte. N° 038377-SP-2016, del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona el otorgamiento de un aporte no reintegrable por la suma total de pesos doscientos treinta y un mil ($ 231.000,00) a favor del Sindicato Obreros Portuarios de San Antonio Oeste (Cuit N° 30-64305215-2) (Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 07 de fecha 17 de enero de 1989) de la localidad de San Antonio Oeste, destinado a solventar las necesidades básicas de 77 trabajadores portuarios;

Que cabe mencionar, que dichos trabajadores prestan tareas laborales durante tres o cuatro meses en el puerto de San Antonio Este, y en algunos casos sólo hubo contratos de 45 días, quedando desempleados durante todo el resto del año, dificultándole costear los gastos que requiere el grupo familiar por falta de trabajo;

Que a fojas 16/17 obra listado de afiliados de dicha institución sindical:

Que a fojas 18 obra Informe Técnico respaldatorio al otorgamiento de dicho aporte;

Que es política del Ministerio de Desarrollo Social, atender este tipo de erogaciones de acuerdo con lo establecido en el Art. 3° del Decreto N° 134/10 y su modificatorio Decreto N° 229/13 y 350/15;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control. Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Social, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 06102-16;

Que se ha dado cumplimiento a los Arts. 30 y 31 de la Ley H Nº 3186;

Que teniendo en cuenta la Ley de Ministerio K Nº 5105, el Sr. Ministro se encuentra autorizado a dictar la presente

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Otórgase un aporte no reintegrable por la suma total de pesos doscientos treinta y un mil ($ 231.000,00) que será abonado en una (1) sola cuota, de la localidad de San Antonio Oeste, destinado a solventar las necesidades básicas de 77 trabajadores portuarios, cuyo listado se incorpora como Anexo I integrante del presente, de acuerdo a las consideraciones efectuadas.-

Art. 2º - Comprométase para el presente ejercicio financiero la suma de pesos doscientos treinta y un mil ($ 231.000,00), a los créditos del Programa 01, Actividad 01, Partida 517, Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro, Código de Recurso 34476, a cargo del Ministerio de Desarrollo Social.-

Art. 3º - El monto total asignado deberá abonarse por la Tesorería General de la Provincia correspondiente a la cuenta corriente N° 11990010 y girado a la orden del Sindicato Obreros Portuarios de San Antonio Oeste (Cuit N° 30-64305215-2) de la localidad de San Antonio Oeste, siendo su presidente el Sr. Cullumilla Julio Héctor (Cuil N° 20-12814050-7), responsable de la administración y oportuna rendición de cuentas. El Ministro de Desarrollo Social, Sr. Héctor Fabian Galli (Cuil N° 23-20793294-9) será el co-responsable de dicha administración y rendición conforme a lo establecido por el Decreto N° 134/10 y su modificatorio Decreto N° 229/13.-

Art. 4º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Desarrollo Social.-

Art. 5º - Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.

WERETILNECK.- F. H. Galli.

Planilla Anexa al Decreto Nº 2211

NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I	MONTO
Weiman Gaston	33.002.677	$ 3.000
Perez Lucas Elias	32.284.923	$ 3.000
Carrillo Juan	34.666.307	$ 3.000
Pereyra Carlos	31.388.266	$ 3.000
Migone Gaston	33.489.024	$ 3.000
Arcangel Raul	36.391.075	$ 3.000
Calderon Ezequiel	34.666.487	$ 3.000
Miller Damian	33.386.991	$ 3.000
Vera Oscar	36.390.801	$ 3.000
Agüero Juan	30.258.179	$ 3.000
Ferreyra Martin	26.121.980	$ 3.000
Guzman Cristian	34.666.329	$ 3.000
Mendoza Cristian	37.605.514	$ 3.000
Otero Cristian	38.352.453	$ 3.000
Pil Cristian	39.075.898	$ 3.000
Nicochea Lautaro	39.355.475	$ 3.000
Wesner Fabricio	28.665.283	$ 3.000
Nahuel German	28.484.510	$ 3.000
Figueroa Cristian	38.093.422	$ 3.000
Pil Lucas Raul Dario	39.403.809	$ 3.000
Martinez Ricardo	24.685.047	$ 3.000
Rodeland Hernan	27.128.845	$ 3.000
Vucusich Maximiliano	25.224.950	$ 3.000
Antueque Manuel	14.775.421	$ 3.000
Quintana Mario	28.947.634	$ 3.000
Lavin Jose	18.376.902	$ 3.000
Pichiman Julio	21.811.378	$ 3.000
Segundo Mauricio	29.087.005	$ 3.000
Guiñez Gerardo	30.855.163	$ 3.000
Gattoni Hernan Carlos	31.295.186	$ 3.000
Beliu Denis	30.823.701	$ 3.000
Peña Andres	33.386.820	$ 3.000
Cisterna Gustavo	32.309.071	$ 3.000
Fortete Lucas	31.795.937	$ 3.000
Cabral Bruno	34.666.310	$ 3.000
Morales Santos	26.586.969	$ 3.000
Seguel Ameed	31.316.514	$ 3.000
Garcia, Marcos	34.395.567	$ 3.000
Porra Diego	29.166.825	$ 3.000
Carranza Juan Carlos	17.695.081	$ 3.000
Ortiz Darian	39.355.270	$ 3.000
Moyano Jorge	32.054.268	$ 3.000
Ullua Luis Andres	35.276.553	$ 3.000
Santellan Omar	12.814.061	$ 3.000
Cabral Marcos	35.276.628	$ 3.000
Millahual, Ezequiel	36.391.039	$ 3.000
Cabrera, Juan	37.251.734	$ 3.000
Huenchul, Ariel	24.450.762	$ 3.000
Torrico, Jorge	28.870.370	$ 3.000
Rodriguez, Walter	36.033.908	$ 3.000
Linarez Ezequiel	38.093.258	$ 3.000
Bravo, Amilcar Jesus	35.276.583	$ 3.000
Sosa, Omar Daniel	31.328.829	$ 3.000
Hocquart, Mauro	27.406.439	$ 3.000
Cejas Hector Abel	36.390.890	$ 3.000
Cullumilla Alvaro Raul	27.977.335	$ 3.000
Figueroa Emiliano	39.403.804	$ 3.000
Moreno Fernando Esteban	39.868.795	$ 3.000
Allamilla Hector A	39.584.171	$ 3.000
Briones Matias E	30.258.192	$ 3.000
Sosa Jonatan M	34.666.475	$ 3.000
Velazquez Mario E	37.605.440	$ 3.000
Ortiz Bruno	38.232.581	$ 3.000
Ullman Jorge Oscar	35.633.287	$ 3.000
Solis Huenchullanca	18.823.267	$ 3.000
Funes Fernando	27.977.313	$ 3.000
Canziani Ezequiel	21.363.240	$ 3.000
Alles Matias	27.432.245	$ 3.000
Funes Ivan	31.295.043	$ 3.000
Villavicencio Maximiliano	34.084.438	$ 3.000
Ortiz Yago	36.926.544	$ 3.000
Devoto Ariel	26.875.560	$ 3.000
Abraham Osvaldo	24.762.475	$ 3.000
Ghione Miguel	27.432.071	$ 3.000
Helien, Maximiliano	27.329.470	$ 3.000
Coll Diego	27.685.716	$ 3.000
Paez Horacio	23.130.694	$ 3.000
		$ 231.000

DECRETO Nº 2219

Viedma, 29 de diciembre de 2016.

Visto, el Expte. N° 11075-EDU-2014 unido por cuerda floja al Expte. N° 52177-P-2000, del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se tramita la cesión del derecho real de uso a favor del Instituto Provincial del Servicio de Salud (I.PRO.S.S), de un inmueble situado en la ciudad de Viedma, designado catastralmente como: Lote 18-I-A-276-06E, de la Manzana 276, de la localidad de Viedma, con una superficie total de mil ochocientos quince metros, diez decímetros cuadrados (1.815,10 m²) y que será destinado para la construcción de la nueva sede del organismo de salud;

Que el inmueble mencionado figura en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Provincia de Río Negro, con derecho de uso a favor del Consejo Provincial de Educación, según el informe que obra a fojas 19;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derecho Humanos y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 04434-16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Desafectar al derecho real de uso del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, al inmueble situado en la ciudad de Viedma, designado catastralmente como: Lote 18-I-A-276-06E, de la Manzana 276, de la localidad de Viedma, con una superficie total de mil ochocientos quince metros, diez decímetros cuadrados (1.815,10 m²).

Art. 2º - Afectar al uso del Instituto Provincial del Servicio de Salud (I.PRO.S.S), el bien inmueble descripto en el artículo anterior, que será destinado para la construcción de la nueva sede del organismo de salud.-

Art. 3º - El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y Derechos Humanos y el Sr. Ministro de Salud de la Provincia.-

Art. 4º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- M. E. Silva.- L. F. Zgaib.

—oOo—

DECRETO Nº 2232

Viedma, 29 de diciembre de 2016.

Visto el Expte. N° 045.537-G-2.016, del Registro del Ministerio de Gobierno, los Decretos N° 564/14, 838/14, 387/16, 613/13, 765/15, 1.541/14, 1.491/14 y 554/13, y;

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se tramita la promoción automática de los agentes de Planta Permanente que dependen del Ministerio de Gobierno, que se detallan en Planillas Anexas I, II, III y IV, a partir de la categoría y la fecha que en cada caso corresponda;

Que los agentes en cuestión reúnen los requisitos establecidos por los Arts. 12, 15, 19 y 23 del Anexo II de la Ley L N° 1844;

Que en las presentes actuaciones obran certificaciones del área de Recursos Humanos del personal del Ministerio de Gobierno que se encuentra en condiciones de promover en forma automática a la categoría inmediata superior;

Que el Art. 1° de la Ley L N° 3959, fija un Régimen Retributivo Transitorio, a partir del 1 de enero de 2005, restableciendo la carrera administrativa de los Regímenes Escalafonarios pertenecientes a la Administración Pública Provincial;

Que a fojas 117 ha tomado intervención la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía, en los términos del Art. 33 de la Ley N° 5096;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno a fojas 105 y 106, Secretaría de la Función Pública a fojas 119 y Fiscalía de Estado a fojas 120 mediante Vistas N° 04899-16 a fojas 120 y 06036-16 a fojas 136;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Promover automáticamente a los agentes que prestan servicios en el Ministerio de Gobierno, que se detallan en Planillas Anexas I, II III y IV, que forman parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a la fecha, Agrupamiento y Categoría que se especifica en las mismas y que en cada caso v corresponda, en los términos de los Arts. 12, 13, 19 y 23 del Anexo II de la Ley L N° 1844.

Art. 2º - Autorizar al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias en cada caso, para dar cumplimiento al presente Decreto.-

Art. 3º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno.-

Art. 4º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- L. Di Giácomo.

Anexo I al Decreto Nº 2232
Minsterio de Gobierno - Agrupamiento Profesional

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRES	CUIL N°	CATEG. ANTERIOR	FECHA ULTIMO ASCENSO	CATEG. A PROMOV.	A PARTIR DEL	PROGRAMA
41606/1	PEREZ Darío Andrés	20-23270458-7	8	22/05/2014	9	01/06/2016	14.00.00.01
101624/5	BALDA Liliana Edith	27-26189124-2	8	08/07/2014	9	01/08/2016	37.00.00.01

Anexo II al Decreto Nº 2232
Minsterio de Gobierno - Agrupamiento Técnico

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRES	CUIL N°	CATEG. ANTERIOR	FECHA ULTIMO ASCENSO	CATEG. A PROMOVER	A PARTIR DEL	PROGRAMA
41206/6	CURAQUEO Edgardo Víctor	20-12382696-6	8	01/08/2014	9	01/08/2016	35.00.00.01
51244/3	CEBALLOS Edgar Rene	20-17112610-0	14	01/06/2012	15	01/06/2016	17.00.00.01

Anexo III al Decreto Nº 2232
Minsterio de Gobierno - Agrupamiento Administrativo

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRES	CUIL N°	CATEG. ANTERIOR	FECHA ULTIMO ASCENSO	CATEG. A PROMOV,	A PARTIR DEL	PROGRAMA
41723/8	HERNANDEZ Erla Beatriz	27-27809724-8	6	01/05/2014	7	01/05/2016	14.00.00.01
41725/4	PAINEMAL Claudia Alejandra	27-20248026-3	6	01/06/2014	7	01/06/2016	14.00.00.01
15511/0	GOULU GARCIA Jorge Daniel	20-14705935-4	6	01/07/2014	7	01/072016	15.00.00.01
31477/3	REBAY ARRIAGA Martín Ezequiel	20-29898296-0	7	01/05/2014	8	01/05/2016	01.00.00.02
101537/0	BENITEZ Laura Celina	27-25216104-5	7	01/05/2014	8	01/05/2016	14.00.00.01
680911/1	ACEVEDO Elisa Cristina	27-22139897-7	7	01/06/2014	8	01/06/2016	17.00.00.01
41617/7	CEPEDANO Laura Gisela	27-28414552-1	7	01/06/2014	8	01/06/2016	14.00.00.01

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRES	CUIL N°	CATEG. ANTERIOR	FECHA ULTIMO ASCENSO	CATEG. A PROMOV,	A PARTIR DEL	PROGRAMA
41621/5	COLIN Hugo Oscar	20-25179269-1	7	01/07/2014	8	01/07/2016	35.00.00.01
41620/7	CARDOSO Silvia Mabel	27-25277256-7	7	01/07/2014	8	01/07/2016	14.00.00.01
41510/3	BUENO Mariana Soledad	27-26794091-1	8	01/05/2014	9	01/05/2016	01.00.00.13
41515/4	CANERO Luis María	23-14664802-9	8	01/05/2014	9	01/05/2016	14.00.00.01
41513/8	VILLALBA Lisa Liliana	27-26075021-1	8	01/05/2014	9	01/05/2016	14.00.00.01
41512/0	RUFFINI Bettiana Pamela	27-29613699-4	8	01/05/2014	9	01/05/2016	14.00.00.01
41518/9	YANE Mercedes Salvadora	27-17678664-2	8	01/06/2014	9	01/06/2016	14.00.00.01
20528/1	NAVARRO Celestina Margarita	27-14705901-4	8	01/07/2014	9	01/07/2016	01.00.00.13
41527/8	URIBE María Angélica	23-11608164-4	8	01/07/2014	9	01/07/2016	14.00.00.01
31587/7	GUENTELAF Gustavo Walter	20-20483836-5	9	20/05/2013	10	01/06/2016	14.00.00.01
41425/5	LOBO Paola Verónica	27-23220878-9	9	01/06/2013	10	01/06/2016	14.00.00.01
41220/1	AMPUERO GALLARDO Ximena del Carmen	27-92494106-0	10	01/05/2013	11	01/05/2016	17.00.00.01
31141/3	REYES Mirta Carmen	23-11830266-4	10	01/08/2013	11	01/08/2016	14.00.00.01
40683/0	JARA Miriam Edith	27-17018830-1	11	01/05/2013	12	01/05/2016	14.00.00.01
40795/0	TORRES María Isabel	27-12377852-4	12	01/06/2013	13	01/06/2016	17.00.00.01
40797/6	LEDEZMA Marcela Claudia	23-17989604-4	12	01/06/2013	13	01/06/2016	17.00.00.01
40782/8	STESSENS Rebeca Yolanda	27-11698449-6	12	01/06/2013	13	01/06/2016	14.00.00.01
780102/5	IRIART Andrea María	27-20726763-0	13	01/05/2013	14	01/05/2016	01.00.00.13
40646/5	CABALLERO Nora Patricia	27-17804177-6	15	01/06/2012	16	01/06/2016	29.00.00.02
15622/1	CAÑUEGUIR Jorge Eduardo	23-16164734-9	15	01/06/2012	16	01/06/2016	01.00.00.04
51141/2	ABEIRO Walter Edgardo	20-23206107-4	15	01/07/2012	16	01/07/2016	14.00.00.01
30599/5	D'AGOSTINO Ana María	27-16657596-1	16	01/07/2012	17	01/07/2016	17.00.00.01
751024/1	TORRES Héctor José Miguel	20-16590127-5	17	01/07/2012	18	01/07/2016	17.00.00.01

Anexo IV al Decreto Nº 2232
Minsterio de Gobierno - Agrupamiento Servicio de Apoyo

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRES	CUIL N°	CATEG. ANTERIOR	FECHA ULTIMO ASCENSO	CATEG. A PROMOVER	A PARTIR DEL	PROGRAMA
41562/6	BOLDT Carlos Augusto	20-23969240-1	6	01/08/2014	7	01/08/2016	01.00.00.14

———oOo———

DECRETO Nº 2233

Viedma, 29 de diciembre de 2016.

Visto, el Expte. N° 13.583-SSH-16 del registro del Ministerio de Economía, la Ley Provincial N° 5112, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Art. 1° del Decreto Nacional N° 406, del 24 de febrero de 2016, se creó el Programa Acuerdo para el Nuevo Federalismo, en el ámbito del Ministerio del Interior, con el objetivo de alcanzar una propuesta para la eliminación de la detracción del quince por ciento (15%) de la masa de impuestos coparticipables pactada en las cláusula primera del "Acuerdo entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales" del 12 de agosto de 1992, ratificado por la Ley N° 24.130;

Que como consecuencia el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires han suscripto con fecha 18 de mayo de 2016 un convenio por el que se establece la devolución escalonada y progresiva a estas últimas del quince por ciento (15%) de la coparticipación que se les retiene desde 1992, durante los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, a razón de tres (3) puntos porcentuales por año calendario;

Que el acuerdo citado prevé un préstamo a favor de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con recursos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino, equivalente a seis (6) puntos porcentuales en el año 2016 de los quince por ciento (15%) puntos porcentuales, de la masa de recursos coparticipables que le hubiera correspondido a cada una de las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires si no se aplicara la detracción del quince por ciento (15%) y de tres (3) puntos porcentuales para los periodos 2017, 2018 y 2019, que se otorgarán teniendo en cuenta la proyección de recaudación nacional prevista en la Ley de Presupuesto del Honorable Congreso de la Nación del año correspondiente y el crecimiento o decrecimiento de la recaudación efectivamente ocurrida al 31 de diciembre del año precedente, el MInisterio de Hacienda de la Nación determinará el monto de cada desembolso;

Que la Provincia de Río Negro a través de la Ley Provincial N° 5112 ratifica el acuerdo suscripto el 18 de mayo de 2016 e invita a los Municipios a celebrar acuerdos con el Poder Ejecutivo Provincial a los fines de obtener financiamiento conforme al Art. 3° del Acuerdo Nación Provincia, previo cumplimiento del marco normativo que en su caso corresponda aplicar y bajo las mismas condiciones obtenidas por la Provincia;

Que el Art. 4° de Ley Provincial N° 5112 establece que el monto total disponible para los Municipios, será del 10% devengado a favor de la Provincia como consecuencia de la aplicación del Art. 3° del Acuerdo antes mencionado y serán distribuidos en función de los índices de coparticipación establecidos en la Ley Provincial N N° 1946;

Que el 2 de agosto de 2016 se suscribió el Acuerdo entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, la ANSES y la Provincia de Río Negro para el otorgamiento del préstamo con recursos del fondo de garantía de sustentabilidad del sistema integrado previsional argentino (FGS), cuyo desembolso para el año 2016, asciende a la suma de pesos setecientos trece millones ($ 713.000.000);

Que por aplicación del Art. 4° de la Ley Provincial N° 5112, el monto total a distribuir en concepto de préstamo a los Municipios asciende a la suma de pesos setenta y un millones trescientos mil ($ 71.300.000);

Que a través de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, se determinaron los montos que le corresponden a cada Municipio, que surgen como consecuencia de aplicar los índices de coparticipación establecidos en la Ley Provincial N N° 1946;

Que la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, informará a la Contaduría General de la Provincia los montos en conceptos de intereses a descontarse de la coparticipación que le corresponde a cada Municipio, los cuales no son capitalizables y se devengarán a partir del día del desembolso, en forma semestral, cuya tasa es del quince por ciento (15%) anual vencida para el año 2016, así como también la devolución del préstamo otorgado, conforme el Acuerdo que forma parte del presente;

Que con fecha 11 de octubre de 2016 se suscribió el Acuerdo entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro, representado por el Sr. Gobernador, Dn. Alberto Weretilneck y la Municipalidad de Villa Regina, representada por el Sr. Intendente, Dn. Daniel Fioretti, estableciendo el monto y las condiciones del préstamo, el cual asciende a pesos tres millones seiscientos treinta y nueve mil ciento cincuenta y dos ($ 3.639.152,00);

Que por Ordenanza N° 88/2016, de fecha 10 de noviembre de 2016, el Concejo de Deliberante de la Municipalidad de Villa Regina, ratificó el Acuerdo suscripto entre el Poder Ejecutivo Provincial y el Municipio, con la cual aprueba las condiciones financieras a fin de acceder al préstamo y cede en garantía la coparticipación y autoriza los descuentos de los servicios de la deuda por la duración del mismo;

Que han tomado debida intervención Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduria General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 6014-16;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181 Inc. 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese el Acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Villa Regina, que como Anexo forma parte del presente.-

Art. 2º - Apruébese el gasto y transfiérase por Tesorería General de la Provincia a la Municipalidad de Villa Regina (Cuit. N° 30-58628135-2) la suma de pesos tres millones seiscientos treinta y nueve mil ciento cincuenta y dos ($ 3.639.152,00).-

Art. 3º - Comprométase y Ordénese con cargo a la Entidad 38, Programa 88, Actividad 01, Partida 635, Financiamiento 10.-

Art. 4º - Instrúyase en tiempo y forma a la Contaduría General de la Provincia a descontar de la coparticipación los montos en concepto intereses y amortización del préstamo que le corresponden al Municipio, conforme las condiciones que establece el Acuerdo.-

Art. 5º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.-

Art. 6º - Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.

WERETILNECK.- I. Kremer.

———

ACUERDO

ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Y LA MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA

A los 11 días del mes de octubre de 2016, se celebra con el Sr. Gobernador, Dn. Alberto Weretilneck, sito en la calle Laprida N° 212, de la ciudad de Viedma, Río Negro, en representación de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Villa Regina, representado por el Sr. Intendente, Dn. Daniel Fioretti, sito en calle Rivadavia N° 220, de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, en adelante la "PROVINCIA y el MUNICIPIO", y denominadas conjuntamente "LAS PARTES", celebran el presente acuerdo entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Río Negro, en adelante el "Acuerdo", y;

Considerando:

1) Que mediante el Art. 1° del Decreto N° 406, del 24 de febrero de 2016, se creó el Programa Acuerdo para el Nuevo Federalismo, en el ámbito del Ministerio del Interior, con el objetivo de alcanzar una propuesta para la eliminación de la detracción del quince por ciento (15%) de la masa de impuestos coparticipables pactada en las cláusula primera del "Acuerdo entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales" del 12 de agosto de 1992, ratificado por la Ley N° 24.130.

2) Que como consecuencia el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires han suscripto con fecha 18 de mayo de 2016 un Convenio por el que se establece la devolución escalonada y progresiva a estas últimas del quince por ciento (15%) de la coparticipación que se les retiene desde 1992, durante los años 2016, 2017, 2018, 2019, y 2020, a razón de tres (3) puntos porcentuales por año calendario.

3) Que el acuerdo citado prevé un préstamo a favor de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con recursos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino, equivalente a seis (6) puntos porcentuales en el año 2016 de los quince por ciento (15%) puntos porcentuales, de la masa de recursos coparticipables que le hubiera correspondido a cada una de las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires si no se aplicara la detracción del quince por ciento (15%), por un importe de $ 713.000.000 (pesos setecientos trece millones) y de tres (3) puntos porcentuales para los períodos 2017, 2018 y 2019.

Que los montos de los próximos años se otorgarán teniendo en cuenta la proyección de recaudación nacional prevista en la Ley de Presupuesto del Honorable Congreso de la Nación del año correspondiente y el crecimiento o decrecimiento de la recaudación efectivamente ocurrida al 31 de diciembre del año precedente, el Ministerio de Hacienda de la Nación determinará el monto de cada desembolso.

4) Que la Provincia de Río Negro a través de la Ley Provincial N° 5112 ratifica el acuerdo suscripto el 18 de mayo de 2016 e invita a los Municipios a celebrar acuerdos con el Poder Ejecutivo Provincial a los fines de obtener financiamiento conforme al Art. 3° del Acuerdo Nación Provincia, previo cumplimiento del marco normativo que en su caso corresponda aplicar y bajo las mismas condiciones obtenidas por la Provincia.

5) Que de los fondos que la Provincia reciba, en el marco del Art. 1° del Acuerdo celebrado, un 10% se coparticipará a los Municipios de la Provincia conforme a lo establecido por Art. 4° de Ley Provincial N° 5112 y serán distribuidos en función de los índices establecidos por la Ley Provincial H N° 1946.

6) Que este Acuerdo busca que las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires puedan afrontar sus gastos, con menor déficit, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenido, equilibrado y homogéneo de las economías locales y por ello es necesario continuar en la profundización de estas políticas que se vienen implementando a los fines de fortalecer el federalismo en la República Argentina, logrando de esta manera el equilibrio fiscal, la búsqueda del consenso y la resolución de las cuestiones controvertidas en la materia, haciéndolo extensivo a los Municipios de la Provincia.

Que por todo lo expuesto LAS PARTES

Acuerdan:

Artículo 1º - La PROVINCIA, en el marco de lo dispuesto en los Acuerdos Nación - Provincias y la Ley Provincial N° 5112, invita a los Municipios de la Provincia a tomar un préstamo de libre disponibilidad, con desembolsos y cancelaciones parciales y sucesivas, en los términos y condiciones que resultan del presente artículo:

Monto: Para el ejercicio 2016, le corresponde a la Municipalidad de Villa Regina el monto de pesos tres millones seiscientos treinta y nueve mil ciento cincuenta y dos ($ 3.639.152) equivalente a seis (6) puntos de los 15 puntos porcentuales de masa coparticipable que le hubiera correspondido a la Provincia, si no se aplicara la detracción del 15% con destino a obligaciones previsionales y otros gastos operativos que resulten necesarios, a cargo del ANSES, establecido en el Acuerdo Federal del 12 de agosto de 1992, suscripto entre el Estado Nacional y las Provincias, ratificado por Ley 24130, que fuera prorrogada en último término por Art 76 de la Ley 26078.

Los montos de los períodos 2017, 2018 y 2019 serán equivalentes a tres (3) puntos porcentuales calculados en la forma dispuesta y se otorgarán teniendo en cuenta la proyección de recaudación nacional prevista en la Ley de Presupuesto del Honorable Congreso de la Nación del año correspondiente y el crecimiento o decrecimiento de la recaudación efectivamente ocurrida al 31 de diciembre del año precedente, el Ministerio de Hacienda de la Nación determinará el monto de cada desembolso.

Plazo: El monto de cada desembolso se cancelará a los cuatro (4) años, a saber:

- El capital del desembolso del año 2016, se cancelará en 2020
- El capital del desembolso del año 2017, se cancelará en 2021
- El capital del desembolso del año 2018, se cancelará en 2022
- El capital del desembolso del año 2019, se cancelará en 2023

Intereses: Los intereses no se capitalizarán y se devengarán a partir del día de cada desembolso, se pagarán semestralmente y se calcularán con la tasa BADLAR, menos el subsidio necesario otorgado por el Tesoro Nacional para que la tasa resultante neta alcance el quince por ciento (15%) anual vencida para el año 2016 y 2017, y del doce por ciento (12%) anual vencida para el año 2018 y 2019.

Garantía: El Préstamo será constituido por cada uno de sus desembolsos, los intereses, los cuales se garantizarán al acreedor del Préstamo mediante la pertinente cesión de recursos coparticipables que le corresponda a los Municipios, previo a cada desembolso, sin lo cual no podrá efectivizarse el mismo. La cesión deberá ser notificada a la Contaduría General de la Provincia.

Art. 2º - Los Municipios deberán aprobar por Ordenanza o norma equivalente, la adhesión al presente acuerdo, y las condiciones financieras a fin de acceder al préstamo y ceder en garantía la coparticipación mensual que le corresponde y autorizar el descuento de los servicios de la deuda por la duración del mismo.

Art. 3º - Se faculta al Ministerio de Economía a disponer de los mecanismos necesarios y que resulten más convenientes para la implementación del presente acuerdo.

Art. 4º - Los Municipios, con el fin de fortalecer el federalismo en la República Argentina, se comprometen a adoptar las medidas que fueran necesarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, a los fines de impulsar la convergencia al equilibrio fiscal para el año 2019 y de mejorar de manera progresiva la calidad de los servicios prestados por el Estado.

En dicho marco, LAS PARTES se comprometen a:

- Fijar metas fiscales para los próximos 4 años a fin de mejorar el equilibrio financiero en el año 2019, la calidad y sostenibilidad del gasto público y la utilización responsable del endeudamiento.
- Implantar un nuevo Modelo de Administración Financiera Municipal que permita, mejorar la programación en la ejecución del recursos y gastos, la reducción de costos y tiempos y el control externo e interno de la gestión municipal al contar con información de oportuna, homogénea y de mejor calidad y contar con una mayor y mejor relación a nivel institucional y financiero con la Provincia.
- Brindar acceso a la información pública por parte del ciudadano, permitiendo contar con una herramienta de orientación y guía para el ciudadano, como así también de difusión de la gestión de gobierno, a los efectos de transparentar la generación y uso de los recursos públicos.
- Fortalecer la autonomía fiscal mediante el aumento de la recaudación propia.
- Generar la compatibilización y el intercambio de información con la Agencia de Recaudación Provincial mediante la firma de convenios para mejorar la fiscalización de impuestos, propiciando, la unificación de los criterios para la actualización de los valores catastrales y de la propiedad automotor y la modernización de los sistemas de cobranza.
- Con el Objetivo de que la masa salarial no supere significativamente la coparticipación que le corresponde a cada Municipio, se deberá tomar las medidas necesarias, en el mediano plazo, en la estructura de recursos humanos, a fin de optimizar la relación entre el tamaño, la idoneidad y la calidad de la planta de empleados públicos y evitar durante los últimos seis meses de cada gestión de gobierno, determinar aumentos de gastos de personal.

En prueba de conformidad se firma un (1) ejemplar.

DECRETO Nº 2234

Viedma, 29 de diciembre de 2016.

Visto, el Expte. N° 13.607-SSH-16 del registro del Ministerio de Economía, la Ley Provincial Q N° 4818, la Ley Provincial N° 5027, los Decretos Provinciales N° 9/2015, N° 977/2015 y N° 978/2015 y;

CONSIDERANDO:

Que por el Art. 3° de la Ley Provincial N° 5027 se modifica el Art. 6° de la Ley Q N° 4818 que versa sobre el destino y distribución de los fondos provenientes de la renegociación de Concesiones de Explotación de Áreas Hidrocarburíferas Rionegrinas;

Que en el cuarto párrafo del Art. 3° de la Ley Provincial N° 5027 se establece que se distribuirá por única vez entre la totalidad de los Municipios y Comisiones de Fomento una suma equivalente al 7% del total del Bono Fijo, de acuerdo a los índices de coparticipación y otro 7% se distribuirá entre los Municipios Productores de petróleo, de acuerdo al índice de distribución de regalías de la Ley Provincial N N° 1946;

Que el apartado séptimo del citado artículo, establece que los fondos que los Municipios perciban como resultado de la renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes;

Que con fecha 4 de junio de 2015 se celebraron nuevos acuerdos de renegociación petrolera entre la Provincia de Río Negro y las empresas concesionarias, Petroleos Sudamericanos S.A., y Necón S.A. por una parte y Petrolífera Petroleum Limited sucursal argentina por otra parte, ratificados por Decreto N° 977 y 978 del año 2015 respectivamente;

Que por aplicación de la Ley Provincial Q N° 4818 y modificatoria y según certificación de fojas 39, le corresponde a la Municipalidad de Contralmirante Cordero, la suma de pesos ochenta y tres mil setecientos treinta y cinco con 42/100 ($ 83.735,42) por la distribución del 7% del Bono Fijo a todos los Municipios y Comisiones de Fomentos y la suma de pesos doscientos tres mil setecientos noventa y ocho con 88/100 ($ 203.798,88), por la distribución del 7% o por ser Municipio Productor de petróleo, todo según los índices de distribución, de acuerdo a la Ley Provincial N N° 1946, correspondiéndole la suma total de pesos doscientos ochenta y siete mil quinientos treinta y cuatro con 30/100 ($ 287.534,30);

Que con fecha 4 de noviembre de 2016 se reunió la Comisión Evaluadora de Proyectos, establecida por la Ley Provincial N° 5027, aprobando el Proyecto presentado por la Municipalidad de Contralmirante Cordero, por el importe total de pesos doscientos ochenta y siete mil quinientos treinta y cuatro con 30/100 ($ 287.534,30);

Que con fecha 24 de noviembre de 2016, se suscribió el Convenio entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Contralmirante Cordero, representada por el Sr. Intendente, Dn. Gustavo Adolfo Pita, a efectos de transferir la suma de pesos doscientos ochenta y siete mil quinientos treinta y cuatro con 30/100 ($ 287.534,30), destinado a la ejecución del proyecto de inversión que forman parte del Anexo I del Convenio mencionado y que será ratificado en el presente Decreto;

Que han tomado debida intervención Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 6040/16;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181 Inc. 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Ratifiquese el Acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Contralmirante Cordero como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2º - Apruébese el gasto y páguese por Tesorería General de la Provincia a la Municipalidad de Contralmirante Cordero (Cuit. N° 30-67273476-9) la suma de pesos doscientos ochenta y siete mil quinientos treinta y cuatro con 30/10 ($ 287.534,30).-

Art. 3º - Comprométase y Ordénese la suma de pesos ochenta y tres mil setecientos treinta y cinco con 42/100 ($ 83.735,42), con cargo a la Entidad 38, Programa 80, Actividad 01, Partida 581, Remanente 34666.-

Art. 4º - Comprométase y Ordénese la suma de pesos doscientos tres mil setecientos noventa y ocho con 88/100 ($ 203.798,88), con cargo a la Entidad 38, Programa 80, Actividad 02, Partida 581, Remanente 34667.-

Art. 5º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.-

Art. 6º - Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.

WERETILNECK.- I. Kremer.

Convenio
(Art. 6° Ley Q N° 4818 modificada por Ley N° 5027
y Anexo I Decreto N° 09/2015)

En la ciudad de Viedma, a los 24 días del mes de noviembre del año 2016, se reúnen por una parte la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Sr. Gobernador, Dn. Alberto Edgardo Weretilneck, en adelante LA PROVINCIA; por la otra el Municipio de Contralmirante Cordero, en adelante EL MUNICIPIO, representado por el Sr. Gustavo Adolfo Pita, Intendente Municipal, quienes suscriben el presente Convenio, de conformidad a los antecedentes y pautas que seguidamente se expresan:

Que con fecha 20 de diciembre de 2012, la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley Q N° 4818, publicada en el Boletín Oficial N° 5108, la que estableció las bases y condiciones para la renegociación de concesiones Hidrocarburíferas de la Provincia.

Que la misma, facultó al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado de Energía renegocie las concesiones hidrocarburíferas correspondientes a las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Renegociaciones de Áreas Hidrocarburíferas.

Que en dicho marco, se suscribieron acuerdos con las empresas Petróleos Sudamericanos S.A. y Necon S.A. y Petrolífera Petroleum Limited Sucursal Argentina.

Que el Art. 6° de la norma, modificado por Ley N° 5027, estableció en el apartado séptimo que los fondos que los municipios perciban como resultado de los contratos que se suscriban en el marco de los procesos de renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes.

Que la Municipalidad de Contralmirante Cordero procedió a presentar proyecto de inversión ante la Dirección de Municipios del Ministerio de Gobierno, expidiéndose la "Comisión Especial Ley Q N° 4818" de manera favorable al mismo.

Que se encuentra debidamente certificado que la Municipalidad de Contralmirante Cordero no registra rendiciones pendientes con el Estado Provincial.

Que se ha dado cumplimiento a la publicación del proyecto de inversión conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 09/2015.

Por lo expuesto, las partes
ACUERDAN:

Artículo 1º - En el marco de las Leyes provinciales Q N° 4818 y su modificatoria Ley N° 5027, LA PROVINCIA se compromete a transferir a la MUNICIPALIDAD de Contralmirante Cordero la suma de pesos doscientos ochenta y siete mil quinientos treinta y cuatro, con 30/100 ($ 287.534,30), para la ejecución del proyecto de inversión cuyo detalle consta como Anexo I del presente, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 09/2015.

Art. 2º - La transferencia se cancelará en los términos y modalidad establecidos en el Art. 6° de la Ley Q N° 4818 modificado por la Ley N° 5027.

Art. 3º - Cumplido el proyecto de inversión descripto en el Anexo I del presente, la MUNICIPALIDAD de Contralmirante Cordero se obliga a remitir, en el plazo de treinta días, a la Comisión Especial Ley Q N° 4818, Certificación del Tribunal de Cuentas Municipal con detalle de la utilización e inversión de los fondos, conforme lo establecido en el Decreto N° 09/2015.

Art. 4º - La MUNICIPALIDAD de Contralmirante Cordero declara bajo juramento que posee plenas facultades para obligarse a la totalidad de lo acordado en virtud del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firma el presente ejemplar a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.

———

Anexo I - Convenio
Contralmirante Cordero

Proyecto de Inversión:

Obras de Infraestructura

Infraestructura eléctrica sobre manzanas, tipo sociales, identificadas como: 105 A, 106, 117 y 118, en beneficio de 70 familias de la localidad de Barda del Medio.

Total Inversión: $ 305.844,58

Monto a Transferir: $ 287.534,30

Se le recuerda que cuando el monto de inversión supera al transferido, el Municipio se deberá hacer cargo de la diferencia.

La Comisión.

DECRETO Nº 2235

Viedma, 29 de diciembre de 2016.

Visto, el Expte. N° 13.526-SSH-16 del registro del Ministerio de Economía, la Ley Provincial Q N° 4818, la Ley Provincial N° 5027, los Decretos Provinciales N° 9/2015, N° 977/2015 y N° 978/2015 y;

CONSIDERANDO:

Que por el Art. 3° de la Ley Provincial N° 5027 se modifica el Art. 6° de la Ley Provincial Q N° 4818 que versa sobre el destino y distribución de los fondos provenientes de la renegociación de Concesiones de Explotación de Areas Hidrocarburíferas Rionegrinas;

Que en el cuarto párrafo del Art. 3° de la Ley Provincial N° 5027 se establece que se distribuirá por única vez entre la totalidad de los Municipios y Comisiones de Fomento una suma equivalente al 7% del total del Bono Fijo, de acuerdo a los índices de coparticipación y otro 7% se distribuirá entre los municipios productores de petróleo, de acuerdo al índice de distribución de regalía de la Ley Provincial N N° 1946;

Que el apartado séptimo del citado artículo, establece que los fondos que los Municipios perciban como resultado de la renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes;

Que con fecha 4 de junio de 2015 se celebraron nuevos acuerdos de renegociación petrolera entre la Provincia de Río Negro y las empresas concesionarias, Petroleos Sudamericanos S.A., y Necón S.A. por una parte y Petrolífera Petroleum Limited sucursal argentina por otra parte, ratificados por Decreto N° 977 y 978 del año 2015 respectivamente;

Que por aplicación de la Ley Provincial Q N° 4818 y modificatoria, según certificación de fojas 39 y 41, le corresponde a la Municipalidad de Guardia Mitre, la suma total de pesos quinientos veinticuatro mil setecientos cincuenta y nueve con 33/100 ($ 524.759,33);

Que el importe mencionado en el considerando anterior corresponde a la primera negociación por un importe de pesos cuatrocientos sesenta mil doscientos cuarenta y tres con 76/100 ($ 460.243,76) según liquidación obrante a fojas 41 y, por la segunda renegociación le corresponde la suma de pesos sesenta y cuatro mil quinientos quince con 57/100 ($ 64.515,57), según certificación de fojas 38;

Que con fecha 15 de septiembre de 2016 se reunió la Comisión Evaluadora de Proyectos, establecida por la Ley Provincial N° 5027, aprobando el Proyecto presentado por la Municipalidad de Guardia Mitre por el importe total de pesos quinientos veinticuatro mil setecientos cincuenta y nueve con 33/100 ($ 524.759,33);

Que con fecha 10 de noviembre de 2016, se suscribió el Convenio entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Guardia Mitre, representada por el Sr. Intendente, Dn. Angel Domingo Zingoni, a efectos de transferir la suma de pesos quinientos veinticuatro mil setecientos cincuenta y nueve con 33/100 ($ 524.759,33); destinado a la ejecución del proyecto de inversión que forman parte del Anexo I del Convenio mencionado y que será ratificado en el presente Decreto;

Que han tomado debida intervención Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 6038/16;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181 Inc. 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Ratifíquese el Acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Guardia Mitre que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

Art. 2º - Apruébese el gasto y páguese por Tesorería General de la Provincia a la Municipalidad de Guardia Mitre (Cuit. N° 30-64366757-2) la suma de pesos quinientos veinticuatro mil setecientos cincuenta y nueve con 33/100 ($ 524.759,33).

Art. 3º - Comprométase y Ordénese con cargo a la Entidad 38, Programa 80, Actividad 01, Partida 581, Remanente 34666.-

Art. 4º - El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Economía.

Art. 5º - Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.

WERETILNECK.- I. Kremer.

———

Convenio
(Art. 6° Ley Q N° 4818 modificada por Ley N° 5027
y Anexo I Decreto N° 09/2015)

En la ciudad de Viedma, a los 10 días del mes de noviembre del año 2016, se reúnen por una parte la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Sr. Gobernador, Dn. Alberto Edgardo Weretilneck, en adelante LA PROVINCIA; por la otra el Municipio de Guardia Mitre, en adelante EL MUNICIPIO, representado por el Sr. Ángel Domingo Zingoni, Intendente Municipal, quienes suscriben el presente Convenio, de conformidad a los antecedentes y pautas que seguidamente se expresan:

Que con fecha 20 de diciembre de 2012, la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley Q N° 4818, publicada en el Boletín Oficial N° 5108, la que estableció las bases y condiciones para la renegociación de concesiones Hidrocarburíferas de la Provincia.

Que la misma, facultó al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado de Energía renegocie las concesiones hidrocarburíferas correspondientes a las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Renegociaciones de Áreas Hidrocarburíferas.

Que en dicho marco, se suscribieron acuerdos con las empresas Petróleos Sudamericanos S.A. y Necon S.A. y Petrolífera Petroleum Limited Sucursal Argentina.

Que el Art. 6° de la norma, modificado por Ley N° 5027, estableció en el apartado séptimo que los fondos que los municipios perciban corno resultado de los contratos que se suscriban en el marco de los procesos de renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes.

Que la Municipalidad de Guardia Mitre procedió a presentar proyecto de inversión ante la Dirección de Municipios del Ministerio de Gobierno, expidiéndose la “Comisión Especial Ley Q N° 4818” de manera favorable al mismo.

Que se encuentra debidamente certificado que la Municipalidad de Guardia Mitre no registra rendiciones pendientes con el Estado Provincial.

Que se ha dado cumplimiento a la publicación del proyecto de inversión conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 09/2015.

Por lo expuesto, las partes
ACUERDAN:

Artículo 1º - En el marco de las Leyes provinciales Q N° 4818 y su modificatoria Ley N° 5027, LA PROVINCIA se compromete a transferir a la MUNICIPALIDAD de Guardia Mitre la suma de pesos quinientos veinticuatro mil setecientos cincuenta y nueve con 33/100 ($ 524.759,33), para la ejecución del proyecto de inversión cuyo detalle consta como Anexo I del presente, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 09/2015.

Art. 2º - La transferencia se cancelará en los términos y modalidad establecidos en el Art. 6° de la Ley Q N° 4818 modificado por la Ley N° 5027.

Art. 3º - Cumplido el proyecto de inversión descripto en el Anexo I del presente, la MUNICIPALIDAD de Guardia Mitre se obliga a remitir, en el plazo de treinta días, a la Comisión Especial Ley Q N° 4818, Certificación del Tribunal de Cuentas Municipal con detalle de la utilización e inversión de los fondos, conforme lo establecido en el Decreto N° 09/2015.

Art. 4º - La MUNICIPALIDAD de Guardia Mitre declara bajo juramento que posee plenas facultades para obligarse a la totalidad de lo acordado en virtud del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firma el presente ejemplar a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.

———

Anexo I - Convenio
Guardia Mitre

Proyecto de inversión:

Obra de Infraestructura

Abastecimiento de energía al Cámping Municipal y su vinculación a obras de infraestructura del sector costero, reparación red de agua potable.

El monto total a trasferir resulta de la suma del monto pendiente de inversión, $ 460.243,76 más lo correspondiente a la actual renegociación $ 64.515,57.

Total Inversión: $ 558.258,00

Monto a Transferir: $ 524.759,33

Se le recuerda que cuando el monto de inversión supera al transferido el municipio se deberá hacer cargo de la diferencia.

La Comisión.

—oOo—

DECRETO Nº 2236

Viedma, 29 de diciembre de 2016.

Visto, el Expte. N° 13.605-SSH-16 del registro del Ministerio de Economía, la Ley Provincial Q N° 4818, la Ley Provincial N° 5027, los Decretos Provinciales N° 9/2015, N° 977/2015 y N° 978/2015 y;

CONSIDERANDO:

Que por el Art. 3° de la Ley Provincial N° 5027 se modifica el Art. 6° de la Ley Provincial Q N° 4818 que versa sobre el destino y distribución de los fondos provenientes de la renegociación de Concesiones de Explotación de Areas Hidrocarburíferas Rionegrinas;

Que en el cuarto párrafo del Art. 3° de la Ley Provincial N° 5027 se establece que se distribuirá por única vez entre la totalidad de los Municipios y Comisiones de Fomento una suma equivalente al 7% del total del Bono Fijo, de acuerdo a los índices de coparticipación y otro 7% se distribuirá entre los municipios productores de petróleo, de acuerdo al índice de distribución de regalía de la Ley Provincial N N° 1946;

Que el apartado séptimo del citado artículo, establece que los fondos que los Municipios perciban como resultado de la renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes;

Que con fecha 4 de junio de 2015 se celebraron nuevos acuerdos de renegociación petrolera entre la Provincia de Río Negro y las empresas concesionarias, Petroleos Sudamericanos S.A., y Necon S.A. por una parte y Petrolífera Petroleum Limited sucursal argentina por otra parte, ratificados por Decreto N° 977 y 978 del año 2015 respectivamente;

Que por aplicación de la Ley Provincial Q N° 4818 y su modificatoria y según certificación de fojas 39, le corresponde a la Municipalidad de Chichinales, la suma total de pesos ciento cuatro mil quinientos veintiocho con 83/100 ($ 104.528,83);

Que con fecha 7 de octubre de 2016 se reunió la Comisión Evaluadora de Proyectos, establecida por la Ley Provincial N° 5027, aprobando el proyecto presentado por la Municipalidad de Chichinales y expresando como monto a percibir la suma total de pesos ciento cuatro mil quinientos veintiocho con 83/100 ($ 104.528,83);

Que con fecha 16 de noviembre de 2016, se suscribió el Convenio entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Chichinales representada por el Sr. Intendente, Dn. José Francisco Rivas, a efectos de transferir la suma de pesos ciento cuatro mil quinientos veintiocho con 83/100 ($ 104.528,83), destinado a la ejecución del proyecto de inversión que forma parte del Anexo I del Convenio mencionado y que será ratificado en el presente Decreto;

Que han tomado debida intervención Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduria General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 6024-16;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181 Inc. 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Ratifíquese el Acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Chichinales que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

Art. 2º - Apruébese el gasto y páguese por Tesorería General de la Provincia a la Municipalidad de Chichinales (Cuit. N° 30-67276291-6) la suma de pesos ciento cuatro mil quinientos veintiocho con 83/100 ($ 104.528,83).-

Art. 3º - Comprométase y Ordénese con cargo a la Entidad 38, Programa 80, Actividad 01, Partida 581, Remanente 34666.-

Art. 4º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.-

Art. 5º - Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.

WERETILNECK.- I. Kremer.

———

Convenio
(Art. 6° Ley Q N° 4818 modificada por Ley N° 5027
y Anexo I Decreto N° 09/2015)

En la ciudad de Viedma, a los 16 días del mes de noviembre del año 2016, se reúnen por una parte la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Sr. Gobernador, Dn Alberto Edgardo Weretilneck, en adelante LA PROVINCIA; por la otra el Municipio de Chichinales, en adelante EL MUNICIPIO, representado por el Sr. José Francisco Rivas, Intendente Municipal, quienes suscriben el presente Convenio, de conformidad a los antecedentes y pautas que seguidamente se expresan:

Que con fecha 20 de diciembre de 2012, la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley Q N° 4818, publicada en el Boletín Oficial N° 5108, la que estableció las bases y condiciones para la renegociación de concesiones Hidrocarburíferas de la Provincia.

Que la misma, facultó al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado de Energía renegocie las concesiones hidrocarburíferas correspondientes a las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Renegociaciones de Áreas Hidrocarburíferas.

Que en dicho marco, se suscribieron acuerdos con las empresas Petróleos Sudamericanos S.A. y Necon S.A. y Petrolífera Petroleum Limited Sucursal Argentina.

Que el Art. 6° de la norma, modificado por Ley N° 5027, estableció en el apartado séptimo que los fondos que los municipios perciban como resultado de los contratos que se suscriban en el marco de los procesos de renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes.

Que la Municipalidad de Chichinales procedió a presentar proyecto de inversión ante la Dirección de Municipios del Ministerio de Gobierno, expidiéndose la “Comisión Especial Ley Q N° 4818” de manera favorable al mismo.

Que se encuentra debidamente certificado que la Municipalidad de Chichinales no registra rendiciones pendientes con el Estado Provincial.

Que se ha dado cumplimiento a la publicación del proyecto de inversión conforme Io establecido en el Anexo I del Decreto N° 09/2015.

Por lo expuesto, las partes
ACUERDAN:

Artículo 1º - En el marco de las Leyes provinciales Q N° 4818 y su modificatoria Ley N° 5027, LA PROVINCIA se compromete a transferir a la MUNICIPALIDAD de Chichinales la suma de pesos ciento cuatro mil quinientos veintiocho con 83/100 ($ 104.528,83), para la ejecución del proyecto de inversión cuyo detalle consta corno Anexo I del presente, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 09/2015.

Art. 2º - La transferencia se cancelará en los términos y modalidad establecidos en el Art. 6° de la Ley Q N° 4818 modificado por la Ley N° 5027.

Art. 3º - Cumplido el proyecto de inversión descripto en el Anexo I del presente, la MUNICIPALIDAD de Chichinales se obliga a remitir, en el plazo de treinta días, a la Comisión Especial Ley Q N° 4818, Certificación del Tribunal de Cuentas Municipal con detalle de la utilización e inversión de los fondos, conforme lo establecido en el Decreto N° 09/2015.

Art. 4º - La MUNICIPALIDAD de Chichinales declara bajo juramento que posee plenas facultades para obligarse a la totalidad de lo acordado en virtud del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firma el presente ejemplar a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.

———

Anexo I - Convenio
Chichinales

Proyecto de Inversión:

Equipamiento

Compra de herramientas medianas para mejorar el funcionamiento del corralón municipal y el servicio de mantenimiento de espacios verdes y desmalezamiento.

Total Inversión: $ 105.142.56

Monto a Transferir: $ 104.528,83

Se le recuerda que cuando el monto de inversión supera al transferido, el municipio se deberá hacer cargo de la diferencia.

La Comisión.

—oOo—

DECRETO Nº 2241

Viedma, 29 de Diciembre de 2016.

Visto: el Expediente N° 13665-SSH-16 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley Provincial Q Nº 4.818, la Ley Provincial N° 5.027, los Decretos Provinciales N° 9/2015, N° 977/2015 y N° 978/2015; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 3° de la Ley Provincial N° 5.027 se modifica el Artículo 6° de la Ley Provincial Q Nº 4.818 que versa sobre el destino y distribución de los fondos provenientes de la renegociación de Concesiones de Explotación de Areas Hidrocarburíferas Rionegrinas;

Que en el cuarto párrafo del mencionado Artículo 3°, se establece que se distribuirá por única vez entre la Calidad de los Municipios y Comisiones de Fomento una suma equivalente al 7% del total del Bono Fijo, de acuerdo a los índices de coparticipación y otro 7% se distribuirá entre los municipios productores de petróleo, de acuerdo al índice de distribución de regalía de la Ley Provincial N N° 1.946;

Que el apartado séptimo del citado Artículo, establece que los fondos que los Municipios perciban como resultado de la renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes;

Que con fecha 04 de Junio de 2015 se celebraron nuevos acuerdos de renegociación petrolera entre la Provincia de Río Negro y las empresas concesionarias, PETROLEOS SUDAMERICANOS S.A., y NECON S.A.

por una parte y PETROLÍFERA PETROLEUM LIMITED SUCURSAL ARGENTINA por otra parte, ratificados por Decreto N° 977 y 978 del año 2015 respectivamente;

Que por aplicación de la Ley Provincial Q N° 4.818 y modificatoria y según certificación de fojas 42, corresponde a cada una de las Comisiones de Fomento, la suma de Pesos Cuatro Mil Cuarenta y Ocho Con 15/100 ($ 4.048,15);

Que con fecha 28 de Abril, 22 de Julio y 7 de Octubre de 2016, se reunió la Comisión Evaluadora de Proyectos, establecida por la Ley Provincial N° 5.027, aprobando los proyectos presentados por las Comisiones de Fomento de Ojos de Agua, Laguna Blanca, Pilquiniyeu del Limay, Villa Llanquín, Aguada Guzmán, Cerro Policía. Chipauquil, Naupa Huen, Paso Flores, Sierra Paileman, Valle Azul y Villa Mascardi, por la suma de Pesos Cuatro Mil Cuarenta y Ocho Con 15/100 ($ 4.048,15), para cada uno de los Comisionados;

Que con fecha 14 de Noviembre de 2.016, se suscribió el Convenio entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y los Comisionados de: Sierra Pailemán, Sr. Yafar Emir El Hossen; Chipauquil, Sr. Ariel Denis Calvo, a efectos de transferir a cada una de ellas, la suma de Pesos Cuatro Mil Cuarenta y Ocho Con 15/100 ($ 4.048,15), destinados a la ejecución de los proyectos de inversión que forman parte del Anexo I del Convenio mencionado y que será ratificado en el presente Decreto;

Que con fecha 25 de Noviembre de 2.016, se suscribió el Convenio entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y los Comisionados de: Laguna Blanca, Sra. Margarita Varnes; Pilquiniyeu del Limay, Sr. Hugo Montesino; Villa Llanquin, Sr. Alejandro Sandoval; Villa Mascardi, Sra. Inés Marabolis; Paso Flores, Sr. Ariel Parsons y Naupa Huen Sr. José Luis Vidal, a efectos de transferir a cada una de ellas, la suma de Pesos Cuatro Mil Cuarenta y Ocho Con 15/100 ($ 4.048,15) destinados a la ejecución de los proyectos de inversión que forman parte del Anexo I del Convenio mencionado y que será ratificado en el presente Decreto;

Que con fecha 29 de Noviembre de 2.016, se suscribió el Convenio entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y los Comisionados de: Valle Azul, Sr. Heber Trinchera; Ojos de Agua, Sr. Santiago Cabañares; Aguada Guzman, Sra. Inelda Beatriz Paredes y Cerro Policía, Sr. Ricardo Avila, a efectos de transferir a cada una de ellas la suma de Pesos Cuatro Mil Cuarenta y Ocho Con 15/100 ($ 4.048,15), destinados a la ejecución de los proyectos de inversión que forman parte del Anexo I del Convenio mencionado y que será ratificado en el presente Decreto;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediate Vista N° 6048/16;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1), de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA

Artículo 1°.- Ratifiquense los acuerdos suscriptos entre las Comisiones de Fomento y la Provincia de Río Negro con fecha 14 de Noviembre, 25 de Noviembre y 29 de Noviembre de 2016, que como anexo forman parte del presente Decreto.-

Art. 2°.- Apruébese y páguese por Tesorería General de la Provincia la suma de Pesos Cuatro Mil Cuarenta y Ocho Con 15/100 ($ 4.048,15), a cada uno de los Comisionados que se detallan a continuación: Sierra Paileman, Chipauquil, Laguna Blanca, Pilquiniyeu del Limay, Villa Llanquín, Villa Mascardi, Paso Flores, Naupa Huen, Valle Azul, Ojos de Agua, Aguada Guzmán y Cerro Policía.-

Art. 3º.- Comprométase y Ordénese con cargo a la Entidad 38, Programa 80, Actividad 01, Partida 581, Remanente 34666 la suma de Pesos Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Setenta y Siete Con 80/100 ($ 48.577,80), que serán distribuidos de acuerdo al Artículo 2°.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK - I. Kremer.-

———

Convenio

(art. 6° Ley Q N° 4818 modificada por Ley N° 5027 y Anexo I Decreto N° 09/2015)

En la ciudad de Viedma, a los 29 días del mes de noviembre del año 2016, se reúnen por una parte la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Señor Gobernador, Don Alberto Edgardo Weretilneck, en adelante LA PROVINCIA; por la otra la Comisión de Fomento de Ojos de Agua, en adelante LA COMISION DE FOMENTO, representado por el Señor Santiago Cabañares, Comisionado de Fomento, quienes suscriben el presente CONVENIO de conformidad a los antecedentes y pautas que seguidamente se expresan:

Que con fecha 20 de diciembre de 2012, la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley Q N° 4818, publicada en el Boletín Oficial N° 5108, la que estableció las bases y condiciones para la renegociación de concesiones Hidrocarburíferas de la Provincia.

Que la misma, facultó al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado de Energía renegocie las concesiones hidrocarburíferas correspondientes a las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Renegociaciones de Areas Hidrocarburíferas.

Que en dicho marco, se suscribieron acuerdo; con las empresas Petróleos Sudamericanos S.A. y Necon S.A. y Petrolífera Petroleum Limited Sucursal Argentina.

Que el Art. 6° de la norma, modificado por Ley N° 5027, estableció en el apartado séptimo que los fondos que las comisiones perciban como resultado de los contratos que se suscriban en el marco de los procesos de renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes.

Que la Comisión de Fomento de Ojos de Agua procedió a presentar proyecto de inversión ante la Dirección de Municipios del Ministerio de Gobierno, expidiéndose la “Comisión Especial Ley Q N° 4818” de manera favorable al mismo.

Que se encuentra debidamente certificado que la Comisión de Fomento de Ojos de Agua no registra rendiciones pendientes con el Estado Provincial.

Que se ha dado cumplimiento a la publicación del proyecto de inversión conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 09/2015.

Por lo expuesto, las partes
ACUERDAN:

Artículo 1°: En el marco de las Leyes provinciales N° 4.818 y su modificatoria Ley N° 5027, LA PROVINCIA se compromete a transferir a la COMISION DE FOMENTO de Ojos de Agua la suma de Pesos Cuatro Mil Cuarenta y Ocho Con 15/100 ($ 4.048,15) para la ejecución del proyecto de inversión cuyo detalle consta como Anexo I del presente, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 09/2015.

Art. 2°: La transferencia se cancelará en los términos y modalidad establecidos en el Artículo 6° de la Ley Q N° 4818 modificado por la Ley N° 5027.

Art. 3°: Cumplido el proyecto de inversión descripto en el Anexo I del presente, la COMISION DE FOMENTO de Ojos de Agua se obliga a remitir, en el plazo de treinta días, a la Comisión Especial Ley Q N° 4818, Certificación de la Comisión de Fomento con detalle de la utilización e inversión de los fondos, conforme lo establecido en el Decreto N° 09/2015.

Art. 4°: La COMISION DE FOMENTO de Ojos de Agua declarada bajo juramento que posee plenas facultades para obligarse a la totalidad de lo acordado en virtud del presente acuerdo.-

En prueba de conformidad se firma el presente ejemplar a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.-

———

ANEXO I - Convenio
OJOS DE AGUA

Proyecto de Inversión:
EQUIPAMIENTO
Continuar con el armado de la plaza pública.
TOTAL INVERSIÓN: $ 4.048,15
MONTO A TRANSFERIR: $ 4.048,15

Se le recuerda que cuando el monto de inversión supera al transferido la Comisión de Fomento se deberá hacer cargo de la diferencia.

La Comisión.

———

Convenio

(art. 6° Ley Q N° 4818 modificada por Ley N° 5027 y Anexo I Decreto N° 09/2015)

En la ciudad de Viedma, a los 25 días del mes de noviembre del año 2016, se reúnen por una parte la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Señor Gobernador, Don Alberto Edgardo Weretilneck, en adelante LA PROVINCIA; por la otra la Comisión de Fomento de Laguna Blanca, en adelante LA COMISION DE FOMENTO, representado por la Señora Margarita Varnes, Comisionado de Fomento, quienes suscriben el presente CONVENIO de conformidad a los antecedentes y pautas que seguidamente se expresan:

Que con fecha 20 de diciembre de 2012, la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley Q N° 4818, publicada en el Boletín Oficial N° 5108, la que estableció las bases y condiciones para la renegociación de concesiones Hidrocarburíferas de la Provincia.

Que la misma, facultó al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado de Energía renegocie las concesiones hidrocarburíferas correspondientes a las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Renegociaciones de Areas Hidrocarburíferas.

Que en dicho marco, se suscribieron acuerdo; con las empresas Petróleos Sudamericanos S.A. y Necon S.A. y Petrolífera Petroleum Limited Sucursal Argentina.

Que el Art. 6° de la norma, modificado por Ley N° 5027, estableció en el apartado séptimo que los fondos que las comisiones perciban como resultado de los contratos que se suscriban en el marco de los procesos de renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes.

Que la Comisión de Fomento de Laguna Blanca procedió a presentar proyecto de inversión ante la Dirección de Municipios del Ministerio de Gobierno, expidiéndose la "Comisión Especial Ley Q N° 4818" de manera favorable al mismo.

Que se encuentra debidamente certificado que la Comisión de Fomento de Laguna Blanca no registra rendiciones pendientes con el Estado Provincial.

Que se ha dado cumplimiento a la publicación del proyecto de inversión conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 09/2015.

Por lo expuesto, las partes

ACUERDAN:

Artículo 1°: En el marco de las Leyes provinciales N° 4.818 y su modificatoria Ley N° 5027, LA PROVINCIA se compromete a transferir a la COMISION DE FOMENTO de Laguna Blanca la suma de Pesos Cuatro Mil Cuarenta y Ocho Con 15/100 ($ 4.048,15) para la ejecución del proyecto de inversión cuyo detalle consta como Anexo I del presente, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 09/2015.

Art. 2°: La transferencia se cancelará en los términos y modalidad establecidos en el Artículo 6° de la Ley Q N° 4818 modificado por la Ley N° 5027.

Art. 3°: Cumplido el proyecto de inversión descripto en el Anexo I del presente, la COMISION DE FOMENTO de Laguna Blanca se obliga a remitir, en el plazo de treinta días, a la Comisión Especial Ley Q N° 4818, Certificación de la Comisión de Fomento con detalle de la utilización e inversión de los fondos, conforme lo establecido en el Decreto N° 09/2015.

Art. 4°: La COMISION DE FOMENTO de Laguna Blanca declarada bajo juramento que posee plenas facultades para obligarse a la totalidad de lo acordado en virtud del presente acuerdo.-

En prueba de conformidad se firma el presente ejemplar a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.-

———

ANEXO I - Convenio
LAGUNA BLANCA

Proyecto de Inversión:
EQUIPAMIENTO
Compra de herramientas: pala, rastrillo, carretilla, etc.
TOTAL INVERSIÓN: $ 4.048,15
MONTO A TRANSFERIR: $ 4.048,15

Se le recuerda que cuando el monto de inversión supera al transferido la Comisión de Fomento se deberá hacer cargo de la diferencia.

La Comisión.

———

Convenio

(art. 6° Ley Q N° 4818 modificada por Ley N° 5027 y Anexo I Decreto N° 09/2015)

En la ciudad de Viedma, a los 25 días del mes de noviembre del año 2016, se reúnen por una parte la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Señor Gobernador, Don Alberto Edgardo Weretilneck, en adelante LA PROVINCIA; por la otra la Comisión de Fomento de Pilquiniyeu del Limay, en adelante LA COMISION DE FOMENTO, representado por el Señor Hugo Montesino, Comisionado de Fomento, quienes suscriben el presente CONVENIO de conformidad a los antecedentes y pautas que seguidamente se expresan:

Que con fecha 20 de diciembre de 2012, la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley Q N° 4818, publicada en el Boletín Oficial N° 5108, la que estableció las bases y condiciones para la renegociación de concesiones Hidrocarburíferas de la Provincia.

Que la misma, facultó al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado de Energía renegocie las concesiones hidrocarburíferas correspondientes a las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Renegociaciones de Areas Hidrocarburíferas.

Que en dicho marco, se suscribieron acuerdo; con las empresas Petróleos Sudamericanos S.A. y Necon S.A. y Petrolífera Petroleum Limited Sucursal Argentina.

Que el Art. 6° de la norma, modificado por Ley N° 5027, estableció en el apartado séptimo que los fondos que las comisiones perciban como resultado de los contratos que se suscriban en el marco de los procesos de renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes.

Que la Comisión de Fomento de Pilquiniyeu del Limay procedió a presentar proyecto de inversión ante la Dirección de Municipios del Ministerio de Gobierno, expidiéndose la "Comisión Especial Ley Q N° 4818" de manera favorable al mismo.

Que se encuentra debidamente certificado que la Comisión de Fomento de Pilquiniyeu del Limay no registra rendiciones pendientes con el Estado Provincial.

Que se ha dado cumplimiento a la publicación del proyecto de inversión conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 09/2015.

Por lo expuesto, las partes

ACUERDAN:

Artículo 1°: En el marco de las Leyes provinciales N° 4.818 y su modificatoria Ley N° 5027, LA PROVINCIA se compromete a transferir a la COMISION DE FOMENTO de Pilquiniyeu del Limay la suma de Pesos Cuatro Mil Cuarenta y Ocho Con 15/100 ($ 4.048,15) para la ejecución del proyecto de inversión cuyo detalle consta como Anexo I del presente, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 09/2015.

Art. 2°: La transferencia se cancelará en los términos y modalidad establecidos en el Artículo 6° de la Ley Q N° 4818 modificado por la Ley N° 5027.

Art. 3°: Cumplido el proyecto de inversión descripto en el Anexo I del presente, la COMISION DE FOMENTO de Pilquiniyeu del Limay se obliga a remitir, en el plazo de treinta días, a la Comisión Especial Ley Q N° 4818, Certificación de la Comisión de Fomento con detalle de la utilización e inversión de los fondos, conforme lo establecido en el Decreto N° 09/2015.

Art. 4°: La COMISION DE FOMENTO de Pilquiniyeu del Limay declarada bajo juramento que posee plenas facultades para obligarse a la totalidad de lo acordado en virtud del presente acuerdo.-

En prueba de conformidad se firma el presente ejemplar a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.-

———

ANEXO I - Convenio
PILQUINIYEU DEL LIMAY

Proyecto de Inversión:
OBRA DE INFRASESTRUCTURA
Arreglo de plaza.
TOTAL INVERSIÓN: $ 4.048,15
MONTO A TRANSFERIR: $ 4.048,15

Se le recuerda que cuando el monto de inversión supera al transferido la Comisión de Fomento se deberá hacer cargo de la diferencia.

La Comisión.

———

Convenio

(art. 6° Ley Q N° 4818 modificada por Ley N° 5027 y Anexo I Decreto N° 09/2015)

En la ciudad de Viedma, a los 25 días del mes de noviembre del año 2016, se reúnen por una parte la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Señor Gobernador, Don Alberto Edgardo Weretilneck, en adelante LA PROVINCIA; por la otra la Comisión de Fomento de Villa Llanquín, en adelante LA COMISION DE FOMENTO, representado por el Señor Alejandro Sandoval, Comisionado de Fomento, quienes suscriben el presente CONVENIO de conformidad a los antecedentes y pautas que seguidamente se expresan:

Que con fecha 20 de diciembre de 2012, la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley Q N° 4818, publicada en el Boletín Oficial N° 5108, la que estableció las bases y condiciones para la renegociación de concesiones Hidrocarburíferas de la Provincia.

Que la misma, facultó al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado de Energía renegocie las concesiones hidrocarburíferas correspondientes a las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Renegociaciones de Areas Hidrocarburíferas.

Que en dicho marco, se suscribieron acuerdo; con las empresas Petróleos Sudamericanos S.A. y Necon S.A. y Petrolífera Petroleum Limited Sucursal Argentina.

Que el Art. 6° de la norma, modificado por Ley N° 5027, estableció en el apartado séptimo que los fondos que las comisiones perciban como resultado de los contratos que se suscriban en el marco de los procesos de renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes.

Que la Comisión de Fomento de Villa Llanquín procedió a presentar proyecto de inversión ante la Dirección de Municipios del Ministerio de Gobierno, expidiéndose la "Comisión Especial Ley Q N° 4818" de manera favorable al mismo.

Que se encuentra debidamente certificado que la Comisión de Fomento de Villa Llanquín no registra rendiciones pendientes con el Estado Provincial.

Que se ha dado cumplimiento a la publicación del proyecto de inversión conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 09/2015.

Por lo expuesto, las partes
ACUERDAN:

Artículo 1°: En el marco de las Leyes provinciales N° 4.818 y su modificatoria Ley N° 5027, LA PROVINCIA se compromete a transferir a la COMISION DE FOMENTO de Villa Llanquín la suma de Pesos Cuatro Mil Cuarenta y Ocho Con 15/100 ($ 4.048,15) para la ejecución del proyecto de inversión cuyo detalle consta como Anexo I del presente, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 09/2015.

Art. 2°: La transferencia se cancelará en los términos y modalidad establecidos en el Artículo 6° de la Ley Q N° 4818 modificado por la Ley N° 5027.

Art. 3°: Cumplido el proyecto de inversión descripto en el Anexo I del presente, la COMISION DE FOMENTO de Villa Llanquín se obliga a remitir, en el plazo de treinta días, a la Comisión Especial Ley Q N° 4818, Certificación de la Comisión de Fomento con detalle de la utilización e inversión de los fondos, conforme lo establecido en el Decreto N° 09/2015.

Art. 4°: La COMISION DE FOMENTO de Villa Llanquín declarada bajo juramento que posee plenas facultades para obligarse a la totalidad de lo acordado en virtud del presente acuerdo.-

En prueba de conformidad se firma el presente ejemplar a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.-

———

ANEXO I - Convenio
VILLA LLANQUÍN

Proyecto de Inversión:
OBRA DE INFRASESTRUCTURA
Terminación obra de agua.
TOTAL INVERSIÓN: $ 4.048,15
MONTO A TRANSFERIR: $ 4.048,15

Se le recuerda que cuando el monto de inversión supera al transferido la Comisión de Fomento se deberá hacer cargo de la diferencia.

La Comisión.

———

Convenio

(art. 6° Ley Q N° 4818 modificada por Ley N° 5027 y Anexo I Decreto N° 09/2015)

En la ciudad de Viedma, a los 29 días del mes de noviembre del año 2016, se reúnen por una parte la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Señor Gobernador, Don Alberto Edgardo Weretilneck, en adelante LA PROVINCIA; por la otra la Comisión de Fomento de Aguada Guzmán, en adelante LA COMISION DE FOMENTO, representado por la Señora Inelda Beatriz Paredes, Comisionada de Fomento, quienes suscriben el presente CONVENIO de conformidad a los antecedentes y pautas que seguidamente se expresan:

Que con fecha 20 de diciembre de 2012, la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley Q N° 4818, publicada en el Boletín Oficial N° 5108, la que estableció las bases y condiciones para la renegociación de concesiones Hidrocarburíferas de la Provincia.

Que la misma, facultó al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado de Energía renegocie las concesiones hidrocarburíferas correspondientes a las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Renegociaciones de Areas Hidrocarburíferas.

Que en dicho marco, se suscribieron acuerdo; con las empresas Petróleos Sudamericanos S.A. y Necon S.A. y Petrolífera Petroleum Limited Sucursal Argentina.

Que el Art. 6° de la norma, modificado por Ley N° 5027, estableció en el apartado séptimo que los fondos que las comisiones perciban como resultado de los contratos que se suscriban en el marco de los procesos de renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes.

Que la Comisión de Fomento de Aguada Guzmán procedió a presentar proyecto de inversión ante la Dirección de Municipios del Ministerio de Gobierno, expidiéndose la “Comisión Especial Ley Q N° 4818” de manera favorable al mismo.

Que se encuentra debidamente certificado que la Comisión de Fomento de Aguada Guzmán no registra rendiciones pendientes con el Estado Provincial.

Que se ha dado cumplimiento a la publicación del proyecto de inversión conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 09/2015.

Por lo expuesto, las partes
ACUERDAN:

Artículo 1°: En el marco de las Leyes provinciales N° 4.818 y su modificatoria Ley N° 5027, LA PROVINCIA se compromete a transferir a la COMISION DE FOMENTO de Aguada Guzmán la suma de Pesos Cuatro Mil Cuarenta y Ocho Con 15/100 ($ 4.048,15) para la ejecución del proyecto de inversión cuyo detalle consta como Anexo I del presente, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 09/2015.

Art. 2°: La transferencia se cancelará en los términos y modalidad establecidos en el Artículo 6° de la Ley Q N° 4818 modificado por la Ley N° 5027.

Art. 3°: Cumplido el proyecto de inversión descripto en el Anexo I del presente, la COMISION DE FOMENTO de Aguada Guzmán se obliga a remitir, en el plazo de treinta días, a la Comisión Especial Ley Q N° 4818, Certificación de la Comisión de Fomento con detalle de la utilización e inversión de los fondos, conforme lo establecido en el Decreto N° 09/2015.

Art. 4°: La COMISION DE FOMENTO de Aguada Guzmán declarada bajo juramento que posee plenas facultades para obligarse a la totalidad de lo acordado en virtud del presente acuerdo.-

En prueba de conformidad se firma el presente ejemplar a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.-

———

ANEXO I - Convenio
AGUADA GUZMÁN

Proyecto de Inversión:
EQUIPAMIENTO
Compra de bandera de ceremonias nacional.
TOTAL INVERSIÓN: $ 4.048,15
MONTO A TRANSFERIR: $ 4.048,15

Se le recuerda que cuando el monto de inversión supera al transferido la Comisión de Fomento se deberá hacer cargo de la diferencia.

La Comisión.

———

Convenio

(art. 6° Ley Q N° 4818 modificada por Ley N° 5027 y Anexo I Decreto N° 09/2015)

En la ciudad de Viedma, a los 29 días del mes de noviembre del año 2016, se reúnen por una parte la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Señor Gobernador, Don Alberto Edgardo Weretilneck, en adelante LA PROVINCIA; por la otra la Comisión de Fomento de Cerro Policía, en adelante LA COMISION DE FOMENTO, representado por el Señor Ricardo Avila, Comisionado de Fomento, quienes suscriben el presente CONVENIO de conformidad a los antecedentes y pautas que seguidamente se expresan:

Que con fecha 20 de diciembre de 2012, la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley Q N° 4818, publicada en el Boletín Oficial N° 5108, la que estableció las bases y condiciones para la renegociación de concesiones Hidrocarburíferas de la Provincia.

Que la misma, facultó al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado de Energía renegocie las concesiones hidrocarburíferas correspondientes a las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Renegociaciones de Areas Hidrocarburíferas.

Que en dicho marco, se suscribieron acuerdo; con las empresas Petróleos Sudamericanos S.A. y Necon S.A. y Petrolífera Petroleum Limited Sucursal Argentina.

Que el Art. 6° de la norma, modificado por Ley N° 5027, estableció en el apartado séptimo que los fondos que las comisiones perciban como resultado de los contratos que se suscriban en el marco de los procesos de renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes.

Que la Comisión de Fomento de Cerro Policía procedió a presentar proyecto de inversión ante la Dirección de Municipios del Ministerio de Gobierno, expidiéndose la “Comisión Especial Ley Q N° 4818” de manera favorable al mismo.

Que se encuentra debidamente certificado que la Comisión de Fomento de Cerro Policía no registra rendiciones pendientes con el Estado Provincial.

Que se ha dado cumplimiento a la publicación del proyecto de inversión conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 09/2015.

Por lo expuesto, las partes
ACUERDAN:

Artículo 1°: En el marco de las Leyes provinciales N° 4.818 y su modificatoria Ley N° 5027, LA PROVINCIA se compromete a transferir a la COMISION DE FOMENTO de Cerro Policía la suma de Pesos Cuatro Mil Cuarenta y Ocho Con 15/100 ($ 4.048,15) para la ejecución del proyecto de inversión cuyo detalle consta como Anexo I del presente, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 09/2015.

Art. 2°: La transferencia se cancelará en los términos y modalidad establecidos en el Artículo 6° de la Ley Q N° 4818 modificado por la Ley N° 5027.

Art. 3°: Cumplido el proyecto de inversión descripto en el Anexo I del presente, la COMISION DE FOMENTO de Cerro Policía se obliga a remitir, en el plazo de treinta días, a la Comisión Especial Ley Q N° 4818, Certificación de la Comisión de Fomento con detalle de la utilización e inversión de los fondos, conforme lo establecido en el Decreto N° 09/2015.

Art. 4°: La COMISION DE FOMENTO de Cerro Policía declarada bajo juramento que posee plenas facultades para obligarse a la totalidad de lo acordado en virtud del presente acuerdo.-

En prueba de conformidad se firma el presente ejemplar a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.-

———

ANEXO I - Convenio
CERRO POLICÍA

Proyecto de Inversión:
OBRA DE INFRASESTRUCTURA
Compra y construcción de pilar en cementerio local
TOTAL INVERSIÓN: $ 4.048,15
MONTO A TRANSFERIR: $ 4.048,15

Se le recuerda que cuando el monto de inversión supera al transferido la Comisión de Fomento se deberá hacer cargo de la diferencia.

La Comisión.

———

Convenio

(art. 6° Ley Q N° 4818 modificada por Ley N° 5027 y Anexo I Decreto N° 09/2015)

En la ciudad de Viedma, a los 14 días del mes de noviembre del año 2016, se reúnen por una parte la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Señor Gobernador, Don Alberto Edgardo Weretilneck, en adelante LA PROVINCIA; por la otra la Comisión de Fomento de Chipauquil, en adelante LA COMISION DE FOMENTO, representado por el Señor Ariel Denis Calvo, Comisionado de Fomento, quienes suscriben el presente CONVENIO de conformidad a los antecedentes y pautas que seguidamente se expresan:

Que con fecha 20 de diciembre de 2012, la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley Q N° 4818, publicada en el Boletín Oficial N° 5108, la que estableció las bases y condiciones para la renegociación de concesiones Hidrocarburíferas de la Provincia.

Que la misma, facultó al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado de Energía renegocie las concesiones hidrocarburíferas correspondientes a las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Renegociaciones de Areas Hidrocarburíferas.

Que en dicho marco, se suscribieron acuerdo; con las empresas Petróleos Sudamericanos S.A. y Necon S.A. y Petrolífera Petroleum Limited Sucursal Argentina.

Que el Art. 6° de la norma, modificado por Ley N° 5027, estableció en el apartado séptimo que los fondos que las comisiones perciban como resultado de los contratos que se suscriban en el marco de los procesos de renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes.

Que la Comisión de Fomento de Chipauquil procedió a presentar proyecto de inversión ante la Dirección de Municipios del Ministerio de Gobierno, expidiéndose la “Comisión Especial Ley Q N° 4818” de manera favorable al mismo.

Que se encuentra debidamente certificado que la Comisión de Fomento de Chipauquil no registra rendiciones pendientes con el Estado Provincial.

Que se ha dado cumplimiento a la publicación del proyecto de inversión conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 09/2015.

Por lo expuesto, las partes
ACUERDAN:

Artículo 1°: En el marco de las Leyes provinciales N° 4.818 y su modificatoria Ley N° 5027, LA PROVINCIA se compromete a transferir a la COMISION DE FOMENTO de Chipauquil la suma de Pesos Cuatro Mil Cuarenta y Ocho Con 15/100 ($ 4.048,15) para la ejecución del proyecto de inversión cuyo detalle consta como Anexo I del presente, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 09/2015.

Art. 2°: La transferencia se cancelará en los términos y modalidad establecidos en el Artículo 6° de la Ley Q N° 4818 modificado por la Ley N° 5027.

Art. 3°: Cumplido el proyecto de inversión descripto en el Anexo I del presente, la COMISION DE FOMENTO de Chipauquil se obliga a remitir, en el plazo de treinta días, a la Comisión Especial Ley Q N° 4818, Certificación de la Comisión de Fomento con detalle de la utilización e inversión de los fondos, conforme lo establecido en el Decreto N° 09/2015.

Art. 4°: La COMISION DE FOMENTO de Chipauquil declarada bajo juramento que posee plenas facultades para obligarse a la totalidad de lo acordado en virtud del presente acuerdo.-

En prueba de conformidad se firma el presente ejemplar a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.-

———

ANEXO I - Convenio
CHIPAUQUIL

Proyecto de Inversión:
EQUIPAMIENTO
Compra de herramientas: carretillas, taladro, pinza, tenaza, amoladora, rastrillo, palas y picos.
TOTAL INVERSIÓN: $ 4.048,15
MONTO A TRANSFERIR: $ 4.048,15

Se le recuerda que cuando el monto de inversión supera al transferido la Comisión de Fomento se deberá hacer cargo de la diferencia.

La Comisión.

———

Convenio

(art. 6° Ley Q N° 4818 modificada por Ley N° 5027 y Anexo I Decreto N° 09/2015)

En la ciudad de Viedma, a los 25 días del mes de noviembre del año 2016, se reúnen por una parte la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Señor Gobernador, Don Alberto Edgardo Weretilneck, en adelante LA PROVINCIA; por la otra la Comisión de Fomento de Naupa Huen, en adelante LA COMISION DE FOMENTO, representado por el Señor José Luis Vidal, Comisionado de Fomento, quienes suscriben el presente CONVENIO de conformidad a los antecedentes y pautas que seguidamente se expresan:

Que con fecha 20 de diciembre de 2012, la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley Q N° 4818, publicada en el Boletín Oficial N° 5108, la que estableció las bases y condiciones para la renegociación de concesiones Hidrocarburíferas de la Provincia.

Que la misma, facultó al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado de Energía renegocie las concesiones hidrocarburíferas correspondientes a las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Renegociaciones de Areas Hidrocarburíferas.

Que en dicho marco, se suscribieron acuerdo; con las empresas Petróleos Sudamericanos S.A. y Necon S.A. y Petrolífera Petroleum Limited Sucursal Argentina.

Que el Art. 6° de la norma, modificado por Ley N° 5027, estableció en el apartado séptimo que los fondos que las comisiones perciban como resultado de los contratos que se suscriban en el marco de los procesos de renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes.

Que la Comisión de Fomento de Naupa Huen procedió a presentar proyecto de inversión ante la Dirección de Municipios del Ministerio de Gobierno, expidiéndose la “Comisión Especial Ley Q N° 4818” de manera favorable al mismo.

Que se encuentra debidamente certificado que la Comisión de Fomento de Naupa Huen no registra rendiciones pendientes con el Estado Provincial.

Que se ha dado cumplimiento a la publicación del proyecto de inversión conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 09/2015.

Por lo expuesto, las partes
ACUERDAN:

Artículo 1°: En el marco de las Leyes provinciales N° 4.818 y su modificatoria Ley N° 5027, LA PROVINCIA se compromete a transferir a la COMISION DE FOMENTO de Naupa Huen la suma de Pesos Cuatro Mil Cuarenta y Ocho Con 15/100 ($ 4.048,15) para la ejecución del proyecto de inversión cuyo detalle consta como Anexo I del presente, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 09/2015.

Art. 2°: La transferencia se cancelará en los términos y modalidad establecidos en el Artículo 6° de la Ley Q N° 4818 modificado por la Ley N° 5027.

Art. 3°: Cumplido el proyecto de inversión descripto en el Anexo I del presente, la COMISION DE FOMENTO de Naupa Huen se obliga a remitir, en el plazo de treinta días, a la Comisión Especial Ley Q N° 4818, Certificación de la Comisión de Fomento con detalle de la utilización e inversión de los fondos, conforme lo establecido en el Decreto N° 09/2015.

Art. 4°: La COMISION DE FOMENTO de Naupa Huen declarada bajo juramento que posee plenas facultades para obligarse a la totalidad de lo acordado en virtud del presente acuerdo.-

En prueba de conformidad se firma el presente ejemplar a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.-

ANEXO I - Convenio
NAUPA HUEN

Proyecto de Inversión:
EQUIPAMIENTO
Compra de motosierra.
TOTAL INVERSIÓN: $ 4.048,15
MONTO A TRANSFERIR: $ 4.048,15

Se le recuerda que cuando el monto de inversión supera al transferido la Comisión de Fomento se deberá hacer cargo de la diferencia.

La Comisión.

———

Convenio

(art. 6° Ley Q N° 4818 modificada por Ley N° 5027 y Anexo I Decreto N° 09/2015)

En la ciudad de Viedma, a los 25 días del mes de noviembre del año 2016, se reúnen por una parte la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Señor Gobernador, Don Alberto Edgardo Weretilneck, en adelante LA PROVINCIA; por la otra la Comisión de Fomento de Paso Flores, en adelante LA COMISION DE FOMENTO, representado por el Señor Ariel Parsons, Comisionado de Fomento, quienes suscriben el presente CONVENIO de conformidad a los antecedentes y pautas que seguidamente se expresan:

Que con fecha 20 de diciembre de 2012, la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley Q N° 4818, publicada en el Boletín Oficial N° 5108, la que estableció las bases y condiciones para la renegociación de concesiones Hidrocarburíferas de la Provincia.

Que la misma, facultó al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado de Energía renegocie las concesiones hidrocarburíferas correspondientes a las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Renegociaciones de Areas Hidrocarburíferas.

Que en dicho marco, se suscribieron acuerdo; con las empresas Petróleos Sudamericanos S.A. y Necon S.A. y Petrolífera Petroleum Limited Sucursal Argentina.

Que el Art. 6° de la norma, modificado por Ley N° 5027, estableció en el apartado séptimo que los fondos que las comisiones perciban como resultado de los contratos que se suscriban en el marco de los procesos de renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes.

Que la Comisión de Fomento de Paso Flores procedió a presentar proyecto de inversión ante la Dirección de Municipios del Ministerio de Gobierno, expidiéndose la “Comisión Especial Ley Q N° 4818” de manera favorable al mismo.

Que se encuentra debidamente certificado que la Comisión de Fomento de Paso Flores no registra rendiciones pendientes con el Estado Provincial.

Que se ha dado cumplimiento a la publicación del proyecto de inversión conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 09/2015.

Por lo expuesto, las partes
ACUERDAN:

Artículo 1°: En el marco de las Leyes provinciales N° 4.818 y su modificatoria Ley N° 5027, LA PROVINCIA se compromete a transferir a la COMISION DE FOMENTO de Paso Flores la suma de Pesos Cuatro Mil Cuarenta y Ocho Con 15/100 ($ 4.048,15) para la ejecución del proyecto de inversión cuyo detalle consta como Anexo I del presente, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 09/2015.

Art. 2°: La transferencia se cancelará en los términos y modalidad establecidos en el Artículo 6° de la Ley Q N° 4818 modificado por la Ley N° 5027.

Art. 3°: Cumplido el proyecto de inversión descripto en el Anexo I del presente, la COMISION DE FOMENTO de Paso Flores se obliga a remitir, en el plazo de treinta días, a la Comisión Especial Ley Q N° 4818, Certificación de la Comisión de Fomento con detalle de la utilización e inversión de los fondos, conforme lo establecido en el Decreto N° 09/2015.

Art. 4°: La COMISION DE FOMENTO de Paso Flores declarada bajo juramento que posee plenas facultades para obligarse a la totalidad de lo acordado en virtud del presente acuerdo.-

En prueba de conformidad se firma el presente ejemplar a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.-

———

ANEXO I - Convenio
PASO FLORES

Proyecto de Inversión:
EQUIPAMIENTO
Compra de una puerta.
TOTAL INVERSIÓN: $ 4.048,15
MONTO A TRANSFERIR: $ 4.048,15

Se le recuerda que cuando el monto de inversión supera al transferido la Comisión de Fomento se deberá hacer cargo de la diferencia.

La Comisión.

Convenio

(art. 6° Ley Q N° 4818 modificada por Ley N° 5027 y Anexo I Decreto N° 09/2015)

En la ciudad de Viedma, a los 14 días del mes de noviembre del año 2016, se reúnen por una parte la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Señor Gobernador, Don Alberto Edgardo Weretilneck, en adelante LA PROVINCIA; por la otra la Comisión de Fomento de Sierra Paileman, en adelante LA COMISION DE FOMENTO, representado por el Señor Yafar Emir El Hossen, Comisionado de Fomento, quienes suscriben el presente CONVENIO de conformidad a los antecedentes y pautas que seguidamente se expresan:

Que con fecha 20 de diciembre de 2012, la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley Q N° 4818, publicada en el Boletín Oficial N° 5108, la que estableció las bases y condiciones para la renegociación de concesiones Hidrocarburíferas de la Provincia.

Que la misma, facultó al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado de Energía renegocie las concesiones hidrocarburíferas correspondientes a las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Renegociaciones de Areas Hidrocarburíferas.

Que en dicho marco, se suscribieron acuerdo; con las empresas Petróleos Sudamericanos S.A. y Necon S.A. y Petrolífera Petroleum Limited Sucursal Argentina.

Que el Art. 6° de la norma, modificado por Ley N° 5027, estableció en el apartado séptimo que los fondos que las comisiones perciban como resultado de los contratos que se suscriban en el marco de los procesos de renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes.

Que la Comisión de Fomento de Sierra Paileman procedió a presentar proyecto de inversión ante la Dirección de Municipios del Ministerio de Gobierno, expidiéndose la “Comisión Especial Ley Q N° 4818” de manera favorable al mismo.

Que se encuentra debidamente certificado que la Comisión de Fomento de Sierra Paileman no registra rendiciones pendientes con el Estado Provincial.

Que se ha dado cumplimiento a la publicación del proyecto de inversión conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 09/2015.

Por lo expuesto, las partes
ACUERDAN:

Artículo 1°: En el marco de las Leyes provinciales N° 4.818 y su modificatoria Ley N° 5027, LA PROVINCIA se compromete a transferir a la COMISION DE FOMENTO de Sierra Paileman la suma de Pesos Cuatro Mil Cuarenta y Ocho Con 15/100 ($ 4.048,15) para la ejecución del proyecto de inversión cuyo detalle consta como Anexo I del presente, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 09/2015.

Art. 2°: La transferencia se cancelará en los términos y modalidad establecidos en el Artículo 6° de la Ley Q N° 4818 modificado por la Ley N° 5027.

Art. 3°: Cumplido el proyecto de inversión descripto en el Anexo I del presente, la COMISION DE FOMENTO de Sierra Paileman se obliga a remitir, en el plazo de treinta días, a la Comisión Especial Ley Q N° 4818, Certificación de la Comisión de Fomento con detalle de la utilización e inversión de los fondos, conforme lo establecido en el Decreto N° 09/2015.

Art. 4°: La COMISION DE FOMENTO de Sierra Paileman declarada bajo juramento que posee plenas facultades para obligarse a la totalidad de lo acordado en virtud del presente acuerdo.-

En prueba de conformidad se firma el presente ejemplar a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.-

———

ANEXO I - Convenio
SIERRA PAILEMAN

Proyecto de Inversión:
EQUIPAMIENTO
Compra de herramientas: palas, rastrillo, tenaza, pinza, etc.
TOTAL INVERSIÓN: $ 4.048,15
MONTO A TRANSFERIR: $ 4.048,15

Se le recuerda que cuando el monto de inversión supera al transferido la Comisión de Fomento se deberá hacer cargo de la diferencia.

La Comisión.

———

Convenio

(art. 6° Ley Q N° 4818 modificada por Ley N° 5027 y Anexo I Decreto N° 09/2015)

En la ciudad de Viedma, a los 29 días del mes de noviembre del año 2016, se reúnen por una parte la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Señor Gobernador, Don Alberto Edgardo Weretilneck, en adelante LA

PROVINCIA; por la otra la Comisión de Fomento de Valle Azul, en adelante LA COMISION DE FOMENTO, representado por el Señor Heber Trincheri, Comisionado de Fomento, quienes suscriben el presente CONVENIO de conformidad a los antecedentes y pautas que seguidamente se expresan:

Que con fecha 20 de diciembre de 2012, la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley Q N° 4818, publicada en el Boletín Oficial N° 5108, la que estableció las bases y condiciones para la renegociación de concesiones Hidrocarburíferas de la Provincia.

Que la misma, facultó al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado de Energía renegocie las concesiones hidrocarburíferas correspondientes a las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Renegociaciones de Areas Hidrocarburíferas.

Que en dicho marco, se suscribieron acuerdo; con las empresas Petróleos Sudamericanos S.A. y Necon S.A. y Petrolífera Petroleum Limited Sucursal Argentina.

Que el Art. 6° de la norma, modificado por Ley N° 5027, estableció en el apartado séptimo que los fondos que las comisiones perciban como resultado de los contratos que se suscriban en el marco de los procesos de renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes.

Que la Comisión de Fomento de Valle Azul procedió a presentar proyecto de inversión ante la Dirección de Municipios del Ministerio de Gobierno, expidiéndose la "Comisión Especial Ley Q N° 4818" de manera favorable al mismo.

Que se encuentra debidamente certificado que la Comisión de Fomento de Valle Azul no registra rendiciones pendientes con el Estado Provincial.

Que se ha dado cumplimiento a la publicación del proyecto de inversión conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 09/2015.

Por lo expuesto, las partes

ACUERDAN:

Artículo 1°: En el marco de las Leyes provinciales N° 4.818 y su modificatoria Ley N° 5027, LA PROVINCIA se compromete a transferir a la COMISION DE FOMENTO de Valle Azul la suma de Pesos Cuatro Mil Cuarenta y Ocho Con 15/100 ($ 4.048,15) para la ejecución del proyecto de inversión cuyo detalle consta como Anexo I del presente, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 09/2015.

Art. 2°: La transferencia se cancelará en los términos y modalidad establecidos en el Artículo 6° de la Ley Q N° 4818 modificado por la Ley N° 5027.

Art. 3°: Cumplido el proyecto de inversión descripto en el Anexo I del presente, la COMISION DE FOMENTO de Valle Azul se obliga a remitir, en el plazo de treinta días, a la Comisión Especial Ley Q N° 4818, Certificación de la Comisión de Fomento con detalle de la utilización e inversión de los fondos, conforme lo establecido en el Decreto N° 09/2015.

Art. 4°: La COMISION DE FOMENTO de Valle Azul declarada bajo juramento que posee plenas facultades para obligarse a la totalidad de lo acordado en virtud del presente acuerdo.-

En prueba de conformidad se firma el presente ejemplar a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.-

———

ANEXO I - Convenio
VALLE AZUL

Proyecto de Inversión:
EQUIPAMIENTO
Compra de compresor chico.
TOTAL INVERSIÓN: $ 4.048,15
MONTO A TRANSFERIR: $ 4.048,15

Se le recuerda que cuando el monto de inversión supera al transferido la Comisión de Fomento se deberá hacer cargo de la diferencia.

La Comisión.

———

Convenio

(art. 6° Ley Q N° 4818 modificada por Ley N° 5027 y Anexo I Decreto N° 09/2015)

En la ciudad de Viedma, a los 25 días del mes de noviembre del año 2016, se reúnen por una parte la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Señor Gobernador, Don Alberto Edgardo Weretilneck, en adelante LA PROVINCIA; por la otra la Comisión de Fomento de Villa Mascardi, en adelante LA COMISION DE FOMENTO, representado por la Señora Inés Marabolis, Comisionado de Fomento, quienes suscriben el presente CONVENIO de conformidad a los antecedentes y pautas que seguidamente se expresan:

Que con fecha 20 de diciembre de 2012, la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley Q N° 4818, publicada en el Boletín Oficial N° 5108, la que estableció las bases y condiciones para la renegociación de concesiones Hidrocarburíferas de la Provincia.

Que la misma, facultó al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado de Energía renegocie las concesiones hidrocarburíferas correspondientes a las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Renegociaciones de Areas Hidrocarburíferas.

Que en dicho marco, se suscribieron acuerdo; con las empresas Petróleos Sudamericanos S.A. y Necon S.A. y Petrolífera Petroleum Limited Sucursal Argentina.

Que el Art. 6° de la norma, modificado por Ley N° 5027, estableció en el apartado séptimo que los fondos que las comisiones perciban como resultado de los contratos que se suscriban en el marco de los procesos de renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes.

Que la Comisión de Fomento de Villa Mascardi procedió a presentar proyecto de inversión ante la Dirección de Municipios del Ministerio de Gobierno, expidiéndose la "Comisión Especial Ley Q N° 4818" de manera favorable al mismo.

Que se encuentra debidamente certificado que la Comisión de Fomento de Villa Mascardi no registra rendiciones pendientes con el Estado Provincial.

Que se ha dado cumplimiento a la publicación del proyecto de inversión conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 09/2015.

Por lo expuesto, las partes

ACUERDAN:

Artículo 1°: En el marco de las Leyes provinciales N° 4.818 y su modificatoria Ley N° 5027, LA PROVINCIA se compromete a transferir a la COMISION DE FOMENTO de Villa Mascardi la suma de Pesos Cuatro Mil Cuarenta y Ocho Con 15/100 ($ 4.048,15) para la ejecución del proyecto de inversión cuyo detalle consta como Anexo I del presente, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 09/2015.

Art. 2°: La transferencia se cancelará en los términos y modalidad establecidos en el Artículo 6° de la Ley Q N° 4818 modificado por la Ley N° 5027.

Art. 3°: Cumplido el proyecto de inversión descripto en el Anexo I del presente, la COMISION DE FOMENTO de Villa Mascardi se obliga a remitir, en el plazo de treinta días, a la Comisión Especial Ley Q N° 4818, Certificación de la Comisión de Fomento con detalle de la utilización e inversión de los fondos, conforme lo establecido en el Decreto N° 09/2015.

Art. 4°: La COMISION DE FOMENTO de Villa Mascardi declarada bajo juramento que posee plenas facultades para obligarse a la totalidad de lo acordado en virtud del presente acuerdo.-

En prueba de conformidad se firma el presente ejemplar a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.-

———

ANEXO I - Convenio
VILLA MASCARDI

Proyecto de Inversión:
EQUIPAMIENTO
Compra de equipo base y antena, para equipos de radio.
TOTAL INVERSIÓN: $ 4.048,15
MONTO A TRANSFERIR: $ 4.048,15

Se le recuerda que cuando el monto de inversión supera al transferido la Comisión de Fomento se deberá hacer cargo de la diferencia.

La Comisión.

—oOo—

DECRETOS SINTETIZADOS

———

DECRETO Nº 1483.- 7-09-2016.- Autorizar la licencia con goce de haberes, en los términos del Art. 46 de la Ley L Nº 3487, al licenciado en servicio social, Raúl Gastón Vera, DNI. Nº 30.874.978, para asistir a la formación en la "Diplomatura Superior en Promoción de Salud", en la Escuela Nacional de Sanidad del Instituto de la Salud Carlos III, en la ciudad de Madrid, España, desde el 12 de septiembre y hasta el 2 de diciembre del año 2016.- Expte. Nº 96763-S-2016.

DECRETO Nº 1912.- 16-11-2016.- Ratificar el Convenio Individual celebrado entre el titular del Poder Ejecutivo y el titular de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, por el cual se establece la transferencia temporaria de la Sra. Melani Yael Poinsot, DNI. Nº 35.591.107, agente del Poder Ejecutivo, Ministerio de Desarrollo Social, al Poder Legislativo, Departamento de Compras y Suministros en la sede central de la Legislatura, en un todo de acuerdo a lo establecido en el "Marco de Asignación Recíproca de Personal entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo", Decreto Nº 105/98, a partir del 29 de agosto de 2016 y hasta el 28 de agosto de 2017.- Notificar a la Aseguradora de Riesgos del

Trabajo, la fecha en que dicho agente pasará a prestar servicios en el lugar de destino, no pudiéndose modificar su situación sin previa comunicación a dicho organismo.

DECRETO Nº 2079.- 15-12-2016.- Crear una vacante en el Agrupamiento Tercero - Grado I, de la Ley L Nº 1904, en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Sra. Viviana Edit Guerra, DNI. Nº 27.786.649 - Legajo Nº 662.228/3 en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L Nº 1904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Servicio de Apoyo, Categoría 3 de la Ley L Nº 1844.- Expte. Nº 95.683-S-2016.

DECRETO Nº 2080.- 15-12-2016.- Reconstruir la carrera administrativa y asignar a partir de la firma del presente Decreto, al Sr. Jorge Oscar Batalla, DNI. Nº 14.628.284 - Legajo Nº 656.978/1, el Grado VII - Agrupamiento Tercero, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 3º de la Ley L Nº 1904, y Art. 6º de la Ley L Nº 4861.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo - Grado VII de la Ley L Nº 1904 en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar, a partir de la firma del presente Decreto, al Sr. Jorge Oscar Batalla, DNI. Nº 14.628.284 - Legajo Nº 656.978/1 en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L Nº 1904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero, Grado IV de la misma Ley, fijando como fecha para la próxima promoción el 1 de junio de 2015.- Expte. Nº 75.773-S-2015.

DECRETO Nº 2170.- 22-12-2016.- Establecer que el personal que revista en la Ley L Nº 1844 que cumplan horas extras en Centros Asistenciales, dependientes del Ministerio de Salud, los días 24, 25 y 31 de diciembre de 2016, y 1 de enero de 2017, percibirán el doble a lo dispuesto en el Decreto Nº 3/05 y modificatorios, según corresponda.- Disponer que el personal que revista en la Ley L Nº 1904 que cumpla guardia activa y/o pasiva los días 24, 25 y 31 de diciembre de 2016, y 1 de enero de 2017 en centros asistenciales dependientes del Ministerio de Salud, percibirá el doble de puntos asignados para un día no laborable, de asueto o feriado, según corresponda.- Establecer que aquellos agentes que no cumplan con su jornada normal y habitual en virtud de usufructuar cualquier licencia durante el 24, 25 y 31 de diciembre de 2016, y 1 de enero de 2017, no podrán desarrollar horario extraordinario.- Expte. Nº 101.361-S-2016.

DECRETO Nº 2218.- 29-12-2016.- Incorporar, a partir de la fecha del presente Decreto a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, al agente que cumple funciones en el Hospital Área Programa General Roca, Sr. Juan Claudio Vivero, DNI. Nº 22.273.546 - Legajo Nº 661741/7, dependiente del Ministerio de Salud de la Provinca de Río Negro, en el Agrupamiento y Grado que se detalla en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley L Nº 4420 y su Decreto Reglamentario L Nº 463/09.

———

Anexo al Decreto Nº 2218

ORGANISMO: MINISTERIO DE SALUD — HOSPITAL AREA PROGRAMA:GENERAL ROCA

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	LEY L Nº	FECHA INGRESO COMO TEMPORARIO	CATEGORIA DE INGRESO	AGRUPAMIENTO	FECHA COMPUTO DE CATEGORIA	CATEGORIA DE REUBICACION
661741	7	VIVERO JUAN CLAUDIO	20222735468	1.904	10/05/2007	GRADO I	PRIMERO	01/06/2012	GRADO III

Expte. Nº 48.674-S-2009.

DECRETO Nº 2220.- 29-12-2016.- Aceptar, a partir del 1 de enero de 2017, la renuncia presentada por el Sr. Juan José Deco, DNI. Nº 23.183.893, a cargo de la Delegación del Ministerio de Desarrollo Social, con sede en la localidad de San Carlos de Bariloche, con rango de Subsecretario.

DECRETO Nº 2221.- 29-12-2016.- Designar, a partir del 1 de enero de 2017, al Sr. Juan José Deco, DNI. Nº 23.183.893, en el cargo de Subsecretario de Administración de Niñez, Adolescencia y Familia, del Ministerio de Desarrollo Social.

DECRETO Nº 2222.- 29-12-2016.- Designar, a partir del 1 de enero de 2017, a la Sra. Natalia Soledad Almonacid, DNI. Nº 32.574.693, a cargo de la Delegación del Ministerio de Desarrollo Social, con sede en la localidad de San Carlos de Bariloche, con rango de Directora.

DECRETO Nº 2223.- 29-12-2016.- Aceptar, a partir del 31 de diciembre de 2016, la renuncia presentada por la Sra. Valeria Román, DNI. Nº 32.302.783 al cargo de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Seguridad y Justicia.

DECRETO Nº 2224.- 29-12-2016.- Designar, a partir del 1 de enero de 2017, al Sr. Roberto Fabián Buceta, DNI. Nº 17.451.354 en el cargo de Director de Recursos Humanos del Ministerio de Seguridad y Justicia.

DECRETO Nº 2225.- 29-12-2016.- Designar, a partir del día 1 de enero de 2017, a la Sra. Gladys Mabel León, DNI. Nº 13.823.679 en el cargo de Subdirectora de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría General.

DECRETO Nº 2226.- 29-12-2016.- Designar, a partir del día 1 de enero de 2017, a la Sra. Brígida Clara Van Den Heede, DNI. Nº 26.738.676 en el cargo de Subsecretaria de Innovación Productiva, dependiente de la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Desarrollo para la Producción, del Ministerio de Economía.

DECRETO Nº 2227.- 29-12-2016.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría General, representada por el Secretario General, Sr. Matías Rulli, DNI. Nº 26.010.103 y la Srta. González Juliana Celeste, DNI. Nº 35.591.130, quien desempeñará funciones periodísticas en la Subsecretaría de Prensa - Secretaría de Medios, dependiente de la Secretaría General.- Expte. Nº 02441-SM-2016.

DECRETO Nº 2228.- 29-12-2016.- Reconocer los años trabajados por la Sra. Etelvina Beatriz Sandoval, DNI. Nº 18.279.082 - Legajo Nº 658891/3 en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley L Nº 1844 desde el 16 de agosto de 1996 y hasta la firma del presente Decreto.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo - Grado V de la Ley L Nº 1904 en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Sra. Etelvina Beatriz Sandoval, en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L Nº 1904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial, Categoría 9 de la Ley L Nº 1844, fijando fecha de cómputo para la próxima promoción, el 1 de septiembre de 2016.- Expte. Nº 94.784-S-2016.

DECRETO Nº 2229.- 29-12-2016.- Incorporar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial al agente que cumple funciones en el Hospital Área Programa General Roca, Sr. Sebastián Ariel López, DNI. Nº 25.948.012 - Legajo Nº 661450/7, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, en el Agrupamiento y Grado que se detalla en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley L Nº 4420 y su Decreto Reglamentario L Nº 463/09.

———

Anexo al Decreto Nº 2229

ORGANISMO: MINISTERIO DE SALUD — HOSPITAL AREA PROGRAMA:GENERAL ROCA

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	LEY L Nº	FECHA INGRESO COMO TEMPORARIO	CATEGORIA DE INGRESO	AGRUPAMIENTO	FECHA COMPUTO DE CATEGORIA	CATEGORIA DE REUBICACION
661450	7	LOPEZ SEBASTIAN ARIEL	20259480125	1.904	07/08/2006	GRADO I	TERCERO	01/09/2016	GRADO III

Expte. Nº 62.473-S-2011.

DECRETO Nº 2230.- 29-12-2016.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de pesos trescientos cincuenta mil ($ 350.000,00), a favor de la Municipalidad de El Bolsón, destinado a solventar los gastos que demandó el Campeonato Clasificatorio para la Fiesta Nacional de Jesús María.- Expte. Nº 037.103-SP-2016.

DECRETO Nº 2231.- 29-12-2016.- Promover automáticamente, de conformidad a lo establecido en los Arts. 12 y 15 del Anexo II de la Ley L Nº 1844 y modificatorias, a los agentes de la Planta Permanente de la Secretaría de Estado de Energía en los Programas, Agrupamientos, Categorías y desde las fecha que se detallan en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto.

———

Anexo al Decreto Nº 2231

Certificación de Revista según Decretos Nº 888/13 y Nº 864/15

	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	CAT. ACTUAL	CAT. PROMOVER	AGRUPAMIENTO	ULTIMA PROMOCION	ACTUAL PROMOCION	PROGRAMA
1	BORELLI HECTOR	20-12629855-3	6	7	ADMINISTRATIVO	1-oct-14	1-oct-16	2711000001
2	SUAREZ ANA PAULA	23-21808466-4	16	17	PROFESIONAL	1-nov-12	1-nov-16	2712000001

Expte. Nº 075864-DA-2016.

DECRETO Nº 2242.- 29-12-2016.- Limitar los servicios a partir del 1 de enero de 2017, al Comisario Inspector, Agrupamiento Profesional-Escalafón Sanidad, Leopoldo Manuel Fieg, DNI N° 12.262.069, Clase 1956, Legajo Personal N° 4.415, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3°, concomitante con el Capítulo IV, Art. 7°, de la Ley L N° 2432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. Nº 123.435-RII-2016.

DECRETO Nº 2243.- 29-12-2016.- Limitar los servicios a partir del 01 de Junio de 2016, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Sergio Daniel Aguirre, DNI. N° 21.854.226, Clase 1970, Legajo Personal N° 5.326, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3°, concomitante con el Capítulo IV, Art. 5°, Inc. c) de la Ley L N° 2432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que

se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. Nº 060.867-RI-2015.

DECRETO Nº 2244.- 29-12-2016.- Limitar los servicios a partir del 1 de Enero de 2.017, al Sargento Ayudante, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Ricardo Daniel Jorge, D.N.I N° 21.450.300, Clase 1970, Legajo Personal N° 6.661, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3° de la Ley L N° 2432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. Nº 122.482-V-2016.

DECRETO Nº 2245.- 29-12-2016.- Limitar los servicios a partir del 1/01/2017, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón Comunicaciones, Rubén Patricio Dina, DNI. N° 20.807.678, Clase 1969, Legajo Personal N° 5.715, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3° de la Ley L N° 2432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. Nº 119.896-J-2016.

DECRETO Nº 2246.- 29-12-2016.- Limitar los servicios a partir del 01 de enero de 2017, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad- Escalafón General, José Martín Peralta, DNI. N° 17.892.537, Clase 1966, Legajo Personal N° 5.848, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3° de la Ley L N° 2432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. Nº 121.089-CH-2016.

DECRETO Nº 2247.- 29-12-2016.- Limitar los servicios a partir del 01 de enero de 2017, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Abel Aguilera, D.N.I. N° 16.164.888, Clase 1963, Legajo Personal N° 5576, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3°, de la Ley L N° 2432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. Nº 124.107-RI-2016.

—oOo—

RESOLUCIONES

———

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

Resolución Nº 004/2017

Viedma, 5 de enero de 2017.

Visto, el Expte. n° 176502-ART-2017 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que ha sido sancionada la Ley N° 5174 por la cual se determina la base imponible del Impuesto a los Automotores para el ejercicio fiscal 2017;

Que conforme a las Resoluciones Nº 002/2007 y 823/2016, referente al cronograma de vencimientos especiales y normales del citado impuesto, se hace necesario determinar el monto de las cuotas para el período fiscal 2017;

Que en consecuencia, las mismas se determinaran en función a la Ley N° 5174 y a la Resolución ART N° 003/2017, dictada en función a lo determinado por el Art. 27 de la citada Ley con vigencia a partir del 1/01/2017;

Que corresponde establecer la forma y vencimiento para el pago del impuesto correspondiente a los objetos encuadrados en el Art. 5° de la ley I N° 1284 para el período fiscal 2017;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias, en virtud a lo establecido en los Arts. 5° y 34 del Código Fiscal Ley I N° 2686 y modificatorias, concordante con el Art. 3° de la Ley N° 4667.

Por ello,

El Subdirector Ejecutivo a/c por Subrogancia Legal
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Fijar como importe de las cuotas 1° a 6° del Impuesto a los Automotores correspondiente al ejercicio fiscal 2017, el monto resultante de dividir por seis (6) el impuesto total fijado por Ley N° 5174 y Resolución n° 003/2017, con vencimiento según lo establecido por Resoluciones N° 002/2007 y 823/2016.

Art. 2º - Establecer en una (1) sola cuota el Impuesto a los Automotores para todos aquellos vehículos cuyo impuesto total sea igual o menor a pesos cien ($ 100,00) con el vencimiento establecido para la primera cuota de acuerdo al Art. 1° de la presente.

Art. 3º - Al momento de la liquidación de las cuotas citadas en el primer punto del presente se deberá tener en cuenta Bonificación-Incentivo período fiscal 2017, establecido por Ley N° 5174 (Arts. 46, 47 y 49).

Art. 4º - Aplicar de oficio / automáticamente los pagos en demasía que surjan de la aplicación de las bonificaciones en virtud de lo establecido por las distintas normativas vigentes.

Art. 5º - Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial para su publicación, cumplido, archívese.

Rafael F. Albornoz, Subdirector Ejecutivo a/c por Subrogancia Legal de la Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Resolución Nº 005/2017

Viedma, 5 de enero de 2017.

Visto, el Expte. N° 053701-ART-2013, del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, la Ley I N° 1284, la Ley Impositiva N° 5174, y

CONSIDERANDO:

Que por el Art. 1° de la Ley I N° 1284 se establece que por la propiedad o posesión de las embarcaciones afectadas al desarrollo de actividades deportivas y de recreación, se pagará anualmente un impuesto, de acuerdo con la escala que fije la Ley Impositiva anual;

Que por el Art. 5°, décimo párrafo de la mencionada norma, se establece que el impuesto estará constituido por el valor venal de la embarcación, por su valor de compra fijado en la escritura, boleto de compraventa o factura, o por la Valuación Fiscal que establezca la Agencia de Recaudación Tributaria para cada ejercicio fiscal, mediante resolución, de acuerdo a las características de la embarcación y antigüedad de la misma, el que resulte mayor;

Que el Art. 26, de la Ley N° 5174, dispone que los vehículos encuadrados en el Grupo “D-1” Embarcaciones Deportivas y/o de Recreación, tributarán el tres y medio por ciento (3,5%) sobre el valor o la Valuación Fiscal establecida conforme al Art. 5° de la ley I N° 1284;

Que por el Art. 18 y 19 de la Ley I N° 1284, se faculta a la Agencia de Recaudación Tributaria a establecer la forma, plazos y condiciones para el pago del impuesto;

Que la presente es dictada en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Arts. 5° y 34 del Código Fiscal Ley I N° 2686 y modificatorias concordante con el Art. 3° de la Ley N° 4667.

Por ello,

El Subdirector Ejecutivo a/c por Subrogancia Legal
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - A efectos del Art. 1° de la Ley I N° 1284, los titulares de Embarcaciones afectadas al desarrollo de actividades deportivas y de recreación deberán presentar el formulario a que hace mención el Art. 2° de la presente. Las altas, bajas, transferencias y otras situaciones, se regirán por la Ley I N° 1284 debiendo ser gestionadas en la Prefectura Naval Argentina y comunicadas a la Agencia de Recaudación Tributaria, mediante la presentación del documento, que así lo acredite, emitido por la Prefectura Naval Argentina.-

Art. 2º - Apruébese las modificaciones introducidas en el Formulario N° 10 (Declaración Jurada) que como Anexo I forma parte integrante de la presente, el cual se encontrará disponible en la página web (*www.agencia.rionegro.gov.ar*).-

Art. 3º - Fíjase la Tabla de Valuaciones de Embarcaciones Deportivas y/o de Recreación, a los efectos de la liquidación del impuesto para el período fiscal 2017, de los objetos encuadrados en el Art. 5° de la ley I N° 1284 y Art. 26 de la Ley Impositiva N° 5174, conforme Anexo II de la presente.-

Art. 4º - El impuesto anual se obtendrá de aplicar la alícuota establecida por la Ley Impositiva, sobre el valor venal de la embarcación, sobre el valor de compra fijado en la escritura, boleto de compraventa o factura, o sobre la valuación fiscal establecida en la Ley impositiva anual, el que resulte mayor, en todos los casos, y cuando corresponda, se adicionará la valuación fiscal establecida para los motores agregados. Al monto resultante se le aplicará la valoración en función a la antigüedad de la misma.-

Art. 5º - Establécese en dos (2) cuotas el pago del impuesto correspondiente a las Embarcaciones Deportivas y/o de Recreación, con vencimiento el 30 de junio y 29 de diciembre, respectivamente, del año 2017.-

Art. 6º - La Agencia de Recaudación Tributaria se encuentra facultada para resolver, mediante el respectivo acto administrativo, aquellas situaciones que no estuvieran contempladas al momento del dictado de la presente.-

Art. 7º - La presente tendrá vigencia a partir del 1 de enero del año 2017.

Art. 8º - Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Rafael F. Albornoz, Subdirector Ejecutivo a/c por Subrogancia Legal de la Agencia de Recaudación Tributaria.

Cod. Of.:

Sello de Entrada con fecha

AGENCIA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RN GOBIERNO DE RÍO NEGRO

Form. 10

IMPUESTO AUTOMOTOR
Declaración Jurada - Embarcaciones deportivas y/o de recreación

Lugar y fecha: _____

OPERACIÓN A DECLARAR: ☐ Alta ☐ Baja ☐ Modificación ☐ Transferencia

CUIT/CUIL: ☐ - ☐ - ☐

Matricula REY o jurisdiccional	Número de reempadronamiento	Fecha a declarar según operación

Identificación del Contribuyente Titular

Apellido, Nombre o Razón Social: _____ Tipo y Nro. Doc: ☐

Tel: _____ Cel: _____ Mail: _____

Domicilio Fiscal del Contribuyente

Calle: _____ Nro.: ☐ C.P.: ☐

Of.: ☐ Piso: ☐ Depto: ☐ Localidad: _____ Pcia: _____

Domicilio Postal

Calle: _____ Nro.: ☐ C.P.: ☐

Of.: ☐ Piso: ☐ Depto: ☐ Localidad: _____ Pcia: _____

Datos de la Embarcación

Nombre: _____ Arboladura: _____ Eslora: _____ Tipo: _____

Puntal: _____ Tonelaje Total: _____ Año de Construcción: _____ Cantidad de Motores: _____

Número Motor 1: _____ Potencia (HP): _____ Fecha: _____

Número Motor 2: _____ Potencia (HP): _____ Fecha: _____

Datos de Fondeo, Amarre o Guarda

Lugar físico de fondeo, amarre o guarda *(Completar aún siendo el mismo que el domicilio fiscal)*

Entidad Civil o Comercial que facilita lugar para el fondeo, amarre o guarda:

_____ CUIT: ☐ - ☐ - ☐

Tel: _____ Cel: _____ Mail: _____

Calle: _____ Nro.: ☐ C.P.: ☐

Of.: ☐ Piso: ☐ Depto: ☐ Localidad: _____ Pcia: _____

Valuación (ingresada en moneda vigente)

Período Fiscal	2013	2014	2015	2016	2017
Valuación en $:					
Fuente de Valuación: Indicar el número correspondiente					

1) Póliza de Seguro 2) Factura 3) Escritura 4) Boleto 5) Otro: _____

El que suscribe: _____ Doc N° _____ en carácter de _____

Afirma que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que esta Declaración se ha confeccionado sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

_____ Firma del Contribuyente

_____ Firma del Funcionario de la Agencia de Recaudación

RAFAEL F. ALBORNOZ
SUBDIRECTOR EJECUTIVO
A/C. POR SUBROGANCIA LEGAL
de la Agencia de Recaudación Tributaria
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

VALUACIONES DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y/O DE RECREACIÓN

PERÍODO FISCAL 2017

MOTOS NAUTICAS-SEMIRRIGIDOS-GOMONES-LANCHAS -OTRAS

	HP	Mts. Eslora	V.F.
SIN CABINA	hasta 95		145.800
	más de 95		229.635
CON CABINA	hasta 40	hasta 5	91.125
		mas de 5	108.625
	mas de 40 hasta 90	hasta 5	127.575
		mas de 5	144.500
	más de 90	hasta 5	218.700
		mas de 5 hasta 7	437.400
		mas de 7 hasta 9	729.000
		mas de 9 hasta 11	1.002.375
		mas de 11 hasta 14	1.421.550
		mas de 14	2.733.750

VELEROS

	Mts. Eslora	V.F.
	hasta 5	169.493
	mas de 5 hasta 7	274.104
	mas de 7 hasta 9	340.880
	mas de 9 hasta 11	546.750
	mas de 11 hasta 14	1.111.725
	mas de 14	2.332.800

MOTORES

	HP	V.F.
	hasta 20	27.338
	de 20 a 40	34.628
	de 40 a 90	45.023
	mas de 90	58.523

Valoración en Función de los años de Antigüedad

	Año de Uso	Porcentaje
	hasta 12	100
	más de 12	80

———oOo———

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
Resolución Nº "GGR" Nº 021

Viedma, 29 de diciembre de 2016.

Visto, el Expte. N° 101008-ART-2014 y la Resolución n° 007/2016 de los registros de la Agencia de Recaudación Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Art. 5° de la Ley I N° 1284 del Impuesto a los Automotores, se establecen los índices con los cuales se determinará la base imponible de los vehículos del Grupo "A-1", "B-1", "B-4" y "D-1" cuyo modelo-año sea 1997 y posteriores, y Grupo "C-1", cuyo modelo-año sea 2000 y posteriores de acuerdo a la Valuación Fiscal que establezca la Agencia de Recaudación Tributaria mediante resolución;

Que por Resolución N° 007/2016 de la Agencia de Recaudación Tributaria, se codificaron y fijaron las valuaciones fiscales para la liquidación del Impuesto a los Automotores correspondiente al Período Fiscal 2016;

Que por el Art. 6° del citado acto administrativo se establece que la Agencia de Recaudación Tributaria podrá resolver aquellas situaciones no contempladas;

Que por Resolución N° 400/2009 de la Agencia de Recaudación Tributaria, se fija procedimiento para resolver los casos que carezcan de valuación preestablecida por la norma vigente cuando ya exista valuación para un determinado modelo-año;

Que no obstante ello y de acuerdo a lo expresado precedentemente, es necesario fijar la codificación y el valor de tasación de los demás vehículos que se van incorporando al mercado automotor;

Que por el Punto 13 del Anexo de la Resolución N° 1239/08, modificada por la Resolución N° 185/16, se delega al Gerente de Gestión Regional, la facultad de dictar las normas necesarias para incorporar a la resolución general anual (Res. 007/2016), las codificaciones y valuaciones fiscales que no pudieron preverse oportunamente.

Por ello,

El Subdirector Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
a/c de la Gerencia de Gestión Regional
de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1º - Codifícase y fíjase la Valuación Fiscal a los efectos de la liquidación del Impuesto a los Automotores período fiscal 2016, conforme se detalla en Anexo I - noviembre/diciembre - (hojas 1 a 6) de la presente.

Art. 2º - Las valuaciones establecidas según el punto primero de la presente surgen de los montos incluidos en las tablas publicadas periódicamente por los siguientes entes: Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA), Registro Nacional de la Propiedad del Automotor (RNPA), InfoAuto, InfoMotos, Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), Informoto, Concesionarias Oficiales y otros entes relacionados con el parque automotor.

Art. 3º - Los vehículos importados o nacionales de características especiales no contemplados, fueron asimilados a los vehículos importados o nacionales existentes en las tablas publicadas según el punto 2°.

Art. 4º - Para los casos no contemplados en los puntos 2° y 3° será de aplicación la Resolución N° 400/2009 ART.

Art. 5º - Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido archívese.

Rafael F. Albornoz, Subdirector Ejecutivo a/c por Subrogancia Legal de la Agencia de Recaudación Tributaria a/c de la Gerencia de Gestión Regional de la Provincia de Río Negro.

Período / Mes	Codigo	Marca	Descripción	Grupo	Año	Valuación
2010/ 01	DGR-115-10-00	YAMAHA	DT 125	C1	2001	3.700
2009/ 01	DGR-115-10-00	YAMAHA	DT 125	C1	2001	3.600
2008/ 01	DGR-115-10-00	YAMAHA	DT 125	C1	2001	3.800
2007/ 01	DGR-115-10-00	YAMAHA	DT 125	C1	2001	4.400
2010/ 01	DGR-123-02-00	KYMCO	SECTOR 125 / HEROISM	C1	2002	4.400
2009/ 01	DGR-123-02-00	KYMCO	SECTOR 125 / HEROISM	C1	2002	4.300
2008/ 01	DGR-123-02-00	KYMCO	SECTOR 125 / HEROISM	C1	2002	4.500
2007/ 01	DGR-123-02-00	KYMCO	SECTOR 125 / HEROISM	C1	2002	5.500
2010/ 01	DGR-129-01-00	JIANSHE	JS 125-7 / 125-3	C1	2003	2.800
2009/ 01	DGR-129-01-00	JIANSHE	JS 125-7 / 125-3	C1	2003	2.500
2008/ 01	DGR-129-01-00	JIANSHE	JS 125-7 / 125-3	C1	2003	2.200
2007/ 01	DGR-129-01-00	JIANSHE	JS 125-7 / 125-3	C1	2003	1.900
2010/ 01	DGR-135-06-00	POLARIS	TRAIL BOSS 330 CUATRICICLO	C1	2008	23.300
2009/ 01	DGR-135-06-00	POLARIS	TRAIL BOSS 330 CUATRICICLO	C1	2008	24.500
2008/ 01	DGR-135-06-00	POLARIS	TRAIL BOSS 330 CUATRICICLO	C1	2008	24.500
2016/ 01	RNPA-A1819005	GUERRERO	GC 125 MOTOCICLETA		2000	4.600
2015/ 01	RNPA-A1819005	GUERRERO	GC 125 MOTOCICLETA		2000	5.600
2014/ 01	RNPA-A1819005	GUERRERO	GC 125 MOTOCICLETA		2000	2.000
2013/ 01	RNPA-A1819005	GUERRERO	GC 125 MOTOCICLETA		2000	1.900
2012/ 01	RNPA-A1819005	GUERRERO	GC 125 MOTOCICLETA		2000	2.100
2011/ 01	RNPA-A1819005	GUERRERO	GC 125 MOTOCICLETA		2000	2.100
2016/ 01	RNPA-B0405014	SMART	FORFOUR PLAY SEDAN 5 PUERTAS		2016	457.500
2016/ 01	RNPA-B0421015	SMART	FORTWO PLAY COUPE		2016	442.500
2016/ 01	RNPA-C0705036	MINI	CLUBMAN COOPER S SEDAN 5 PUERTAS		2016	786.000
2016/ 01	RNPA-C0705036	MINI	CLUBMAN COOPER S SEDAN 5 PUERTAS		2012	390.000
2016/ 01	RNPA-C0705036	MINI	CLUBMAN COOPER S SEDAN 5 PUERTAS		2011	352.500
2016/ 01	RNPA-C0705036	MINI	CLUBMAN COOPER S SEDAN 5 PUERTAS		2010	322.500
2016/ 01	RNPA-C0705036	MINI	CLUBMAN COOPER S SEDAN 5 PUERTAS		2009	292.500
2016/ 01	RNPA-C0705036	MINI	CLUBMAN COOPER S SEDAN 5 PUERTAS		2008	270.000
2016/ 01	RNPA-C5413037	LIFAN	FOISON CARGO FURGON		2016	254.000
2016/ 01	RNPA-D8319035	X-SCREAMS	XGJ125-16D MOTOCICLETA		2009	11.500
2016/ 01	RNPA-D8319035	X-SCREAMS	XGJ125-16D MOTOCICLETA		2008	10.000
2016/ 01	RNPA-E7607050	CAN-AM	OUTLANDER 800R XXC EFI CUATRICICLO		2011	189.600
2016/ 01	RNPA-E7655108	CAN-AM	DEFENDER XT HD10 UTILITARIO		2016	425.400
2016/ 01	RNPA-G8684002	SUNEQUIP	TALON 150 ARENERO		2016	63.000
2016/ 01	RNPA-J3475002	DENNIS	SABRE CAMION AUTOBOMBA		1999	564.800
2015/ 01	RNPA-J3475002	DENNIS	SABRE CAMION AUTOBOMBA		1999	564.800
2016/ 01	RNPA-0030321	GILERA	FREE RUNNER 4T 125 F/D CUATRICICLO		2002	9.000
2015/ 01	RNPA-0030321	GILERA	FREE RUNNER 4T 125 F/D CUATRICICLO		2002	8.300
2014/ 01	RNPA-0030321	GILERA	FREE RUNNER 4T 125 F/D CUATRICICLO		2002	3.100
2013/ 01	RNPA-0030321	GILERA	FREE RUNNER 4T 125 F/D CUATRICICLO		2002	3.000
2012/ 01	RNPA-0030321	GILERA	FREE RUNNER 4T 125 F/D CUATRICICLO		2002	3.600
2011/ 01	RNPA-0030321	GILERA	FREE RUNNER 4T 125 F/D CUATRICICLO		2002	4.800
2016/ 01	RNPA-00507FF	ZANELLA	FX 250 KING MAD MAX CUATRICICLO		2016	34.500
2016/ 01	RNPA-01819307	BMW	R1200RT MOTOCICLETA		2016	553.500
2016/ 01	RNPA-02402666	CHEVROLET	AVEO LT 1.4 SEDAN 4 PUERTAS		2014	140.000
2016/ 01	RNPA-02402666	CHEVROLET	AVEO LT 1.4 SEDAN 4 PUERTAS		2013	130.000
2016/ 01	RNPA-02402666	CHEVROLET	AVEO LT 1.4 SEDAN 4 PUERTAS		2012	120.000
2016/ 01	RNPA-02402666	CHEVROLET	AVEO LT 1.4 SEDAN 4 PUERTAS		2011	110.000
2016/ 01	RNPA-02402666	CHEVROLET	AVEO LT 1.4 SEDAN 4 PUERTAS		2010	100.000
2016/ 01	RNPA-02402666	CHEVROLET	AVEO LT 1.4 SEDAN 4 PUERTAS		2009	95.000
2016/ 01	RNPA-02402666	CHEVROLET	AVEO LT 1.4 SEDAN 4 PUERTAS		2008	90.000
2016/ 01	RNPA-02767CJ	IVECO	180C33 MLL CHASIS CON CABINA DORMITORIO		2016	1.585.929
2016/ 01	RNPA-03068AS	TOYOTA	HILUX 4X2 D/C STD 2.4 TDI 6 M/T PICK-UP		2016	477.600
2016/ 01	RNPA-033372N	RENAULT	NUEVO SANDERO EXPRESSION PACK SEDAN 5 PUERTAS		2016	229.600
2016/ 01	RNPA-0343433	BETAMOTOR	RR 430 MOTOCICLETA		2016	230.000
2016/ 01	RNPA-0343433	BETAMOTOR	RR 430 MOTOCICLETA		2015	190.000
2016/ 01	RNPA-034532Z	VOLKSWAGEN	AMAROK DC 2.0L TDI 180 CV 4X2 400 PICK-UP		2016	654.500
2016/ 01	RNPA-034532Z	VOLKSWAGEN	AMAROK DC 2.0L TDI 180 CV 4X2 400 PICK-UP		2015	505.000
2016/ 01	RNPA-034532Z	VOLKSWAGEN	AMAROK DC 2.0L TDI 180 CV 4X2 400 PICK-UP		2014	465.000
2016/ 01	RNPA-034533K	VOLKSWAGEN	AMAROK 2.0L TDI 180CV 4X4 056 PICK-UP		2016	610.400
2016/ 01	RNPA-034533K	VOLKSWAGEN	AMAROK 2.0L TDI 180CV 4X4 056 PICK-UP		2015	455.000
2016/ 01	RNPA-034533K	VOLKSWAGEN	AMAROK 2.0L TDI 180CV 4X4 056 PICK-UP		2014	425.000
2016/ 01	RNPA-034533W	VOLKSWAGEN	AMAROK DC 2.0L TDI 140 CV 646 PICK-UP		2016	480.000
2016/ 01	RNPA-03907EH	CITROEN	C4 LOUNGE THP 165 MT6 S EDITION SEDAN 4 PUERTAS		2016	421.500
2016/ 01	RNPA-04402807	FIAT	PANDA TREKKING SEDAN 4 PUERTAS		2016	335.300
2016/ 01	RNPA-04402807	FIAT	PANDA TREKKING SEDAN 4 PUERTAS		2015	245.000
2016/ 01	RNPA-04402807	FIAT	PANDA TREKKING SEDAN 4 PUERTAS		2014	230.000
2016/ 01	RNPA-04402807	FIAT	PANDA TREKKING SEDAN 4 PUERTAS		2013	193.000
2016/ 01	RNPA-04402807	FIAT	PANDA TREKKING SEDAN 4 PUERTAS		2012	183.000
2016/ 01	RNPA-04402807	FIAT	PANDA TREKKING SEDAN 4 PUERTAS		2011	173.000
2016/ 01	RNPA-04402807	FIAT	PANDA TREKKING SEDAN 4 PUERTAS		2010	163.000
2016/ 01	RNPA-0454647	MOTOMEL	QUEST CUATRICICLO		2016	61.990
2016/ 01	RNPA-0457701	KEEWAY	RK MOTOCICLETA		2016	18.500
2016/ 01	RNPA-0457701	KEEWAY	RK MOTOCICLETA		2015	15.500
2016/ 01	RNPA-0457701	KEEWAY	RK MOTOCICLETA		2014	14.812
2016/ 01	RNPA-0457701	KEEWAY	RK MOTOCICLETA		2013	13.524
2016/ 01	RNPA-0457701	KEEWAY	RK MOTOCICLETA		2012	12.880
2016/ 01	RNPA-0457701	KEEWAY	RK MOTOCICLETA		2011	12.224
2016/ 01	RNPA-0457701	KEEWAY	RK MOTOCICLETA		2010	10.787
2016/ 01	RNPA-0457701	KEEWAY	RK MOTOCICLETA		2009	9.660
2016/ 01	RNPA-0457701	KEEWAY	RK MOTOCICLETA		2008	8.960
2016/ 01	RNPA-0457804	BENELLI	TNT600GT MOTOCICLETA		2016	210.000
2016/ 01	RNPA-0457806	BENELLI	ZAFFERANO SCOOTER		2016	69.900
2016/ 01	RNPA-04702A36	FORD	FIESTA 1.6L SE SEDAN 4 PUERTAS		2016	294.400
2016/ 01	RNPA-04702A36	FORD	FIESTA 1.6L SE SEDAN 4 PUERTAS		2015	220.000
2016/ 01	RNPA-04702A36	FORD	FIESTA 1.6L SE SEDAN 4 PUERTAS		2014	210.000
2016/ 01	RNPA-04702A36	FORD	FIESTA 1.6L SE SEDAN 4 PUERTAS		2013	200.000
2016/ 01	RNPA-0470322	GILERA	GA-125 MOTOCICLETA		2006	6.800
2015/ 01	RNPA-0470322	GILERA	GA-125 MOTOCICLETA		2006	6.800

RAFAEL E. ALBORNOZ

Período / Mes	Codigo	Marca	Descripción	Grupo	Año	Valuación
2014/ 01	RNPA-0470322	GILERA	GA-125 MOTOCICLETA		2006	3.700
2013/ 01	RNPA-0470322	GILERA	GA-125 MOTOCICLETA		2006	3.700
2012/ 01	RNPA-0470322	GILERA	GA-125 MOTOCICLETA		2006	2.200
2011/ 01	RNPA-0470322	GILERA	GA-125 MOTOCICLETA		2006	2.700
2016/ 01	RNPA-0470333	GILERA	SG 150 MOTONETA / SCOOTER		2016	21.390
2016/ 01	RNPA-0470334	GILERA	FR 200 HOT BEAR CUATRICICLO		2016	47.027
2016/ 01	RNPA-0470334	GILERA	FR 200 HOT BEAR CUATRICICLO		2015	41.664
2016/ 01	RNPA-0470334	GILERA	FR 200 HOT BEAR CUATRICICLO		2014	39.200
2016/ 01	RNPA-0470334	GILERA	FR 200 HOT BEAR CUATRICICLO		2013	36.960
2016/ 01	RNPA-0470334	GILERA	FR 200 HOT BEAR CUATRICICLO		2012	34.720
2016/ 01	RNPA-0470334	GILERA	FR 200 HOT BEAR CUATRICICLO		2011	32.480
2016/ 01	RNPA-0470334	GILERA	FR 200 HOT BEAR CUATRICICLO		2010	30.240
2016/ 01	RNPA-0496709	JAWA	RVM 600 MOTOCICLETA		2016	120.000
2016/ 01	RNPA-0496709	JAWA	RVM 600 MOTOCICLETA		2015	110.000
2016/ 01	RNPA-0496709	JAWA	RVM 600 MOTOCICLETA		2014	100.000
2016/ 01	RNPA-0496709	JAWA	RVM 600 MOTOCICLETA		2013	95.000
2016/ 01	RNPA-0534420	YAMAHA	XTZ 250 MOTOCICLETA		2016	99.000
2016/ 01	RNPA-0534420	YAMAHA	XTZ 250 MOTOCICLETA		2015	86.000
2016/ 01	RNPA-0534420	YAMAHA	XTZ 250 MOTOCICLETA		2014	83.000
2016/ 01	RNPA-0534420	YAMAHA	XTZ 250 MOTOCICLETA		2013	80.000
2016/ 01	RNPA-0534420	YAMAHA	XTZ 250 MOTOCICLETA		2012	75.000
2016/ 01	RNPA-0534420	YAMAHA	XTZ 250 MOTOCICLETA		2011	70.000
2016/ 01	RNPA-0534420	YAMAHA	XTZ 250 MOTOCICLETA		2010	66.000
2016/ 01	RNPA-0534420	YAMAHA	XTZ 250 MOTOCICLETA		2009	62.000
2016/ 01	RNPA-0534420	YAMAHA	XTZ 250 MOTOCICLETA		2008	60.000
2016/ 01	RNPA-0545809	BAJAJ	ROUSER NS 150 MOTOCICLETA		2016	39.700
2016/ 01	RNPA-0545809	BAJAJ	ROUSER NS 150 MOTOCICLETA		2012	20.000
2016/ 01	RNPA-0545809	BAJAJ	ROUSER NS 150 MOTOCICLETA		2011	19.000
2016/ 01	RNPA-0545809	BAJAJ	ROUSER NS 150 MOTOCICLETA		2010	18.000
2016/ 01	RNPA-05519055	HONDA	XR200RS MOTOCICLETA		2001	10.350
2015/ 01	RNPA-05519055	HONDA	XR200RS MOTOCICLETA		2001	10.350
2014/ 01	RNPA-05519055	HONDA	XR200RS MOTOCICLETA		2001	12.200
2013/ 01	RNPA-05519055	HONDA	XR200RS MOTOCICLETA		2001	11.700
2012/ 01	RNPA-05519055	HONDA	XR200RS MOTOCICLETA		2001	11.700
2011/ 01	RNPA-05519055	HONDA	XR200RS MOTOCICLETA		2001	11.700
2016/ 01	RNPA-05519260	HONDA	TRANSALP MOTOCICLETA		2002	36.400
2016/ 01	RNPA-05519536	HONDA	XLR 125 MOTOCICLETA		2005	5.820
2016/ 01	RNPA-05805470	HYUNDAI	GRAND I10 1.0 SEDAN 5 PUERTAS		2016	300.000
2016/ 01	RNPA-05805470	HYUNDAI	GRAND I10 1.0 SEDAN 5 PUERTAS		2015	232.500
2016/ 01	RNPA-0606305	LEGNANO	MILANO SPRINT MOTOCICLETA		2016	15.000
2016/ 01	RNPA-06182204	ISUZU	D-MAX 2.5 4X4 PICK-UP CABINA DOBLE		2011	235.292
2016/ 01	RNPA-06919A58	KAWASAKI	NINJA ZX6R ABS MOTOCICLETA		2016	415.500
2016/ 01	RNPA-06919A58	KAWASAKI	NINJA ZX6R ABS MOTOCICLETA		2015	360.000
2016/ 01	RNPA-06919A58	KAWASAKI	NINJA ZX6R ABS MOTOCICLETA		2014	345.000
2016/ 01	RNPA-06919A58	KAWASAKI	NINJA ZX6R ABS MOTOCICLETA		2013	330.000
2016/ 01	RNPA-06919A58	KAWASAKI	NINJA ZX6R ABS MOTOCICLETA		2012	315.000
2016/ 01	RNPA-06919A58	KAWASAKI	NINJA ZX6R ABS MOTOCICLETA		2011	300.000
2016/ 01	RNPA-06919A58	KAWASAKI	NINJA ZX6R ABS MOTOCICLETA		2010	285.000
2016/ 01	RNPA-06919A58	KAWASAKI	NINJA ZX6R ABS MOTOCICLETA		2009	270.000
2016/ 01	RNPA-06919A58	KAWASAKI	NINJA ZX6R ABS MOTOCICLETA		2008	255.000
2016/ 01	RNPA-06919A63	KAWASAKI	VERSYS 650 ABS MOTOCICLETA		2016	288.000
2016/ 01	RNPA-06919A63	KAWASAKI	VERSYS 650 ABS MOTOCICLETA		2015	240.000
2016/ 01	RNPA-06919A63	KAWASAKI	VERSYS 650 ABS MOTOCICLETA		2014	225.000
2016/ 01	RNPA-06919A63	KAWASAKI	VERSYS 650 ABS MOTOCICLETA		2013	210.000
2016/ 01	RNPA-06919A63	KAWASAKI	VERSYS 650 ABS MOTOCICLETA		2012	202.500
2016/ 01	RNPA-06919A63	KAWASAKI	VERSYS 650 ABS MOTOCICLETA		2011	195.000
2016/ 01	RNPA-06919A63	KAWASAKI	VERSYS 650 ABS MOTOCICLETA		2010	187.500
2016/ 01	RNPA-06919A63	KAWASAKI	VERSYS 650 ABS MOTOCICLETA		2009	180.000
2016/ 01	RNPA-06919A63	KAWASAKI	VERSYS 650 ABS MOTOCICLETA		2008	172.500
2016/ 01	RNPA-06919686	KAWASAKI	AN110C MOTOCICLETA		2000	12.600
2016/ 01	RNPA-06919734	KAWASAKI	AN110B MOTOCICLETA		2000	12.600
2016/ 01	RNPA-09204B06	MERCEDES BENZ	GLA 200 RURAL 5 PUERTAS		2016	654.000
2016/ 01	RNPA-09204B06	MERCEDES BENZ	GLA 200 RURAL 5 PUERTAS		2015	645.000
2016/ 01	RNPA-09204B06	MERCEDES BENZ	GLA 200 RURAL 5 PUERTAS		2014	600.000
2016/ 01	RNPA-09205828	MERCEDES BENZ	B170 SEDAN 5 PUERTAS		2009	156.400
2016/ 01	RNPA-09292B82	MERCEDES BENZ	AXOR 1933LS TRACTOR C/CABINA DORMITORIO		2016	1.799.200
2016/ 01	RNPA-10402789	PEUGEOT	407 SPORT 2.0 HDI SEDAN 4 PUERTAS		2011	200.000
2016/ 01	RNPA-10402789	PEUGEOT	407 SPORT 2.0 HDI SEDAN 4 PUERTAS		2010	192.000
2016/ 01	RNPA-10402789	PEUGEOT	407 SPORT 2.0 HDI SEDAN 4 PUERTAS		2009	185.000
2016/ 01	RNPA-10402789	PEUGEOT	407 SPORT 2.0 HDI SEDAN 4 PUERTAS		2008	175.000
2016/ 01	RNPA-10402789	PEUGEOT	407 SPORT 2.0 HDI SEDAN 4 PUERTAS		2007	165.000
2016/ 01	RNPA-11204A61	RENAULT	CAPTUR INTENS 2.0 RURAL 5 PUERTAS		2016	450.000
2016/ 01	RNPA-11204A62	RENAULT	CAPTUR ZEN 2.0 RURAL 5 PUERTAS		2016	415.000
2016/ 01	RNPA-12719501	SUZUKI	TS125ER MOTOCICLETA		2001	7.800
2016/ 01	RNPA-12719501	SUZUKI	TS125ER MOTOCICLETA		2000	7.400
2016/ 01	RNPA-12719523	SUZUKI	AX115 MOTOCICLETA		2000	3.795
2016/ 01	RNPA-13602587	VOLKSWAGEN	VENTO TRENDLINE ENTRY 2.0 SEDAN 4 PUERTAS		2015	360.000
2016/ 01	RNPA-13602587	VOLKSWAGEN	VENTO TRENDLINE ENTRY 2.0 SEDAN 4 PUERTAS		2014	335.000
2016/ 01	RNPA-13602587	VOLKSWAGEN	VENTO TRENDLINE ENTRY 2.0 SEDAN 4 PUERTAS		2013	320.000
2016/ 01	RNPA-13602587	VOLKSWAGEN	VENTO TRENDLINE ENTRY 2.0 SEDAN 4 PUERTAS		2012	290.000
2016/ 01	RNPA-13602587	VOLKSWAGEN	VENTO TRENDLINE ENTRY 2.0 SEDAN 4 PUERTAS		2011	270.000
2016/ 01	RNPA-13807836	YAMAHA	GRIZZLY 550 POWER STEERING CUATRICICLO		2014	160.800
2016/ 01	RNPA-13819B93	YAMAHA	MT 03A MOTOCICLETA		2016	152.000
2016/ 01	RNPA-13819206	YAMAHA	DT 125 MOTOCICLETA		2001	28.200
2015/ 01	RNPA-13819206	YAMAHA	DT 125 MOTOCICLETA		2001	28.200
2014/ 01	RNPA-13819206	YAMAHA	DT 125 MOTOCICLETA		2001	12.700
2013/ 01	RNPA-13819206	YAMAHA	DT 125 MOTOCICLETA		2001	11.200
2012/ 01	RNPA-13819206	YAMAHA	DT 125 MOTOCICLETA		2001	16.300
2011/ 01	RNPA-13819206	YAMAHA	DT 125 MOTOCICLETA		2001	15.200
2016/ 01	RNPA-13819707	YAMAHA	R6 MOTOCICLETA		2016	345.000

Período / Mes	Codigo	Marca	Descripción	Grupo	Año	Valuación
2016/ 01	RNPA-13819707	YAMAHA	R6 MOTOCICLETA		2015	285.000
2016/ 01	RNPA-15804117	DODGE	JOURNEY SXT 2.4 RURAL 5 PUERTAS		2016	705.000
2016/ 01	RNPA-15804117	DODGE	JOURNEY SXT 2.4 RURAL 5 PUERTAS		2015	570.000
2016/ 01	RNPA-15804158	DODGE	DURANGO 4.7 A/T RURAL 5 PUERTAS		2003	142.200
2016/ 01	RNPA-17102076	JAGUAR	XE 25T R-SPORT SEDAN 4 PUERTAS		2016	1.573.500
2016/ 01	RNPA-17102077	JAGUAR	XE 25T SE SEDAN 4 PUERTAS		2016	1.138.500
2016/ 01	RNPA-17219011	JIANSHE	JS125-3 MOTOCICLETA		2003	4.300
2015/ 01	RNPA-17219011	JIANSHE	JS125-3 MOTOCICLETA		2003	4.300
2014/ 01	RNPA-17219011	JIANSHE	JS125-3 MOTOCICLETA		2003	2.400
2013/ 01	RNPA-17219011	JIANSHE	JS125-3 MOTOCICLETA		2003	2.400
2012/ 01	RNPA-17219011	JIANSHE	JS125-3 MOTOCICLETA		2003	2.400
2011/ 01	RNPA-17219011	JIANSHE	JS125-3 MOTOCICLETA		2003	2.600
2016/ 01	RNPA-17919089	HARLEY DAVIDSON	FLHRC ROAD KING CLASSIC MOTOCICLETA		2013	319.600
2016/ 01	RNPA-17919106	HARLEY DAVIDSON	FXCWC ROCKER C MOTOCICLETA		2011	183.400
2016/ 01	RNPA-17919203	HARLEY DAVIDSON	XL1200X FORTY-EIGHT MOTOCICLETA		2016	450.000
2016/ 01	RNPA-17919203	HARLEY DAVIDSON	XL1200X FORTY-EIGHT MOTOCICLETA		2012	321.800
2016/ 01	RNPA-17919203	HARLEY DAVIDSON	XL1200X FORTY-EIGHT MOTOCICLETA		2011	295.400
2016/ 01	RNPA-17919203	HARLEY DAVIDSON	XL1200X FORTY-EIGHT MOTOCICLETA		2010	280.600
2016/ 01	RNPA-17919203	HARLEY DAVIDSON	XL1200X FORTY-EIGHT MOTOCICLETA		2009	255.600
2016/ 01	RNPA-17919203	HARLEY DAVIDSON	XL1200X FORTY-EIGHT MOTOCICLETA		2008	230.100
2016/ 01	RNPA-17919203	HARLEY DAVIDSON	XL1200X FORTY-EIGHT MOTOCICLETA		2007	207.000
2016/ 01	RNPA-17919203	HARLEY DAVIDSON	XL1200X FORTY-EIGHT MOTOCICLETA		2006	186.300
2016/ 01	RNPA-17919203	HARLEY DAVIDSON	XL1200X FORTY-EIGHT MOTOCICLETA		2005	167.700
2016/ 01	RNPA-17919203	HARLEY DAVIDSON	XL1200X FORTY-EIGHT MOTOCICLETA		2004	150.900
2016/ 01	RNPA-17919203	HARLEY DAVIDSON	XL1200X FORTY-EIGHT MOTOCICLETA		2003	135.800
2016/ 01	RNPA-17919203	HARLEY DAVIDSON	XL1200X FORTY-EIGHT MOTOCICLETA		2002	122.300
2016/ 01	RNPA-17919203	HARLEY DAVIDSON	XL1200X FORTY-EIGHT MOTOCICLETA		2001	110.000
2016/ 01	RNPA-17919205	HARLEY DAVIDSON	XL883N IRON 883 MOTOCICLETA		2016	330.000
2016/ 01	RNPA-17919205	HARLEY DAVIDSON	XL883N IRON 883 MOTOCICLETA		2011	211.500
2016/ 01	RNPA-17919205	HARLEY DAVIDSON	XL883N IRON 883 MOTOCICLETA		2010	200.900
2016/ 01	RNPA-17919205	HARLEY DAVIDSON	XL883N IRON 883 MOTOCICLETA		2009	183.000
2016/ 01	RNPA-17919205	HARLEY DAVIDSON	XL883N IRON 883 MOTOCICLETA		2008	164.700
2016/ 01	RNPA-17919205	HARLEY DAVIDSON	XL883N IRON 883 MOTOCICLETA		2007	148.300
2016/ 01	RNPA-17919205	HARLEY DAVIDSON	XL883N IRON 883 MOTOCICLETA		2006	133.400
2016/ 01	RNPA-17919205	HARLEY DAVIDSON	XL883N IRON 883 MOTOCICLETA		2005	120.100
2016/ 01	RNPA-17919205	HARLEY DAVIDSON	XL883N IRON 883 MOTOCICLETA		2004	108.100
2016/ 01	RNPA-17919205	HARLEY DAVIDSON	XL883N IRON 883 MOTOCICLETA		2003	97.300
2016/ 01	RNPA-17919205	HARLEY DAVIDSON	XL883N IRON 883 MOTOCICLETA		2002	87.500
2016/ 01	RNPA-17919205	HARLEY DAVIDSON	XL883N IRON 883 MOTOCICLETA		2001	78.800
2016/ 01	RNPA-19619A35	KTM	350 SX-F MOTOCICLETA		2016	310.500
2016/ 01	RNPA-19719007	MAGISTER	BX125 F MOTOCICLETA		2000	3.795
2016/ 01	RNPA-25528030	KENWORTH	T2000 TRACTOR DE CARRETERA		2000	511.100
2016/ 01	RNPA-37019004	MONDIAL	HD125L MOTOCICLETA		2005	6.000
2016/ 01	RNPA-39307044	POLARIS	TRAIL BOSS 330 CUATRICICLO		2008	94.600
2015/ 01	RNPA-39307044	POLARIS	TRAIL BOSS 330 CUATRICICLO		2008	48.800
2014/ 01	RNPA-39307044	POLARIS	TRAIL BOSS 330 CUATRICICLO		2008	27.700
2013/ 01	RNPA-39307044	POLARIS	TRAIL BOSS 330 CUATRICICLO		2008	27.700
2012/ 01	RNPA-39307044	POLARIS	TRAIL BOSS 330 CUATRICICLO		2008	27.700
2011/ 01	RNPA-39307044	POLARIS	TRAIL BOSS 330 CUATRICICLO		2008	34.300
2016/ 01	RNPA-39355065	POLARIS	RANGER XP UTILITARIO		2008	94.500
2015/ 01	RNPA-39355065	POLARIS	RANGER XP UTILITARIO		2008	94.500
2014/ 01	RNPA-39355065	POLARIS	RANGER XP UTILITARIO		2008	42.500
2013/ 01	RNPA-39355065	POLARIS	RANGER XP UTILITARIO		2008	37.400
2012/ 01	RNPA-39355065	POLARIS	RANGER XP UTILITARIO		2008	43.900
2011/ 01	RNPA-39355065	POLARIS	RANGER XP UTILITARIO		2008	40.700
2016/ 01	RNPA-50719019	KYMCO	SECTOR 125 MOTOCICLETA		2002	4.025
2015/ 01	RNPA-50719019	KYMCO	SECTOR 125 MOTOCICLETA		2002	4.025
2014/ 01	RNPA-50719019	KYMCO	SECTOR 125 MOTOCICLETA		2002	3.500
2013/ 01	RNPA-50719019	KYMCO	SECTOR 125 MOTOCICLETA		2002	3.500
2012/ 01	RNPA-50719019	KYMCO	SECTOR 125 MOTOCICLETA		2002	3.500
2011/ 01	RNPA-50719019	KYMCO	SECTOR 125 MOTOCICLETA		2002	3.500
2016/ 01	RNPA-50719035	KYMCO	SPIKE 125 MOTOCICLETA		2006	7.100
2016/ 01	RNPA-50719035	KYMCO	SPIKE 125 MOTOCICLETA		2005	6.400
2016/ 01	RNPA-91419001	MODENAS	KRISS AN110F MOTOCICLETA		2000	2.900
2016/ 01	RNPA-94807033	ARCTIC CAT	300 CUATRICICLO		2016	130.000
2016/ 01	RNPA-94807033	ARCTIC CAT	300 CUATRICICLO		2014	100.000
2016/ 01	RNPA-94884854	ARCTIC CAT	WILDCAT TRAIL XT ARENERO		2016	295.200
2016/ 01	RNPA-94884854	ARCTIC CAT	WILDCAT TRAIL XT ARENERO		2015	280.800
2016/ 01	RNPA-94884854	ARCTIC CAT	WILDCAT TRAIL XT ARENERO		2014	266.400
2016/ 01	RNPA-94884854	ARCTIC CAT	WILDCAT TRAIL XT ARENERO		2013	252.000
2016/ 01	RNPA-94884854	ARCTIC CAT	WILDCAT TRAIL XT ARENERO		2012	237.600
2016/ 01	RNPA-94884854	ARCTIC CAT	WILDCAT TRAIL XT ARENERO		2011	223.200
2016/ 01	RNPA-94884854	ARCTIC CAT	WILDCAT TRAIL XT ARENERO		2010	208.800
2016/ 01	RNPA-94884854	ARCTIC CAT	WILDCAT TRAIL XT ARENERO		2009	198.000

———oOo———

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE
Resolución Nº 139/16 ST

San C. de Bariloche, 07 de diciembre de 2016.

Visto: el Expte. N° 2.715-AT-15 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado "VALQUIRIA", propiedad de la señora Silvia Sale, con domicilio en la calle Golfo San José 745 del Balneario Las Grutas, y CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que el presente expediente fue iniciado con fecha 10/03/2015, por lo que no se considera al establecimiento como existente al momento del dictado de la nueva reglamentación, conforme a la previsión del Art. 16 de la citada Resolución, y por ello no es procedente mantener los requerimientos dimensionales de la normativa anterior;

Que ha presentado documentación suficiente al efecto de iniciar el trámite de Habilitación Turística indicada en el Artículo 12° de la Resolución 228/05 y a Fs. 09 obra Acta de Inspección N° 1240 y a Fs. 11/19 el relevamiento confeccionado con fecha 14/01/2015;

Que a Fs. 20/22, surge del Informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 2 - Apart Hotel, y con un puntaje de Cuatrocientos Dieciocho con 85/100 (418, 85) puntos, lo que determina su Categoría en Dos (**) Estrellas;

Por ello:

La Secretaría de Turismo
del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte
RESUELVE:

Artículo 1°.- Habilitar por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento de Alojamiento Turístico denominado "VALQUIRIA", propiedad de la señora Silvia Sale, en el Tipo: 2 - Apart Hotel, Categoría: Dos (**) Estrellas, en virtud de lo normado por la Reglamentación del

Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de quince (15) Unidades Alojativas y sesenta (60) Plazas Hoteleras.

Art. 2°.- Inscribir al establecimiento "VALQUIRIA" en el Registro Único Provincial de Alojamientos Turísticos.

Art. 3°.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.

Art. 4°.- Hacer saber que, el establecimiento asume la carga de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la caducidad de la presente habilitación de oficio.

Art. 5º.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de S. A. Oeste, Dirección General de Rentas y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Lic. Silvia E. Luzzardi, Secretaria de Turismo.

—oOo—

Resolución Nº 140/16 ST

San C. de Bariloche, 07 de diciembre de 2016.

Visto: el Expte. N° 2.415-AT-09 del Registro de la ex Dirección General de Proyectos y Fiscalización, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado "Posada del Camino", propiedad del señor Néstor Germán Urban, con domicilio en la calle El Cóndor 290 de la localidad de Dina Huapi, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que el presente expediente fue iniciado con fecha 2/10/2009, por lo que no se considera al establecimiento como existente al momento del dictado de la nueva reglamentación, conforme a la previsión del Art. 16 de la citada Resolución, y por ello no es procedente mantener los requerimientos dimensionales de la normativa anterior;

Que ha presentado documentación suficiente al efecto de iniciar el trámite de Habilitación Turística indicada en el Artículo 12° de la Resolución 228/05 y a Fs. 84 obra Acta de Inspección N° 1632 y a Fs. 85/91 el relevamiento confeccionado con fecha 01/02/2016;

Que a Fs. 92/94, surge del Informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 5 - Departamentos de Alquiler Turístico, Categoría Única;

Por ello:

La Secretaria de Turismo
del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte
RESUELVE:

Artículo 1°.- Habilitar por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento de Alojamiento Turístico denominado "Posada del Camino", propiedad del señor Néstor Germán Urban, En El Tipo: 5 - Departamentos de Alquiler Turistico, Categoría: Única, en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de doce (12) Unidades Alojativas y Treinta y Cinco (35) Plazas Hoteleras.

Art. 2°.- Inscribir al establecimiento "Posada del Camino" en el Registro Único Provincial de Alojamientos Turísticos.

Art. 3°.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.

Artículo 4°.- Hacer saber que, el establecimiento asume la carga de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la caducidad de la presente habilitación de oficio.

Art. 5°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de Dina Huapi, Dirección General de Rentas y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Lic. Silvia E. Luzzardi, Secretaria de Turismo.

—oOo—

Resolución Nº 141/16 ST

San C. de Bariloche, 07 de diciembre de 2016.

Visto: El Expte N° 2.612-AT-13 del Registro de la ex Subsecretaría de Control de Fiscalización y Calidad Turística, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado "YIBAL", propiedad del señor Pedro Antonio Aguila, con domicilio en la calle Angel del Agua 573 de la localidad de El Bolsón, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 090/13 SCFyCT, de fecha 18/10/2013 se otorgó la Habilitación Turística al establecimiento en el Tipo 5 - Departamentos de Alquiler Turístico, Categoría: Única, por el término de Tres (3) años;

Que con fecha 11/08/2016 se realizó una inspección mediante Acta de Inspección N° 1090 a Fs. 38;

Que a Fs. 32/34, surge del Informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 5 - Departamentos de Alquiler Turístico, Categoría: Única;

Por ello:

La Secretaria de Turismo
del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte
RESUELVE:

Artículo 1º.- Rehabilitar por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento hotelero denominado "YIBAL", propiedad del señor Pedro Antonio Águila, en el Tipo: 5 - Departamentos de Alquiler Turistico, Categoría: Única, en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de Tres (3) Unidades Alojativas y Doce (12) Plazas Hoteleras.

Art. 2º.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.

Art. 3º.- Hacer saber que, el establecimiento asume la carga de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la Caducidad de la presente habilitación de oficio.

Art. 4º.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, Dirección General de Rentas y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Lic. Silvia E. Luzzardi, Secretaria de Turismo.

—oOo—

Resolución Nº 142/16 ST

San C. de Bariloche, 07 de diciembre de 2016.

Visto: el Expte N° 2.523-AT-11 del Registro de la ex Dirección General de Proyectos y Fiscalización, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado "Viedma", propiedad de la señora Claudia Ester García, con domicilio en la calle Guido 482 de la localidad de Viedma, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 376/11 MT, de fecha 16/08/2011 se otorgó la Habilitación Turística al establecimiento en el Tipo 4 - Hostel, Categoría: Única, por el término de Tres (3) años;

Que con fecha 28/04/2016 se realizó una inspección mediante Acta de Inspección N° 1836 a Fs. 40;

Que a Fs. 14/15, surge del Informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 4 - Hostel, Categoría: Única;

Por ello:

La Secretaría de Turismo
del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte
RESUELVE:

Artículo 1°.- Rehabilitar por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento hotelero denominado "Viedma", propiedad de la señora Claudia Ester García, en el Tipo: 4 - Hostel, Categoría: Única, en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de Cinco (5) Unidades Alojativas y Treinta y Tres (33) Plazas Hoteleras.

Art. 2º.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.

Art. 3°.- Hacer saber que, el establecimiento asume la carga de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la Caducidad de la presente habilitación de oficio.

Artí. 4º.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de Viedma, Dirección General de Rentas y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Lic. Silvia E. Luzzardi, Secretaria de Turismo.

—oOo—

Resolución Nº 143/16 ST

San C. de Bariloche, 07 de diciembre de 2016.

Visto: el Expte. N° 1.839-AT-02 del Registro de la ex Dirección General de Servicios Turísticos, mediante el cual se trámita la Habilitación Turística del alojamiento denominado "A. C. A.", propiedad del señor Carlos Ernesto Segovia, con domicilio en la calle Ruta Nacional 22 Km 998 de la localidad de Choele Choel, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 636/10 MT, de fecha 06/09/2010 se otorgó la Habilitación Turística al establecimiento en el Tipo 1 - Hotel, Modalidad: Motel, Categoría: Una (*) Estrella, por el término de Tres (3) años;

Que con fecha 20/03/2016 se realizó una inspección mediante Acta de Inspección N° 1827 a Fs. 45;

Que a Fs. 48/50, surge del Informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 1 - Hotel, Modalidad: Motel, Categoría: Una (*) Estrella;

Por ello:

La Secretaria de Turismo
del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte
Resuelve:

Artículo 1º.- Rehabilitar por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento hotelero denominado "A. C. A."; propiedad del señor Carlos Ernesto Segovia, en el Tipo: 1 - Hotel, Modalidad: Motel, Categoría: Una (*) Estrella, en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de Once (11) Unidades Alojativas y Cuarenta (40) Plazas Hoteleras.

Art. 2°.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.

Art. 3°.- Hacer saber que, el establecimiento asume la carga de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la Caducidad de la presente habilitación de oficio.

Art. 4°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de Choele Choel, Dirección General de Rentas y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Lic. Silvia E. Luzzardi, Secretaria de Turismo.

—oOo—

Resolución Nº 144/16 ST

San C. de Bariloche, 07 de diciembre de 2016.

Visto: El Expte N° 0.230-DG-81 del registro de la ex Dirección General de Servicios Turísticos, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado "Catriel", propiedad del Sr. Eric Julián Figueroa, con domicilio en la calle Cacique Catriel 878 de la localidad de Catriel, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 622/10 MT, de fecha 30/08/10 se otorgó la Habilitación Turística al establecimiento en el Tipo 3 - Hospedaje o Residencial, Categoría: Única, por el término de Tres (3) años;

Que con fecha 29/05/15 se realizó una inspección mediante Acta de Inspección N° 1512 a Fs. 54 y con fecha 16/03/16, se realizó otra mediante Acta de Inspección 1817;

Que a Fs. 47/49, surge del Informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para continuar como Tipo 3 - Hospedaje o Residencial, Categoría: Única;

Por ello:

La Secretaría de Turismo
del Ministrio de Turismo, Cultura y Deporte
RESUELVE:

Artículo 1º.- Rehabilitar por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento hotelero denominado "Catriel"; propiedad del señor Eric Julián figueroa, en el Tipo: 3- Hospedaje o Residencial, Categoría: Única, en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de Ocho (8) Unidades alojativas y veintiuno (21) Plazas Hoteleras.

Art. 2°.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.

Art. 3°.- Hacer saber que, el establecimiento asume la carga de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la Caducidad de la presente habilitación de oficio.

Art. 4°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, públicar, remitir copia a la Municipalidad de Catriel, Dirección General de Rentas y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Lic. Silvia E. Luzzardi, Secretaria de Turismo.

—oOo—

Resolución Nº 145/16 ST

San C. de Bariloche, 07 de diciembre de 2016.

Visto: el Expte N° 2.833-AT-16 del registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado "EARTHSHIP Patagonia", propiedad del Sr. Marcelo Haberle Mattos, con domicilio en la calle Azcuénaga 754 de la localidad de El Bolsón, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que el presente expediente fue iniciado con fecha 20/05/2016, por lo que no se considera al establecimiento como existente al momento del dictado de la nueva reglamentación, conforme a la previsión del Artículo 16° de la citada Resolución, y por ello no es procedente mantener los requerimientos dimensionales de la normativa anterior;

Que ha presentado documentación suficiente al efecto de iniciar el trámite de Habilitación Turística indicada en el Artículo 12° de la Resolución 228/05 y a Fs. 43 obra Acta de Inspección N° 1845 y a Fs.44/48 el relevamiento confeccionado con fecha 21/07/2016;

Que a Fs. 49/51, surge del Informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 3 - Hospedaje o Residencial, lo que determina su Categoría en Única;

Por ello:

La Secretaria de Turismo
del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte
RESUELVE:

Artículo 1°.- Habilitar por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento de Alojamiento Turístico denominado "EARTHSHIP Patagónia", propiedad del señor Marcelo Haberle Mattos, en el Tipo: 3- Hospedaje o Residencial, Categoría: Única, Especialidad: Ecológico, en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de Tres (3) Unidades Alojativas y Seis (6) Plazas Hoteleras.

Art. 2°.- Inscribir al establecimiento "EARTHSHIP Patagónia" en el Registro Único Provincial de Alojamientos Turísticos.

Art. 3°.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.

Art. 4°.- Hacer saber que, el establecimiento asume la carga de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la caducidad de la presente habilitación de oficio.

Art. 5º.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, públicar, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, Dirección General de Rentas y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Lic. Silvia E. Luzzardi, Secrtaria de Turismo.

—oOo—

Resolución Nº 146/16 ST

San C. de Bariloche, 07 de diciembre de 2016.

Visto: El Expte. Nº 2.851-AT-16 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se trámita la Habilitación Turística del alojamiento denominado "Paraje Nahuel Huapi", propiedad del señor Zoé Andrés Neri, con domicilio en calle Paraná 256 de la localidad de Dina Huapi, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que el presente expediente fue iniciado con fecha 29/07/2016, por lo que no se considera al establecimiento como existente al momento del dictado de la nueva reglamentación, conforme a la previsión del Artículo 16°, de la citada Resolución, y por ello no es procedente mantener los requerimientos dimensionales de la normativa anterior;

Que ha presentado documentación suficiente al efecto de iniciar el trámite de Habilitación Turística indicada en el Artículo 12° de la Resolución 228/05 y a Fs. 46 obra Acta de Inspección N° 1092 y a Fs. 47/52 el relevamiento confeccionado con fecha 10/11/2016;

Que a Fs. 53/55, surge del Informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 5 - Casas de Alquiler Turístico, Categoría Única; Por ello:

La Secretaría de Turismo
del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte
RESUELVE:

Artículo 1º.- Habilitar por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento de Alojamiento Turístico denominado "Paraje Nahuel Huapi", propiedad del señor Zoé Andres Neri, en el Tipo: 5 - Casas de Alquiler Turistico, Categoría: Única, en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de Una (1) Unidad Alojativa y Tres (3) Plazas Hoteleras.

Art. 2°.- Inscribir al establecimiento "Paraje Nahuel Huapi" en el Registro Único Provincial de Alojamientos Turísticos.

Art. 3°.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.

Art. 4°.- Hacer saber que, el establecimiento asume la carga de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la caducidad de la presente habilitación de oficio.

Art. 5°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, públicar, remitir copia a la Municipalidad de Dina Huapi, Dirección General de Rentas y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Silvia E. Luzzardi, Secretaria de Turismo.

Resolución Nº 147/16 ST

San C. de Bariloche, 29 de diciembre de 2016.

Visto: El Expte. N° 2.873-AT-16, caratulado "Ricardo Hernán Prono s/ Solicitud de Inscripción como Prestador de Turismo Activo de "Ardilla Buceo" en San Carlos de Bariloche, del Registro de la Secretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado expediente tramita la solicitud presentada por el señor Ricardo Hernán Prono – CUIT 20-16765408-9, para la Habilitación Actividades de de Turismo Activo bajo el nombre de fantasía "Ardilla Buceo", a desarrollarse en el Lago Moreno Oeste, frente a Bahía Pascasio, Departamento Bariloche, Provincia de Río Negro;

Que la Ley T N° 3883, declara de Interés Provincial al Turismo Activo como alternativa del desarrollo turístico sostenible y sustentable, estipulándose como Autoridad de Aplicación de la misma, al Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte de la Provincia de Río Negro;

Que la actividad a homologar tal como Buceo, es parte de la modalidad de Turismo Aventura, conforme el Artículo 2° Apartado 1.1. de la Ley T N° 3883;

Que el Artículo 5° de la mencionada norma establece los requisitos para la obtención de la correspondiente habilitación como prestador de turismo activo.

Que el presente expediente fue caratulado con fecha 13 de Diciembre de 2016, como consecuencia de la nota de solicitud de habilitación como Prestador de Turismo Activo, obrante a Fs. 1 del expediente citado en el visto;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2603, Ley N° 3883, Decreto 206/13, Ley A 2938 y Ley Nº 5105;

Por ello:

La Secretaria de Turismo
del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte
RESUELVE:

Artículo 1°.- Habilitar por el término de un año a partir de la fecha, al señor Ricardo Hernán Prono – CUIT 20-16765408-9, como Prestador de Turismo Activo para la modalidad Turismo Aventura, específicamente en la actividad de Buceo a desarrollarse bajo el nombre de fantasía "Ardilla Buceo"; en el Lago Moreno Oeste frente a Bahía Pascasio, Departamento Bariloche, Provincia de Río Negro.-

Artículo 2°.- Registrar, comunicar, notificar a los interesados, publicar y cumplido archivar.-

Lic. Silvia E. Luzzardi, Secretaria de Turismo.

—oOo—

Resolución Nº 148/16 ST

San C. de Bariloche, 29 de diciembre de 2016.

Visto: el Expte N° 2.865-TA-16 caratulado "Agustín Bruzzese s/Solicitud de Inscripción como como Prestador de Turismo Activo"; de "SURY MTB" de San Carlos de Bariloche, del Registro de la Secretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado expediente tramita la solicitud presentada por el señor Agustín Bruzzese, D. N. I. 30.103.591, para la Habilitación de Actividades de Turismo Activo bajo el nombre de fantasía "SURY MTB", a realizarse en los circuitos denominados Cerro Leones, Rincón Grande, Villa Llanquin, La Vieja Estación y Caminos Viejos en Departamentos Pilcaniyeu y Bariloche;

Que la Ley T n° 3883, declara de Interés Provincial al Turismo Activo como alternativa del desarrollo turístico sostenible y sustentable, estipulándose como Autoridad de Aplicación de la misma, al Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte de la Provincia de Río Negro;

Que las actividades a homologar tales como Cicloturismo, son parte de la modalidad de Turismo Aventura, conforme el Artículo 2° Apartado 1.1. de la Ley T N° 3883;

Que el Artículo 5° de la mencionada norma establece los requisitos para la obtención de la correspondiente habilitación como prestador de turismo activo.

Que el presente expediente fue caratulado con fecha 01 de Noviembre de 2016, como consecuencia de la nota de solicitud de habilitación como Prestador de Turismo Activo, obrante a Fs. 1 del expediente citado en el visto;

Que del Informe de fojas 29 surge que el solicitante reúne los requisitos para su habilitación como Prestador de Turismo Activo;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal interna de este Ministerio;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2603, Ley N° 3883, Decreto 206/13, Ley A 2938 y Ley Nº 5105;

Por ello:

La Secretaria de Turismo
del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte
RESUELVE

Artículo 1º.- Habilitar por el término de un año a partir de la fecha, al señor Agustín Bruzzese — CUIT 20-30103591-9, como Prestador de Turismo Activo para la modalidad Turismo Aventura, específicamente en la actividad de Cicloturismo a desarrollarse bajo el nombre de fantasía "SURY MTB"; a realizarse en los circuitos denominados Cerro Leones, Rincón Grande, Villa Llanquin, La Vieja Estación y Caminos Viejos en Departamentos Pilcaniyeu y Bariloche, Provincia de Río Negro.-Art. 2°.- Registrar, comunicar, notificar a los interesados, publicar y cumplido archivar.-

Lic. Silvia E. Luzzardi, Secretaria de Turismo.

—oOo—

Resolución Nº 149/16 ST

San C. de Bariloche, 29 de diciembre de 2016.

Visto: el Expte N° 2.250-AT-05 del Registro de la ex Dirección General de Proyectos y Fiscalización, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado "Raices Patagonicas", propiedad del señor Javier Omar Bochatay, con domicilio en la calle Quintral 275 de la localidad de Dina Huapi, y CONSIDERANDO:

Que por Resolución 038/12 SCCyFT, de fecha 25/09/2012 se otorgó la Habilitación Turística al establecimiento en el Tipo 5 - Departamentos de Alquiler Turístico, Categoría: Única, por el término de Tres (3) años;

Que con fecha 03/11/2016 se realizó una inspección mediante Acta de Inspección N° s/n° a Fs. 67;

Que a Fs. 42/45, surge del Informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 5 - Departamentos de Alquiler Turístico, Categoría: Única;

Por ello:

La Secretaría de Turismo
del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte
RESUELVE:

Artículo 1º.- Rehabilitar por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento hotelero denominado "Raices Patagonicas", propiedad del señor Javier Omar Bochatay, en el Tipo: 5 - Departamentos de Alquiler Turistico, Categoría: Única, en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de Seis (6) Unidades Alojativas y Veintinueve (29) Plazas Hoteleras.

Art. 2°.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.

Art. 3°.- Hacer saber que, el establecimiento asume la carga de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la Caducidad de la presente habilitación de oficio.

Art. 4°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de Dina Huapi, Dirección General de Rentas y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Lic. Silvia E. Luzzardi, Secretaria de Turismo.

—oOo—

Resolución Nº 150/16 ST

San C. de Bariloche, 29 de diciembre de 2016.

Visto: el Expte N° 17.026-T-12 caratulado "Ñirihuau Arriba S. R. L. s/ Solicitud Inscripción en el Registro de Prestadores y Operadores de Turismo Activo"; del Registro del Ministerio de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 16 de Octubre de 2015, mediante Resolución 104/15 ST se habilitó hasta el día 15 de Octubre de 2016, a la firma Ñirihuau Arriba S. R. L. – CUIT 30-71213997-4, como Prestador de Turismo Activo para la modalidad Turismo Aventura, específicamente en las actividades Mountain bike, Ski de Fondo y Caminata con Raquetas y para la modalidad Ecoturismo, específicamente en las actividades de Trekking y Cabalgatas, a desarrollarse bajo el nombre de fantasía "Ñirihuau Arriba"; en la Estancia La Esperanza, ubicada a 25 Km de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Departamento Pilcaniyeu, Provincia de Río Negro.

Que con fecha 03/11/2016 la firma Ñirihuau Arriba S. R. L. presentó copia del Seguro de Responsabilidad Civil 885850 con vigencia desde el 23/01/16 hasta el 23/01/2017; y de Accidentes Personales N° 3998318 con vigencia desde el 17/06/16 hasta el 17/06/2017.

Que ha presentado documentación suficiente, conforme lo requerido por el Artículo 5° de la Ley T N°3883;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal interna de este Ministerio;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 2603, Ley N° 3883 Decreto 206/13, Ley N° 5105 y Ley A N° 2938;

Por ello:

La Secretaría de Turismo
del Ministro de Turismo, Cultura y Deporte
RESUELVE:

Artículo 1°.- Habilitar por el término de un año a partir de la fecha, a la firma Ñirihuau Arriba S. R. L. – CUIT 30-71213997-4, como Prestador de Turismo Activo para la modalidad Turismo Aventura, específicamente en las actividades Mountain bike, Ski de Fondo y Caminata con Raquetas y para la modalidad Ecoturismo, específicamente en las actividades de Trekking y Cabalgatas, a desarrollarse bajo el nombre de fantasía "Ñirihuau Arriba"; en la Estancia La Esperanza, ubicada a 25 Km de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en el Dpto. Pilcaniyeu, Provincia de Río Negro.

Art. 2º - Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar y archivar.-

Lic. Silvia E. Luzzardi, Secretaria.

—oOo—

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Resolución Nº 1899

Viedma, 27 de Diciembre de 2016

Visto el expediente N° 58354-DRS-16, del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la Revisión Extraordinaria de Tarifas del Servicio de Agua Potable del Barrio Parque La Cascada de San Carlos de Bariloche, cuya prestación se encuentra concesionada a la Junta Vecinal del citado barrio;

Que los artículos 43° y 51° del Contrato de Concesión vigente prevén la modificación de los valores tarifarios y precios, conforme a los artículos 32° y 36° del Marco Regulatorio del sector, aprobado por Ley J N° 3183;

Que a fs. 3 de estos actuados se presentó El Concesionario proponiendo al Ente Regulador la revisión tarifaria, conforme al artículo 51° del Contrato de Concesión, a fin de recomponer la ecuación económico-financiera del contrato en atención al serio desfasaje originado por importantes incrementos en los costos de personal, energía y otros insumos, ocurridos desde 2013, en que se aprobó el Régimen Tarifario vigente (Resolución N° 743/13 - fs. 96/97);

Que, conforme al estudio tarifario (fs. 3/91) El Concesionario propone la aprobación de un incremento de 297% sobre los valores vigentes (fs. 6);

Que el Departamento Provincial de Aguas, luego de analizar la situación planteada por el concesionario, concluyó que se encuentra debidamente justificada la solicitud de revisión extraordinaria de los valores tarifarios y que la misma se enmarca en el procedimiento aprobado mediante la Resolución N° 618/08 (fs. 93/94);

Que en consecuencia, mediante la Resolución N° 1149/16 (fs. 107/108) se habilitó el proceso de Revisión Tarifaria Extraordinaria, procediendo a publicar el Aviso a los Usuarios en el Boletín Oficial N° 5492 (8/9/16, fs. 114) a efectos de que los interesados realicen las presentaciones que estimaren pertinentes en salvaguarda de sus derechos;

Que transcurrido el plazo para consulta establecido en el artículo 2° de la Resolución N° 1149/16, no se recibieron objeciones relacionadas con la documentación integrante del estudio de la revisión tarifaria;

Que analizada la documentación presentada por El Concesionario, el Departamento Provincial de Aguas emitió el Informe Técnico (fs. 126/131) exponiendo las consideraciones y conclusiones en el ítem 5 del Informe;

Que en base al citado Informe Técnico, el Departamento Provincial de Aguas concluye que la Concesión del Servicio de Agua Potable del Barrio Parque La Cascada requiere elevar su nivel de ingresos a efectos de restablecer su equilibrio económico y financiero que permita la sustentabilidad operativa del servicio y recomienda aprobar un incremento de 242,00% sobre los valores tarifarios vigentes previstos en el Art. 11 del Anexo II Régimen Tarifario;

Que el dictado de la presente se enmarca en lo preceptuado en el artículo 15° inciso i) del Marco Regulatorio aprobado por la Ley J N° 3183 y en los principios generales de derecho administrativo relativos a la prestación de servicios públicos;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales de este Organismo y la Fiscalía de Estado de la Provincia;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar la aplicación de un incremento de doscientos cuarenta y dos por ciento (242,00%) sobre los valores tarifarios vigentes previstos en el artículo 11° del Anexo II Régimen Tarifario para la prestación del servicio de Agua Potable del Barrio Parque La Cascada de San Carlos de Bariloche, incluyendo los nuevos valores resultantes en el anexo a la presente norma -caratulado como "Anexo II - Régimen Tarifario"-, sustituyendo en adelante el Régimen Tarifario aprobado por la Resolución N° 743/13. El nuevo régimen entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 2°- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A..-

———

Anexo a la Resolución N° 1899/16
Sustituye al Régimen Tarifario
aprobado mediante la Resolución N° 743/13

Anexo II
REGIMEN TARIFARIO

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Las prestaciones a cargo de EL CONCESIONARIO en todo el territorio del Area Concesionada, en un todo de acuerdo con el Marco Regulatorio y el Contrato de Concesión, serán liquidadas de conformidad con lo dispuesto en el presente Régimen Tarifario.

Art. 2°.- Al solo efecto de la aplicación del presente Régimen Tarifario, se considerarán:

1. Inmueble: Todo terreno con o sin construcciones de cualquier naturaleza situado en el territorio del Area Concesionada.

2. Inmueble conectado al servicio: Todo inmueble, que teniendo a disposición servicios de abastecimiento de agua potable, prestados por EL CONCESIONARIO, no le hubiese sido otorgado la no conexión o la desconexión del servicio según lo dispuesto en el Artículo 10 del Marco Regulatorio.

Art. 3º.- Los inmuebles se clasificarán en las siguientes categorías:

CATEGORIA "A" - RESIDENCIAL: se considerarán inmuebles residenciales aquellos destinados a vivienda.

CATEGORIA "B" - BALDIO: comprende los terrenos baldíos no conectados al Servicio.

CATEGORIA "C" - NO RESIDENCIAL se consideran en esta categoría a aquellos inmuebles destinados a realizar actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios y cuyo uso principal no esté contemplado en la categoría "residencial".

Art. 4°.- Todos los inmuebles, ocupados o desocupados ubicados con frente a cañerías distribuidoras de agua potable estarán sujetas a las disposiciones del presente Régimen Tarifario.

Art. 5°.- En los inmuebles sujetos al régimen de la Ley 13.512 o divididos en forma análoga, todos los servicios que preste EL CONCESIONARIO con una conexión de agua potable común, de común acuerdo entre las partes se podrá liquidar como un solo servicio de conformidad con lo establecido en el Marco Regulatorio.

En caso de no haber acuerdo se liquidará individualmente por departamento o vivienda. En estos casos se les aplicará la tarifa que corresponda, considerando cada vivienda o departamento como una conexión individual. El consumo por unidad se determinará a partir de la distribución proporcional del consumo registrado por el medidor correspondiente a la conexión, en función de la superficie cubierta de cada unidad.

Art. 6º - En todos los casos la liquidación del servicio se emitirá a los propietarios, poseedores o tenedores de cada una de las unidades funcionales o al consorcio de copropietarios, quienes serán los responsables del pago del servicio que EL CONCESIONARIO preste.

Art. 7°.- La fecha de iniciación de la liquidación por prestación del servicio corresponderá al primer día del periodo de liquidación posterior al momento en que los servicios se encuentren disponibles para los Usuarios, o desde la fecha presunta de su utilización, de ser una conexión clandestina.

Las cuotas deberán abonarse aun cuando los inmuebles carecieran de las instalaciones domiciliarias respectivas o si teniéndolas, estas no se encontraran conecta-das a las redes externas.

Art. 8°.- Los propietarios de inmuebles, consorcios de propietarios según la Ley 13.512, poseedores o tenedores de inmuebles, según corresponda, tendrán obligación de comunicar por escrito a EL CONCESIONARIO toda transformación, modificación o cambio que implique una alteración de las cuotas por servicio fijadas de conformidad con el presente Régimen o que imponga la instalación de medidores de agua. Dicha comunicación deberá ser efectuada por los responsables, dentro de los 30 días corridos de producida la transformación, modificación o cambio.

Si se comprobare la transformación, modificación o cambio a que hace referencia el párrafo anterior y el propietario, consorcio de propietarios según la Ley 13.512, poseedor o tenedor hubiese incurrido en el incumplimiento de lo dispuesto y se hubieren efectuado liquidaciones por prestación de servicio por un importe menor al que le hubiere correspondido, se procederá a la reliquidación de dichas cuotas, a valores vi-

gentes al momento de comprobación, desde la fecha presunta de la transformación, modificación o cambio que se trate, hasta el mencionado momento. Ello siempre y cuando dicho lapso no sea superior a cinco (5) años calendario, en cuyo caso se reliquidará por dicho periodo.

Iguales disposiciones se adoptarán para los Usuarios clandestinos que se detectaren.

Art. 9°.- Los nuevos montos que correspondiere liquidar como resultante de transformaciones, modificaciones o cambios en los inmuebles serán aplicables desde el primer día del periodo de liquidación posterior al momento en que se comunicaren o comprobaren las mismas sin perjuicio de lo establecido en el Artículo anterior.

Art. 10.- Toda situación de clandestinidad y/o incumplimiento por parte de los Usuarios de las obligaciones derivadas del presente Régimen y de las disposiciones complementarias del Reglamento del Usuario determinarán la aplicación de un recargo de diez por ciento (10%) por año, por sobre los valores que correspondiere liquidar si dicha obligación hubiese sido cumplida en tiempo y forma.

CAPITULO II

REGIMEN DE COBRO DEL SERVICIO MEDIDO

Art. 11.- Los valores de consumo de agua potable registrados se liquidarán mensualmente de acuerdo a los siguientes precios unitarios según los casos:

• CATEGORIAS “A” (Residencial) y “C” (No Residencial):

Rango de consumo	Unidad	Agua
De 0 a 20 m3 (fijo)	$	219,00
Desde 20 m3 en adelante	$/m3	10,94

• CATEGORIA “B” - BALDIO:

Se liquidará un cargo fijo de $ 219,00.

Art. 12.- Los valores establecidos no incluya. el porcentaje correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA).

CAPITULO III

SERVICIOS ESPECIALES

Art. 13.- Instalaciones Eventuales

El abastecimiento de agua potable a instalaciones desmontables o eventuales, de naturaleza o funcionamiento transitorio, se liquidará con igual criterio al establecido para usuarios Categoría A.

Art. 14.- Agua para Riego de Espacios Públicos.

El agua que se utilice para riego y/o limpieza de plazas y paseos públicos, proveniente de la red de distribución de agua potable, se liquidará con igual criterio al establecido para usuarios Categoría A.

Art. 15.- Cargo de Conexión, Infraestructura y Mejoras

Al otorgarse una nueva conexión de abastecimiento de agua potable, en el área servida por EL CONCESIONARIO corresponderá liquidar al Usuario, en concepto de infraestructura, derecho e inspección, provisión de materiales y ejecución de la conexión, la suma de pesos Cinco Mil Trescientos Circuenta ($ 5.350,00) con IVA incluido.

Art. 16.- Cargo de Desconexión de Servicios

Al momento de ser autorizada la desconexión o no conexión del servicio según lo establecido en el Art. 10 del Marco Regulatorio, el Usuario deberá pagar un cargo de desconexión equivalente a seis (6) meses de prestación de los servicios que tuviera para el primer caso o de seis (6) meses de los servicios que le hubiese correspondido tener en el segundo caso, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II del presente Régimen Tarifario. Dicho pago debe efectuarse con anterioridad al momento de su efectiva desconexión o no conexión, debiéndose saldar también todo cargo impago existente a dicho momento. A partir de la desconexión o no conexión se continuará abonando un mínimo correspondiente a la categoría baldío por los servicios disponibles, según el Artículo 11 -Categoría Baldío- del presente Anexo.

Art. 17.- Cargo de Reconexión de Servicios

El valor que correspondiera liquidar en concepto de derecho de reconexión de abastecimiento de agua potable se fija en la suma de doscientos cuarenta pesos ($ 240,00) con IVA incluido.

Art. 18.- Cargo de Ampliación de Infraestructura

Denomínase como tal al régimen para el financiamiento del costo de ampliaciones de la red domiciliaria construida por EL CONCESIONARIO y del suministro conjunto de nuevas conexiones.

Dicho régimen es alternativo de to la otra acción que asegure la incorporación de los Usuarios en tiempo y forma, en concordancia con lo dispuesto en el Contrato de Concesión y en los planes de mejoras y expansión aprobados.

Toda acción emprendida por EL CONCESIONARIO, en el contexto del presente régimen de financiamiento, debe contar con la aprobación previa de EL DEPARTAMENTO.

La financiación otorgada a los Usuarios por EL CONCESIONARIO deberá contemplar el pago que correspondiere en cuotas mensuales, iguales y consecutivas. La liquidación se efectuará juntamente con la de los servicios de abastecimiento de agua potable prestados a dichos Usuarios, discriminando claramente el importe.

El valor referencial total promedio de dicho cargo por inmueble se establecerá por Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de la JUNTA VECINAL.-

—oOo—

Resolución Nº 22

Expediente N° 73085-DGRH-02

Viedma, 05 de Enero de 2017

Visto el expediente de referencia, caratulado “Solicitud de autorización de uso de agua pública, Moño Azul S.A.” - Villa Regina, inscripto como frigorífico de frutas y galpón de empaque, y

CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones el Sr. Raúl Alberto Sarrat DNI. N° 13.227.219 apoderado de la firma Moño Azul S.A.C.I. y A., solicitando la autorización para la utilización de agua subterránea con fines industriales, que será captada en seis (6) perforaciones de 12 metros de profundidad con un caudal máximo de explotación de 2.400m3/día , en las parcelas denominadas catastralmente 06-1-C-003-03A y 06-1-C-003-03B de la localidad de Villa Regina;

Que las características de las obras de captación son compatibles con las necesidades que se deben satisfacer, y teniendo en cuenta la fuente a utilizar y el volumen a extraer, se entiende que no es necesario requerir un estudio de impacto ambiental en los términos establecidos en el artículo 30° inciso e) del Código de Aguas, Ley Q N° 2952 (fs. 123);

Que cumplimentada la documentación conforme al artículo 30° del Código de Aguas, se procedió a la publicación edictal correspondiente, según artículo 31° del mismo cuerpo normativo, no deduciéndose oposición alguna (fs. 117/122);

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 22° inciso b, 2), 35° y 260° del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE

Artículo 1°.- Otorgar la autorización de uso de agua pública a favor de la firma Moño Azul S.A.C.I. y A., inscripto como frigorífico de frutas y galpón de empaque, con domicilio en Ruta N° 22 Km. 1188 de la localidad de Cte. Guerrico tramitado por su apoderado el Sr. Raúl Alberto Sarrat DNI. N° 13.227.219, para su utilización en procesos industriales, en las parcelas denominadas catastralmente 06-1-C-003-03A y 06-1-C-003-03B de la localidad de Villa Regina.

Art. 2°.- La fuente de abastecimiento la constituye el agua subterránea la que es captada en seis (6) perforaciones de 12 metros de profundidad con un caudal máximo de explotación de 2.400m³/día. El volumen realmente explotado se determinará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° de la presente resolución.

Art. 3°.- La captación, conducción y distribución de agua para el uso previsto, se hará conforme a la documentación técnica presentada y obrante en los legajos de la Dirección de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos.

Art. 4°.- La liquidación de regalías a abonar por el beneficiario, se hará conforme a lo dispuesto por Resoluciones Nros. 409/15, 363/16 y modificatorias, por lo que para su cálculo será necesario realizar las mediciones, debiendo instalar el solicitante un caudalímetro totalizador conforme a directivas y plazos que imparta el Organismo.

Art. 5°.- La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1° y quedará sujeta a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 6°.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el titular de la autorización y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 7°.- La autorización podrá ser restringida temporariamente a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, cuando considere necesario por razones de interés general, cuando se registren disminuciones del caudal de agua disponible o se produzcan alteraciones en su calidad, en los términos del artículo 41° del Código de Aguas.

Art. 8°.- La autorización otorgada por la presente se extiende por un plazo de veinte (20) años.

Art. 9°.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el artículo 47° del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad de la autorización:

a) En caso de modificarse el destino para la que fue otorgada.
b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas, de la regalía establecida.
c) Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o csión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
d) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42° y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Art. 10.- El titular de la autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 11.- En todos los demás aspectos que excedan el marco de la autorización de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16°, 258° y 260° y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Art. 12°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General Departamento Provincial de Aguas.

———

Resolución Nº 23

Expediente N° 58294-IGRH-16

Viedma, 05 de Enero de 2017

Visto el expediente de referencia, por el cual tramita la delimitación de la línea de ribera del río Negro, en relación a los inmuebles cuya nomenclatura catastral de origen son: 08-4-D-006, 007 y 008, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 se presentó el Agrimensor Walter O. Favretto (matrícula A-2819-1), requiriendo las instrucciones especiales de mensura, conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de unificación de los inmuebles referidos;

Que a fs. 4/5 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las cotas que definen la línea de ribera y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 5/8 obra copia del plano visado por la Intendencia General de Riego en relación al sistema de riego;

Que a fs. 10/11 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas Instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos conforme nota de fs. 7;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar el trazado de la línea de ribera de los inmuebles cuya nomenclatura catastral de origen son: 08-4-D-006, 007 y 008, establecida en el plano de mensura particular de unificación obrante a fs. 10/11 y cuya copia se adjunta a la presente.

Art. 2°.- El propietario deberá dejar expedito el paso al personal y equipos del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Art. 3°.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A..-

———oOo———

LICITACIONES

Ministerio de Transporte
DIRECCIÓN NACIONAL
DE VIALIDAD

Licitación Privada Nº 006/16

Lugar y Fecha: Viedma, 04 de Enero de 2017

Nombre del Organismo: Dirección Nacional de Vialidad 20º Distrito - Río Negro

Procedimiento de Selección:

Tipo: Licitación Privada Nº 006/16

Ejercicio: 2016

Clase: Etapa Unica

Modalidad: Sin Modalidad

Expediente N° 06539/2016

Rubro Comercial: Maquinaria y Equipo.

Objeto de la Contratación: Adquisición de Abrochadora Hidráulica, Cortadora de Manguera e Insumos.

Oferente: Hidráulica San Francisco S.R.L..

Total Adjudicado: $ 38.500,00.-

—oOo—

BANCO
DE LA NACION ARGENTINA
Area Compras y
Contrataciones Inmuebles

Licitación Pública Nº INM - 4194

Llámese a la Licitación Pública N° INM - 4194, para la ejecución de los trabajos de "Provisión de instalaciones fijas, vidrios de seguridad, mobiliario general, sillas y tándems" en el edificio sede de la Sucursal General Conesa (Río Negro).

La apertura de las propuestas se realizará el 23 de enero de 2017 a las 12:30 horas. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326 3° piso oficina 311 - (1036) - Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la Sucursal de General Conesa (Río Negro) y en la Gerencia Zonal Trelew (Chubut).

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Valor del Pliego: $ 1.000.

Costo Estimado: $ 1.524.159,00 más IVA.

—oOo—

CONTRATACIÓN DIRECTA

Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación
DIRECCIÓN NACIONAL
DE VIALIDAD

Contratación Directa Nº 048/16

Lugar y Fecha: Viedma, 04 de Enero de 2017

Nombre del Organismo: Dirección Nacional de Vialidad 20º Distrito - Río Negro

Procedimiento de Selección:

Tipo: Contratación Directa Nº 048/16

Ejercicio: 2016

Clase: Etapa Unica

Modalidad: Sin Modalidad

Expediente N° 012543/2016

Rubro Comercial: Mantenimiento Reparación y Limpieza.

Objeto de la Contratación: Recarga de Mantenimiento y extintores, Delegación San Carlos de Bariloche.

Oferente: Matafuegos Barigas.

Total Adjudicado: $ 7.920,00.-

CONCURSOS

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Aviso

Concurso Público de Antecedentes y Oposición

Para la cobertura de los siguientes cargos:

Primera Circunscripción Judicial

Resolución Nº 51/16-CM

1) Un (1) cargo de Defensor Adjunto para el Centro de Atención de la Defensa Pública, con asiento de funciones en la ciudad de Viedma.

2) Un (1) cargo de Defensor Adjunto para la Defensoría Penal Nº 1, con asiento de funciones en la ciudad de Viedma.

3) Un (1) cargo de Fiscal Adjunto para la Unidad Fiscal Temática Nº 1, con asiento de funciones en la ciudad de Viedma

Segunda Circunscripción Judicial

Resolución Nº 50/16-CM

1) Un (1) cargo de Juez de la Cámara del Trabajo, con asiento de funciones en la ciudad de General Roca.

2) Eventuales vacantes en la Segunda Circunscripción Judicial de Juez de Primera Instancia y Funcionarios del Ministerio Público, Secretario de Cámara y Secretario de Primera Instancia.

Tercera Circunscripción Judicial

Resolución Nº 52/16-CM

1) Un (1) cargo de Defensor Adjunto para la Unidad de Defensa Derechos Sociales y Civiles, con asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

2) Dos (2) cargos de Fiscal Adjunto para la Unidad Fiscal Temática Nº 2, con asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

3) Dos (2) cargos de Fiscal Adjunto para la Unidad Fiscal Temática Nº 3, con asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Cuarta Circunscripción Judicial

Resolución Nº 53/16-CM

1) Un (1) cargo de Defensor Adjunto para la Defensoría de Pobres y Ausentes Nº 1, con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti.

2) Un (1) cargo de Defensor Adjunto para la Defensoría de Pobres y Ausentes Nº 3, con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti.

3) Un (1) cargo de Defensor Adjunto para el Centro de Atención de la Defensa Pública con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti.

4) Un (1) cargo de Defensor Adjunto para la Defensoría Penal Nº 1, con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti.

5) Un (1) cargo de Fiscal Adjunto para la Unidad Fiscal Temática Nº 2, con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti.

Lugar de Presentación - Informes: Las presentaciones se recibirán hasta el 24/02/2017 a las 13:30 horas en la sede de la Secretaría del Consejo de la Magistratura, sita en Colón Nº 154 de la ciudad de Viedma - C.P. R 8500 AGF - Río Negro.

Bases y Requisitos Generales (Datos a consignar por el Aspirante): Consultar en el sitio web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro *www.jusrionegro.gov.ar* - Res. Nº 50, 51, 52 y 53/16-CM, o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura, Tel. (02920)430417/430432 - *consejomagistratura@jusrionegro.gov.ar.*

Dr. Juan Manuel Montoto Guerrero, Secretario Consejo de la Magistratura.

—oOo—

EDICTO DE MINERÍA

———

Gobierno de Río Negro
Secretaría de Estado de Energía
SECRETARÍA DE MINERÍA

La petición de mensura de 20 (veinte) pertenencias para la mina de Carnotita denominada "Ivana VIII-C" presentada por Minera Cielo Azul S.A. ubicada en el Departamento Valcheta Provincia de Río Negro Expte. Nº 40004-M-15.- Viedma, 29 de Noviembre de 2016.- La petición de mensura de 20 (veinte) pertenencias para la Mina "Ivana VIII-C". La superficie de cada pertenencia es de 100Has y la superficie total de 2000has. Coordenadas del Perímetro Mina: Y=3479236.58X=5533813.21 Y=3479236.58 X=5529296.03 Y=3484231.23 X=5529296.03 Y=3483181.13 X=5531831.18 Y=3483550.68 X=5531984.25 Y=3483183.30 X=5532871.17 Y=3484040.85 X=5533226.39 Y=3484040.85 X=5533813.21. Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 3 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=3481802 X=5533098 Grilla: 4166-I Dpto. Político: Valcheta Fdo. Lic. Agrim. Eugenia Tinta Responsable del Catastro Minero. Los trabajos de Mensura serán ejecutados por el agrimensor Agr. Fernando G. Gavilan. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acreedite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 73° Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 84° del Código de Minería).- Notifíquese.

Fdo. Juan Pablo Espinola. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

—oOo—

EDICTOS I.P.P.V.

———

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica al Señor Luquet Marcelo (DNI. 20.663.896) y Señora Aranda Gladys Estela (DNI. 29.045.525) articulado de la Resolución Nº 1432/16 de fecha 02 de Diciembre 2016 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la adjudicación del Señor Luquet Marcelo (DNI. 20.663.896) y la Señora Aranda Gladys Estela (DNI. 29.045.525), de la Unidad Habitacional ubicada en calle Luis Beltran N° 1035, Designación Catastral 22-1-A-402-06, correspondiente al Plan 10 Viviendas - Plan Habitacional 2000, Prototipo Patagonia- en la localidad de Ingeniero Jacobacci, dado que ha infringido el Artículo Quinto- Inciso d) del Acta de Adjudicación y el Convenio de Pago, suscripto el 12 de Abril de 2005.-

Art. 2°-Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.-

Art. 3° - Comunicar el texto de la presente Resolución a la Municipalidad de Ingeniero Jacobacci, para su conocimiento.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social a sus efectos, cumplido, archivar. -

Firmado: Marcela Floridia A/C de la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda Social del I.P.P.V. - Agrim. Jorge Raúl Barragán Interventor del I.P.P.V.-

—oOo—

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica al Señor Gauna Pedro Mariano (DNI. 11.354.266) y Señora Godoy Berta Inés (DNI. 16.340.425) articulado de la Resolución N° 1411/16 de fecha 01 de diciembre 2016 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la adjudicación del Señor Gauna Pedro Mariano (DNI. 11.354.266) y la Señora Godoy Berta Inés (DNI. 16.340.425), de la Unidad Habitacional ubicada de tres (3) dormitorios, identificada como Casa 37 sito en Juan Bautista Alberdi N° 1286, perteneciente al Plan 15) Viviendas, construida por convenio con CGT, en la localidad de Villa Regina, otorgada por Resolución N° 601/95, dado que han infringido el Artículo Séptimo Inciso a) b) y el Artículo Noveno del Acta de Tenencia Precaria, suscripto el día 01 de Julio de 1995.

Art. 2°.- Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.

Art. 3°.- Comunicar el texto de la presente Resolución a la Municipalidad de Villa Regina, para su conocimiento.

Art. 4°.- Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social a sus efectos, cumplido, archivar.-

Firmado: Marcela Floridia A/C de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social del I.P.P.V. - Agrim. Jorge Raúl Barragán Interventor del I.P.P.V.-

—oOo—

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS

———

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica las siguientes Readjudicaciones:

Localidad: Villa Regina
Plan: 201 Viviendas.

Ramos Marcos Sebastián DNI. 26.915.891
y Minisini Lorena Vanesa DNI. 27.431.345

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo, dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Adrián Fernando Otero, Subsecretario Legal y Técnico A/C Intervención del I.P.P.V..-

—oOo—

Plan: 84 Viv. Convenio IPPV - Cooperativa Viviendas del Sur - Cooperativa La Nevada 05
Entrega parcial: 2 viviendas
Localidad: Cipolletti
Dormitorios: 2

En el marco de la Resolución 1535/08 se ha suscripto convenio entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y las siguientes entidades intermedias, Cooperativa Viviendas del Sur y Cooperativa La Nevada 05, para la adjudicación del Plan 84 Viviendas Programa Federal Plurianual en la ciudad de Cipolletti.

El listado que a continuación se detalla ha sido proporcionado por la entidad intermedia, como así también la ubicación de los inscriptos.

Las solicitudes de viviendas han cumplimentado los requisitos exigidos por este organismo en materia de adjudicación.

El presente listado no otorga derecho a la adjudicación, atento a que el mismo se encuentra sujeto a impugnaciones y a informes pendientes que pudieran existir.

Coop. Viviendas del Sur

1 19862 Contín, Natalia Silvana DNI 27.367.813

Coop. La Nevada 05

1 19686 Ulloa, Karina Alejandra DNI 27.841.762

Impugnaciones: A partir de la presente publicación queda abierto el período de impugnaciones por el término de cinco (5) días corridos, por lo tanto quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota dirigida al Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, sito en Winter y Murillo de la ciudad de Viedma; debidamente firmada, con aclaración de firma, número de documento y domicilio.

Nota: las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas y con la identificación qe datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado.

Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar deberá detallarse la circunstancia invocada.

En ambos casos de no contar con la información como se solicita, el organismo se reserva el derecho de desestimarlas.-

Schlitter Laura, A/C Subdirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Social.-

—oOo—

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

———

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro con asiento en la ciudad de Cipolletti en Roca 599, Secretaría Única, hace saber que en autos: "Alcaraz Patricia Susana s/Quiebra" (Expte 30980/2011) con fecha 12/12/2016 se ha decretado la quiebra indirecta de Patricia Susana Alcaraz, argentina, CUIT 27-13483147-8, con domicilio real en calle Los Almendros 733 de esta ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, haciéndose saber que se ha fijado hasta el 02 de marzo de 2017 para que los acreedores posconcursales presenten los títulos justificativos de sus créditos ante el Síndico Cr. Edgardo A. Phielipp con domicilio en calle Mengelle 59, Piso 5, Of. 1 de esta ciudad de Cipolletti. Asimismo el síndico deberá presentar el informe individual previsto por el Art. 35 de la LCyQ el día 17 de abril de 2017 y el informe Gral. previsto por el Art. 39 de la LCyQ el día 31 de mayo de 2017. Asimismo se informe que se ha prohibido hacer pagos o entregas de bienes al fallido, los que se consideran ineficaces e intimar a quienes tengan bienes del mismo a ponerlos a disposición de la sindicatura en el término de cinco días. Publíquese por cinco (5) días. La presente publicación deberá efectuarse sin previo pago de aranceles (art. 89 LCyQ). Secretaría, 15 de diciembre de 2017.-

Nota: Se hace saber que conforme Dec. Nro. 1803/2012 art. 3 se considera que una publicación mantiene vigencia en los días que median entre una y otra edición del Boletín oficial, a los efectos del cómputo de los términos o plazos de publicidad.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Mariano A. Castro, Juez de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. Uno, de la IIIra. Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en Juramento Nº 190, 5º piso, de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única, desempeñada por la Dra. María Luján Pérez Pysny, comunica por cinco días, que en los autos caratulados: "Bonifacio S.A. s/Concurso Preventivo" (Expte. Nº G-41-16) en fecha 24 de junio de 2016 se decretó la apertura del concurso preventivo de Bonifacio S.R.L. (Cuit Nº 30-71037537-9), siendo designado Síndico de estas actuaciones la contadora Silvina Doyle, con domicilio en la calle Vice Almirante O'Connor Nº 665, 2º F, de Bariloche.- Se hace saber las siguientes fechas dispuestas por el Tribunal 1º. 1º) Plazo para verificar los créditos ante el Síndico vencerá el 2 de marzo de 2017 (Art. 14, Inc. 3º, ley citada); 2º) Plazo para revisar los legajos y observar los pedidos de verificación ante el Síndico, vencerá el 16 de marzo de 2017 (Art. 34, primer párrafo, ley citada); 3º) Plazo para presentar las copias de las impugnaciones de los acreedores, vencerá el 20 de marzo de 2017 (Art. 34, segundo párrafo, ley citada); 4º) Plazo para presentar el informe individual, vencerá el día 20 de abril de 2017 (Art. 35, ley citada); 5º) Plazo para resolver los créditos insinuados, vencerá el 9 de mayo de 2017 (Art. 36, ley citada); 6º) Plazo para presentar la propuesta de agrupamiento y clasificación, vencerá el 23 de mayo de 2017 (Art. 41, ley citada); 7º) Plazo para presentar el informe general, vencerá el 7 de junio de 2017 (Art. 39, ley citada); 8º) Plazo para observar el informe general, vencerá el 22 de junio de 2017 (Art. 40, ley citada); 9º) Plazo para resolver la categorización, vencerá el 6 de julio de 2017 (Art. 42, ley citada); 10) Plazo para presentar la propuesta de acuerdo preventivo, vencerá el 31 de octubre de 2017 (Art. 43, penúltimo párrafo LCQ); 11) Plazo para modificar la propuesta de acuerdo, vencerá el 22 de noviembre de 2017 en el momento de la audiencia informativa (Art. 43, último párrafo LCQ y punto siguiente de la presente); 12) La audiencia informativa se llevará a cabo el 22 de noviembre de 2017 a las 10 horas, en la sede de este Juzgado, sito en Pasaje Juramento Nº 190, 5º piso, de esta ciudad (Arts. 14 Inc. 10, y 45 penúltimo párrafo, ley citada); 13) El período de exclusividad regirá entre la notificación ministerio legis de la resolución de categorización (Art. 42 ley citada), y el 1 de diciembre de 2017 (Art. 43, primera parte, ley citada); 14) El plazo para obtener el acuerdo de los acreedores, tanto quirografarios como privilegiados, vencerá el 1 de diciembre de 2017 (Arts. 45 y 47, ley citada); y 15) Los plazos para hacer saber el acuerdo, impugnarlo, resolver las impugnaciones y, en su caso, homologar el acuerdo preventivo, dependerán de la fecha en que se presenten las conformidades correspondientes (Arts. 49, 50, 51 y 52, ley citada).- San Carlos de Bariloche, 23 de diciembre de 2016.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Daniela Zágari, Vocal de Trámite de la Sala "A" de la Cámara en lo Criminal de Viedma, en los autos caratulados "Pazos Sergio Adrián y Otro (C.A.M.) S/Abigeato Juicio", Expte. Nº 429/213/12, notifica a Sergio Adrián Pazos, con último domicilio conocido en calle Namuncurá 727 de San Antonio Oeste, del resolutorio que en su parte pertinente dice: ///ma, 29 de marzo de 2016 "La Sala "A" de la Cámara en lo Criminal de Viedma Resuelve: Primero: Sobreseer en la presente causa a Sergio Adrián Pazos, DNI Nº 27.977.336, apodado "Cachi", que sabe leer y escribir, soltero, ocupación empleado rural, argentino, nacido en San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro, el 21 de julio de 1980 con domicilio en Calle Namuncurá N° 727 de San Antonio Oeste, hijo Yolanda Pazos; en orden al delito de "tentativa de abigeato en concurso real con portación de arma de fuego de uso civil sin la debida autorización legal" (Arts. 167 ter, primer párrafo, 42, 189 bis del Código Penal y 76 ter. 4° párr. del C.P. y arts. 281 del C.P.P y 306 inc. 4º del C.P.P.). Con costas (arts. 498 y 499 del C.P.P.). Segundo: Registrar, protocolizar, notificar y comunicar a quien corresponda.- Fdo. Dra Daniela Zágari Juez - Dr. Eduardo Roumec Juez Dr. Guillermo Bustamante Juez, Ante mí: Elizabeth Karqui, Secretaria.- Publíquese por el término de cinco (5) días (art. 137 del CPP) Secretaría, 27 de diciembre de 2016.- Daniel Carnicero, Secretario Subrogante.-

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Alicia Edith Pino, DNI. Nº 5.261.775, para que comparezcan en autos: "Pino Alicia Edith s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-4CI-1115-C2016) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 15 de noviembre de 2016.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Eriberto José Nuin, L.E. Nº 7.293.367; del Sr. Julio César Nuin, DNI. Nº 17.194.831 y del Sr. Néstor Sergio Nuin, DNI. Nº 16.692.695, para que comparezcan en autos: "Nuin Eriberto José; Nuin Julio César y Nuin Néstor Sergio s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-4CI-1151-C2016) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 12 de diciembre de 2016.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia Nº 3, en lo Civil, Comercial y de Minería, de la IIIra. Circunscripción Judicial de Río Negro a cargo del Dr. Santiago Morán, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en calle Juan José Paso Nº 167 de S. C. de Bariloche, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. Luis Oscar Andrich, L.E. Nº 5.374.233, a que se presenten a estar a derecho, en autos caratulados: "Andrich Luis Oscar s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-3BA-1282-C2016).- Publíquese por tres días.- S. C. de Bariloche, 26 de diciembre de 2016.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 5, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en San Carlos de Bariloche, sito en Pasaje Juramento Nº 190, 4º piso, de esta ciudad, Secretaría Única, a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, cita por treinta días a herederos y acreedores de Vaieretti Norberto Enzo, DNI. Nº 6.040.179, para que hagan valer sus derechos, en los autos caratulados: "Vaieretti Norberto Enzo s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº 15930-16).- Publíquese edictos por tres días.- San Carlos de Bariloche, 27 de diciembre de 2016.- Iván Sosa Lukman, Secretario.

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 3, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Secretaría a cargo de la Dra. Alejandra Marcolini Rodríguez, hace saber por cinco (5) días, que en los autos: "Todonissan S.A. s/Quiebra" (recaratulado antes Concurso Preventivo), (Expte. Nº 22898-03), se ha decretado la quiebra de Todonissan S.A., debiendo los acreedores solicitar la verificación de sus créditos y presentar los títulos justificativos de los mismos ante el Síndico, Cr. Roque Ramón Martínez, con domicilio en calle Vte. O'Connor Nº 665, 2º F, de San Carlos de Bariloche, Río Negro, hasta el día 3 de febrero de 2017.- Publicar edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días, con los recaudos de ley (Art. 89 de la ley citada).- Esta publicación será realizada sin previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiera.- Fdo.: Dr. Santiago Morán, Juez.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 1, de la ciudad de Bariloche, hace saber por cinco (5) días, que en los

autos: “Silveria Maciel s/Quiebra” (Expte. Nº G-38-16) se ha decretado con fecha 17/05/2016, la quiebra de la Sra. Silveria Maciel, DNI. Nº 17.814.530, debiendo los acreedores solicitar la verificación de sus créditos y presentar los títulos justificativos de los mismos ante el Síndico, Cr. Roque Ramón Martínez, con domicilio en calle Vte. O'Connor Nº 665, 2º F, de San Carlos de Bariloche, Río Negro, hasta el día 25 de abril de 2017.- Publicar edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días, con los recaudos de ley (Art. 89 de la Ley citada).- Esta publicación será realizada sin previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiera.- Fdo.: Dr. Mariano A. Castro, Juez.- S. C. de Bariloche, 21 de diciembre de 2016.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 1, a cargo del Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. María Adela Fernández, Secretaria, sito en calle Roca Nº 599 de la ciudad de Cipolletti, comunica por cinco (5) días, que con fecha 26/12/2016 se dispuso la apertura del concurso preventivo de Embotelladora Comahue S.A., Cuit Nº 30-54527207-1 sociedad domiciliada en la calle Avda. Luis Toschi y Ruta 22, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.- Se ha designado Síndico al Cr. Schlichter Jorge Horacio, con domicilio en calle Los Ceibos Nº 1357 de esta ciudad de Cipolletti, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación hasta el día 23 de marzo de 2017.- Presentación por el Síndico de los Informes, Arts. 35 y 39 Ley 24522 los días 10 de mayo de 2017 y el 23 de junio de 2017 respectivamente.- La Audiencia Informativa tendrá lugar en la sala del Tribunal el día 11 de diciembre de 2017 a las 10 horas, la que se realizará con los acreedores que concurran, venciendo el período de exclusividad el día 18 de diciembre de 2017.- El presente edicto ha sido ordenado en los autos caratulados: “Embotelladora Comahue S.A. s/Concurso Preventivo” (Expte. Nº G-4CI-22-C2016).- Cipolletti, 29 de diciembre de 2016.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

Mariano A. Castro, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 1, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, sito en Pasaje Juramento Nº 190, 5º Piso de San Carlos de Bariloche, en autos: “Loncón, Carmen s/Sucesión Ab Intestato”, Expte. Nº F-1336-16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Dña. Carmen Loncón, DNI 2.441.083. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial. San Carlos de Bariloche, 12 de diciembre de 2016. María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Uno, Secretaría Unica, con asiento de funciones en San Luis 853, 2° Piso de General Roca, hace saber por un día en autos: “Heraldo Frutas S.A S/ Quiebra (Exp. 614-12)”, que el Síndico actuante, Cr. David Londero, ha presentado el Informe final, que se encuentra a disposición de los acreedores, pudiendo formularse observaciones en el término de diez días, haciéndose conocer asimismo que en autos se han regulado honorarios (art. 218 LCQ).- Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial.- Secretaría, 07 de octubre de 2016.- Agustina Y. Naffa, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, llama y emplaza por el término de 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Vicenta Argentina Rivera, en los autos caratulados: “Rivera Vicenta Argentina s/Sucesión Ab Intestato” Expte. Nº 0647/15/JI.- Publíquese por un día.- Viedma, 22 de Diciembre de 2016.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

Dr. José Bernardo Campana, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 2, sito en Jhon O’Connor 20, notifica por medio de la presente a Santibañez Morales, Rosa del Carmen, DNI 18.849.350 y de Francisca Isabel Salazar, DNI 23.082.769, que en expediente nro. S.3- 16-060, se dictó resolución y en su parte pertinente se transcribe y dice así: “///riloche, 22 de diciembre de 2016. Y vistos:... De los que resulta:... Y considerando:... Resuelvo: San Carlos de Bariloche, 22 de diciembre de 2016- Dictar el sobreseimiento total de Salazar Francisca Isabel y de Rosa del Carmen Santibañez Morales, -ya filiadas al comienzo del presente pronunciamiento- respecto de los hechos que se les imputaran oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozaren (art. 306 inc. 3 del C.P.P.).- Protocolícese, regístrese, notifíquese. Firme que se encuentre, comuníquese donde corresponda. Fecho archívese.”. Fdo. José Bernardo Campana, Juez, Paola Del Río, Secretaria.” Por tanto se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Paola Andrea Del Río, Secretaria.-

—oOo—

Dr. José Bernardo Campana, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 2, sito en Jhon O’Connor 20, notifica por medio de la presente a Gómez Muñoz, Elbio Gustavo, que en expediente nro. S.4- 16-136, se dictó resolución y en su parte pertinente se transcribe y dice así: “///riloche, 15 de diciembre de 2016. Y vistos:... De los que resulta:... Y Considerando:... Resuelvo: I) Declarar la extinción de la presente acción en función de lo establecido por art. 173 del código procesal penal de la provincia de Río Negro. II) Dictar el Sobreseimiento Total de Elbio Gustavo Gómez Muñoz, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de Criterio de Oportunidad (art. 306 inc. 4 del código procesal penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal). III) Levantar el embargo que pesa sobre el rodado marca BMW modelo 320 domino BBD-402 perteneciente al imputado por la suma de $ 20.000 (veinte mil pesos argentinos) y que fuera ordenado mediante auto interlocutorio nro 40 de fecha 9 de marzo de 2016. IV).- Dejar sin efecto la prohibición de acercamiento ordenado mediante auto interlocutorio nro 40 de fecha 9 de marzo de 2016 respecto de Elvio Gustavo Muñoz Gómez hacia la persona y grupo familiar de Analía Verónica Rolandelli.- Protocolícese, registrese, notifíquese y oportunamente archívese.- Fdo. José Bernardo Campana, Juez, Gerardo Miranda Secretario.- Por tanto se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Gerardo Miranda, Secretario.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O’Connor 20, notifica por medio de la presente a Mesa, Cristian Andrés, que en expediente N° 025-8-2016, se resolvió en fecha 06/12/16, Sobreseer a Cristian Andrés Mesa, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del hecho que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del C.P.P.)., y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O’Connor 20, notifica por medio de la presente a Pichihueche, Matías Adrián, que en expediente nro. 329-8-2016, se resolvió en fecha 23-12-2016 sobreseer a Matías Pichihueche, respecto del hecho que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2° del C.P.P.). y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. José Bernardo Campana, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 2 sito en Jhon O`Connor 20, notifica por medio de la presente a Villanueva, Sebastian Augusto, que en expediente nro. S.3- 14-526, se dictó resolución y en su parte pertinente se transcribe y dice así: “///riloche, 15 de diciembre de 2016. Y vistos:... de los que resulta:... Y Considerando:... Resuelvo: I) Declarar la extinción la presente acción en función de lo establecido por art. 173 del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro. II) Dictar el sobreseimiento de Sebastián Augusto Villanueva, ya filiado, por el hecho que se le imputara en la presente causa n° S.3-14-526 de conformidad con lo establecido por el art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro. Con expresa mensión que la formación del presente en nada afecta el buen nombre y honor del que gozara. Procolícese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.- Fdo. Ricardo Calcagno, Juez, Paola Del Río, Secretaria.- Por tanto se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Paola Andrea Del Río, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O’Connor 20, notifica por medio de la presente a Sosa, Marta Rosa Documento Nacional Identidad 11.533.969, que en expediente nro. 265-7-2016, se resolvió en fecha 05/12/2016, /I/Carlos de Bariloche, 5 de diciembre de 2016 Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Marta Rosa Sosa, ya filiada al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito Amenazas que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del C.P.P.). Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre comuníquese donde corresponda. Fecho, Archívese., y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O’Connor 20, notifica por medio de la presente a García Alcorta, Augusto Emanuel DNI 33.526.250, que en expediente nro. 374-7-2016, se resolvió en fecha 07/12/2016, ///Carlos de Bariloche, 07 de diciembre de 2016. Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Augusto Emanuel García Alcorta, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito Hurto que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 Inc, 1° del C.P,P.). Protocolícese, regístrese,

notifíquese, firme que se encuentre comuníquese donde corresponda. Fecho, Archívese., y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Zurita, David, que en expediente nro. 262-7-2016, se resolvió en fecha 14/11/2016, ///Carlos de Bariloche, 14 de noviembre de 2016.- Y Vistos: Y Considerando: Resuelvo: Dictar el sobreseimiento en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de David Zurita, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal), y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal. Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Manuel Segundo Belarmino Jara, argentino, soltero, desocupado, domiciliado en el Barrio Nahuel Hue, manzana 176, lote 03 de esta ciudad, titular del Documento Nacional Identidad N° 40807273, nacido en Bariloche el día 11/02/1996, hijo de Jorge Jara y Noemí Chiguay; que en expediente nro. 402-8-2014, se resolvió: ///Carlos de Bariloche, 13 de octubre de 2016Resuelvo: Sobreseer a Manuel Segundo Belarmino Jara, ya filiado al comienzo de la presente, en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (art, 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal); y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Ariel Fuentes, hijo de Olga Beatriz Bonnefoi, documentado mediante D.N.I. N° 43.138.234, que en expediente nro. 292-8-2013, se resolvió ///Carlos de Bariloche, 4 de noviembre de 2016Resuelvo: 1. Sobreseer a ...; Ariel Fuentes y …, ya filiados al comienzo del presente pronunciamiento, respecto de los hechos que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del C.P.P.)..." Fdo. Ricardo A. Calcagno Juez; Ante mi Lorena Cordi Secretaria; y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal. Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Chodilef, Pablo, argentino, soltero, nacido en Bariloche el día 04/09/1990, titular del Documento Nacional Identidad N° 35.593.198, empleado, con domicilio en Las Palmas 1320 del Barrio Las Mutisias de esta ciudad, que en expediente nro. 051-8-2016, se resolvió: ///Carlos de Bariloche, 31 de octubre de 2016 ...Resuelvo: 1. Sobreseer a Pablo Chodilef, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del hecho que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del C.P.P.) Reconvertir la entrega del rodado a Pablo Chodilef de depositario judicial a carácter definitiva..." Fdo. Ricardo A. Calcagno Juez, Ante mi Lorena Cordi Secretaria, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal. Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. José Bernardo Campana, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 2, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Pérez, Javier Lucas, que en expediente nro. S.3- 15-179, se dictó resolución y en su parte pertinente se transcribe y dice así: "/// riloche, 15 de diciembre de 2016. Y vistos:... De los que resulta:... Y considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Javier Lucas Pérez, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del agente fiscal del criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 inc. 7mo. del mismo ordenamiento legal). Regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, archívese.". Fdo. José Bernardo Campana, Juez, Paola Del Río, secretaria.- Por tanto se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Paola Andrea Del Río, Secretaria.-

—oOo—

Dr. José Bernardo Campana, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 2, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Varela José Ariel y Cárcamo Daniel Matías, que en expediente nro. S.3- 16-103, se dictó resolución y en su parte pertinente se transcribe y dice así: "///riloche, 19 de diciembre de 2016. Y vistos:... De los que resulta:... Y considerando:... Resuelvo: Sobreseer totalmente a Varela José Ariel y Cárcamo Daniel Matías, ya filiados, por el hecho que se le imputara en la presente causa n° S.3-16-103 de conformidad a lo establecido por el art. 306 inc. 1° del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro. Con expresa mención que la formación del presente en nada afecta el buen nombre y honor del que gozara. Protocolícese, regístrese, notifiquese y oportunamente archívese. Fdo. José Bernardo Campana, Juez, Paola Del Río, secretaria. Por tanto se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Paola Andrea Del Río, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Mariano Castro, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones nº Uno, de la IIIera. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle Pasaje Juramento 190 5to. Piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita a los herederos y acreedores del Sr. Bernardi Julio César D.N.I. 11.061.917 para que en el plazo de treinta (30) días, se presenten a estar a derecho en los autos caratulados Bernardi, Julio César s/Sucesión Ab Intestato. Expte. F-1428-16.- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local.- San Carlos de Bariloche, 19 de diciembre de 2016.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Mariano Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones nº Uno de la IIIera. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle Pasaje Juramento 190 5to. Piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita a los herederos y acreedores del Sr. Giralde Blanca Susana DNI 0831284 para que en el plazo de treinta (30) días, se presenten a estar a derecho en los autos caratulados Giralde Blanca Susana s/Sucesión Ab Intestato Expte: F-3BA-735-C2014. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local.- San Carlos de Bariloche, 19 de diciembre de 2016.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

—oOo—

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

AGRO FORESTAL PATAGONICA S.R.L.

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio sito en Pasaje Juramento 163, Planta Baja "B" de San Carlos de Bariloche, ordena conforme los términos del Art. 10 y modificatorias de la ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial por un (1) día, la constitución de la Sociedad "Agro Forestal Patagónica S.R.L.

Los socios Lazzarini Jorge Emilio, argentino, titular del D.N.I. 11.581.111, de 60 años, nacido el 23 de Febrero de 1955; casado en segundas nupcias con Yanov Silvia, de ocupación ganadero, con domicilio en ruta 67, Comallo Abajo; Yanov Silvia, argentina, titular del D.N.I. 6.207.539, de 66 años, nacida el 27 de noviembre de 1949 casada en segundas nupcias con el Sr. Lazzarini Jorge Emilio, de ocupación ama de casa, con domicilio en Ruta 67, Comallo Abajo; Lazzarini Jorge Daniel, argentino, titular del D.N.I. 29.280.009, de 34 años, nacido el 16 de Noviembre de 1981, soltero; de ocupación prestador de servicios forestales, con domicilio en la calle La Candelaria 251 de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Fecha constitución: 06 de junio de 2016.

Domicilio real y legal: Vapor Cóndor 4950, San Carlos de Bariloche.

Objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: a) La explotación agropecuaria realizada sobre campos propios o de terceros consistente en la producción y comercialización de cereales, oleaginosas y/o productos derivados de la agricultura, y la cría y compraventa de ganado ovino y vacuno. b) La silvicultura realizada sobre campos propios o de terceros, consistente en la cría, desarrollo y explotación de bosques y/o montes autóctonos o implantados y c) La locación, arrendamiento, compra, venta, gerenciamiento, comercialización y/o administración de toda clase de bienes muebles e imnuebles. d) la prestación de servicios Agrarios, Ganaderos, Forestales y complementarios, en todas sus especialidades, ramas y modalidades; e) la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para poder constituirse, organizarse, en jurisdicciones municipales, provinciales, regionales o nacionales y toda clase de agrupaciones de colaboración empresaria A.C.E. y U.T.E. Podrá realizar contratos con personas individuales o establecer sistemas de contratación colectiva con instituciones, empresas o asociaciones de cualquier índole. Asimismo podrá celebrar contratos de compraventa, locación, comodato, franquicia, de organización y ejecución a servicios agrarios, ganaderos y forestales, de intermediación, de administración, de concesión, consignación, de gerenciamiento y/o mandatos, con todos los entes públicos y privados existentes en el país como en el extranjero; e) ejercer representaciones, comisiones, distribuciones, intermediaciones, consignaciones y mandatos sobre asuntos vinculados con la ganadería, la agricultura

y en materia forestal; f) Compra, venta, alquiler, consignación acopio, almacenamiento, permuta y distribución de mercadería, materias primas y bienes muebles vinculados al objeto social, ya sea de fabricación Nacional o Extranjera; ejercer mandatos, comisiones, consignaciones, representaciones, gestiones de negocios y administraciones, relacionadas directa o indirectamente con las actividades señaladas en este artículo, incluyendo la importación y exportación, inscribirse en los registro que establezca la autoridad de aplicación y como proveedor del Estado Nacional, Provincial y Municipal, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizarizar todos los actos relacionados con su objeto social, ya sea que en su actividad contratare con particulares o con el Estado Nacional, Provincial o Municipal, administración central o entidades autárquicos. Podrá por lo tanto, realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa e indirectamente con su objeto, inclusive la adquisición de franquicias, la agrupación empresarial, unión transitoria de empresas y/o consorcios de importación y exportación, suscribir toda clase de convenios con organismos privados, y/o dependientes del Gobierno Nacional, provincial o municipal, con universidades, entidades autárquicas y/ o autónomas, asociaciones profesionales, obras sociales, mutuales, asociaciones civiles, fundaciones y personas de existencia visible o ideal, de origen Nacional o Extranjero. Participar en toda clase de contratación directa, cursos y licitacione públicas o privadas, relacionadas con las prestaciones de servicios mencionadas en el objeto social.

Plazo duración: 99 años.

El capital social se fija en la suma de pesos sesenta mil ($ 60.000), dividido en seiscientas (600) cuotas de pesos cien ($ 100) de valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: a) el señor Lazzarini Jorge Emilio, doscientas (200) cuotas, por un total de pesos veinte mil ($ 20.000,00) integrando pesos cinco mil ($ 5.000,00); b) La señora Yanov Silvia, doscientas (200) cuotas, por un total de pesos veinte nil ($ 20.000,00), integrando pesos cinco mil ($ 5.000,00): c) cl señor Lazzarini Jorge Daniel, doscientas (200) cuotas, por un total de pesos veinte mil ($ 20.000,00), integrando pesos cinco mil ($ 5.000,00): Las cuotas se integran en un veinticinco (25) por ciento en dinero efectivo al momento de la inscripción en el Registro Público de Comercio y el saldo dentro del plazo estipulado por ley. Socio Gerente: Lazzarini Jorge Emilio.

Cierre de ejercicio: 31 de diciembre.-

Las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.

San Carlos de Bariloche, 17 de Noviembre de 2016.-

Matías Raúl Aciar, Inal de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

ACTAS

———

DISTRIBUIDORA PABLO S.A.

Inscripción de Directorio

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público, sito en calle Mitre 455, 1º piso, de la ciudad de General Roca; ordena de acuerdo con los términos del art. 10 y modificaciones de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por (1) un día de la designación del Directorio de la sociedad denominada Distribuidora Pablo S.A. según acta N° 8 de Asamblea General Ordinaria de fecha diez de Noviembre de 2015. Quedando conformado de la siguiente manera: Presidente: Carlos Alberto Pablo, DNI 12.680.663; Vicepresidente: Javier Federico Persi, DNI 28.128.960, Director Suplente: Sonia Adriana Massanet, DNI 14.516.028.-

General Roca, de 2016.-

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

POWER PLUS S.R.L.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público, sito en calle Viedma 191 de la Ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 de la Ley 19.550 publicar el Boletín Oficial por un día la Modificación del Contrato Social en sus cláusulas Cuarta y Octava, mediante Acta de Reunión de Socios N° 8 de fecha 22 de noviembre de 2016, de la sociedad denominada “Power Plus SRL.”, inscripta en el mencionado registro al Legajo N° 052, F° 330/335, T° II, Año 2006.

En Acta de Reunión de Socios N° 8 y por decisión unánime de los socios se decide modificar las cláusulas Cuarta y Octava que quedarán redactadas de la siguiente manera: Cuarta: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada con otras personas o entidades o tomando participación en otra empresa que se dedique a ellas, operaciones relacionadas con las siguientes actividades:

a) Prestación de servicios de mantenimiento, mediante la explotación de un taller de reparaciones de motores diesel, a tal fin podrá reparar, conservar, modificar, modernizar y alistar motores y maquinarias nuevas y usadas.

b) Compra, Venta, consignación, distribución, importación y exportación de toda clase de repuestos, implementos, insumos y accesorios de uso necesarios para la actividad mecánica, industrial y petrolera.

c) Trabajos de tornería mecánica e industrial metalúrgica. Fabricación de piezas de metal, partes para maquinaria industrial e insumos relacionados con la industria, repuestos en general, matricería, y todo tipo de trabajos en metales ferrosos y no ferrosos. Compra y venta de productos relacionados con la industria metalúrgica. Octava: La administración social será ejercida por uno o más socios en forma indistinta, con el cargo de gerentes. Podrá/n como tal/es realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social. El/los gerente/s durarán en su cargo todo el término de duración de la sociedad o hasta que la reunión de socios les revoque el mandato. El/ los gerentes tiene/n todas las facultades para administrar y disponer de los bienes. El/los gerentes depositará/n en la sociedad, en dinero en efectivo, la suma de pesos diez mil ($ 10.000,00) en concepto de garantía del fiel desempeño de su función. La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por parte de cualquiera de los socios, pudiendo para ello inspeccionar los libros, registraciones, cuentas, y/ o documentos de la sociedad, exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuenta especiales.

Así mismo, se designa gerente al Señor Cristian Gabriel Samos, D.N.I. 25.761.836, quien acepta el cargo. Quedan como socio gerentes con firma indistinta el Señor Cristian Gabriel Samos, D.N.I. 25.761.836, y el Señor José Andrés Fernandez, D.N.I. 30.941.534.

Se hace saber que las oposiciones deberán conducir en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

Cipolletti, 28 de Diciembre de 2016.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

CONVOCATORIAS

———

FRUTICULTORES EMPACARES
DE GENERAL ROCA - S.A.

Asamblea General Ordinaria

Gral. Roca, 27 de Diciembre de 2016

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias en vigencia, el Directorio de Fruticultores Empacadores de General Roca S.A., convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Enero de 2017, a las 10 horas en el domicilio social, calle Alsina Nº 2030 de General Roca, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el Acta de Asamblea.

2) Fijación del número y elección de Directores para cubrir su vacancia.-

Roberto Isaac Garrido, Presidente.-

—oOo—

ASOCIACIÓN AMIGOS DEL MUSEO
HISTÓRICO REGIONAL DE CHOELE CHOEL

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Choele Choel, 20 de Diciembre de 2016.

En cumplimiento a las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que se realizará el día 10 de Febrero de 2017, a las 19 hs., en la Sala de la Casa Maldonado, sita en calle Curruleuvú y Mapuches del Barrio Maldonado de la localidad de Choele Chotiel, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Punto 1°) Designación de dos socios para refrendar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Punto 2°) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio vencido al 31 de marzo de 2015.-

Punto 3°) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio vencido al 31 de marzo de 2016.-

Punto 4°) Elección de seis (6) miembros titulares: Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales Titulares 1°, 2° y 3° y seis (6) miembros suplentes: Vice-Presidente, Pro-Secretario, Pro-Tesorero y Vocales Suplentes 1° 2° y 3°, para integrar la Comisión Directiva por el término de dos (2) años.

Punto 5°) Elección de dos (2) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes para integrar la Comisión Revisora de Cuentas.

Punto 6°) Actualización de la cuota social.-

Evaristo Navarro, Presidente - Liliana Zacarías, Secretaria.-

—oOo—

ASOCIACION CIVIL
DEPORTIVA NAHUELQUEN

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a las normas legales y estatutarias canvocase a todos los asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día lunes 6 de febrero de 2017 a las 20 hs. en su sede social, sito en 200 Viviendas entrada 18 dto 166 de la localidad de Cipolletti para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos asambleístas para refrendar conjuntamente con el presidente y secretario el acta de esamblea.

2. Lectura y aprobación Memoria, Estado de Recursos, Gastos e Informes de la Comisión Revisadora de Cuentas correspondiente a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2016.

3. Aumento cuota social.-

Alfredo Curín, Presidente.-

ASOCIACION CIVIL
CLUB ATLÉTICO VILLA CONGRESO
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convócase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación realizará el día 20 de febrero de 2017, a las 10 horas, en la Sede de Avenida Villarino N° 30 de Viedma, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1°) Designación de dos (2) socios para refrendar con el Presidente y la Secretaria el Acta de Asamblea.

2°) Razones de la convocatoria fuera de término.

3°) Consideración y aprobación de las Memorias, Balance e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio contable del cerrado al 31 de marzo de 2016.

4°) Tratamiento cuota social.

5°) Renovación total de autoridades de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.-

Gabriel F. Arias, Presidente.-

CLUB PERSONAL
EDITORIAL RÍO NEGRO
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Se convoca a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de término) que se realizará el día 30 de enero de 2017, a las 10 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria en el domicilio de 9 de Julio 733 de General Roca, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Primero: Razones de la convocatoria a Asamblea General Ordinaria fuera de término.

Segundo: Lectura y consideración de los Balances, Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los ejercicios económicos cerrados el 31 de Agosto de 2007 al 2016 respectivamente.

Tercero: Renovación de los miembros de la Comisión Directiva por finalización de mandato: a) Elección de doce miembros de la Comisión Directiva por dos años conforme lo determine la asamblea b) Elección de dos “miembros titulares y dos miembros suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas por dos años.

Cuarto: Designación de dos asambleístas para firmar el acta junto con el Secretario y Presidente.-

Jorge Rodríguez, Presidente.-

—oOo—

CÁMARA DE PRODUCTORES AGRÍCOLAS
DEL DEPARTAMENTO AVELLANEDA
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Convócase a los Sres Asociados de la Cámara de Productores Agrícolas del Dpto. Avellaneda a la Asamblea General Ordinaria (f.t.) que se celebrará en la sede de la Cámara en la calle Dr. Molina y Moreno de Lamarque el día 25/01/2017 - 10 horas.

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos (2) asociados para aprobar y firmar el Acta de Asamblea junto con el Presidente y Secretario.

2) Razones de Convocatoria a la Asamblea Ordinaria fuera de término.

3) Consideración de la Memoria, Balance General, Anexo, Notas e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente a los Ejercicios Económicos 2013 -2014 y 2015.-

Oller Juan Orlando, Presidente - Fernández Queipo Alfredo, Secretario.-

———oOo———

PARTIDO POLÍTICO

Denominación de la Entidad
MOVIMIENTO DE APERTURA DEMÓCRÁTICA
Domicilio Legal: Mitre Nº 710 - 2º piso - General Roca (Río Negro)
Actividad Principal: Partido Político
Autoridad de Aplicación: Tribunal Electoral de la Provincia de Río Negro
Nro. de Identificación del Partido: 206
Fecha de Resolución de Reconocimiento por Persona Jurídica 19/12/2008
Expresado en Pesos a Valor Nominal
Ejercicio Económico Nº 6
Iniciado el 1/01/2015 - Finalizado el 31/12/2015

Composición del Capital Social

Suscripto	*Integrado*
0,00	*0,00*

RALDI DIEGO ANDRES
Presidente

HECTOR RAUL VALENTE
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
U.N.C.- C.P.C.E.R.N. - T. III - F.162

Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 30/04/2016
Las Notas y Anexos forman parte integrante de los presentes Estados Contables

Denominación de la Entidad:

MOVIMIENTO DE APERTURA DEMOCRATICA

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL AL: 31 de diciembre de 2015
(Comparativo con el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2014)

RUBROS	Ejerc. Actual año 2015	Ejerc. Anterior año 2014	RUBROS	Ejerc. Actual año 2015	Ejerc. Anterior año 2014
ACTIVOS			**PASIVOS**		
ACTIVOS CORRIENTES			**PASIVOS CORRIENTES**		
Caja y Bancos (Nota nro 2)	4619,05	22.171,21	*No posee*	0,00	0,00
			Total Pasivos Corrientes	0,00	0,00
Total Activos Corrientes	4.619,05	22.171,21	**PASIVOS NO CORRIENTES**		
ACTIVOS NO CORRIENTES			*No posee*	0,00	0,00
No posee	0,00	0,00	*Total Pasivos No Corrientes*	0,00	0,00
Total Activos No corrientes	0,00	0,00	**PATRIMONIO NETO** *S/Estado correspondiente*	4.619,05	22.171,21
TOTAL DEL ACTIVO	4.619,05	22.171,21	**TOTAL PASIVO + PAT. NETO**	4.619,05	22.171,21

Firmando al solo efecto de su identificación con informe de fecha 30/04/2016
Las notas y anexos forman parte integrante de los presentes Estados Contables

RALDI DIEGO ANDRES
Presidente

HECTOR RAUL VALENTE
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
U.N.C.- C.P.C.E.R.N. - T. III - F.162

Denominación de la Entidad

MOVIMIENTO DE APERTURA DEMOCRATICA

ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO AL: 31 de diciembre de 2015
(Comparativo con el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2014)

RUBROS	APORTES DE LOS ASOCIADOS		SUPERAVIT/DDEFICIT ACUMULADO		TOTAL PATRIMONIO NETO Ejerc. 2015	TOTAL PATRIMONIO NETO Ejerc. 2014
	Capital Social	Aportes para fines específicos	Reservas	Super/def. no asignados		
Saldo al comienzo del ejercicio	0,00	0,00	0,00	22.171,21	22.171,21	20.466,07
Resultados del ejercicios				-17.552,16	-17.552,16	1.705,14
Saldos al cierre del ejercicio	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**4.619,05**	**4.619,05**	**22.171,21**

Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 30/04/2016
Las Notas y Anexos forman parte integrante de los presentes Estados Contables

RALDI DIEGO ANDRES
Presidente

HECTOR RAUL VALENTE
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
U.N.C.- C.P.C.E.R.N. - T. III - F.162

Denominación de la Entidad

MOVIMIENTO DE APERTURA DEMOCRATICA

ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS AL : 31 de diciembre de 2015
(comparativo con el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2014)

RECURSOS ORDINARIOS	Ejerc. Actual año 2015	Ejerc. Anterior año 2014
RECURSOS ORDINARIOS		
Aportes afiliados fines generales (Nota nro 3)	32.725,36	29.593,64
GASTOS ORDINARIOS (ANEXO II)		
Gastos Desenvolvimiento Institucional	34.289,12	27.888,50
Gastos de Campaña	15.988,40	0,00
otros Gastos	0,00	0,00
TOTAL DE GASTOS	50.277,52	27.888,50
RESULTADO FINAL DEL EJERCICIO	-17.552,16	1.705,14

Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 30/04/2016
Las Notas y Anexos forman parte integrante de los presentes Estados Contables

HECTOR RAUL VALENTE
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
U.N.C.- C.P.C.E.R.N. - T. III - F.162

RALDI DIEGO ANDRES
Presidente

Denominación de la Entidad

MOVIMIENTO DE APERTURA DEMOCRATICA

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO AL : 31 de Diciembre de 2015
(Comparativo con el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2014)

Rubros	Ejerc. Actual año 2015	Ejerc. Anterior año 2014
Variaciones del efectivo		
Efectivo al inicio del ejercicio	22.171,21	20.466,07
Efectivo modificado al inicio del ejercicio	4.619,05	22.171,21
Efectivo al cierre del ejercicio	**-17.552,16**	**1.705,14**
Disminución neta del efectivo		
Causas de las VARIACIONES del EFECTIVO		
Actividades OPERATIVAS		
Cobro de cuotas sociales fines generales	32.725,36	29.593,64
Pagos a proveedores de bienes y servicios	50.277,52	27.888,50
Disminucion de Pasivo	0,00	0,00
Flujo neto de efectivo generado por las operaciones ordinarias	-17.552,16	1.705,14
Actividades de FINANCIACION		
Aumento de cuotas sociales a cobrar		
Aumento de otro créditos		
Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades de financiación		
DISMINUCION NETO DEL EFECTIVO	**-17.552,16**	**1.705,14**

Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 30/04/2016
Las Notas y Anexos forman parte integrante de los presentes Estados Contables

RALDI DIEGO ANDRES
Presidente

HECTOR RAUL VALENTE
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
U.N.C.- C.P.C.E.R.N. - T. III - F.162

Denominación de la Entidad

ANEXO I

MOVIMIENTO DE APERTURA DEMOCRATICA

Ejercicio Finalizado el 31 de Diciembre de 2015
(Comparativo con el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014)

BIENES DE USO:

Rubros	Valor al Inicio	Aumentos	Bajas	Valor al Cierre	AMORTIZACIONES acumuladas al inicio	AMORTIZACIONES del ejercicio	AMORTIZACIONES acumuladas al cierre	Neto de Amortizaciones al 2015	Neto de Amortizaciones al 2014
TOTALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 30/04/2016
Las Notas y Anexos forman parte integrante de los presentes Estados Contables

RALDI DIEGO ANDRES
Presidente

HECTOR RAUL VALENTE
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
U.N.C.- C.P.C.E.R.N. - T. III - F.162

Denominación de la Entidad

ANEXO II

MOVIMIENTO DE APERTURA DEMOCRATICA

Ejercicio Finalizando el 31 de diciembre de 2015
(comparativo con el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2014)

DETALLE DE GASTOS

Rubros	Desenvolvimiento Institucional	Gastos de Campaña	De Financiación	Otros Gastos	Total de Gastos 2015	Total de Gastos 2014
HONORARIOS PROFESIONALES	7.600,00				7.600,00	0,00
MOVILIDAD Y VIATICOS	11.351,67				11.351,67	14.333,03
PAPELERIA	1.058,00				1.058,00	1.420,20
GASTOS BANCARIOS	3.852,15				3.852,15	2.606,62
GASTOS VARIOS	10.427,30	15.988,40			26.415,70	9.528,65
TOTALES	**34.289,12**	**15.988,40**	**0,00**	**0,00**	**50.277,52**	**27.888,50**

Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 30/04/2016
Las Notas y Anexos forman parte integrante de los presentes Estados Contables

RAUL DIEGO ANDRES
Presidente

HECTOR RAUL VALENTE
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
U.N.C.- C.P.C.E.R.N. - T. III - F.162

Denominación de la Entidad

ANEXO III

MOVIMIENTO DE APERTURA DEMOCRATICA

Ejercicio Finalizando el 31 de diciembre de 2015
(comparativo con ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2014)

APERTURA DE CREDITO Y DEUDAS S/PLAZO ESTIMADO DE COBRO Y PAGO

CREDITOS

PERIODO	SALDO AL 2015	SALDO AL 2014
PROXIMO 1ER TRIM.	0,00	0,00
PROXIMO 2DO TRIM.	0,00	0,00
PROXIMO 3ER TRIM.	0,00	0,00
PROXIMO 4TO TRIM.	0,00	0,00
TOTAL	**0,00**	**0,00**

DEUDAS

PERIODO	SALDO AL 2015	SALDO AL 2014
PROXIMO 1ER TRIM.	0,00	0,00
PROXIMO 2DO TRIM.	0,00	0,00
PROXIMO 3ER TRIM.	0,00	0,00
PROXIMO 4TO TRIM.	0,00	0,00
TOTAL	**0,00**	**0,00**

Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 30/04/2016
Las Notas y Anexos forman parte integrante de los presentes Estados Contables

RAUL DIEGO ANDRES
Presidente

HECTOR RAUL VALENTE
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
U.N.C.- C.P.C.E.R.N. - T. III - F.162

Denominación de la Entidad
MOVIMIENTO DE APERTURA DEMOCRÁTICA

Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2015
(Comparativo con el Ejercicio cerrado
al 31 de diciembre de 2014)

NOTA Nº 1

Unidad de Medida: Los presentes Estados Contables están expresados en moneda nominal.

Base de preparación de los Estados Contables: Han sido preparados de acuerdo con las Normas Contables vigentes contenidas en las Resoluciones Nros. 16, 17, 18, 19 y 25 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.), aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro (C.P.C.E.R.N.), mediante las Resoluciones Nros. 190, 195 y 262.

La segregación de los componentes financieros implícitos se realizó únicamente sobre los saldos de los activos y pasivos a la fecha de los Estados contables, tal como lo permite la Resolución Nº 360/07 de la F.A.C.P.C.E., adoptada por la Resolución Nº 254 del C.P.C.E.R.N.

Criterios de Exposición: Para la presentación de los Estados Contables se dió cumplimiento a las Normas Generales y Particulares de exposición, establecidas en las Resoluciones Técnicas Nros. 8 y 11 de la F.A.C.P.C.E. adoptadas por el C.P.C.E.R.N. mediante Resoluciones Nros. 136 y 170, y modificada por la Resolución Técnica Nros. 19 y 25.

Criterios de Valuación: Los Estados Contables han sido preparados en moneda nominal, no reconociendo en forma integral los efectos de la inflación establecidos por la R.T. Nº 6, por aplicación de la R.T. Nº 39, e interpretación 8 de la F.A.C.P.C.E.

———

NOTA Nº 2

Caja y Bancos
Criterio de valuación aplicado es el nominal

DENOMINACION	SALDO AL 2015	SALDO AL 2014
Caja General	476.17	6.276,54
Banco Nación Arg. cta.cte	4.142,88	15.894,67
TOTAL	4.619,05	22.171,21

Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe del 30/04/2016.

RAUL DIEGO ANDRES
Presidente

HECTOR RAUL VALENTE
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
U.N.C.- C.P.C.E.R.N. - T. III - F.162

INFORME DE REVISORES DE CUENTAS

A los Sres. Asociados
Movimiento de Apertura Democrática

En nuestro carácter de Revisores de Cuentas informamos a ustedes que hemos efectado la revisión de los comprobantes de ingresos y gastos correspondientes al Ejercicio Económico comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2015, Estado de Situación Patrimonial, de Recursos y Gastos, de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, cerrados al 31/12/2015, los que no han merecido observación alguna que formular.

Por tales razones nos permitimos aconsejar a los miembros del Movimiento de Apertura Democrática la aprobación de los Estados Contables del Ejercicio 2015.

Gral. Roca, 30 de abril de 2016.

CRISTIAN MEDEL
REVISOR DE CUENTAS

MARCELO BERLATO
REVISOR DE CUENTAS

———

NOTA Nº 3
Aportes Afiliados

AÑO 2015	TOTAL APORTES	APORTANTES		
		GRAFFIGNA CELIA ELBA	IRALDI DIEGO ANDRES	GIMENEZ MARIA CRISTINA
ENERO	1.594,99	540,70	513,59	540,70
FEBRERO	2.453,75	831,78	790,19	831,78
MARZO	2.453,72	831,78	790,19	831,75
ABRIL	2.527,38	856,74	813,90	856,74
MAYO	2.527,38	856,74	813,90	856,74
JUNIO	2.527,38	856,74	813,90	856,74
JULIO	3.791,05	1.285,10	1.220,85	1.285,10
AGOSTO	2.527,38	856,74	813,90	856,74
SEPTIEMBRE	2.527,38	856,74	813,90	856,74
OCTUBRE	2.754,83	933,84	887,15	933,84
NOVIEMBRE	2.754,80	933,84	887,15	933,81
DICIEMBRE	4.285,32	1.452,65	1.380,02	1.452,65
TOTAL	32.725,36	11.093,39	10.538,64	11.093,33

Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 30/04/2016

CRISTIAN MEDEL
REVISOR DE CUENTAS

MARCELO BERLATO
REVISOR DE CUENTAS

———

INFORME
DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

Sres. Asociados
Movimiento de Apertura Democrática
Mitre Nº 710, 2º piso, General Roca (Río Negro)

Informe sobre los Estados Contables

He auditado los Estados Contables adjuntos del Movimiento de Apertura Democrática, que comprenden el Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2015, el Estado de Recursos y Gastos, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, y el Estado de Flujo de Efectivo, correspondientes al Ejercicio Económico terminado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las Notas Nº 1 (uno) y Nº 3 (tres), y los Anexos I, II y III.- Las cifras y otra información correspondientes al Ejercicio Económico terminado el 31 de diciembre de 2014 son parte integrante de los Estados Contables mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del Ejercicio Económico actual.

Responsabilidad de la Junta Ejecutiva en relación con los Estados Contables

La Junta Ejecutiva es responsable de la preparación y presentación razonable de los Estados Contables adjuntos, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas, y del control interno que la Junta Directiva considere necesario para permitir la preparación de Estados Contables libres de incorrecciones significativas.

Responsabilidad del Auditor

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los Estados Contables adjuntos, basada en mi auditoría.- He llevado a cabo mi examen de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica Nº 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.- Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los Estados Contables están libres de incorrecciones significativas.-

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la información presentadas en los Estados Contables.- Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del Auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrecciones significativas en los Estados Contables.-

Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el Auditor tiene en cuenta el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la entidad de los Estados Contables, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.- Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Junta Directiva de la entidad, así como la evaluación de la presentación de los Estados Contables en su conjunto.- Considero que los elementos de juicio que he obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para mi opinión de auditoría.

Opinión

En mi opinión, los Estados Contables adjuntos presentan razonablemente en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial del Movimiento de Apertura Democrática al 31 de diciembre de 2015, así como sus resultados, la evolución de su patrimonio neto y el flujo de su efectivo, correspondientes al Ejercicio Económico terminado en esa fecha, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas.

Información sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Al 31 de diciembre de 2015 el ente auditado no registra deudas previsionales.

Gral. Roca, 30 de abril de 2016.

HECTOR RAUL VALENTE
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
U.N.C.- C.P.C.E.R.N. - T. III - F.162


Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto Ley 199/66 y la Ley 20488 (art. 21, inc. I) legaliza el Informe Profesional de fecha 30 de Abril de 2016 perteneciente a MOVIMIENTO DE APERTURA DEMOCRATICA, y declara que la firma inserta en dicha actuación profesional se corresponde con la que el Cr. HECTOR RAUL VALENTE tiene registrada en la matricula de CONTADORES PUBLICOS Tº III - Fº 162 y que se han efectuado los controles de matricula vigente, y control formal del Informe Profesional que signa, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la tarea profesional.

CONSEJO PROFESIONAL de CIENCIAS ECONOMICAS RIO NEGRO

General Roca (R.N.), 14 de Diciembre de 2016
Nº de Legalización: 0003-00003991

50 Aniversario 1966 - 2016

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA **Pág.**

DECRETOS

2096.- 16-12-2016.- Promover a la categoría y agrupamiento a agentes varios de la Secretaría de Deportes .. **1**

2125.- 22-12-2016.- Modifícase el Cálculo de Recursos **2a15**

2127.- 22-12-2016.- Ratifícase el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y la asociación civil denominada Grupo CRE - ARTE, de la ciudad de S. C. de Bariloche **16-17**

2128.- 22-12-2016.- Ratifícase el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad de Maquinchao **17-18**

2130.- 22-12-2016.- Promover a agentes varios del Instituto Provincial del Seguro de Salud **18-19**

2149.- 22-12-2016.- Hacer lugar al reclamo de "denuncia de ilegitimidad" presentado por el agente Minor Hipólito **19-20**

2165.- 22-12-2016.- Disponer el receso general de la Administración Pública Provincial desde el día 2 de enero de 2017 y hasta el día 31 de enero de 2017 inclusive **20**

2167.- 22-12-2016.- Prorrogar, desde su vencimiento y hasta el día 30 de junio de 2017, la intervención de la Lotería para Obras de Acción Social **20**

2168.- 22-12-2016.- Prorrogar, desde su vencimiento y hasta el día 30 de junio de 2017, la intervención de EN.DE.CIC. **20-21**

2208.- 29-12-2016.- Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a agentes varios que cumplen funciones en el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro **21a23**

2209.- 29-12-2016.- Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a agentes varios que cumplen funciones en el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro **23a27**

2210.- 29-12-2016.- Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a agentes varios que cumplen funciones en la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro **28-29**

2211.- 29-12-2016.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor del Sindicato Obreros Portuarios, de San Antonio Oeste **29**

2219.- 29-12-2016.- Desafectar al derecho real de uso del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, al inmueble situado en la ciudad de Viedma, designado catastralmente como: Lote 18-I-A-276-06E, de la Manzana 276, de la localidad de Viedma **30**

2232.- 29-12-2016.- Promover automáticamente a agentes varios que prestan servicio en el Ministerio de Gobierno **30-31**

2233.- 29-12-2016.- Apruébese el Acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Villa Regina **31-32**

2234.- 29-12-2016.- Ratifíquese el Acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Contralmirante Cordero **33**

2235.- 29-12-2016.- Ratifíquese el Acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Guardia Mitre **34**

2236.- 29-12-2016.- Ratifíquese el Acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Chichinales **34-35**

2241.- 29-12-2016.- Ratifiquense los acuerdos suscriptos entre las Comisiones de Fomento y la Provincia de Río Negro **35a41**

DECRETOS SINTETIZADOS **41a43**

RESOLUCIONES **43a54**

LICITACIONES **54**

CONTRATACIÓN DIRECTA **54**

CONCURSOS **54-55**

EDICTO DE MINERIA **55**

EDICTOS I.P.P.V. **55**

NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS **55-56**

SECCION JUDICIAL

EDICTOS **56a58**

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. **58-59**

ACTAS **59**

CONVOCATORIAS **59-60**

PARTIDO POLÍTICO (Movimiento de Apertura Democrática) **60a63**

AVISOS BOLETIN OFICIAL **64**

Ley Nº 40,
modificada por Ley Nº 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial
– Viedma:
Laprida 212.
Delegación del Boletín Oficial en:
– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.
– Cipolletti:
Viedma 191 - Tel.: 0299 - 4773331.
– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

Venta y Distribución:
En el Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro